

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR M. DE LEY DEL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ

SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN; EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 DIPUTADOS PRESENTES Y 12 DIPUTADOS AUSENTES HASTA ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTA NÚM. 112 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 39 DIPUTADOS, EL

PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DANDO LA BIENVENIDA A UN GRUPO DE VECINOS DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, QUE EL DÍA DE HOY LA COLONIA CUMPLE 103 AÑOS.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS DE CARTERA.

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCERNIENTE A DEFINIR CON CLARIDAD CUÁLES MUNICIPIOS O POBLACIONES FORMAN PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, LO QUE HA CAUSADO QUE LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA, SALINAS VICTORIA, GARCÍA Y SANTIAGO PADEZCAN DE UN TRANSPORTE MÁS CARO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL INCISO B) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE EXENTAR DEL PAGO DE LOS DERECHOS PRODUCIDOS POR LA OBTENCIÓN DE UN EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CON PLACAS DE DISCAPACIDAD.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE SEA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7965**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE ENVÍE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA QUE ACUDA A LA SIGUIENTE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE QUE DÉ A CONOCER SUS PLANES DE TRABAJO Y LAS MEDIDAS A REALIZAR HACIA EL INTERIOR DE DICHO ORGANISMO. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7673**, RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011.-** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7644**, RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011.** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7586**, RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011.-** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7525**, RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2011.** ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP.

CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7512, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6751, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5617, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007 Y ANEXO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE RECHAZARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.- EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA C. MERCEDES JUAN LÓPEZ, SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLA ESTABLECER MECANISMOS PARA OTORGAR A LOS ADULTOS MAYORES SU AFILIACIÓN AL SEGURO POPULAR EN CENTROS GERIÁTRICOS Y ABRIR SU AFILIACIÓN EN LUGARES DE FÁCIL ACCESO COMO CENTROS COMERCIALES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE

ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE REALIZAR CONVOCATORIA A **MESAS DE TRABAJO**, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LEY QUE REGULE LA OPERACIÓN DE LAS CASAS DE REPOSO EN LA ENTIDAD. ASIMISMO, LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ACORDARÁ EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS TEMÁTICAS Y OBJETIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, QUIEN CONVOCÓ A LOS DIPUTADOS A LA PRIMERA MESA DE TRABAJO ÉSTE VIERNES, Y ENTRE HOY O MAÑANA LES HARÁ LLEGAR LA INVITACIÓN.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE LA MANERA MÁS ATENTA AL ING. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO PARA QUE ACUDA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ÉSTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUE EL MOTIVO POR LOS QUE LOS CARRILES EXPRÉS DEL DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA HAN PERMANECIDO COMO PERMANENTES, CUANDO ÉL ASEGURÓ QUE SERÍAN TEMPORALES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ Y MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS Y CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN. INTERVINO CON MOCIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. – **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO FIRMADO POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE FORMA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO, GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PUENTE AÉREO Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AYUDAR A LAS COMUNIDADES RURALES QUE SE ENCUENTRAN INCOMUNICADAS. ASIMISMO, PARA QUE A LA BREVEDAD SE CONSTRUYAN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO DAÑADAS. INTERVINO A FAVOR CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA...

EN ESE MOMENTO EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITÓ

EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTÁ POR CONCLUIR, PROPUSO SE EXTIENDA LA MISMA HASTA AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE ACUERDO SOBRE LAS COMUNIDADES RURALES QUE SE ENCUENTRAN INCOMUNICADAS, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CON PROPUESTAS DE ADICIÓN, LO CUAL NO FUE ACEPTADO POR EL PROMOVENTE, YA QUE ÉSTE PUNTO DE ACUERDO ESTÁ SUSCRITO POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. INTERVINIERON TAMBIÉN A FAVOR LOS DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA, HAGA LLEGAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ENVÍE INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PARA QUE EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SE PROMUEVA Y DIFUNDA EL IDEARIO DE DON EUGENIO GARZA SADA. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ÉSTA ACTA. DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA DIPUTADA BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARTHA ALICIA VALDEZ VALENZUELA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA APERTURA A JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.-

DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 7982/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

2. OFICIO NÚMERO 67582 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CNDH/1/2011/7340/Q, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO FABRICIO BONILLA HERNÁNDEZ, DIRECTOS GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 7863/LXXIII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, PRESIDENTE LUIS DAVID ORTIZ, EL DÍA DE HOY PRESENTO UNA INICIATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES. EN NUESTRO TRABAJO AQUÍ

EN EL CONGRESO HEMOS PRESENTADO YA VARIAS INICIATIVAS QUE VAN ENCAMINADAS A FAVORECER AL GÉNERO FEMENINO, DARLE LO QUE REALMENTE SE MERECE, LO JUSTO, Y LA PRESENTE INICIATIVA NO VA A SER UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA. DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL **SUSCRITO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LAS MUJERES JUEGAN UN ROL IMPORTANTE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, DE NUESTRO PAÍS YA QUE ELLAS CONFORMAN MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN NACIONAL, Y EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES LA EXCEPCIÓN YA QUE CONTAMOS CON 2 MILLONES 108 MIL 619 MUJERES, EN COMPARACIÓN CON LOS HOMBRES CUYA POBLACIÓN ES DE 2 MILLONES 090 MIL 673 SEGÚN DATOS ARROJADOS POR EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA). EN EL SIGLO XIX LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO COMENZARON A SER

REIVINDICADOS INICIANDO CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS DERECHOS LABORALES. POSTERIORMENTE SE LES ACCEDIÓ EL DERECHO AL VOTO CUYA CONQUISTA SE FUE DANDO DE MANERA GRADUAL DESDE 1923, CUANDO SE PERMITIÓ POR VEZ PRIMERA A LAS MUJERES VOTAR Y SER VOTADAS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN SAN LUIS POTOSÍ, EN CHIAPAS EN 1926 Y EN YUCATÁN EN 1935. EN 1974 SE RECONOCIÓ A NIVEL CONSTITUCIONAL LA IGUALDAD JURÍDICA DE LA MUJER Y EL HOMBRE, A PARTIR DE 1975, SE MARCÓ UNA INMINENTE LUCHA POR LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, AL REALIZARSE LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE FUE CELEBRADA EN MÉXICO, ELLO NOS CONDUJO A LA ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS INTERNACIONALES QUE PUSIERON SOBRE LA MESA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER MEXICANA, OBLIGANDO A CAMBIAR PATRONES CULTURALES MUY ARRAIGADOS. EN ESTE ESTADO COMPUESTO POR DISCURSOS QUE OCULTAN LA INFAME REALIDAD SOCIAL. LAS RAÍCES DE LA INEQUIDAD SON FIRMEMENTE MANTENIDAS, INCLUSO APARECEN COMO INVISIBLES E INCUESTIONABLES. TAL ES EL CASO DE LA ANCESTRAL TRADICIÓN DE IMPONER UN ORDEN EN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS AL SER REGISTRADAS. EL NOMBRE DE PILA, SEGUIDO EN PRIMER LUGAR POR EL APELLIDO DEL PADRE Y DESPUÉS EL DE LA MADRE. ESTA COSTUMBRE, INSERTADA EN INIMAGINABLES ESTRATOS DE LAS CONSTRUCCIONES FAMILIARES, DETERMINA DIVERSAS PERCEPCIONES, TODAS CADENAS

ATÁVICAS, DE LA PREEMINENCIA DE LO MASCULINO ANTE LO FEMENINO; ESTA INICIATIVA BUSCA TERMINAR CON LA PREVALENCIA DEL APELLIDO PATERNO, DE LA CREENCIA DE LA CONTINUIDAD DE LOS LINAJES, DE LOS BIENES Y DEL ESPÍRITU A TRAVÉS DE LA NOMENCLATURA DEL APELLIDO PATERNO. ESTE CAMBIO APARENTEMENTE MENOR, ROMPERÁ EL PARADIGMA PATRIARCAL QUE NUNCA HA DESCANSADO SOBRE UN ARGUMENTO JURÍDICO RACIONAL SINO SOBRE UNO DE LOS CIMIENTOS DE LA DOMINACIÓN MASCULINA: LA JERARQUIZACIÓN DE LOS APELLIDOS EMPEZANDO POR EL APELLIDO PATERNO. EN ESTE SENTIDO EL REGISTRO DEL NOMBRE DEBE SER REFORMADO Y ADECUADO EN FUNCIÓN DE LAS NUEVAS REALIDADES QUE EXISTEN EN NUESTRA SOCIEDAD, TODA VEZ QUE LA MUJER ES LA QUE LLEVA LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LOS HIJOS, POR CUESTIÓN DE NATURALEZA, YA QUE DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN ELLA TIENE EL CUIDADO DE LOS HIJOS HASTA SU NACIMIENTO, Y POSTERIORMENTE ELLAS SON LAS QUE SE ENCARGAN DE ALIMENTARLOS, CUIDARLOS, HACERLOS CRECER EN TODOS LOS ASPECTOS TANTO FÍSICOS, EMOCIONALES Y SOCIALES, PUES LA MADRE ES LA QUE SE DESVELA CUANDO ESTÁN ENFERMOS, LES INCULCA VALORES, LES ENSEÑA CÓMO COMPORTARSE Y CONDUCIRSE EN SOCIEDAD, ASÍ COMO EL ESTAR AL PENDIENTE DE SU BIENESTAR EN TODO MOMENTO DE SU VIDA E INDEPENDIEMENTE DE SUS LABORES EN EL HOGAR, EN SU PROFESIÓN U OFICIO. ASÍ TAMBIÉN CUANDO EXISTE

LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA, LOS HIJOS MENORES SE QUEDAN AL CUIDADO DE LA MUJER EN LA MAYORÍA DE LAS VECES, ES LA QUE EJERCE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 414 BIS.- RECIENTEMENTE REFORMADO EL 16 DE MAYO DE 2012, EL CUAL PRECEPTÚA QUE *“LA MADRE TENDRÁ EN TODOS LOS CASOS EN QUE NO VIVA CON EL PADRE DE SUS HIJOS, EL DERECHO PREFERENTE DE MANTENER A SU CUIDADO A LOS QUE FUEREN MENORES DE DOCE AÑOS,...”*. POR TODO LO ANTERIORMENTE CITADO Y EN BASE A ESTOS MÉRITOS NATURALES Y LEGALES, ES QUE EL ORDEN DE LOS APELLIDOS DE LOS HIJOS DEBE LLEVAR PRIMERO EL APELLIDO MATERNO Y DESPUÉS EL PATERNO, POR ENDE SE CONSIDERA MÁS JUSTO Y ADECUADO A NUESTRA ACTUALIDAD SOCIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR EL ARTÍCULO 25 BIS I, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 59, Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 1199, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ART. 25 BIS I.- EL NOMBRE PROPIO SERÁ PUESTO LIBREMENTE POR QUIEN REGISTRE EL NACIMIENTO DE UNA PERSONA Y EL APELLIDO DE LA MADRE Y EL APELLIDO DEL PADRE, O EN SU CASO, SÓLO LOS DE ÉSTA O LOS DE AQUÉL.

CAPITULO II

ACTAS DE NACIMIENTO

ART. 59.-.....

CONTENDRÁ EL AÑO, MES, DÍA, HORA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EL SEXO, EL NOMBRE O NOMBRES Y EL PRIMER APELLIDO MATERNO Y EL PRIMER APELLIDO PATERNO QUE LE CORRESPONDAN SIN QUE POR MOTIVO ALGUNO PUEDA OMITIRSE: LA EXPRESIÓN DE SI ES PRESENTADO VIVO O MUERTO, SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO; EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES; EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS ABUELOS MATERNOS Y PATERNOS; Y, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TESTIGOS. SI LA PRESENTACIÓN LA REALIZA UNA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES, SE ANOTARÁ SU NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y PARENTESCO CON EL REGISTRADO, SALVO LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES. **ARTÍCULO 1199 BIS.-** SIEMPRE QUE SE OTORGUE UN TESTAMENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO, ÉSTE EN FORMA INMEDIATA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ FORMULAR UN AVISO DE TESTAMENTO A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, QUIENES A SU VEZ REMITIRÁN TAL AVISO AL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO POR VÍA ELECTRÓNICA CON LOS DATOS SIGUIENTES

I. NOMBRE COMPLETO DEL TESTADOR;

- II.- A LA VI.-.....
- VII. NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE, SI LO HUBIERE EXPRESADO;
- VIII. NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, SI LO HUBIERE EXPRESADO;
- IX. AL XI.-.....

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN

INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS: JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7083/LXXII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO: 7082/LXXII, 7740/LXXIII, 7510/LXXIII, 6737/LXXII, 7516/LXXIII, 7085/LXII, 7739/LXXIII, 5875/LXXI, 7081/LXXII, 7509/LXXIII, 7527/LXXIII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXPEDIENTE 6269/LXXII, 7095/LXXII Y 7700/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXPEDIENTE 6728/LXXII, 6729/LXXII, 7102/LXXII, 7104/LXXII, 7661/LXXIII, 6761/LXXII,

7101/LXXII, 7748/LXXIII, 7112/LXXII, 7109/LXXII, 7110/LXXI, 7111/LXXII, 7514/LXXIII, 7515/LXXIII, 7519/LXXIII, 7757/LXXIII, 7108/LXXII Y 7674/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXPEDIENTES 5621/LXXI, 7702/, 6747/LXXII, 7754/LXXIII, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXPEDIENTE: 6757/LXXII, 6727/LXXII, 7511/LXXIII, 7513/LXXIII, 7577/LXXIII, 7535/LXXIII, 7704/LXXIII, 7131/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO Y SIENDO CIRCULADOS EN FECHAS: 27 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 13:10 HORAS; EL DÍA 08 DE MAYO DE 2013 A LAS 15:40 HORAS; EL DÍA 22 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:07 HORAS, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 14:35 HORAS Y EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 15:40 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

ACTO SEGUIDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7083**.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7083/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,**

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$1,142,046.00
DERECHOS	\$846,887.00
PRODUCTOS	\$196,377.00
APROVECHAMIENTOS	\$48,180.00
PARTICIPACIONES	\$62,685,447.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$22,671,224.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$17,560,513.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$880,087.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$23,420,843.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$573,964.00
TOTAL	\$130,025,568.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
----------------	----------------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$30,080,025.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$2,300,787.00
DESARROLLO SOCIAL	\$18,581,337.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	\$422,578.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$5,189,244.00
ADQUISICIONES	\$2,740,797.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$486,382.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$22,747,378.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 16,467,681.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$346,313.00
OTROS	\$24,036,341.00
TOTAL	\$123,398,863.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,004,950.00 (CINCO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GALEANA,

NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA RELATIVO A MUNICIPIOS, INGRESOS EN LO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1023060 EXPEDIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2010 A NOMBRE DEL UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR UN MONTO DE \$132,097.00, LIQUIDADO CON CHEQUE NO. 1321067 SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, OBSERVANDO QUE ESTE CHEQUE SE ENCUENTRA REFLEJADO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MUNICIPIO COMO DEVUELTO CHEQUE LOCAL EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL ADEUDO DE LA OPERACIÓN. EN EL CONCEPTO DE **PRODUCTOS RELATIVO A EL ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE RENTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$52,000.00, OBSERVÁNDOSE EN

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2010 LA APROBACIÓN DE LA CANTIDAD A COBRAR DE \$8,000.00 POR LA RENTA DE DICHO INMUEBLE, DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA NO RECAUDADA POR UN MONTO DE \$44,000. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** EN LO **GENERAL** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$127,689.00 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, GASTOS DE VIAJE, RECARGAS DE TIEMPO AIRE DE CELULAR, PAPELERÍA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, GASOLINA, REFACCIONES, DESPENSAS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, MANTENIMIENTOS A VEHÍCULOS PARTICULARES, ASÍ COMO APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE OTORGADOS A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON FACTURAS, NOTAS DE VENTA Y CONSUMO, REMISIONES, RECIBOS INTERNOS, FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ETC., OBSERVANDO QUE ESTOS BENEFICIOS LOS RECIBIERON ADICIONALMENTE A LAS PERCEPCIONES ESTABLECIDAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTO JUSTIFICATIVO QUE AMPARE QUE LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. EN EL CONCEPTO DE **APOYOS, APOYOS ALIANZA PARA EL CAMPO** SE REGISTRÓ CHEQUE DE CAJA NO. 35501

EXPEDIDO EL 18 DE AGOSTO DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR LA CANTIDAD DE \$11,755.00 POR CONCEPTO ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO. EN LO CORRESPONDIENTE A **DISPONIBILIDAD** EN RELACIÓN CON LAS **CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS QUE REFLEJAN LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR VALOR DE \$517,944.00 INTEGRADA POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN MONTO DE \$42,226.00 Y GASTOS POR COMPROBAR DE \$475,718.00. EN LO QUE RESPECTA A LOS **GASTOS POR COMPROBAR** SE DETECTÓ UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 EN LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR POR UN MONTO DE \$93,000.00, NO LOCALIZANDO DURANTE EL EJERCICIO EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN EL EJERCICIO 2006 CON LOS CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS. EN EL RUBRO DE **NORMATIVIDAD** EN RELACIÓN CON LOS

INFORMES TRIMESTRALES, Y EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO 2010, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN EL RUBRO DE MUNICIPIOS RELATIVO A OBRAS PUBLICAS EN EL CONTRATO **PMG-R33-03-10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EJIDO SANTA MARÍA DE RAMOS); **PMG-R33-11-10** (SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, VARIAS LOCALIDADES); **PMG-R33-02-10** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE CUAUHTÉMOC, EJIDO SAN RAFAEL); **PMG-R33-09-10** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES, VARIAS LOCALIDADES) NO SE LOCALIZARON, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **PMG-R33-15-10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EJIDO ALFREDO V. BONFIL), DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS,

DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$399,768.45. EN EL CONCEPTO DE **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS**, EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRÓ INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR \$1,354,967.82 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE RECIBIÓ PARCIALMENTE \$1,300,898.82 EL 29 DE ENERO DE 2010 Y EL RESTO POR \$54,069.00, DEPOSITADO HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO AL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES A REALIZAR POR VALOR DE \$16,259,613.84 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO

SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS, IMPUESTOS**, Y EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1023060 EXPEDIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR UN MONTO DE \$132,097, LIQUIDADADO CON CHEQUE NO. 1321067 SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, OBSERVANDO QUE ESTE CHEQUE SE ENCUENTRA REFLEJADO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MUNICIPIO COMO DEVUELTO CHEQUE LOCAL EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL ADEUDO DE LA OPERACIÓN. EN EL CONCEPTO DE **DERECHOS** RELATIVO A **SERVICIOS PÚBLICOS** CON REFERENCIA AL **RASTRO** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$27,696.00 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, MARZO, ABRIL Y JUNIO A

NOVIEMBRE DE 2010, NO LOCALIZÁNDOSE RECAUDACIÓN POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MAYO Y DICIEMBRE DE 2010. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR. EN LOS RECIBOS DE INGRESOS NOS. 1023868 Y 1023935 REGISTRADOS EL 13 DE JULIO Y 05 DE AGOSTO DE 2010 POR VALOR DE \$2,520 Y \$3,520 RESPECTIVAMENTE, NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS PROVISIONALES QUE AMPAREN LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO DEL RASTRO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL A TRES PARTICULARES POR LA CANTIDAD DE \$4,200.00, \$1,280.00 Y \$760.00 RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. ASIMISMO, EN EL EJERCICIO 2010 SE PRESTARON SERVICIOS A PARTICULARES, LOS CUALES ADEUDAN LAS CANTIDADES DE \$3,400.00 Y \$3,716.00 RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A ESCRITOS FIRMADOS POR QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL. EN LO QUE CORRESPONDE A LA **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS** EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A **PERMISOS PROVISIONALES** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS POR VALOR DE \$54,966.00, DETECTANDO QUE SE EXPIDIERON PERMISOS EN

MÁS DE UNA OCASIÓN A 23 CONTRIBUYENTES POR UN MONTO DE \$24,651.00. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO A **SERVICIOS PERSONALES, HONORARIOS** SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR UN MONTO DE \$62,640.00, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA TRAMITACIÓN DE ESCRITURA DE LA COMPRAVENTA, SUBDIVISIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ADQUIRIDO PARA CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA DE LA UANL, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, FOTOCOPIA DE CÉDULA PROFESIONAL, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y PARTICULARES, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTAS EROGACIONES CARECEN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1904 EXPEDIDA EL 12 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR VALOR DE \$16,240.00, POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE PARA CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 455 Y CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y PARTICULARES, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTA EROGACIÓN CARECE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE DOS PARTICULARES POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 CADA UNA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARAN ESTAS EROGACIONES CARECEN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL INFORME Y EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR UN MONTO DE \$23,200, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE MEDICIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE PREPARATORIA Y CAMINOS EJIDALES, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS Y FOTOCOPIAS DE PLANOS ELABORADOS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTAS EROGACIONES CARECEN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS. EN EL RUBRO DE **SERVICIOS GENERALES** RELATIVO A **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES** SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DEL ARRENDADOR C. MAGDALENA SOLÍS MORENO POR VALOR DE \$12,800.00, POR CONCEPTO DE RENTA DE INMUEBLE, AMPARADAS CON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTAS EROGACIONES CARECEN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE LA C. SONIA MAGDALENA BERNAL SOLÍS POR UN IMPORTE DE \$21,600, POR CONCEPTO DE RENTA DE INMUEBLE EN APOYO AL DEPARTAMENTO DESARROLLO RURAL, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO CORRESPONDIENTE AL **ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE**

TRANSPORTE SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$206,433.00, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO DEL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, ASÍ COMO BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE. EN EL CONCEPTO DE **APOYOS** EN LO REFERENTE A **APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES A ESCUELAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3277 EXPEDIDA EL 23 DE AGOSTO DE 2010 A NOMBRE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. POR LA CANTIDAD DE \$86,382.60, POR CONCEPTO DE COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, AMPARADA CON SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO INTERBANCARIO A FAVOR DE TONY TIENDAS, S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO Y QUE A LA VEZ PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS. EN LO REFERENTE A

APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2853 EXPEDIDA EL 23 DE JULIO DE 2010 A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS POR LA CANTIDAD DE \$143,183.00, POR CONCEPTO DE RETIRO DE EFECTIVO PARA PAGO DE EMPLEO TEMPORAL, AMPARADA CON LISTA DE 356 BENEFICIARIOS AL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL EMPLEO, LA CUAL FUE LIQUIDADADA CON RECURSOS PROPIOS, NO LOCALIZANDO LISTADO DE NÓMINA QUE DESCRIBA LA PERCEPCIÓN Y FIRMA DE CADA BENEFICIARIO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LAS TRABAJOS REALIZADOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **EVENTOS** EN LO CORRESPONDIENTE AL **DÍA DE LAS MADRES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1686 EXPEDIDA EL 27 DE ABRIL DE 2010 POR LA CANTIDAD DE \$105,792.00 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS OTORGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DÍA DE LAS MADRES, AMPARADA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y NOTAS DE VENTA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO CORRESPONDIENTE A **FESTEJOS PATRIOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3693 EXPEDIDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE UNA PARTICULAR POR LA CANTIDAD DE \$7,200.00 POR CONCEPTO PAGO A ESTILISTAS POR CAMBIO DE IMAGEN A SEÑORITAS PARTICIPANTES EN CERTAMEN FEPAMA 2010, AMPARADA

CON RECIBO INTERNO, FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y TARJETA DE PRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EVENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 3736 Y 3737 EXPEDIDAS EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 Y \$18,000.00 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LOS FESTEJOS DE LA FEPAMA 2010, AMPARADAS CON NOTAS DE VENTA NOS. 48 Y 49, RELACIÓN DEL EQUIPO RENTADO, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EVENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN LO CORRESPONDIENTE AL **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 3682 Y 4216 EXPEDIDAS EL 26 DE OCTUBRE DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$7,250.00 Y \$7,117.00, POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE 1,000 INVITACIONES, GAFETES Y ETIQUETAS PARA EL IER. INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, AMPARADAS CON FOTOCOPIAS DE INVITACIÓN Y COTIZACIONES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. SE

REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4540 EXPEDIDA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. FERMÍN GALINDO ROJAS POR LA CANTIDAD DE \$23,200 POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR EL SERVICIO DE ACOPIO DE INFORMACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 121, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y DISCO COMPACTO CON EVIDENCIA DE DICHO INFORME, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LA EROGACIÓN CARECE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHS SERVICIOS. EN EL CONCEPTO DE **BIENES INMUEBLES** RELATIVO A **TERRENOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1371 EXPEDIDA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 3.5 HECTÁREAS CON UN VALOR DE \$4,375,000, EL CUAL UNA VEZ ADQUIRIDO SERÁ DONADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA, DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN LAS ACTAS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 11 DE MARZO DE 2010, RESPECTIVAMENTE,

AMPARADA CON FICHAS DE DEPÓSITO, FOTOCOPIA DE CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA Y OBLIGACIÓN DE COMPRA DEL BIEN INMUEBLE, RATIFICACIÓN DEL MISMO Y FOTOCOPIA DEL CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, LA CUAL DEBIÓ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EN EL CONCEPTO DE **OBRA PÚBLICA RELATIVO A LOS MUNICIPIOS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** EN EL CONTRATO **PMG-R33-03-10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EJIDO SANTA MARÍA DE RAMOS); **PMG-R33-11-10** (SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, VARIAS LOCALIDADES); **PMG-R33-02-10** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE CUAUHTÉMOC, EJIDO SAN RAFAEL); **PMG-R33-09-10** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES, VARIAS LOCALIDADES) NO SE LOCALIZARON, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA

POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO** EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA MISMA. TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL

RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O

DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**
PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES

A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 26 A 49 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 49 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS

OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ AL PRESIDENTE QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN DEL DIPUTADO ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO A NUESTRA CARTA MAGNA DEL ESTADO CORRESPONDE A ESTE CONGRESO LA FISCALIZACIÓN, LA REVISIÓN, LA VIGILANCIA Y LA EVALUACIÓN, PARA LA APROBACIÓN O EL RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN CUMPLIMIENTO DE NUESTRO DEBER, CONCLUIMOS QUE LA CUENTA PÚBLICA DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CONCERNIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, PRESENTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA RAZONABLE. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7083/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7082/LXXII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7082/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$692,344.00
DERECHOS	\$1,023,294.00
PRODUCTOS	\$37,780.00
APROVECHAMIENTOS	\$52,000.00
PARTICIPACIONES	\$48,430,344.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$34,354,639.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$13,895,230.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,102,004.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$5,435,305.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$477,855.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$18,950,677.00
TOTAL	124,451,472.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$24,802,497.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,740,548.00
DESARROLLO SOCIAL	\$8,039,915.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	\$26,824.00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$5,246,258.00
ADQUISICIONES	\$1,588,138.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$7,944,599.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$35,903,211.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 15,182,730.00
OTROS	\$23,196,407.00
TOTAL	\$123,671,127.0

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,745,814.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE

EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY

DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA RELATIVO A MUNICIPIOS, EGRESOS EN LO CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 768 EXPEDIDA EL 01 DE JUNIO DE 2010 A NOMBRE DE QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN MONTO DE \$3,180.00, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARA DIGITAL MARCA SONY MODELO DSC-W320 PARA USO DEL DEPARTAMENTO, AMPARADA CON FACTURA NO. 10707 EXPEDIDA POR MARTELEC, S. A. DE C. V., ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD, NO LOCALIZANDO LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL DE ESTA AUDITORÍA EL BIEN ADQUIRIDO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS NO SE INCLUYÓ EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. ADICIONALMENTE, EL PAGO EFECTUADO DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE. EN EL RUBRO DE **OTROS EN RELACIÓN CON LOS APOYOS A EJIDOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 610 EXPEDIDA EL 30 DE ABRIL DE 2010 POR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 POR

CONCEPTO DE APOYO INDIRECTO POR PARTE DE CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V. PARA EL EJIDO LA BOLSA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE EL APOYO OTORGADO. EN EL CONCEPTO DE **NORMATIVIDAD** RELATIVO A **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO 2010, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN LO RELATIVO AL **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$123,671,126.00, ESTANDO AUTORIZADO EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE \$100,459,093.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$23,212,033, LO QUE REPRESENTA UN 23% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LOCALIZANDO LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2011. EN EL CONCEPTO DE **MUNICIPIOS** RELATIVO A **OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** SE DETECTÓ QUE EN LA OBRA QUE SE REALIZÓ BAJO EL NÚMERO **14-03-PG-DA/10** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA NUEVO PROGRESO, EN LA CABECERA MUNICIPAL);

EXISTÍAN DIFERENCIAS ENTRE EL COSTO PAGADO Y EJECUTADO, POR LA CANTIDAD DE \$15,629.85 MISMA QUE NO FUE SOLVENTADA CON DOCUMENTACIÓN QUE AMPARARA LA DIFERENCIA MENCIONADA; **14-02-SF/10** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES NARANJO, BRAVO, Y SANTOS DEGOLLADO, EN LA CABECERA MUNICIPAL), SE ENCONTRÓN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR LA CANTIDAD DE \$72,625.22; **14-01-SF-/10** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES ALDAMA, MORELOS Y RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL) POR LA CANTIDAD DE \$8,013.57, **14-06-SE/10** (CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, TERCER SECTOR CANECERÁ MUNICIPAL) POR UN IMPORTE \$5,965.75, **14-18-SO/10** (CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE SALUD, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO) POR \$1,630,591, **14-19-UB/10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN EL EJIDO SAN VICENTE DE LA PUERTA POR LA CANTIDAD DE \$1,590.000; **14-07-SC/10** (REHABILITACIÓN DE ALJIBE, EJIDO SAN JUAN DEL PALMAR) POR \$1,264,554. ASÍ MISMO NO FUERON LOCALIZADOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIÁN AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, PARA LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO **14-05-PJ/10** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL-7 Y VESTIDORES EN PARQUE RECREATIVO, TERCER SECTOR EN CABECERA

MUNICIPAL); **14-04-PG-DA/10** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, EJIDO EL REFUGIO Y EL REPARO); **14-06-SE/10** (CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, TERCER SECTOR EN CABECERA MUNICIPAL); **14-19-UB/10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EJIDO SAN VICENTE DE LA PUERTA). EN EL CONTRATO **14-18-SO/10** (CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE SALUD, VARIAS LOCALIDADES) SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO: "CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA DE 1.80 METROS DE ANCHO POR 3.20 METROS DE LARGO Y 2.80 METROS DE PROFUNDIDAD", QUE NO SE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEBIDO A QUE PARA LOS EJIDOS QUE SE MENCIONAN EN EL EXPEDIENTE, SE CONSTRUYERON CON DIMENSIONES INFERIORES A LAS ESTIPULADAS, POR LO QUE SE DEBE APLICAR UNA DEDUCTIVA DE DICHO CONCEPTO, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO EFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINEN EL IMPORTE A REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. AHORA BIEN, NO SE LOCALIZÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO EN LA OBRA CON CONTRATO: **14-16-SG/10** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE EL EJIDO VALLECILLOS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CONTRATO **14-07-SC/10**

(REHABILITACIÓN DE ALJIBE, EJIDO SAN JUAN DEL PALMAR). EN LO QUE CORRESPONDE A **DESARROLLO URBANO, MUNICIPIOS**, EN LO REFERENTE A **DERECHOS** EN EL EXPEDIENTE S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO RELACIONADO, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **PROFIS** EN RELACIÓN A **MUNICIPIOS, INGRESOS** EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRÓ INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR \$1,157,935.82 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE RECIBIÓ PARCIALMENTE \$1,111,728.82 EL 4 DE FEBRERO DE 2010 Y EL RESTO POR \$46,207.00, DEPOSITADO HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF. EN LO QUE CORRESPONDE AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FISM. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA,

SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. NO SE LOCALIZÓ ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES REALIZADAS POR VALOR DE \$13,895,230.00 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. SE REGISTRARON PAGOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE \$625,652.00 NO LOCALIZANDO COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ASIGNACIÓN. EN LO RELATIVO AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL

ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2010, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN PARTICULAR EN **INGRESOS, DERECHOS, INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS** NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO). EN LO CORRESPONDIENTE A LA **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA QUE DETERMINE LAS CUOTAS QUE DE DEBIERON DE COBRAR COMO CONTRIBUCIÓN EN LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LAS FERIAS MUNICIPALES CELEBRADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2010, REGISTRANDO INGRESOS POR ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$45,670.00. EN EL CONCEPTO DE **APROVECHAMIENTOS** RELATIVO A **MULTAS** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$52,000.00 POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA

AUDITORÍA LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN QUE AMPAREN LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, LO CUAL NO PERMITE CONFIRMAR QUE EL COBRO SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN DICHS REGLAMENTOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS** EN LO **GENERAL** EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CUYO MONTO EXCEDIÓ DE \$2,000.00, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". EN EL RUBRO DE **APOYOS** RELATIVO A **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 596 EXPEDIDA EL 28 DE ABRIL DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR UN MONTO DE \$45,000.00 POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO EN EL EJIDO SAN ANTONIO PEÑA NEVADA, AMPARADA CON SOLICITUD DE APOYO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL APOYO OTORGADO. EN EL CONCEPTO DE **BIENES MUEBLES** RELATIVO A **EQUIPO DE TRANSPORTE** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 449, 565 Y 759 EXPEDIDAS EL 25 DE MARZO, 23 DE ABRIL Y 28 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DE AUTOMOTRIZ LORCA, S. A. DE C. V., POR LA CANTIDAD DE \$171,502.00 CADA UNA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS MARCA DODGE TIPO WAGON MODELO 2010 Y DODGE TIPO REDILAS MODELO 2010, AMPARADAS CON FACTURAS NOS. 1057 Y 1058 POR UN MONTO DE \$308,363.00 Y \$206,143.00

RESPECTIVAMENTE, RECIBOS DE PAGO Y PAGARES, NO SIENDO EXHIBIDAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES, EL CONTRATO RESPECTIVO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN U ORDEN DE COMPRA. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD** EN LO **GENERAL** SE DETECTÓ QUE EN LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO 2010 SE PRESENTAN SALDOS INICIALES EN LAS CUENTAS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, LO QUE NO PERMITE LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA **DISPONIBILIDAD** DEL EJERCICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **FONDOS FIJOS** NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O LA RESTITUCIÓN DEL EFECTIVO QUE SOPORTEN LOS **FONDOS FIJOS** UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2006 POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006 POR UN MONTO DE \$16,000.00. EN EL RUBRO DE **CUENTAS POR COBRAR** RELATIVO A **DEUDORES DIVERSOS** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO NI GESTIONES LEGALES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NO. 3785181 DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO 2006 POR UN MONTO DE \$96,000.00 EL CUAL FUE EXPEDIDO SIN AUTORIZACIÓN A NOMBRE DE EMPLEADOS MUNICIPALES, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PROVENIENTES DE LOS EJERCICIOS 2003 AL 2008 POR UN MONTO DE \$87,090.00. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTES DE \$172,560.00 Y \$34,512.00 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE RIEGOS UNIVERSALES Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE AMPLIACIÓN DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DEL EJIDO SAN ANTONIO PEÑA NEVADA, AMPARADAS CON RECIBOS DE LA EMPRESA, SOLICITUD DE APOYO FIRMADA POR EL COMISARIADO EJIDAL DONDE SOLICITA LA CANTIDAD DE \$400,000.00 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS CUALES FUERON CONTABILIZADAS EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL APOYO OTORGADO. EN LO CORRESPONDIENTE A **ANTICIPO PARA GASTOS** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO NI GESTIONES LEGALES PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN EL EJERCICIO 2006 A 17 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL 2003-2006, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS DE GASTOS POR UN MONTO TOTAL DE \$1,770,570.00. EN EL CONCEPTO DE **MUNICIPIOS** RELATIVO A **OBRA PÚBLICA** EN EL CONTRATO **14-19-UB/10** (REHABILITACIÓN DE CAMINO, EJIDO SAN VICENTE DE LA PUERTA) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO CORRESPONDIENTE A **DESARROLLO URBANO** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO Y POR ÚLTIMO NO FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN EL CONCEPTO DE **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS** EN LO QUE RESPECTA A **EGRESOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** SE DETECTARON CHEQUES EXPEDIDOS (LIQUIDADOS EN VENTANILLA) A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN CONTENER EN LOS MISMOS LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", MISMA QUE DEBE INCLUIRSE PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS.

SEXTO: EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN

SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES

INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES**

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE

SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 27 A 49 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 49 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE

ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7082, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMA QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7082/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7740/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7740/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN

TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES,

DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
IMPUESTOS	\$1,745,805

DERECHOS	\$1,118,597
PRODUCTOS	\$96,051
APROVECHAMIENTOS	\$793,369
PARTICIPACIONES	\$91,885,771
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$25,393,681
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$16,881,025
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$2,170,209
OTRAS APORTACIONES	\$8,057,137
FINANCIAMIENTO	\$ -
OTROS	\$42,560
TOTAL:	\$148,184,205

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$40,923,544
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$8,093,687
DESARROLLO SOCIAL	\$32,103,578
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$578,437
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$7,866,287
ADQUISICIONES	\$5,984,405
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$2,243,580
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$22,833,594
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$17,065,227
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$104,858
OTROS	\$10,505,463
TOTAL:	\$148,302,660

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

DERECHOS

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

PERMISOS PROVISIONALES

1. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS, SIN TOMAR EN CUENTA EL ACUERDO APROBADO SEGÚN ACTA NÚMERO 226 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA LXXII LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO PRORROGADO DE SESIONES, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE:

"LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES PARA CIRCULAR SIN PLACAS HASTA EN TANTO NO SE IMPLEMENTEN LAS REFORMAS A LA LEY EN LA MATERIA, A FIN DE

REGULAR ESTA PRÁCTICA Y ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN A QUIENES LOS OTORGUEN DE MANERA IRREGULAR"

A) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE SE EXPIDIERON PERMISOS EN MÁS DE UNA OCASIÓN A 10 CONTRIBUYENTES, LO CUAL IGUALMENTE FUE OBSERVADO EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 21 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

2. SE REGISTRARON INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$3,948,000 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE \$2,500,000, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE \$1,448,000 LO QUE REPRESENTA UN 58% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 150 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL INFORME DE RESULTADOS.

B) CABE MENCIONAR QUE EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, SOLAMENTE SE CONSIDERÓ PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2012 POR LA CANTIDAD \$2,023,000, NO INCLUYENDO EN DICHA RELACIÓN LAS APORTACIONES POR UN MONTO DE \$1,925,000.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

GENERAL

3. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$2,663,794 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS, CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, BITÁCORAS DE OBRAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL TRABAJO REALIZADO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS

BIENES CON EL PROVEEDOR ANTES MENCIONADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I Y CAPÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

4. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$32,888 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS PERSONALES, LLANTAS Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS PARTICULARES, ÚTILES Y CUOTAS ESCOLARES OTORGADOS A REGIDORES Y SÍNDICO, LOS CUALES SE AMPARAN CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE PEDIDO, RECIBOS INTERNOS, SOLICITUDES DE APOYO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTOS BENEFICIOS LOS RECIBIERON ADICIONALMENTE A LAS PERCEPCIONES ESTABLECIDAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTO JUSTIFICATIVO QUE AMPARE QUE LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010. DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

5. SE REGISTRARON DOS EROGACIONES A NOMBRE PARA DOS PARTICULARES POR LA CANTIDAD DE \$80,000 CADA UNA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y FICHAS DE DEPÓSITO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTAS EROGACIONES CARECEN DE LA RETENCIÓN Y REGISTRO CONTABLE DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL INFORME Y EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5368 EXPEDIDA EL 22 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$10,000 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE LA SEÑORITA DE FERIA DE LA PAPA Y MANZANA, AMPARADA CON ORDEN DE COMPRA, FICHA DE DEPÓSITO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6191 EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$23,200 A NOMBRE DEL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS EJIDOS SANTA MARÍA DEL SOCORRO Y SANTA CLARA DE GONZÁLEZ DENTRO DEL PROGRAMA DE PEQUEÑAS OBRAS, AMPARADA CON RECIBOS DE HONORARIOS NOS. 09 Y 10, OFICIO NO. DDR 040/2011 Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTA EROGACIÓN

CARECE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONTRATO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 6987 Y 7817 EXPEDIDAS EL 22 DE JUNIO Y 15 DE AGOSTO DE 2011 POR LAS CANTIDADES DE \$ 25,000 Y \$31,180 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE UN NOTARIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR AVALÚO Y GASTOS NOTARIALES DE INMUEBLE DONDE SE ASENTARÁ ESCUELA PREPARATORIA, AMPARADAS

CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 466 POR VALOR DE \$56,180, CARTA DE RECIBO DE CONFORMIDAD, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA Y AVALÚO ESTIMATIVO COMERCIAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$43,146 A NOMBRE DE UN ARRENDADOR POR CONCEPTO DE RENTA DE INMUEBLE, AMPARADAS CON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, CONTRATOS SIMPLES Y CONTRA RECIBOS, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 Y 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS DESCRITAS EN EL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 Y 18, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$14,400 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE RENTA DE INMUEBLE EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LA PÓLIZAS DE CHEQUES CUYOS NÚMEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

11. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$20,500 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE RENTA DE UN INMUEBLE, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR QUE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE SE DESTINÓ PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE, LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE AMPARA ESTAS EROGACIONES CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI SE ANEXA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LA PÓLIZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

12. SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$144,500 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SIMPLES, ESCRITOS DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO DEL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, ASÍ COMO BITÁCORAS DE LOS

TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO CON LAS PÓLIZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS. ASÍ MISMO SE OBSERVÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA QUE CUATRO DE LOS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OTROS

13. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9239 EXPEDIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$40,500 POR CONCEPTO DE PAGO A PERSONAL QUE LABORA EN LOCALIDAD SAN RAFAEL EN TRABAJOS DE LIMPIEZA, AMPARADA CON ESCRITOS DEL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, LISTADOS, RECIBOS INTERNOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON, 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHA EROGACIÓN DEBÍO CONTABILIZARSE EN EL CAPÍTULO SERVICIOS PERSONALES OBJETO DEL GASTO SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7043 EXPEDIDA EL 29 DE JUNIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$8,000 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLAYERAS PARA ALUMNOS GRADUADOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO, AMPARADA CON FACTURA NO. 1928 EMITIDA POR ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE PLAYERA, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7092 EXPEDIDA EL 29 DE JUNIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$18,000 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ANILLOS DE GRADUACIÓN, 1 DE PREESCOLAR, 5 DE PRIMARIA Y 10 DE SECUNDARIA EN APOYO A LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO, AMPARADA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS BIENES Y FACTURA NO. 3629 EMITIDA SIN FECHA, OBSERVANDO QUE EL GIRO DEL PROVEEDOR ES DISTINTO AL DE LOS BIENES SOLICITADOS, ASIMISMO EL CHEQUE DEBÍÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III

PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, REQUISICIÓN O SOLICITUD DE ADQUISICIÓN, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 9, 17, 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8392 EXPEDIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$51,550 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MADERA PARA

TRABAJOS EN BANQUETAS POR LA CANTIDAD DE \$8,004 Y \$43,546 EN APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADA CON FACTURA NO. 865 EMITIDA CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NOTAS DE REMISIÓN, ÓRDENES DE COMPRA, SOLICITUDES DE APOYO Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

A) RESPECTO AL APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4531 EXPEDIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$146,807 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, REGISTRANDO EN EROGACIÓN POR VALOR DE \$128,320 EN LA CUENTA CONTABLE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADA CON FACTURAS NOS. 1399 Y 1486, NOTAS DE PEDIDO, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17, FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

18. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4789 EXPEDIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$18,000 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADA CON ORDEN DE COMPRA, CONTRATO DE VIAJE, FICHA DE DEPÓSITO, FOTOCOPIA DE FACTURA NO. 1272 LA CUAL DESCRIBE DOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS EN AUTOBUSES ESPECIALES DE GALEANA A ARAMBERRI, NUEVO LEÓN EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2010 Y OTRO SERVICIO DEL POTOSÍ A MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2010, ANEXANDO ADEMÁS DOS ESCRITOS CON FECHA DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS CUALES SOLICITAN APOYO PARA TRASLADOS DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y PERSONAS DEL EJIDO EL POTOSÍ PARA ARREGLAR ASUNTOS EJIDALES EN LA PROCURADURÍA AGRARIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y CORRESPONDA PARA SUFRAGAR LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE PRESENTA FOTOCOPIA DE FACTURA NO. 1272, LO CUAL NO PERMITE CERTIFICAR O COTEJAR EL DOCUMENTO ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO APLICANDO EN FORMA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

19. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$188,000 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS DE VARIOS EJIDOS, AMPARADAS CON FICHAS DE DEPÓSITO, ÓRDENES DE COMPRA Y FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y CORRESPONDA PARA SUFRAGAR LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE

EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 17 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

APORTACIONES

APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 52 EXPEDIDA EL 01 DE ENERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$80,000 POR CONCEPTO DE TALLERES DE

SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A INSTANCIAS Y LÍDERES COMUNITARIOS, LA CUAL FUE LIQUIDADA CON RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES, AMPARADA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LISTADOS DE ASISTENCIAS Y FACTURA NO. 66 EMITIDA POR UNA ASOCIACIÓN CIVIL, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, NO LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 53 EXPEDIDA EL 01 DE ENERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$43,000 A NOMBRE DE UN PARTICULAR, QUIEN FIRMA LOS CHEQUES Y SE DESEMPEÑA COMO TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJERES POR CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES, LA CUAL FUE LIQUIDADADA CON RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES, AMPARADA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FACTURAS NOS. 64 Y 65 POR VALOR DE \$22,500 Y \$20,985 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD DENOMINADA INTÉGRATE, A.C., OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y PRESTÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, NO LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI REQUISICIÓN O SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9,

17 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS

DÍA DE LAS MADRES

22. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6189 EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$15,080 POR CONCEPTO DE PAGO DE SHOW PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, AMPARADA CON SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO, CARTA DE INFORMACIÓN DEL EVENTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6590 EXPEDIDA EL 25 DE MAYO DE 2011 POR LA CANTIDAD DE \$41,760 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UN CABALLO, YEGUA, TORO Y TRASLADO DE DICHO GANADO QUE FUE UTILIZADO Y RIFADO EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, AMPARADA CON FACTURA NO. 5, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FICHA DE DEPÓSITO POR DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR UN MONTO DE \$5,760, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

RELATIVA AL PROCESO DEL SORTEO Y DOCUMENTO CON FIRMA DE RECIBIDO, ASÍ COMO LA RESPECTIVA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS AGRACIADOS, QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

24. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 6048, 6149 Y 6683 EXPEDIDAS EL 07 Y 28 DE ABRIL Y 03 DE JUNIO DE 2011 POR LAS CANTIDADES DE \$200,000, \$540,000 Y \$370,000 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS USADOS AMPARADAS CON FACTURAS NOS. 159, 160 Y 176 POR UN MONTO DE \$1,110,000, ÓRDENES DE COMPRA, COTIZACIONES, FICHAS DE DEPÓSITO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA

ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL RESPECTIVO CONTRATO CELEBRADO CON LA MISMA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I, 17 Y CAPÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 6187 EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DE 2011 POR UN IMPORTE DE \$1,071,800 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES USADOS RECOLECTORES DE BASURA,

AMPARADAS CON SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO BANCARIO ELECTRÓNICO MEDIANTE FACTURAS NÚMEROS 4165 Y 4166, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL RESPECTIVO CONTRATO CELEBRADO CON LA MISMA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I, 17 Y CAPÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

BIENES INMUEBLES

TERRENOS

26. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8582 EXPEDIDA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 POR LA CANTIDAD DE \$2,375,000 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 3.5 HECTÁREAS CON UN VALOR DE \$4,375,000, EL CUAL FUE DONADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA, DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN LAS ACTAS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 11 DE MARZO DE 2010 RESPECTIVAMENTE, AMPARADA CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR COMPRA-VENTA DEL PREDIO, ANEXANDO ADEMÁS AVALÚO ESTIMATIVO COMERCIAL EMITIDO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2011, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DISPONIBILIDAD

BANCOS

CONCILIACIONES BANCARIAS

27. DERIVADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA, A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$77,160, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE, PÓLIZAS DE CHEQUES NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LOS CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

GASTOS POR COMPROBAR

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO DE \$550,602, SALDO REFLEJADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE GASTOS POR COMPROBAR, NI PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OTORGAR LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, O EN SU CASO, LA RESTITUCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79

FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

29. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2011 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

ASUNTOS GENERALES

OTROS

SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA 2009

30. SE DETECTÓ UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR POR UN MONTO DE \$93,000, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL EJERCICIO EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN UN EJERCICIO ANTERIOR CON LOS CHEQUES EXPEDIDOS, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

1. PMG-R33-03-11 PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA, EJIDO EL POTOSÍ \$ 1,758,157

ASPECTO NORMATIVO.-

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA

LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE

CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 89, 94 Y 70, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

OTROS

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

2 PMG-FISE-01-10 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE MORELOS, EJIDO SAN RAFAEL \$ 1,606,283

ASPECTO NORMATIVO.-

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y

CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCR PENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 89, 94 Y 70, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

55. SE DETECTÓ QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. ES DE MENCIONAR QUE SE LOCALIZARON ENCUESTAS APLICADAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO INFORMACIÓN REFERENTE AL BIENESTAR ECONÓMICO Y CARENCIAS DE DERECHOS SOCIALES, TALES COMO ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA, REZAGO EDUCATIVO Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS; SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DETERMINARON QUE LA ZONA EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, DICHA INFORMACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN

CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1 S/E REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN \$ 0

ASPECTO NORMATIVO.-

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

57. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

58. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO

CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCAL Y FEDERALES, SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 175-120 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011 POR \$5,270.00 A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS POR CONCEPTO DE PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO EJERCIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ANEXÓ POR PARTE DEL MUNICIPIO, COPIAS CERTIFICADAS DE LA FICHA DE DEPÓSITO EN DONDE REINTEGRA A LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO LA CANTIDAD DE \$5,270.00 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 175-163 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011 POR \$28,260.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE

ALUMBRADO PÚBLICO EJERCIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS, LOS QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008 SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS

ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27/97 A LA 94/97 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE FISCALIZADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA TENIDO A BIEN REMITIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2011. DICHO INFORME FUE REVISADO EXHAUSTIVAMENTE POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO PRESENTÓ BUENOS RESULTADOS EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7740/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7510/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 16 DE OCTUBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7510/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL

ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO,

SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA** COMERCIAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO V DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
SUBSIDIO MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	\$9,000,000
GOBIERNO FEDERAL	\$ 600,000

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
SERVICIOS PERSONALES	\$3,804,182
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,564,068
SERVICIOS GENERALES	\$ 464,199
BIENES INMUEBLES	\$ 459,999
OTROS EGRESOS	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS MEXICANOS DE LA JUVENTUD (IMJUVE)	
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	-
TOTAL GASTO CORRIENTE	\$6,292,448

CUARTO.- EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA
DISPONIBILIDAD
BANCOS

1. SE REVISÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2011, OBSERVANDO CHEQUE CON NÚMERO 1692 FUE COBRADO POR LA CANTIDAD DE \$1,600.00 PESOS, MIENTRAS QUE CONTABLEMENTE SE REGISTRÓ POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 PESOS SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11 CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2011 Y LA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$400.00 PESOS, MÁS \$238.46 QUE SE DETECTARON EN CONCILIACIÓN FUERON POSTERIORMENTE REGISTRADOS COMO GASTOS, DESCONOCIENDO SU ORIGEN SEGÚN LAS PÓLIZAS NÚMEROS 11 Y 16 DE FECHAS 1 DE NOVIEMBRE Y 31 DE OCTUBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO SOPORTE ALGUNO.

ADEMÁS SE COBRÓ CHEQUE NÚMERO 1714 POR UN MONTO DE \$2,000.00 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, OBSERVÁNDOSE QUE EN CONCILIACIÓN SE RELACIONA EL MISMO NÚMERO DE CHEQUE POR LA MISMA CANTIDAD COMO CHEQUE EN TRÁNSITO DETECTANDO QUE SE DUPLICÓ SU REGISTRO CONTABLE, SEGÚN SE CONSTATÓ EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 33 Y 34, INCREMENTANDO INCORRECTAMENTE LOS EGRESOS. ASÍ MISMO SE OBSERVÓ QUE EL CHEQUE NÚMERO 1714 FUE EXPEDIDO A NOMBRE DE UN BENEFICIARIO DISTINTO, AL PRESTADOR DEL SERVICIO REGISTRADO. EN LA PÓLIZA DE CHEQUE 1714, NO FUE LOCALIZADA LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, ASÍ COMO EL CONCEPTO DEL PAGO, SOLAMENTE SE ANEXÓ ESCRITO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DIRIGIDO AL INSTITUTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO EN DONDE SE DESCRIBE QUE SE HARÁ ACREEDOR A LA CANTIDAD DE \$1,200 PESOS MENSUALES POR LA 168 HORAS VOLUNTARIAS, OBSERVÁNDOSE QUE LA CANTIDAD NO COINCIDE CON LA DEL CHEQUE. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIONES II Y III Y 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA; 24, FRACCIÓN I, INCISO F) Y 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY ASÍ COMO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DEUDORES DIVERSOS

2. SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS, SUBCUENTA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS POR VALOR DE \$5,000.00 SALDO QUE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 CORRESPONDÍA AL CHEQUE NÚMERO 1663 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EXPEDIDO A PROVEEDOR DEL MUNICIPIO DEL INSTITUTO, OBSERVANDO QUE SE REGISTRÓ INCORRECTAMENTE COMO DEUDOR DIVERSO POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO CON LA PRÁCTICA CONTABLE APLICABLE, LA CUAL ESTABLECE QUE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y CUANDO SE DEVENGAN.

INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON 10S ARTÍCULOS 30, FRACCIONES II Y III Y 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY; 24, FRACCIÓN I, INCISO F) Y 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

GASTOS POR COMPROBAR

3. SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE GASTOS POR COMPROBAR SUBCUENTA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS POR VALOR DE \$1,500.00 SALDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 CORRESPONDÍA AL CHEQUE NÚMERO 1874 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DETECTANDO QUE

SEGÚN LA CONFIRMACIÓN DE GASTOS POR COMPROBAR APLICADA COMO PRUEBA DE AUDITORÍA AL MENCIONADO, AFIRMO HABER ENTREGADO LOS COMPROBANTES POR LOS GASTOS EFECTUADOS DEL IMPORTE SOLICITADO POR LO CUAL SE VERIFICÓ FÍSICAMENTE DICHA PÓLIZA Y EFECTIVAMENTE SI ESTABAN ANEXADOS LOS COMPROBANTES QUE LO AMPARAN, DETECTANDO QUE DICHOS COMPROBANTES NO SE RECONOCIERON CONTABLEMENTE EN LOS EGRESOS DEL EJERCICIO EN EL QUE SE EROGARON, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 51 DEL MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTOS Y ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO; 24, FRACCIÓN I, INCISO F) Y 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

IMPUESTOS POR PAGAR

4. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS, CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

5. SE DETECTÓ QUE SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL SE APROBÓ POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGÚN CONSTÓ EN ACTA DA LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO CITADO INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 34 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES,** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2010, INDICÁNDOSE QUE LAS ACCIONES DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS HAN QUEDADO CONCLUIDAS. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 14/22 A LA 19/22 DEL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE

SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA DE CINCO OBSERVACIONES PARA LAS CUALES HA EMITIDO ACCIONES DE LAS IDENTIFICADAS COMO **“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO”**; LAS CUALES SE DEFINEN, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN EL APARTADO DENOMINADO **“RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA”**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.”

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE

COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7510, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO EN MENCIÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LA OBSERVACIONES TERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE ES, EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLE SU VOTO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE LA JUVENTUD REGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2011. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7510/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO**

CONTRERAS, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6737/LXXII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6737/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,**

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2010, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA

DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$85,263.00
DERECHOS	\$66,664.00
PRODUCTOS	\$103,031.00
APROVECHAMIENTOS	\$591,692.00
PARTICIPACIONES	\$15,061,096.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,059,002.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,416,720.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,222,268.00
FINANCIAMIENTO	\$535,00.00
OTRAS APORTACIONES	\$17,023,623.00
OTROS INGRESOS	\$468,954.00
TOTAL	\$38,633,673.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$8,992,405.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$697,273.00
DESARROLLO SOCIAL	\$2,381,807.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$41,092.00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$2,845,460.00
ADQUISICIONES	\$457,934.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$210,631.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$1,836,610.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,635,863.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$608,992.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	\$17,382,384.00
TOTAL	\$37,090,451.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,588,958.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 M. N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADOR. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA

LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN LO REFERENTE A LOS **EGRESOS**, RUBRO **GENERAL**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE COMPRA DE ABARROTÉS PARA LA PRESIDENCIA, POR UN MONTO DE \$10,232.00, AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE QUE EL PROVEEDOR ES FAMILIAR EN PRIMER GRADO DE LA TESORERA MUNICIPAL EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009. EN LO REFERENTE A **SERVICIOS PERSONALES**, POR CONCEPTO DE **HONORARIOS**, SE REGISTRARON CHEQUES POR UN MONTO DE \$7,000 PESOS A NOMBRE DE PARTICULAR, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA AGRÍCOLA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO REQUISICIONES, SOLICITUDES DE SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTOS**, EN EL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO**, SE REGISTRÓ

CHEQUE POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO REQUISICIONES O SOLICITUDES DE SERVICIO. DENTRO DEL APARTADO DE **APOYOS**, EN EL RUBRO DE **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REGISTRÓ CHEQUE A NOMBRE DE PARTICULAR POR UN MONTO DE \$3.375.50 POR CONCEPTO DE PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO LA PÓLIZA DE CHEQUE RESPECTIVA NI DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO REQUISICIONES O SOLICITUDES DE SERVICIO. EN RELACIÓN CON LA **DISPONIBILIDAD**, EN EL RUBRO DE **CUENTAS POR COBRAR**, EN EL APARTADO DE **DEUDORES DIVERSOS**, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL PROVENIENTES DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. EN EL RUBRO **NORMATIVIDAD**, RELACIONADO CON LOS **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, SE INDICA QUE NO SE PRESENTARON AL CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY. PARA EL APARTADO DE **OBRA PÚBLICA**, SE TIENE QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS

OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **FIII-30-01-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE VADO, COMUNIDAD CAMARONES); **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **UC-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES, EJIDO BUENA VISTA); **VD-30-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL); **30-05-SF-PUVD-08** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CECYTE); **PUVD-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS, EJIDO BENITO JUÁREZ); **PMI-001-CONST.COMENI-FDM-07** (CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO COMENIUS, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-30-SF-03-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE REVOLUCIÓN, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-30-SF-02-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ABASOLO, CABECERA MUNICIPAL); **FD-30-TF-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO [ESTRUCTURA METÁLICA PARA USOS MÚLTIPLES], EJIDO LA LUZ); **FDM-30-UB-10-09** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL JARRO, EJIDO CUEVAS). ASÍ MISMO, NO FUE LOCALIZADO NI EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU

ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **FIII-30-01-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE VADO, COMUNIDAD CAMARONES); **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **UC-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES, EJIDO BUENA VISTA); **VD-30-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL); MUNICIPAL); **30-05-SF-PUVD-08** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CECYTE); **PUVD-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS, EJIDO BENITO JUÁREZ); **FDM-30-SF-03-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE REVOLUCIÓN, CABECERA MUNICIPAL); **FD-30-TF-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO [ESTRUCTURA METÁLICA PARA USOS MÚLTIPLES], EJIDO LA LUZ); **FDM-30-UB-10-09** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL JARRÓN, EJIDO CUEVAS). POR OTRO LADO TENEMOS QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN LAS OBRA CON CONTRATO **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **FIII-30-01-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE VADO, COMUNIDAD CAMARONES); **FIII-30-09-09**

(PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **UC-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES, EJIDO BUENA VISTA); **30-05-SF-PUVD-08** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CECYTE); **FDM-30-SF-03-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE REVOLUCIÓN, CABECERA MUNICIPAL); **FD-30-TF-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO [ESTRUCTURA METÁLICA PARA USOS MÚLTIPLES], EJIDO LA LUZ). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS EN LAS OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **MR-30-SC-01-09** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, EL EJIDO PURÍSIMA); PDZP ANTES PAZAP (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, VARIAS LOCALIDADES). TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS EN LA LEY, EN LOS OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **FIII-30-01-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE VADO, COMUNIDAD CAMARONES); **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **PUVD-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE

SALÓN DE ACTOS, EJIDO BENITO JUÁREZ); **MR-30-SC-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EJIDOS LA TIJERA-JAZMINES Y CUEVAS); **MR-30-SC-01-09** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, EL EJIDO PURÍSIMA); **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-30-SF-02-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ABASOLO, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-30-UB-10-09** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL JARRO, EJIDO CUEVAS). ASÍ MISMO, NO FUE LOCALIZADA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **UC-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES, EJIDO BUENA VISTA); **PUVD-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS, EJIDO BENITO JUÁREZ); **MR-30-SD-08-09** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA MIRADOR, CABECERA MUNICIPAL); **MR-30-SC-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EJIDOS LA TIJERA-JAZMINES Y CUEVAS); **MR-30-SC-01-09** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, EL EJIDO PURÍSIMA); **MR-30-SD-05-09** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); PDZP ANTES PAZAP (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, VARIAS

LOCALIDADES). NO FUERON LOCALIZADOS NI EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LAS OBRAS CON CONTRATOS **FIII-30-07-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); **VD-30-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL). SE INDICA QUE NO FUE LOCALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE FACTURA Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE DETERMINADA FACTURA EN LOS CONTRATOS **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO); **FIII-30-09-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO). AL REALIZAR INSPECCIÓN A OBRA REALIZADA, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LOS CONTRATOS **VD-30-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL) POR \$6,972.49; **MR-30-SD-08-09** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA MIRADOR, CABECERA

MUNICIPAL) POR \$133,878.97; **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL) POR \$2,671.85; **FDM-30-SF-02-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ABASOLO, CABECERA MUNICIPAL); **FD-30-TF-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO [ESTRUCTURA METÁLICA PARA USOS MÚLTIPLES], EJIDO LA LUZ). EN INSPECCIÓN DE LA OBRA SE DETECTARON GRIETAS Y HUNDIMIENTOS EN EL CONCRETO HIDRÁULICO **VD-30-02-09** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL); **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL). EN INSPECCIÓN FÍSICA SE OBSERVÓ QUE EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIÓN, NO SE CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA EL MISMO EN EL CONTRATO DE OBRA **PUVD-30-TF-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS, EJIDO BENITO JUÁREZ). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS PLANOS DEL PROYECTO RELATIVOS A LA OBRA INICIALMENTE ADJUDICADA, LOS CORRESPONDIENTES A SUS MODIFICACIONES Y EL CONSTRUCCIÓN FINAL, EN LAS OBRAS CON CONTRATO **MR-30-SD-08-09** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA MIRADOR, CABECERA MUNICIPAL); **MR-30-SC-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EJIDOS LA TIJERA-JAZMINES Y CUEVAS); **MR-30-SC-01-09** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, EL EJIDO PURÍSIMA); **30-02-**

SDY30-03-SD (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL); **MR-30-SD-05-09** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL). SEGÚN SE SEÑALA EN EL INFORME DE RESULTADOS, NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO “RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTER A PARTIR DE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO” EN OBRAS CON CONTRATOS **MR-30-SD-08-09** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA MIRADOR, CABECERA MUNICIPAL); **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL); **MR-30-SD-05-09** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL). NO FUE LOCALIZADO EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO EN LAS OBRAS CON CONTRATO **MR-30-SC-03-09** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EJIDOS LA TIJERA-JAZMINES Y CUEVAS); **MR-30-SC-01-09** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, EL EJIDO PURÍSIMA); **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL). SE DETECTÓ UN ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR EN EL CONTRATO DE OBRA **30-02-SDY30-03-SD** (AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ALFONSO REYES Y EMILIANO ZAPATA,

CABECERA MUNICIPAL) POR \$3,228.00. NO FUE LOCALIZADO NI EXHIBIDO EL CONTRATO DE OBRA EN EL SIGUIENTE CASO: **FDM-30-SF-02-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ABASOLO, CABECERA MUNICIPAL). EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE SE ESTIMARON Y PAGARON 12 PIEZAS DEL CONCEPTO “ZAPATA DE CONCRETO ARMADO CON RESISTENCIA DEL CONCRETO DE $FC=KG/CM^2$ DE 1.50 X 1.50 X 0.30 M DE ALTURA, ARMADO CON VARILLA $FY=4200$ KG/CM^2 DEL NÚMERO 3 CADA 10 CM”, DETECTANDO QUE EN EL SOPORTE FOTOGRÁFICO, SE OBSERVA QUE SE UTILIZÓ UNA CANTIDAD MENOR DE VARILLAS OBSERVANDO QUE LA SUPERVISIÓN NO CUMPLIÓ SU FUNCIÓN, ADEMÁS DE QUE REQUIERE DETERMINAR LA DIFERENCIA A REINTEGRAR A LA HACIENDA PÚBLICA. DENTRO DEL APARTADO IDENTIFICADO COMO **PROFIS**, EN RELACIÓN AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, SE SEÑALA QUE LOS INGRESOS DE \$118,059.99 POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO, FUERON RECIBIDOS EN CUENTA DISTINTA A LA DEBIDA, SIN QUE SE REALIZARA EL TRASPASO DEL MONTO Y LOS INTERESES RESPECTIVOS. EN LO QUE TOCA AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SE HICIERON TRASPASOS A OTROS PROGRAMAS POR \$458,965.00, SIN QUE SE LOCALIZARA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL USO DE DICHOS RECURSOS. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **GESTION FINANCIERA**, EN RELACIÓN A **INGRESOS**, EN LO CORRESPONDIENTE A **DERECHOS**, SE INDICA QUE NO FUE LOCALIZADA LA PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS YA QUE LA ADMINISTRACIÓN SOLO RECAUDÓ EL 52% DEL TOTAL DE ADEUDOS DE LOS CONTRIBUYENTES. EN EL RUBRO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS POR UN MONTO DE \$7,558.00 POR CONCEPTO DE CONSULTAS Y MEDICAMENTOS DEL DIF, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL DEPÓSITO REALIZADO HASTA EL EJERCICIO 2009 Y LISTADOS DE COBROS DIARIOS QUE RESPALDEN ESTOS INGRESOS. EN ESTE MISMO RUBRO, SE REGISTRARON INGRESOS POR VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA POR LA CANTIDAD DE \$73,500.00, NO LOCALIZANDO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS, ACOMPAÑADA DEL AVALÚO DEL BIEN ASÍ COMO LA CONVOCATORIA. EN LO RELATIVO A **DONATIVOS**, SE TIENE QUE NO SE REGISTRARON LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A TRAVÉS DE OBRAS AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PERFORACIÓN DE POZOS, HORAS-MÁQUINA DE CAMINOS Y DE RELLENO SANITARIO HECHAS POR PRODERLEON. DENTRO DEL APARTADO DE **FINANCIAMIENTO**, EN EL

RENLÓN **PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, EN EL RUBRO DE **PRÉSTAMOS DE TERCEROS**, SE REGISTRA UN RECIBO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE \$150,000, SIN QUE SE HAYA LOCALIZADO CONTRATO O CONVENIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. EN **EGRESOS**, SE OBSERVARON CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS QUE NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA “ABONO PARA CUENTA DEL BENEFICIARIO”, ADEMÁS DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA NO SE APRECIA LA LEYENDA “PAGADO”. ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES QUE JUSTIFIQUEN EROGACIONES POR \$19,068 PESOS. DE LA MISMA FORMA, SE REGISTRARON CHEQUES POR MONTOS DE \$15,000.00 Y \$16,365.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DEL CONTRATO DE COMPRA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME EL DESTINO DE LO COMPRADO. EN **SERVICIOS PERSONALES**, EN LO RELATIVO A **SUELDOS EVENTUALES**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$5,200.00, ADEMÁS DE NO OBSERVARSE DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, FUERON OBSERVADOS EN LO QUE REFIERE **LIQUIDACIONES**, SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR \$35,000.00 A NOMBRE DEL TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2066-2009, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON

CONVENIO DENTRO DE JUICIO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CÁLCULO DEL FINIQUITO QUE JUSTIFIQUE Y AMPARE LA LIQUIDACIÓN OTORGADA. SE REGISTRARON DENTRO DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE **HONORARIO**, UN MONTO DE \$7,500.00 PESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA Y CONTADURÍA, AMPARÁNDOLAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EL ISR RETENIDO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE Y NO ENTERARON AL SAT. LOS RECIBOS DE HONORARIOS FUERON EXPEDIDOS EN FECHA POSTERIOR A LA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE. SE REGISTRÓ CHEQUE POR UN MONTO DE \$5,250.00, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$28,350.00 PESOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, AMPARÁNDOLAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EL ISR RETENIDO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE Y NO FUE ENTERADO AL SAT. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$25,500.00 PESOS POR CONCEPTO DE

HONORARIOS, AMPARÁNDOLAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EL ISR RETENIDO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE Y NO FUE ENTERADO AL SAT. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$23,000.00 PESOS POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTAMEN ESTATAL REINA DE LAS FERIAS Y TURISMO NUEVO LEÓN 2011, SOPORTADO CON RECIBOS DE HONORARIOS. EL CONTRATO ESTABLECE UN PAGO TOTAL DE DE \$260,000.00 SIN IMPUESTOS RAZÓN POR LA CUAL SE INCUMPLE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO YA QUE LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO DEBIÓ REALIZARSE POR COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE DICHO EVENTO, EL CUAL DEBIÓ ENTREGARSE AL MUNICIPIO UN MES DESPUÉS DEL PRIMER PAGO ESTIPULADO. EN LO QUE TOCA A LAS **PRESTACIONES**, POR CONCEPTO DE **UNIFORMES**, SE REGISTRAN PAGOS POR UN TOTAL DE \$45,699.00 PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. SE REGISTRÓ PAGO POR UN

MONTO DE \$34,960.00 POR CONCEPTO DE ABONO DEL 50% DE PAGO DE 32 UNIFORMES SECRETARIALES NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. SE REGISTRÓ PAGO POR UN MONTO DE \$75,556.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS QUE AMPARAN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CONSULTORIO MÉDICO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. DENTRO DE LOS **SERVICIOS GENERALES**, EN LO QUE SE REFIERE A **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$8,800, SOPORTADO CON RECIBO DE HONORARIOS, QUE MENCIONA EL CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACIÓN, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. BAJO EL CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR UN MONTO DE \$15,000.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE CAMIÓN PARA VIAJE DE EMPLEADOS, EL CUAL FUE AMPARADO CO FICHA DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES ASÍ COMO EVIDENCIA QUE DOCUMENTAL QUE ESPECIFIQUE EL DESTINO, MOTIVO Y PERSONAL QUE REALIZÓ EL VIAJE. SE IDENTIFICARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE

FLETES, POR UN MONTO DE \$57,879.00, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN U SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. SE INFORMA DENTRO DEL CONCEPTO DE **MATERIALES Y SUMINISTROS** QUE NO FUERON LOCALIZADAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 22 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO ASCIENDEN A \$1,625,441.00. SE INFORMA DENTRO DEL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO** QUE NO FUERON LOCALIZADAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 22 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO ASCIENDEN A \$944,634.00. POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, SE REGISTRARON CHEQUES POR VALOR DE \$13,397.50, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$11,240.00, POR CONCEPTO DE RETIRO DE BASE DE CONCRETO, ARBOTANTE, LUMINARIA Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN EN LA FORTALEZA, LAS CUALES

FUERON AMPARADAS CON RECIBO INTERNO Y FACTURA, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$11,240.00, POR CONCEPTO DE RETIRO DE BASE DE CONCRETO, ARBOTANTE, LUMINARIA Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN EN LA FORTALEZA, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON RECIBO INTERNO Y FACTURA, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. SE INDICA QUE EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN**, QUE SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$30,000.00 SOPORTADO CON FACTURA POR VALOR DE \$56,000.00 QUE AMPARA COMPRA DE 6 BATERÍAS, 2 PANELES SOLARES E INSTALACIÓN Y TRASLADOS DE EQUIPOS NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. POR SU PARTE, EN EL RUBRO DE **APOYOS**, EN LO QUE TOCA A **APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A ESCUELA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. EN ESTE MISMO CONCEPTO, SE REGISTRARON DOS CHEQUES POR \$6,750.00 CADA UNO POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS, SOPORTADAS CON FACTURAS QUE AMPARAN 100 CORTESÍAS DE ENTRADAS A PARQUE DE

DIVERSIONES, NO LOCALIZANDO SOLICITUD DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS. DENTRO DEL CONCEPTO **APOYOS PARA AGRICULTURA Y GANADERÍA**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR \$5,000.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE 165 PACAS DE AVENA PARA FORRAJE, AMPARDO CON RECIBO INTERNO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO. EN EL APARTADO **APOYO PARA COMBUSTIBLE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REGISTRARON 2 CHEQUES POR LAS CANTIDADES DE \$7,020.00 Y \$5,400.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE GASOLINA PARA APOYO DE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADOS CON RECIBOS INTERNOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS APOYOS. EN LA CUENTA DE **EVENTOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN TOTAL DE \$73,400.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA EVENTOS DIVERSOS DEL MUNICIPIO, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON CONTRATOS SIMPLES, RECIBOS INTERNOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO,

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. SE OBSERVÓ EN EL APARTADO **FESTEJOS PATRONALES (FERIAS)**, CHEQUE DE \$7,500 PESOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE GASTOS PARA FIESTAS DEL SANTO PATRONO, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE EL EGRESO Y REÚNA REQUISITOS FISCALES. REFERENTE AL **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR \$18,000.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPO MUSICAL EL CUAL FUE AMPARADO CON CONTRATO SIMPLE DE TRABAJO, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN O SOLICITUD DEL SERVICIO, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN EL APARTADO **BIENES MUEBLES**, DENTRO DEL CONCEPTO **EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRÓ PAGO DE FACTURA QUE AMPARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TSURU GS1 MODELO 2009, NO LOCALIZANDO LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, ASÍ COMO TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. DENTRO DEL CONCEPTO **EQUIPO DE CÓMPUTO**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$8,625.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE CPU ACTIVE COOL PARA USARSE COMO SERVIDOR EN TESORERÍA, NO LOCALIZANDO NO LOCALIZANDO LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE

SOPORTE EL EGRESO. CONSIDERADO DENTRO DE **OTROS**, EN **MATERIAL PROGRAMA PISOS Y TECHOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$271,425.99 PESOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE 705 LÁMINAS PARA EL PROGRAMA PISOS, INCUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO YA QUE LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO DEBIÓ REALIZARSE POR COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$349,802.91 PESOS POR INSTALACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE, INCUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO YA QUE LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO DEBIÓ REALIZARSE POR COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO. DENTRO DE LA **DISPONIBILIDAD**, EN LAS **CUENTAS POR COBRAR**, EN EL RUBRO **DEUDORES DIVERSOS**, SE INDICA QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO POR VALOR DE \$88,329.00 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS POR PRÉSTAMOS HECHOS EN LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL PARA RECUPERACIÓN DE DICHOS ADEUDOS. EN EL APARTADO DE **PATRIMONIO**, EN LO QUE REFIERE **BIENES INMUEBLES**, SE INDICA QUE EN LA DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL EJIDO ITURBIDE, SEGÚN

ACTA 61 DEL 13 DE ENERO DE 2009 Y EN LA REALIZADA A FAVOR DE CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS APROBADA EN EL ACTA 80 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, NO SE LOCALIZARON TODOS LOS DOCUMENTOS, ENTRE ELLOS, LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICÓ LA DESINCORPORACIÓN Y LA ESPECIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDA DAR AL BIEN. EN LA REVISIÓN DE **OBRA PÚBLICA**, SE INDICA QUE NO FUERON LOCALIZADOS NI EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LAS OBRAS CON CONTRATOS FIII-30-07-09 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS); FIII-30-09-09 (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MORONES PRIETO, COLONIA EL MAESTRO). DENTRO DEL APARTADO IDENTIFICADO COMO **PROFIS**, EN RELACIÓN AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, SE SEÑALA QUE LOS INGRESOS DE \$118,059.99 POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO,

FUERON RECIBIDOS EN CUENTA DISTINTA A LA DEBIDA, SIN QUE SE REALIZARA EL TRASPASO DEL MONTO Y LOS INTERESES RESPECTIVOS. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009. EN LO QUE TOCA AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009. TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE INFORMAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009 NI SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE DICHO FONDO. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CARECE DEL SELLO

“OPERADO CON FORTAMUN-DF-2009”. NO SE LOCALIZARON LAS ACTAS DE CABILDO DONDE SE APROBARON LAS OBRAS A REALIZARSE CON ESTOS RECURSOS POR \$1,416,720.00. INADECUADO CONTROL DEL COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. NO FUERON LOCALIZADAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO. LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO ASCIENDEN A \$64,109.00. CON RESPECTO AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DE DICHO FONDO NI SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS RECURSOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE SE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CARECE DEL SELLO “OPERADO CON FISM-2009”. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN EL DESTINO APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO. LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO INCLUYEN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. EN LO QUE TOCA AL

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE HICIERON TRASPASOS A OTROS PROGRAMAS POR \$458,965.00, SIN QUE SE LOCALIZARA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL USO DE DICHOS RECURSOS EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE

MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 50 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 50 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA **2009**, DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ANALIZAMOS LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LA GESTIÓN SE APLICARON DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO. EN ESTE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INVITA A

QUE SE VOTE A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6737/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7516/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE OCTUBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7516/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO V DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
APORTACIONES MUNICIPIO DE MONTERREY	\$5,000,000
TOTAL	\$5,000,000

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
-----------------	------------------

SERVICIOS PERSONALES	\$2,399,940
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 180,053
SERVICIOS GENERALES	\$ 923,082
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 436,259
TOTAL GASTO CORRIENTE	\$3,939,334

CUARTO.- EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

GENERAL

1. SE OBSERVÓ QUE LAS MINISTRACIONES TRIMESTRALES APORTADAS AL INSTITUTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NO SE RECIBIERON DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE LOS MESES DE ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 SE PUBLICÓ EN FECHA 19 DE ENERO DE 2011 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON RESPECTO A EL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 33 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES,** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2010, INDICÁNDOSE QUE LAS ACCIONES DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS HAN QUEDADO CONCLUIDAS MIENTRAS QUE NO SE HA OBTENIDO CONFIRMACIÓN SOBRE UNA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE PARTE EL ENTE FISCALIZADO. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 12/16 A LA 13/16 DEL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL SUJETO FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO NOS FUE COMUNICADO, DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA DE 2

OBSERVACIONES PARA LAS CUALES HA EMITIDO ACCIONES DE LAS IDENTIFICADAS COMO **“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO”**; LAS CUALES SE DEFINEN, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN EL APARTADO DENOMINADO **“RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA”**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.”

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE

COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7516, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL

2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ORGANISMOS EN MENCIÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA, Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITANDO SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7516/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7085/LXXII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7085/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
--	----------------

IMPUESTOS	\$ 71,199.00
DERECHOS	\$ 77,180.00
PRODUCTOS	\$ 16,213.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 317,765.00
PARTICIPACIONES	\$ 14,070,418.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,500,742.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,475,604.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 1,222,268.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 9,555,673.00
FINANCIAMIENTO	\$ 1,238,272.00
OTROS INGRESOS	\$ 498,694.00
TOTAL	\$ 31,044,028.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 10,096,674.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 373,499.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,668,029.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$ 54,796.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$ 1,962,368.00
ADQUISICIONES	\$ 847,111.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 311,945.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 2,109,197.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,300,611.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 672,353.00
OTROS	\$ 13,769,906
TOTAL	\$ 34,166,489.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,763,633.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADOR. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO**

CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES

PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA**, RELATIVO A **SERVICIOS PERSONALES** RELATIVO A **LIQUIDACIONES** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 11691 Y 11838 POR LAS CANTIDADES DE \$7,000.00 CADA UNO DE FECHAS 9 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE A FAVOR DE SECRETARIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE ABONO A LIQUIDACIÓN LABORAL AMPARADOS CON ACTA DE CABILDO NO. 18 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010 EN LA CUAL SE ACUERDA LIQUIDAR UN MONTO DE RETIRO DE \$20,000.00 Y CREDENCIAL DE ELECTOR. POSTERIORMENTE, EN RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. AEM-D1-MU28-AC-2/2011 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2011, SE MANIFESTÓ QUE DICHA LIQUIDACIÓN ES POR CONCEPTO DE RENUNCIA VOLUNTARIA Y LA CANTIDAD DE \$20,000.00 ES POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. DE LO ANTERIOR, NO LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA FINIQUITO DONDE SE MUESTREN LOS CÁLCULOS CON LA DETERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO PREVÉN LA POSIBILIDAD DE OTORGAR ESTA PRESTACIÓN POR DEJAR DE LABORAR EN FORMA VOLUNTARIA. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON

EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LAS OBRAS **30/FIII/SF/01/10** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN CALLES ABASOLO Y MORELOS, CABECERA MUNICIPAL); **30/FIII/SF/02/10** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES INDEPENDENCIA Y MADERO, COLONIA CENTRO); **PMI/FISE/PAV/01/09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CABECERA MUNICIPAL); PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE \$ 46,016.96 **FONDEN/30/01/10** (DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE ESCOMBROS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONCRETO HIDRÁULICO Y REPOSICIÓN DE VIALIDAD EN CALLE ABASOLO, CABECERA MUNICIPAL). **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA**, POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 18% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **DERECHOS POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO**, EN SESIÓN DE CABILDO NO. 6 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010, SE APROBARON LAS TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN \$41 MENSUALES Y PARA BOTELLA ABIERTA \$272, EQUIVALENTE A 9 Y 60 CUOTAS ANUALES (SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA), OBSERVÁNDOSE QUE LAS TARIFAS MENCIONADAS SE APROBARON EN FORMA GENERAL Y SIN CONSIDERAR LAS CUOTAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO AL GIRO DE CADA NEGOCIO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTARON COBROS INFERIORES A LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA

REFERIDA LEY, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA NO RECAUDADA POR UN MONTO DE \$27,064.88; EN SU CASO, NO SE LOCALIZARON LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO O LA APROBACIÓN DE ÉSTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS, NI EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIÓ CON MOTIVO DE ESTOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO REGISTRÓ CONTABLE, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **APROVECHAMIENTOS** POR CONCEPTO DE **DONATIVOS**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA AL INVENTARIO POR PERSONAL DE LA AUDITORÍA, AMBULANCIA 2004 DONADA POR LA CRUZ ROJA, ASÍ COMO EL RESPECTIVO CONTRATO DE DONACIÓN, DE ACUERDO A ACTA DE CABILDO NO. 8 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010. OBSERVÁNDOSE ADEMÁS, QUE EL BIEN DONADO NO SE INCLUYÓ EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR FUE NOTIFICADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. AEM-D1/MU28-AC-2/2011 DE FECHA 17 JUNIO DE 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, CONTRATO DE COMODATO CONSISTENTE EN 5 CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN, OTORGADO POR LA SECRETARÍA PÚBLICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, SEGÚN CONSTA EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010. LO ANTERIOR NOTIFICADO

DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. AEM-D1/MU28-AC-2/2011 DE FECHA 17 JUNIO DE 2011. EN LO RELATIVO A **EGRESOS EN GENERAL**, EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CUYO MONTO EXCEDIÓ DE \$2,000, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **PRESTACIONES** SE REGISTRÓ EL CHEQUE POR VALOR DE \$40,746.65, A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS PARA CONSULTORIO, AMPARÁNDOSE CON FACTURAS LISTA DE MEDICAMENTOS Y OFICIO.-141/2010 DONDE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL SOLICITA A LA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS MEDICAMENTO PARA EL CONSULTORIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, REQUISICIÓN Ó SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHS BIENES. 3 **MATERIALES Y SUMINISTROS** SE REGISTRÓ EL CHEQUE POR VALOR DE \$19,629.52 A FAVOR DE DEPORTES Y BICICLETAS LINARES S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, AMPARÁNDOSE CON FACTURAS ÓRDENES DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE UN EVENTO DEPORTIVO EN DONDE EL DIRECTOR DE DEPORTES SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DIVERSO EQUIPO DEPORTIVO, NO

LOCALIZÁNDOSE CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. **MATERIAL PARA SERVICIOS PRIMARIOS**, SE REGISTRÓ EL CHEQUE POR VALOR DE \$17,400.00 A FAVOR DE DESARROLLOS LOGÍSTICA Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V. POR CONCEPTO COMPRA DE 100 TAMBOS DE 200 LITROS PARA BASURA, AMPARÁNDOSE CON FACTURAS Y LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE REQUISICIÓN Ó SOLICITUD DE COMPRA, ASÍ COMO EL CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO. **EVENTOS** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$163,373 POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA EVENTOS DIVERSOS DEL MUNICIPIO, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON CONTRATOS SIMPLES, RECIBOS INTERNOS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ALGUNOS EVENTOS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZÁNDOSE REQUISICIÓN Ó SOLICITUD DE SERVICIO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. **DÍA DEL NIÑO**, SE REGISTRARON LOS CHEQUES POR LAS CANTIDADES DE \$32,759.56 Y \$28,624.33 A NOMBRE DE PROVEEDOR, DEPORTES Y BICICLETAS LINARES S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE JUGUETES PARA EVENTO DÍA DEL NIÑO, AMPARADAS CON FACTURAS ÓRDENES DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y

ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. EN LO CORRESPONDIENTE AL **DÍA DE LAS MADRES**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$147,200 POR CONCEPTO DE REGALOS PARA EL DÍA DE LAS MADRES, AMPARADAS CON LAS FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, NI LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON SU RESPECTIVA FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RECIBIDO QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ, QUE EL PAGO EFECTUADO CON LA PÓLIZA NO. PD2010050042 DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES. EN LO RELATIVO A **DÍA DEL MAESTRO** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$147,200 POR CONCEPTO DE REGALOS PARA EL DÍA DE LAS MADRES, AMPARADAS CON LAS FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, NI LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON SU RESPECTIVA FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RECIBIDO QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ, QUE EL PAGO EFECTUADO CON LA PÓLIZA NO. PD2010050042 DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN

DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES. EN LO CORRESPONDIENTE A **POSADAS NAVIDEÑAS** SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$35,105.25 A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL, POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA DEL PERSONAL, AMPARADO CON OFICIO TMI-A/02/11 SIN FIRMA DE RECIBIDO, DONDE LA TESORERA MUNICIPAL SOLICITA AL PROVEEDOR DUPLICADO DE FACTURA, ANEXANDO ADEMÁS EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y TICKET DE COMPRA EL CUAL CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEY. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS CON SU RESPECTIVA FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RECIBIDO QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES. EN LO CORRESPONDIENTE A **BIENES MUEBLES** EN RELACIÓN A **EQUIPO DE TRANSPORTE** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$240,740 A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4 COLOR PLATA METÁLICO MARCA CHEVROLET 2010, POR UN VALOR DE \$480,000.00, AMPARADAS CON FOTOCOPIAS DE FACTURA NO. 551, ACTA NO. 6 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DONDE SE APRUEBA LA COMPRA DEL VEHÍCULO, TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y CALENDARIO DE PAGOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO

MENOS TRES PROVEEDORES, O EN SU CASO, EXCEPCIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$275,649 A NOMBRE DE UNA EMPRESA DE VENTA DE AUTOMÓVILES POR CONCEPTO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS MODELO 2010 COLOR BLANCO POR UN VALOR DE \$391,975, AMPARADAS CON FOTOCOPIAS DE CARTA FACTURA, FACTURA NO. 5348 Y CALENDARIO DE PAGOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O EN SU CASO, EXCEPCIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA. EN LO CORRESPONDIENTE A **OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD CAMARONES** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$266,151.00 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA EN COMUNIDAD CAMARONES, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON FACTURAS, BITÁCORAS DE OBRA, CROQUIS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O EN SU CASO, EXCEPCIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA. EN LO CORRESPONDIENTE A **OTROS** RELATIVO A **CCA**

CABECERA SE REGISTRÓ EL CHEQUE NOS. 3 CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, POR UN IMPORTE DE \$95,283.15 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JUAN JOSÉ PLATA CARREÓN POR CONCEPTO PAGO DE FACTURA NO. 301 CORRESPONDIENTE AL 30% DE ANTICIPO POR INSTALACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN LA CABECERA MUNICIPAL SEGÚN CONTRATO NO. PDZP-30SJ-09/10, EL CUAL COMPRENDE MANTENIMIENTO DE LOCAL CON PINTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO POR UN MONTO TOTAL DE \$317,610.52, NO LOCALIZANDO INCLUIDO EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO RELATIVO A **CCA CABECERA LA PURÍSIMA** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 2 CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR UN IMPORTE DE \$98,523.33 A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURA NO. 785 CORRESPONDIENTE AL 30 % DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA Y PLACAS DE MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIONES EN CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (CCA) EN EL EJIDO LA PURÍSIMA SEGÚN CONTRATO NO. PDZP-30SJ-08/10, EN EL CUAL COMPRENDE MANTENIMIENTO DE LOCAL CON PINTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO POR UN MONTO TOTAL DE \$328,410.77, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO. ADEMÁS, DICHO EQUIPO NO SE LOCALIZÓ INCLUIDO EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **DISPONIBILIDAD** RELATIVO A **BANCOS** NO SE LOCALIZÓ CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DEL EJERCICIO 2010 DE DIVERSOS SALDOS CONTABLES. EN LO CORRESPONDIENTE A **PATRIMONIO** RELATIVO A **BIENES INMUEBLES** SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO DETECTANDO QUE EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 15 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2010, SE APROBÓ QUE EL TERRENO QUE ESTÁ UBICADO EN EL PARQUE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SEA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO FOMERREY HAGA UN LEVANTAMIENTO PARA DICHA OBRA. ASIMISMO, EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 25 CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010 SE MENCIONA QUE FOMERREY PIDE UN ANTEPROYECTO CON RESPECTO AL TERRENO QUE VA FRACCIONAR PARA DARLE AGILIDAD AL LEVANTAMIENTO, APROBÁNDOSE EN LA MISMA QUE LOS LOTES DE TERRENO A VENDER SERÁ DE 120M2 O MÁS, ESTAS MEDIDAS SERÁN PARA LAS REUBICACIONES POR DAÑOS DEL HURACÁN ALEX, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA: UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN; UN PLANO DE LOCALIZACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y

COLINDANCIAS; ESPECIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDA DAR AL BIEN. DICHO APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE PREVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SEÑALEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES; CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O BIEN, POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, FEDERALES, LOCALES Ó PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO. EN LO CORRESPONDIENTE A **OBRA PÚBLICA** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS CONTRATOS **30/FIII/SF/01/10** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN CALLES ABASOLO Y MORELOS, CABECERA MUNICIPAL); **30/FIII/SF/02/10** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES INDEPENDENCIA Y MADERO, COLONIA CENTRO); **FISE/PAV/01/09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CABECERA MUNICIPAL); EN EL CONTRATO

30/FD/SE/04/10 (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DALIA Y ROSAL, COLONIA EL JARDÍN), REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO. EN LO CORRESPONDIENTE A **DESARROLLO URBANO** EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS; EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- a) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- b) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- c) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- d) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- e) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE

ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 25 A 34 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 34 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL**

TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE HA PRESENTADO A ÉSTA HONORABLE ASAMBLEA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, DEBIDO AL RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE LLEVÓ A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE ALGUNA FORMA CON RAZONABILIDAD Y LAS CIFRAS QUE SE HAN PRESENTADO FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MUNICIPIO. POR LO ANTES MENCIONADO LE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO A FAVOR DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA QUE SE ACABA DE PRESENTAR EN ÉSTA TRIBUNA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7085/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7739/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7739/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD

FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
IMPUESTOS	\$64,475
DERECHOS	\$90,624
PRODUCTOS	\$197,073
APROVECHAMIENTOS	\$142,897
PARTICIPACIONES	\$14,348,624
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$3,171,151
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,502,052

FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,222,268
OTRAS APORTACIONES	\$5,301,395
FINANCIAMIENTO	\$781,000
OTROS	\$1,277,360
TOTAL:	\$28,098,919

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$9,403,123
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$445,627
DESARROLLO SOCIAL	\$3,010,985
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$75,487
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$2,036,069
ADQUISICIONES	\$512,680
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$31,371
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$3,174,104
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,518,847
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$663,861
OTROS	\$8,153,794
TOTAL:	\$29,025,948

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO LAS GESTIONES DE COBRANZA A LOS CONTRIBUYENTES, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 17% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIONES III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO SE OBSERVÓ ÉSTA SITUACIÓN EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES

2. SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE \$150,035 POR CONCEPTO VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL PARQUE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN POR REUBICACIÓN A CAUSA DE LOS DAÑOS DEL HURACÁN ALEX, DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 33 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2011 Y ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS NÚMEROS 15 Y 25 DE FECHAS 10 DE JUNIO Y 07 DE DICIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE, EN DONDE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE LO SIGUIENTE:

REQUISITOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- a. CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O BIEN, POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, FEDERALES, LOCALES O PARTICULARES DONDE ESPECIFIQUE EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PARQUE.
- b. LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS QUE INDIQUE EL NÚMERO DE MANZANA Y LOTE

ADJUDICADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS Y EL COSTO POR METRO CUADRADO DE CADA INMUEBLE.

- c. ESTUDIO QUE DETERMINE EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LA ASIGNACIÓN DE LOTES, Y QUE ACREDITE QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE PAGO.

REQUISITOS LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- d. UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN.
- e. PLANO DE LOCALIZACIÓN, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, YA QUE EL EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COMPRENDE ÚNICAMENTE 12 LOTES.
- f. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL (NACIMIENTO Y MATRIMONIO), DE LA FAMILIA BENEFICIADA DEL LOTE A CUYO FAVOR DE SE VA A CONSTITUIR EL PATRIMONIO.
- g. CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EN EL ESTADO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONVENIO CELEBRADO CON LOS BENEFICIARIOS DONDE SE MENCIONE QUE EL R. AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ EL DOMINIO DE LOS BIENES, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- QUE SE EDIFIQUE EN EL INMUEBLE, CASA SUFICIENTEMENTE APTA PARA HABITARSE;

- QUE SE CUBRA TOTALMENTE EL PRECIO FIJADO.

I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EL CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y EL PARTICULAR ADQUIRIENTE.

J. OFICIO GIRADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR PARA QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES REGISTRADAS DEL CASO, SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS LA ENAJENACIÓN REALIZADA.

CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 155 AL 159 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y 111, 112 Y 208 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. (PFRA).

FINANCIAMIENTO

PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE \$781,000, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE \$624,727, EXCEDIÉNDOSE POR UN IMPORTE DE \$156,273 QUE REPRESENTA UN 25% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 150 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. (PFRA).

OTROS

VIAJES DE AGUA

4. SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE \$280,780 CUYO CONCEPTO MENCIONA "VIAJES DE AGUA" DETERMINANDO UN VALOR DE \$150 POR CADA VIAJE, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DE LA EXTRACCIÓN NI LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES PARA EL MANEJO DEL RECURSO NATURAL, ASÍ COMO EL PERMISO O TÍTULO QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EGRESOS

GENERAL

5. EN LA MAYORÍA DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CUYO MONTO EXCEDIÓ DE \$2,000, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SITUACIÓN QUE

IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS GENERALES

ATENCIONES A FUNCIONARIOS

6. SE REGISTRÓ UN CHEQUE CON NÚMERO 11939 POR VALOR DE \$3,043 A FAVOR DE UNA PROVEEDORA DE VINOS Y LICORES DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011 POR CONCEPTO DE COMPRA DE PRODUCTOS LOS CUALES SERÍAN DESTINADOS PARA REGALO A PERSONAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AMPARADO CON FACTURA NO. 72226, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

7. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 12398 POR VALOR DE \$5,220 A FAVOR DE UN PARTICULAR DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2011, POR

CONCEPTO DE PAGO DE 2 MECEDORAS GRANDES COLOR CAOBA PARA REGALO A FUNCIONARIOS, AMPARADO CON FACTURA NO. 4 Y ORDEN DE COMPRA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

ATENCIONES A COMUNIDADES

8. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 1481 POR VALOR DE \$99,990 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011 A FAVOR DE UN PROVEEDOR PARTICULAR POR CONCEPTO DE 3,333 PACAS DE FORRAJE PARA SU VENTA A PRODUCTORES A MITAD DE PRECIO, AMPARADO CON FACTURA NO. 257, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR

Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

FLETES

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$60,320 POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A DIFERENTES COMUNIDADES, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE SERVICIO, CONTRATO DE SERVICIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, LAS CUALES FUERON SOLICITADAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-D1J3-MU28-752-01/2012 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2012 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J3-MU28-752-03/2012 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011120013 POR VALOR DE \$20,000 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, POR CONCEPTO COMPROBACIÓN DEL CHEQUE NO. 12271, CONTABILIZANDO EN LA CUENTA PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO POR VALOR DE \$2,999, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON FACTURA NO. PCTEXP266, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL EQUIPO ADQUIRIDO DEBIDO A QUE FUE ROBADO DE

LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, SEGÚN MANIFESTACIÓN HECHA POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES ASENTADA EN ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASENL-AEM-D1J3- MU28-752-06/2012 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2012 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DENUNCIA DE HECHOS ANTE EL SÍNDICO MUNICIPAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012, EN LA CUAL SE MANIFIESTA LOS HECHOS DEL EXTRAVÍO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 50 XXVIII LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

- A) ADEMÁS, SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO ADQUIRIDO, YA QUE SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN EL CAPÍTULO BIENES MUEBLES CUENTA EQUIPO DE CÓMPUTO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

MATERIAL DE PLOMERÍA Y JARDINERÍA

11. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 12365 POR VALOR DE \$5,000 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2012 A FAVOR DE MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE CINCO ÁRBOLES FRESNOS Y UNA PALMA PARA EL CENTRO DE SALUD, AMPARADO CON FACTURA NO. 1502, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MANTENIMIENTOS

12. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS PARA CONTROL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS 20 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL

EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR LA CANTIDAD DE \$557,875 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

13. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 12892 POR VALOR DE \$38,082 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTOS DE LUMINARIAS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE, NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE ESTE EGRESO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

APOYOS

APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES

14. SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$19,372 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE PAGO DE TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL EJIDO LA COLORADA A VARIAS COMUNIDADES, AMPARADOS CON RECIBOS DE EGRESOS, FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO.12 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2010 DONDE SE APRUEBA ESTE GASTO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, REQUISICIÓN O SOLICITUD DE SERVICIO, BITÁCORA CON LISTADO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS, NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 102 DE

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO LOS NÚMEROS DE PÓLIZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

15. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$420,000 A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA TU CASA 2011, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS DEL PROVEEDOR, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO COMO "INSTANCIA EJECUTORA" DEL PROGRAMA Y EL BENEFICIARIO, NI LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 4.2 INCISOS K) Y L) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA

VIVIENDA, "TU CASA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE ACUERDO A LOS NÚMEROS DE CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- b. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
 - G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

- c. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$96,000 POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AMPARADA CON FACTURAS Y FICHAS DE DEPÓSITOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHOS MATERIALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

DE ACUERDO A LOS NÚMEROS DE PÓLIZAS DESCRITAS EN EL INFORME
DE RESULTADOS

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O
CONTROL INTERNO (RG).

APORTACIONES

APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES

- d. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 12349 Y 12652 POR LAS CANTIDADES
DE \$6,000 Y \$3,000 DE FECHAS 31 DE MAYO Y 31 DE AGOSTO DE 2011
RESPECTIVAMENTE, A FAVOR UNA ASOCIACIÓN DE POR CONCEPTO DE
APORTACIONES A CENTRO ASISTENCIAL, AMPARADAS CON OFICIOS
NOS. 237, 276, 289, 305, 315 Y 375, NO LOCALIZANDO DURANTE EL
PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE
REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS
29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS

- e. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$59,340 POR CONCEPTO DE TRASLADOS, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y ALIMENTOS PARA POSADA, AMPARADOS CON FACTURAS, RECIBO DE EGRESOS, ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS NÚMEROS DE PÓLIZAS DESCRITAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).
- f. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$153,913 POR CONCEPTO REGALOS PARA EL DÍA DE LA MADRE, AMPARADOS CON

FACTURAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE EVENTOS Y DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, REQUISICIONES O SOLICITUD DE COMPRA Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME Y ACREDITE LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS NÚMEROS DE PÓLIZAS DE CHEQUES DESCRITAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DÍA DE LA MADRE

- g. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 12311 POR VALOR DE \$17,000 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPO MUSICAL EN EVENTO DÍA DE LA MADRE, AMPARADO CON RECIBO DE EGRESOS NO. 1218, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA

DEL SERVICIO PRESTADO, NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

POSADAS NAVIDEÑAS

- h. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 20111200026 POR VALOR DE \$30,000 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, POR CONCEPTO COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011120006 CONTABILIZANDO EN LA CUENTA POSADAS NAVIDEÑAS LA CANTIDAD DE \$28,088, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON FACTURAS NOS. 346, FM978, 667511, 76538 Y 667510 POR UN MONTO

TOTAL DE \$9,922, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$18,166 QUE AMPAREN EL RESTO DEL EGRESO REGISTRADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 9 Y 18 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBRAS PÚBLICAS

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

- i.. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NOS. 2, 3 Y 4 POR UN MONTO DE \$100,000 DE FECHAS 11 Y 15 DE ABRIL Y 04 DE MAYO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE UN PROVEEDOR PARTICULAR AMPARADA CON LA FACTURA NO. 1027 LA CUAL DESCRIBE 10 EQUIPOS DE CÓMPUTO, CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA 9 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, 5 IMPRESORAS LÁSER, UNA

BATERÍA DE LITIO, 1 TRIPIE Y 1 SWITCH OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) EL EQUIPO DE CÓMPUTO ADQUIRIDO NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES XII Y XIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.

- B) SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, YA QUE SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN EL CAPÍTULO BIENES MUEBLES CUENTA EQUIPO DE CÓMPUTO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- C) ADEMÁS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ PARTE DEL EQUIPO ADQUIRIDO, MISMO QUE SE DETALLA EN EL INFORME DE RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN EMITIDA

- A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

SEÑALAMIENTO TIPO INFORMATIVO

- j. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$168,200 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO TIPO PUENTE AMPARADO CON LA FACTURA NO. 1557, PRESUPUESTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO NI COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL BIEN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 14 FRACCIÓN LL, 17 Y 18 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DESCRITAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DISPONIBILIDAD

BANCOS

- k. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS DEL EJERCICIO 2011 DE LOS SALDOS CONTABLES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL PERSONAL DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS REFLEJADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN MONTO DE \$21,900, LOS CUALES TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES SIN EL COBRO

RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

- m. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS, CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PATRIMONIO

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

EQUIPO DE TRANSPORTE

- n. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

- o. NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN RECIBO

DE INGRESOS NO. 1020572 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2011 POR VALOR DE \$300,000 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

INFORMES TRIMESTRALES

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- p. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

1. 30-01-SF PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LA LUZ \$ 398,917

ASPECTO NORMATIVO.-

q. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

r. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

ASPECTO ECONÓMICO.-

32. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA, NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE \$19,148, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN

V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

2. 30-FIII-SG-05/10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, VARIAS LOCALIDADES \$ 384,218

ASPECTO NORMATIVO.-

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

3. 30-03-SG INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y ARBOTANTES, VARIAS LOCALIDADES \$ 203,000

ASPECTO NORMATIVO.-

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU

ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

4. 30-02-SF PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, EJIDO LAS ALAZANAS \$ 200,088

ASPECTO NORMATIVO.-

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

5. 30-04-SG SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES Y RADIOCOMUNICACIÓN EJIDAL, VARIAS LOCALIDADES \$ 197,500

ASPECTO ECONÓMICO.-

39. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO CON CLAVE 3 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 ANTENA SJ-3, 1 FUENTE DE PODER, 1 MÁSTIL PARA ANTENA, EN EL EJIDO EL MADROÑO, EL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE \$9,628.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

6. NÚMERO DE CONTRATO NO LOCALIZADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES PARA VIVIENDA, VARIAS LOCALIDADES \$ 173,400

ASPECTO NORMATIVO.-

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON

LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE NÚMERO 37 CON FECHA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR VALOR DE \$173,400, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

OTROS

APOYO A LA VIVIENDA

7. ADMINISTRACIÓN DIRECTA 60 ACCIONES CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE RECÁMARA-BAÑO, VARIAS LOCALIDADES \$ 1,366,920

ASPECTO NORMATIVO.-

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ASPECTO ECONÓMICO.-

50. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR UNA CANTIDAD DE \$1,200,000.41, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE MATERIALES SUMINISTRADAS Y LAS ENCONTRADAS EN OBRA, POR VALOR DE \$713,604.53.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

8. PMI-FISE-01/10 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CLAVEL, COLONIA JARDÍN Y CALLE JUÁREZ, COLONIA LA LOMA \$ 1,033,093

ASPECTO NORMATIVO.-

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

ASPECTO ECONÓMICO.-

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE

INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

FONDOS DESCENTRALIZADOS

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19,

FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

10. PDZP-30-SJ-08/10 INSTALACIONES EN CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE, EJIDO LA PURÍSIMA \$ 229,887

ASPECTO ECONÓMICO.-

56. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$68,510.44, EN LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).
57. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE ASPECTO TÉCNICO, OBSERVÁNDOSE QUE NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO PARA EL MISMO, DEBIDO A QUE SE ENCONTRÓ OTRO EQUIPO CON OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE SE DEBE APLICAR UNA DEDUCTIVA DE DICHO CONCEPTO, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO

EFFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINEN EL IMPORTE A REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

11. PDZP-30-SJ-09/10 INSTALACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE, CABECERA MUNICIPAL \$ 222,327

ASPECTO ECONÓMICO.-

- 58. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE DEBE APLICAR UNA DEDUCTIVA, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO EFFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINEN EN SU CASO EL IMPORTE A REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

12. PDZP/30/SO/04/10 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, EJIDO BUENA VISTA \$ 164,317

ASPECTO ECONÓMICO.-

- 59. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$33,274.24.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

**13. PDZP-30-SO-05/10 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, EJIDO
BENITO JUÁREZ \$ 155,644**

ASPECTO ECONÓMICO.-

60. EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE \$8,803, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1. S/E REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN \$ 0

ASPECTO NORMATIVO.-

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

62. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

63. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS

ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

67. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

68. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL

EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

69. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUNDF-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 8, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

71. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES,

EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

72. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

73. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

74. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 8, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

77. COMPRA DE FORRAJE PARA GANADO POR \$100,000.00, CUBIERTO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, QUE NO CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS SEÑALADOS, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO, E INCISO A), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

78. TRASPASOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, AL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE SU DEVOLUCIÓN A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO O SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE QUE DICHOS RECURSOS SE UTILIZARON EN RUBROS AFINES A LOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A) Y B) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

79. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, OBSERVANDO UN IMPORTE DE \$384,218.37 QUE CORRESPONDE

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS, INFORMANDO QUE EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL TOTAL DE LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, NO FUERON CONTESTADAS, ASÍ MISMO EN CUANTO A LAS ACCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL MISMO EJERCICIO. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL

RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 26/85 A LA 81/85 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL

MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE FISCALIZADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS EL EXPEDIENTE 7739 DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. OBSERVANDO QUE LA CUENTA PÚBLICA EN

ESTUDIO PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES, ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA SU VOTO A FAVOR DE ÉSTA APROBACIÓN DE ITURBIDE 2011. GRACIAS, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7739/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 5875/LXXI** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5875/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,**

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$179,167.00
DERECHOS	\$102,731.00
PRODUCTOS	\$82,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$143,721.00
PARTICIPACIONES	\$17,574,842.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$4,144,190.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,199,424.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$977,876.00

FINANCIAMIENTO	\$430,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$1,250.00
OTRAS APORTACIONES	\$26,850,623.00
TOTAL	\$52,685,824.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$9,970,774.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$98,984.00
DESARROLLO SOCIAL	\$4,441,736.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$74,308.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$3,742,445.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$51,246.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$5,448,052.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,058,317.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$849,909.00
OTROS EGRESOS	\$22,433,616.00
TOTAL	\$49,630,824.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$448,652.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADOR. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE

DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA A DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO A **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** REFERENTE A **GASTOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, SE REGISTRÓ CHEQUE A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$30,000.00 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS, DETECTÁNDOSE FACTURA POR UN MONTO DE \$17,600.00 PRESTACIÓN QUE NO SE DA POR IGUAL A TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO. EN LO RELATIVO A **SERVICIO MÉDICO** SE REGISTRÓ CHEQUE A NOMBRE DE UN HOSPITAL PRIVADO POR IMPORTE DE \$10,209.24, AMPARANDO GASTOS MÉDICOS DEL HIJO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL**

RELATIVO A **CULTURA** POR CONCEPTO DE FESTEJOS PATRONALES, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES OBLIGATORIOS QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO DE \$176,500.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPOS MUSICALES Y RENTA DE SONIDO PARA FERIA REGIONAL. EN EL APARTADO DE **ADQUISICIONES** POR CONCEPTO DE **BIENES INMUEBLES**, RELATIVO A **EQUIPO DE TRANSPORTE**, NO SE LOCALIZÓ EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE ACREDITE LA ESTANCIA EN EL PAÍS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DE UN VEHÍCULO MODELO 1995 CON NÚMERO DE SERIE 3GNEK188SG118802 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CON VALOR DE \$83,000.00. EN EL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS**, EN LA OBRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO **OPM-FISE-07-002/2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PUEBLA Y CALLE JUVENTUD, CABECERA MUNICIPAL); NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS, ASIMISMO SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA. ASÍ MISMO SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A COARGO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA POR UN VALOR DE \$23,396.75 EN LA OBRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO **OCMFDS-007/2007** (CONSTRUCCIÓN DE 2ª ETAPA DEL PLANTEL EDUCATIVO CECYTE, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ

EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, YA QUE LA MISMA SE TERMINÓ FUERA DEL TIEMPO ESTIPULADO, ASÍ COMO SE DETECTÓ LA SUSTITUCIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO CUYA AUTORIZACIÓN NO FUE FORMALIZADA DE MANERA APROPIADA, ESTO GENERA UNA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA ADEMÁS DE OBSERVÓ QUE NO SE EJECUTARON MODIFICACIONES DE ASPECTO TÉCNICO POR CONCEPTO EN LA INSTALACIÓN DE PUERTAS CON DE UN PERFIL REQUERIDO, DETECTÁNDOSE UN A CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA POR \$120,910.52 EN LA OBRA IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE CONTRATO **OCMFD-004/2007** (CONSTRUCCIÓN DE 1ª ETAPA DEL CEDECO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, YA QUE LA MISMA SE TERMINÓ FUERA DEL TIEMPO ESTIPULADO, EN LA OBRA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTRATO **OPMFDS-001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE 3ª ETAPA DE EXTERIORES DEL CENTRO DE SALUD, CABECERA MUNICIPAL); SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ BITÁCORA DE OBRA, ASÍ COMO ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **OCMVD-008-002/2007** (CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS Y REMODELACIÓN DE ÁREA EXISTENTE EN EL CENTRO DE SALUD, CABECERA MUNICIPAL); SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN MONTO DE \$448,652.00. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **INGRESOS**, RELATIVO A LOS **REGISTROS CONTABLES**, SE DETECTÓ QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS SE ELABORAN DE FORMA MANUSCRITA, NO UTILIZANDO UN SISTEMA CONTABLE CONFIABLE, OBSERVACIÓN HECHA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. EN EL APARTADO DE **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, SE REGISTRÓ VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA POR VALOR DE \$48,000, NO LOCALIZANDO AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DICHA AUTORIZACIÓN, AVALÚO DE BIENES Y CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA. EN EL CONCEPTO DE **APROVECHAMIENTOS** POR CONCEPTO DE **DONATIVOS**, NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DEL APOYO RECIBIDO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO EQUIPADO CON VALOR DE \$287,022. EN EL APARTADO DE **EGRESOS**, SE REGISTRÓ EROGACIONES POR CONCEPTO DE ABARROTOS POR UN MONTO DE \$411,655.51, QUE NO REÚNEN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ADECUADA, ASÍ COMO GASTOS POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE UNIFORMES, POR UN IMPORTE DE \$144,911.39. EN LO REFERENTE A **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** POR CONCEPTO DE **GASTOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, SE REGISTRARON PAGOS POR UN MONTO DE

\$28,700.00 POR CONCEPTO DE FLETES A VARIAS LOCALIDADES, AMPARANDO EL GASTO CON DOCUMENTACIÓN DE UN PROVEEDOR DISTINTO QUE NO REÚNE REQUISITOS NECESARIOS, ASÍ COMO PAGOS POR UN MONTO DE \$17,969.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 10 UNIFORMES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE APROPIADA, ADEMÁS SE REGISTRÓ CHEQUE POR UN MONTO DE \$6,277.50 POR CONCEPTO DE PAGO DE ASESORÍA Y MATERIAL PARA ESCOLTA MUNICIPAL, AMPARANDO SOLO UNA PARTE DEL GASTO CON UNA FACTURA DE PROVEEDOR DISTINTO, A LA VEZ QUE SE REGISTRARON DOS CHEQUES POR UN MONTO DE \$3,240 PESOS CADA UNO POR CONCEPTO DE FABRICACIÓN DE UNIFORMES PARA SECRETARIAS, NO AMPARÁNDOLOS CON DOCUMENTACIÓN ADECUADA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL** POR CONCEPTO DE **CULTURA** RELATIVO A **FESTEJOS PATRONALES**, SE REGISTRÓ CHEQUE A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL POR VALOR DE \$14,000 POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA EVENTO DE RODEO EN FERIA REGIONAL, SOPORTANDO EL GASTO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES. EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS** POR CONCEPTO DE **CONSUMO DE COMBUSTIBLE**, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO DISPONE DE BITÁCORAS PARA CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, Y PARA EL CONTROL DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD, POR UN IMPORTE DE \$1,781,00, POR OTRA PARTE SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$5,405 PESOS POR CONCEPTO DE

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, AMPARANDO EL GASTO CON FACTURA EN BLANCO. EN EL APARTADO DE **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, POR CONCEPTO DE **GASTOS INDIRECTOS RELATIVOS A GASTOS DE VIAJE**, SE REGISTRÓ CHEQUE A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR VALOR DE \$20,000.00, AMPARANDO EL GASTO CON FACTURA DE UN NEGOCIO DE PAPELERÍA, ADEMÁS DE GASTOS A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE Y AMPARADOS CON FACTURAS POR \$55,000.00 Y 27,500.00, LAS CUALES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. EN EL CONCEPTO DE **OBRAS**, POR CONCEPTO DE **ADQUISICIÓN DE CECYTE**, NO SE LOCALIZÓ LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN CONSECUENCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TERRENO PARA EL CECYTE. EN EL APARTADO DE **REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**, SE REGISTRÓ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA POR \$138,267.50, AMPARÁNDOSE LAS EROGACIONES CON FACTURAS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. EN EL RUBRO DE **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, POR CONCEPTO DE **POLICÍA Y TRÁNSITO** RELATIVO A **SUELDOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$103,979.00 POR CONCEPTO DE APOYOS Y TIEMPO EXTRA A PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, DE

MANERA ADICIONAL Y POR LAS MISMAS FUNCIONES AL SUELDO QUE RECIBEN DEL ESTADO. EN LO RELATIVO A **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** SE REGISTRÓ CHEQUE POR UN MONTO DE \$4,450 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SOPORTANDO EL GASTO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES; ASÍ COMO EN LO RELATIVO A **PROTECCIÓN CIVIL**, POR CONCEPTO DE **COMBUSTIBLE**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$33,160.00, AMPARANDO EL GASTO CON UN DOCUMENTO INTERNO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE. ADEMÁS SE DE DETECTÓ QUE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 130 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR UN IMPORTE DE \$4,450 CARECÍA DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE PARA TAL EFECTO. EN LO REFERENTE A **FIRCO**, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES QUE AMPAREN LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIO DE MICROCUENCAS SIBERIA Y REFUGIO POR UN MONTO DE \$50,000.00. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO RURAL “ALIANZA CONTIGO”**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE AMPARE LOS PAGOS POR UN MONTO DE \$232,027.00 POR CONCEPTO DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE INVERNADEROS DE TOMATE. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD** RELATIVO A **CUENTAS POR COBRAR**, EN LO REFERENTE A **CRÉDITO AL SALARIO**, SE DETECTÓ UN SALDO DE \$714,931.00 POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO AL

PERSONAL POR LOS EJERCICIOS 2005 AL 2008, NO LOCALIZANDO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **NORMATIVIDAD**, REFERENTE A **INFORMES TRIMESTRALES**, SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ AL CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. EN EL CONCEPTO DE **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**, NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DEL EJERCICIO. EN LO QUE RESPECTA A **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE SE EJERCIERON RECURSOS POR \$27,139,560.00 MÁS DE LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REGISTRÁNDOSE EN FORMA POSTERIOR LA APROBACIÓN DE UN MONTO PARCIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE PARA TAL EFECTO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO

DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 17 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 17 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: CONCORDAMOS QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA EN SU EJERCICIO 2008, LOS RECURSOS PÚBLICOS SE APLICARON CONFORME A DERECHO, ASIMISMO NO SE DESLINDA DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO EN ALGÚN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CIERTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTIMA QUE ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR ES FAVORABLE Y QUEDÓ DEBIDAMENTE DISCUTIDO EN LA COMISIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE PEDIMOS SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5875/LXXI DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7081/LXXII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7081/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$502,503.00
DERECHOS	\$778,551.00

PRODUCTOS	\$390,610.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,800.00
PARTICIPACIONES	\$28,550,314.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$13,289,887.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$6,141,460.00
FONDO DESCENTRALIZADOS	\$611,900.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$8,073,339.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
PROYECTO DE OBRAS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,007,272.00
OTROS	\$25,500.00
TOTAL	\$59,376,136.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$13,706,554.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$416,940.00
DESARROLLO SOCIAL	\$5,011,934.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$374,016.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$8,702,781.00
ADQUISICIONES	\$970,591.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$171,561.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$12,585,574.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$5,902,467.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$728,970.00
OTROS	\$10,375,999.00
TOTAL	\$58,947,357.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,846,775.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO

DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS, EGRESOS**, EN LO CORRESPONDIENTE A **PRESTACIONES** SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR IMPORTE DE \$43,695.00 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL EN RESTAURANTE, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y OFICIO

DEL TESORERO MUNICIPAL INVITANDO AL PROVEEDOR A DARSE DE ALTA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR QUE EL PAGO DE ESTOS CONSUMOS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ASISTIÓ, EL MOTIVO Y LOGROS OBTENIDO DE DICHAS REUNIONES. NO OBSTANTE DE LA ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIONES O SOLICITUDES DE SERVICIO, EL CONTRATO RESPECTIVO, NI COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO CORRESPONDIENTE A **EVENTOS** EN PARTICULAR EN LO RELACIONADO AL **DÍA DE LAS MADRES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7901 CON FECHA 31 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DE UNA PROVEEDORA POR IMPORTE DE \$26,649.50 POR CONCEPTO DE PAGO DE MERCANCÍA PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, SOPORTADA CON FACTURA NO. 148 CON DESCRIPCIÓN VARIOS Y NOTAS DE REMISIÓN EN LAS CUALES SE MENCIONA LA ADQUISICIÓN DE 20 CAJAS DE 24 TECATE LIGTH POR UN IMPORTE DE \$4,700.00, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LO

CORRESPONDIENTE A **OBRA PÚBLICA** EN EL CONTRATO **F III/01/007/2010** (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,596,501.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$44,011.43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LOS CONTRATOS, **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO), EJIDO LAMPACITOS), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, EJIDO IGNACIO ZARAGOZA), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD , EJIDO PUENTES), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, EJIDO RANCHO NUEVO), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD

DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE CENTRO RECREATIVO LA PLAYITA Y BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE LOSA EN DELEGACIÓN MUNICIPAL, LOCALIDAD LA ASCENSIÓN), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (AMPLIACIÓN DE TECHO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR PABLO LIVAS, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DESCANSO (CAPILLA), EN PANTEÓN MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN BROWNSVILLE), **SIN CONTRATO** (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLES OCAMPO Y EDUARDO LIVAS, LOCALIDAD LA ASCENSIÓN), EN LOS EXPEDIENTES **F III/01/007/2010** (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD , EJIDO PUENTES), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA,

CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE CENTRO RECREATIVO LA PLAYITA Y BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE LOSA EN DELEGACIÓN MUNICIPAL, LOCALIDAD LA ASCENSIÓN), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DESCANSO (CAPILLA), EN PANTEÓN MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, EN EL EXPEDIENTE **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO), EJIDO LAMPACITOS), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL), EN EL EXPEDIENTE **SIN CONTRATO**

(SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, TELESECUNDARIA NO. 52Z SALVADOR ZUBIRÁN, PRIMARIA MARIANO MATAMOROS, JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO SÁNCHEZ, SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ, PRIMARIA NIÑOS HÉROES, PRIMARIA GRAL. EMILIANO ZAPATA Y PRIMARIA LEONARDO BRAVO, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE LA ESCONDIDA, LAS HORNILLAS, LA TRINIDAD, ARAMBERRI, LA ASCENSIÓN, LOS NOGALES, RANCHO NUEVO Y EL MONAL, RESPECTIVAMENTE). **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN BROWNSVILLE), **SIN CONTRATO** (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLES OCAMPO Y EDUARDO LIVAS, LOCALIDAD LA ASCENSIÓN). EN EL EXPEDIENTE **SE0019-2.15-2010** (CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DESCANSO EN PANTEÓN, EJIDO PUERTO DE CARRETAS (LA ESCONDIDA) NO FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$145,964.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN. EN EL EXPEDIENTE **SIN CONTRATO** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, TELESECUNDARIA NO. 52Z SALVADOR ZUBIRÁN, PRIMARIA MARIANO MATAMOROS, JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO SÁNCHEZ, SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ, PRIMARIA NIÑOS HÉROES, PRIMARIA GRAL. EMILIANO ZAPATA Y PRIMARIA LEONARDO BRAVO, UBICADAS EN LAS

LOCALIDADES DE LA ESCONDIDA, LAS HORNILLAS, LA TRINIDAD, ARAMBERRI, LA ASCENSIÓN, LOS NOGALES, RANCHO NUEVO Y EL MONAL, RESPECTIVAMENTE), NO SE LOCALIZÓ EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. DE LA MISMA FORMA NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$499,999.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ASÍ COMO TAMPOCO SE LOCALIZÓ EL ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE \$431,034.48, SIN INCLUIR EL I.V.A. INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 PUNTO A DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2010, DEBIDO A QUE SE EXCEDIÓ POR LA CANTIDAD DE \$212,473.60; ADEMÁS SE DEBIÓ CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Ó A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA. MIENTRAS QUE EN EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBRA SE DETECTÓ EN LA INSPECCIÓN DE LA OBRA, EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "IMPERMEABILIZACIÓN DE

LOSA DE AZOTEA A BASE DE SISTEMA DE PREFABRICADO", UNA CANTIDAD DE 2,147.53 M2, Y SE PAGARON 2,268.60, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO DE 121.07 M2, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$26,683.82. EN EL EXPEDIENTE **PMA-FISE-PAV-01-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE NOGALES ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE SIN NOMBRE, CABECERA MUNICIPAL) SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL POR \$175,891.00 Y 1,078,449 RESPECTIVAMENTE, SIN EMBARGO; NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL EXPEDIENTE, **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN BROWNSVILLE). EN EL EXPEDIENTE **007-002-SG-FDM-09** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS, VARIAS LOCALIDADES REGIÓN UNO DEL MUNICIPIO),

NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, ADEMÁS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$2,127,381. ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$638,214. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL EXPEDIENTE **PMA-PF-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, POR VALOR DE \$355,802.00. EN EL CONCEPTO DE **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS** EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRÓ INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR \$511,358.13 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE RECIBIÓ PARCIALMENTE \$490,953.13 EL 30 DE ENERO DE 2010 Y EL RESTO

POR \$20,405.00, DEPOSITADO HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FISM.

EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 549 CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2010 A NOMBRE DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$313,200.00 POR CONCEPTO APOYO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA CON 90 BATERÍAS ÁCIDO CICLO PROFUNDO PARA PLANTA SOLAR DEL PROGRAMA VIVIENDA, LIQUIDADA CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA CON FACTURA NO. 811 Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O EN SU CASO, EXCEPCIONALMENTE LA APROBACIÓN DE

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA, ADEMÁS NO SE ANEXA CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO DE BIENES EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR UN MONTO DE \$207,019.76 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTOS Y ADQUISICIONES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, SOPORTADAS CON FACTURAS, LAS CUALES FUERON LIQUIDADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN, NI SE INCLUYÓ EN EL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 885 CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR IMPORTE DE \$10,562.96 POR CONCEPTO CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE DESCANSO EN PANTEÓN MUNICIPAL, LA CUAL SE LIQUIDÓ CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA

SOCIAL MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO REGISTRADO. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ OFICIO SELLADO DE RECIBIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE INFORMARON SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2010, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN PARTICULAR EN **INGRESOS, PRODUCTOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NO. 2010030010 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010 POR UN VALOR DE \$46,000 POR

CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA, AMPARADA CON RECIBO INTERNO, ESTADO DE CUENTA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 5 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2010 DONDE SE CONCLUYE LA MEJOR OFERTA PRESENTADA POR LOS POSIBLES COMPRADORES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBIÓ PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACOMPAÑADA A LA MISMA POR EL AVALÚO DE LOS BIENES, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA QUE DEBE CONTENER EL PRECIO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE. EN LO CORRESPONDIENTE A **EVENTOS MUNICIPALES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2010080006 CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2010 POR CONCEPTO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS POR BAILE DEL 02 DE AGOSTO DE 2010, REGISTRANDO EN LA CUENTA CONTABLE BANCOS LA CANTIDAD DE \$85,260.00 COMO UTILIDAD DEL EVENTO, ANEXANDO FICHA DE DEPÓSITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO POR DICHO IMPORTE, CONTRATOS, RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS, EL CUAL MENCIONA INGRESOS POR VENTA DE BOLETOS Y CERVEZA POR LAS CANTIDADES DE \$163,160.00 Y \$91,020.00 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE INGRESOS QUE PERMITA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL REMANENTE REGISTRADO. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS** EN LO **GENERAL** EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CUYO MONTO EXCEDIÓ DE \$2,000, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PARTICULAR POR IMPORTE DE \$94,699.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE MERCANCÍAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, CAFETERÍA, DESPENSAS PARA APOYOS VARIOS Y EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, ASÍ COMO ARTÍCULOS PARA ASEO Y LIMPIEZA, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS, FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y OFICIO DEL TESORERO MUNICIPAL INVITANDO AL PROVEEDOR A DARSE DE ALTA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR QUE EL PAGO Y EL DESTINO DE ESTAS MERCANCÍAS SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA, EL CONTRATO RESPECTIVO, NI COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN EL RUBRO DE **PRESTACIONES** EN LO CORRESPONDIENTE A **MEDICAMENTOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA CHEQUE NO. 7503 CON FECHA 25 DE MARZO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR UN MONTO DE \$24,263.50 POR CONCEPTO PAGO DE

MEDICAMENTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON NOTAS DE REMISIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS PREVIAMENTE. EN LO CORRESPONDIENTE A **MATERIALES Y SUMINISTROS** EN PARTICULAR EN LO REFERENTE A ARTÍCULOS DE OFICINA SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8248 CON FECHA 30 DE JULIO DE 2010 A NOMBRE DE PAPELERÍA Y EQUIPOS DE OFICINA DE MONTERREY, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE \$46,182.33 POR CONCEPTO DE PAGO DE PAPELERÍA, SOPORTADA CON FACTURAS NOS. 90519, 91137, 91176, 92211 Y 92660, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8606 CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$17,513.80 POR CONCEPTO DE PAGO DE PAPELERÍA, SOPORTADA CON FACTURA NO. 4901, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL

DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL RUBRO DE **GASOLINA** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9102 CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RAMÍREZ, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE \$67,560 POR CONCEPTO PAGO DE GASOLINA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO REGISTRADO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8947 CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE GRUPO SERVICIOS RAMÍREZ PERALES, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE \$15,950 POR CONCEPTO DE PAGO DE GASOLINA, AMPARADA CON NOTAS DE REMISIÓN Y VALES INTERNOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE SUMINISTRO, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMBUSTIBLE, ADEMÁS NO SE ANEXA COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS PREVIAMENTE. EN LO CORRESPONDIENTE A **REFACCIONES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8361 CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$13,340 POR CONCEPTO DE PAGO DE REFACCIONES, DEFENSAS PARA AMBULANCIA 2, Y UN ALTERNADOR PARA AMBULANCIA 3, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON FACTURA NO. 413, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN LO REFERENTE A **LLANTAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7888 CON FECHA 26 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$57,665.92 POR CONCEPTO DE PAGO DE 8 LLANTAS PARA LOS CAMIONES DE SERVICIOS PRIMARIOS, SOPORTADA CON FACTURA NO. 117287 DEL PROVEEDOR LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. OBSERVANDO ADEMÁS, QUE EL PAGO EFECTUADO DEBIÓ REALIZARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8445 CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2010 A NOMBRE DE CAR MÁSTER, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE \$20,649.54 POR CONCEPTO DE PAGO DE LLANTAS, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **EVENTOS** EN PARTICULAR A **POSADAS NAVIDEÑAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$18,000 POR CONCEPTO DE PAGO DE CONJUNTO MUSICAL PARA POSADA

NAVIDEÑA, AMPARADA CON CONTRATO SIMPLE Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$14,000.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE TAMALES PARA POSADA NAVIDEÑA, SOPORTADA CON RECIBO INTERNO Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **EVENTOS CULTURALES** SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO DE \$35,000.00 A NOMBRE DE CLUB DE BÉISBOL MONTERREY, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO A EQUIPO DE BÉISBOL SULTANES DE MONTERREY PARA EVENTO DEPORTIVO, AMPARADAS CON CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL REPRESENTANTE DEL Y EL MUNICIPIO DONDE SE ACUERDA SE LLEVE A CABO EL DÍA 14 DE MARZO UN JUEGO AMISTOSO EN EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS PREVIAMENTE. EN EL RUBRO DE **BAILES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2010080006 CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2010 POR CONCEPTO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS POR BAILE DEL 02 DE AGOSTO DE 2010, REGISTRANDO EN LA CUENTA CONTABLE BANCOS LA CANTIDAD DE \$85,260.00 COMO UTILIDAD DEL EVENTO, ANEXANDO FICHA DE DEPÓSITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO

POR DICHO IMPORTE, CONTRATOS Y RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS POR UN MONTO DE \$233,920.00, FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA: A) REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA QUE AMPAREN LOS EGRESOS, B) EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, C) COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD. EN LO REFERENTE A **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8902 CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 A PROVEEDOR, POR IMPORTE DE \$18,000 POR CONCEPTO DE PAGO DE CONJUNTO MUSICAL PARA EVENTO DE INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMPARADA CON CONTRATO SIMPLE Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, CON SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE SERVICIO, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **OBRAS PÚBLICAS** EN LO CORRESPONDIENTE A **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$300,846.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE 650 LAMINAS GALVANIZADAS PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE TECHO EN CASAS HABITACIÓN DEL

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SOPORTADA CON FACTURA, ORDEN DE COMPRA, FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DE DICHO PROVEEDOR, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O EN SU CASO, EXCEPCIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA, ADEMÁS NO SE ANEXA CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO DE BIENES EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EN LO CORRESPONDIENTE A **DISPONIBILIDAD** EN LO RELATIVO A **CUENTAS POR COBRAR** NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA ALIANZA DEL EJERCICIO 2008 POR UN MONTO DE \$86,000.00, EL CUAL SE LE ENTREGÓ POR ERROR, REGISTRÁNDOLO EN EL EJERCICIO 2009 DICHO ADEUDO EN LA CUENTA CONTABLE DOCUMENTOS POR COBRAR, SEGÚN PÓLIZA DE DIARIO. EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA

ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS EXPEDIENTES **F III/01/007/2010** (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD , EJIDO PUENTES), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE CENTRO RECREATIVO LA PLAYITA Y BIBLIOTECA, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE LOSA EN DELEGACIÓN MUNICIPAL, LOCALIDAD LA ASCENSIÓN), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DESCANSO (CAPILLA), EN PANTEÓN MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL), **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y DRENAJE EN CALLE NOGALES, CABECERA MUNICIPAL). EN EL CONTRATO **PMA-FISE-PAV-01-09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE NOGALES ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y

CALLE SIN NOMBRE, CABECERA MUNICIPAL), SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL POR \$175,891 Y 1,078,449 RESPECTIVAMENTE, SIN EMBARGO; NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO CORRESPONDIENTE A **DESARROLLO URBANO** EN EL EXPEDIENTE S/E (REVISIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS** EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE LOCALIZARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE \$6,136,297.56 CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2010 POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE \$12,869,143.00 CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2010 POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS** RELATIVO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2010" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. EN LO RELATIVO AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** SE REGISTRARON CHEQUES EXPEDIDOS (LIQUIDADOS EN VENTANILLA) A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN CONTENER EN LOS MISMOS LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL

BENEFICIARIO", MISMA QUE DEBE INCLUIRSE PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS**

MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 24 A 68 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y

NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 68 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, DERIVADO DEL ESTUDIO QUE HIZO LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE ARAMBERRI DEL EJERCICIO FISCAL 2010, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, COINCIDIMOS QUE ES DE APROBARSE, EN VIRTUD DE QUE SE REALIZÓ UNA GESTIÓN EFICIENTE EN CUANTO AL USO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS. LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, POR ELLO SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INCURRIDO EN IRREGULARIDADES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7081/LXXII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7509/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 16 DE OCTUBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7509/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS

CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON

LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN

A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y

APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO V DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
APORTACIONES DEL MUNICIPIO	\$5,000,000
OTROS INGRESOS	\$ 1,500
TOTAL	\$5,001,500

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
SERVICIOS PERSONALES	\$2,617,856

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,049,494
SERVICIOS GENERALES	\$ 115,648
BIENES INMUEBLES	\$ 459,999
GASTOS FINANCIEROS	\$ 3,561
INVERSIONES	\$ 184,934
TOTAL GASTO CORRIENTE	\$4,971,493

CUARTO.- EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA
INGRESOS
MINISTRACIONES

1. NO SE LOCALIZÓ EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO, NI EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO EL PERÍODO DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES PARA LEVAR A CABO LOS PROGRAMAS PROPIOS DEL INSTITUTO, YA QUE SE RECIBIERON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$5,000 POR ESTE CONCEPTO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO EL CUAL SEÑALA QUE SERÁN OTORGADAS EN BASE AL MONTO ANUAL QUE SE FIJE COMO TRANSFERENCIA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

EGRESOS
MATERIALES Y SUMINISTROS
TELÉFONO CELULAR

2. SE REGISTRARON PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TEFONÍA CELULAR EN DONDE SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA ENTRANTES Y SALIENTES, EFECTUADAS FUERA DE HORARIO LABORAL POR LA CANTIDAD DE \$1,785.05 DEL EQUIPO

ASIGNADO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA EL USO DE ÉSTA PRESTACIÓN, ASÍ COMO LA RAZÓN JUSTIFICADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESAS LLAMADAS.

EN SU RESPUESTA, EL ENTE ADJUNTÓ LA NOTIFICACIÓN DEL DESCUENTO DE NÓMINA AL FUNCIONARIO, PERO NO HUBO EVIDENCIA DE QUE SE HAYA REINTEGRADO EL IMPORTE.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

DISPONIBILIDAD

IMPUESTOS POR PAGAR

3. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE DEBIERON ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS, CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES,** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL

EJERCICIO 2010, INDICÁNDOSE QUE LAS ACCIONES DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS HAN QUEDADO CONCLUIDAS MIENTRAS QUE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIGUEN EN TRÁMITE EN EL ENTE FISCALIZADO. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 13/19 A LA 16/19 DEL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA DE 3 OBSERVACIONES PARA LAS CUALES HA EMITIDO ACCIONES DE LAS IDENTIFICADAS COMO **“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO”**; LAS CUALES SE DEFINEN, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN EL APARTADO DENOMINADO **“RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA”**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.”

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES: COMPAÑEROS LEGISLADORES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, TODA VEZ QUE REFLEJA EL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITAMOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA EN DISCUSIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7509/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7527/LXXIII** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y**

DESARROLLO MUNICIPAL, EL 16 DE OCTUBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7527/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE

SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**,

PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO V DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS

ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
APORTACIONES MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$5,216,667
OTROS INGRESOS	\$ 32,503
TOTAL	\$5,249,170

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
SERVICIOS PERSONALES	\$3,958,600
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,375,964
SERVICIOS GENERALES	\$ 114,104
TOTAL GASTO CORRIENTE	\$5,448,668

CUARTO.- EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

APORTACIONES MUNICIPALES

1. NO SE LOCALIZÓ EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NI EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO EL PERÍODO DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, YA QUE SE RECIBIERON INGRESOS POR VALOR DE \$5,216,666.71 POR ESTE CONCEPTO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO EL CUAL SEÑALA QUE SERÁN OTORGADAS EN BASE AL MONTO ANUAL QUE SE FIJE COMO TRANSFERENCIA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. ADEMÁS LAS APORTACIONES MUNICIPALES NO FUERON ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO POR VALOR DE \$5,000,000.00 FALTANDO DE RECIBIR LA CANTIDAD DE \$616,666.72 SEGÚN SE DETALLA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DISPONIBILIDAD

ACREEDORES DIVERSOS

2. SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE DE ACREEDORES DIVERSOS POR VALOR DE \$56,350.26 DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$10,832.86 CORRESPONDEN A SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SEGÚN OFICIO NÚM. 1010/IMMG/DG/12 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012 EN DONDE LA C. DIRECTORA MANIFIESTA QUE “CORRESPONDEN AL SALDO INICIAL DE LA CUENTA CONTABLE, SALDO QUE VIENE ARRASTRANDO DEL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES Y DEL CUAL SE DESCONOCE LA PROCEDENCIA, POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA H. JUNTA DE GOBIERNO SU “CANCELACIÓN” OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE LAS ACCIONES A SEGUIR SEGÚN LO MANIFESTADO.

TAMBIÉN SE OBSERVÓ LA EXISTENCIA DE LA SUBCUENTA SEGURO ARGOS POR LA CANTIDAD DE \$35,100.00. SALDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDÍA A LOS DESCUENTOS POR NÓMINA

QUINCENALES A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POR CONCEPTO DE PAGO DE UN SEGURO DE VIDA, SIN QUE SE LOCALIZARA CONTRATO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y SEGUROS ARGOS. AL CIERRE DEL EJERCICIO NO SE HABÍA REALIZADO NINGÚN PAGO AL PROVEEDOR.

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

IMPUESTOS POR PAGAR

- 3. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS, CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
(RG)

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES,** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2010, INDICÁNDOSE QUE LAS ACCIONES DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS HAN QUEDADO CONCLUIDAS MIENTRAS QUE NO SE HA OBTENIDO CONFIRMACIÓN SOBRE UNA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE PARTE EL ENTE FISCALIZADO. **SÉPTIMO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL RESULTADO RELATIVO AL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL

REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 12/18 A LA 15/18 DEL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL SUJETO FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO NOS FUE COMUNICADO, DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA DE 3 OBSERVACIONES PARA LAS CUALES HA EMITIDO ACCIONES DE LAS IDENTIFICADAS COMO **“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO”**; LAS CUALES SE DEFINEN, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN EL APARTADO DENOMINADO **“RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA”**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

“G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.”

DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON

CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA**

DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANALIZADA QUE FUE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, OBSERVANDO QUE EL ORGANISMO ASUMIÓ LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS CON RESPONSABILIDAD Y PARA EL DESARROLLO ÍNTEGRO DE LA MUJER. FINALMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LO QUE NOS CORRESPONDE PEDIMOS SU VOTO POSITIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN CONOCIMIENTO QUE LA CUENTA PRESENTADA PRESENTA RAZONABLE EL BALANCE FINANCIERO DE LA GESTIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7527/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6269/LXXII** DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL**

EXPEDIENTE NÚMERO 6269/LXXII Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LA CUENTAS PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 11 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>Importe</u>
IMPUESTOS	\$206,039,460.00
DERECHOS	\$71,126,924.00
PRODUCTOS	\$15,173,378.00
APROVECHAMIENTOS	\$53,031,374.00
PARTICIPACIONES	\$240,997,770.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$13,305,354.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$162,258,929.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$4,381,055.00

FINANCIAMIENTO	\$30,000,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$129,196,351.00
OTROS	\$1,428,908.00
TOTAL	\$926,939,503.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$284,386,443.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$67,290,204.00
DESARROLLO SOCIAL	\$36,044,180.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$61,522,983.00
ADQUISICIONES	\$17,249,720.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$101,970,054.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$15,755,626.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$147,151,966.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$21,947,695.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$124,955,920.00
OTROS	\$25,973,688.00
TOTAL	\$904,248,479.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$9,099,573.06 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE

DEL PRESENTE DOCUMENTO. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, POR CONCEPTO DE **INGRESOS POR IMPUESTO PREDIAL**, EN LA CLÁUSULA SEXTA DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS PARA 2008, AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, SE DISPONE QUE CON LA FINALIDAD DE IR DISMINUYENDO LOS SUBSIDIOS QUE SE OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS INMUEBLES COMERCIALES, BALDÍOS Y RÚSTICOS, TENDRÍAN UN INCREMENTO MÁXIMO DE 30% RESPECTO AL VALOR PAGADO EN EL AÑO 2007, IDENTIFICANDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS QUE PARA EL COBRO

NO SE CONSIDERÓ LO ANTES MENCIONADO, INGRESÁNDOSE EL MISMO IMPORTE QUE EN EL EJERCICIO 2007. EN EL APARTADO DE **DERECHOS**, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS POR VALOR NETO DE \$1.00 EXPEDIDO A NOMBRE DE INMOBILIARIA ELICAN, S.A. DE C.V. POR REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGA CON NÚMERO DE TRÁMITE 50/08 SIENDO EL VALOR ANTES DE LA BONIFICACIÓN DE \$117,343.30 LA CUAL SE AUTORIZÓ EN RAZÓN DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN SUPERFICIE DE TERRENO DE 6,814.79 M² DE LOS 22,948.59 M² QUE MIDE EL INMUEBLE PROPIEDAD DE ARTEMIO ELIZONDO GARZA, CEDIDO PARA REALIZAR LA VIALIDAD DEL CAMINO A SAN FRANCISCO, MANIFESTÁNDOSE EN DICHO DOCUMENTO QUE DERIVADO DE ESTA CESIÓN SE EXENTARÁ AL PARTICULAR Y A LA CITADA COMPAÑÍA QUE EN FORMA CONJUNTA REALIZARÍAN UN PROYECTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE SEÑALARON, OBSERVÁNDOSE QUE VERIFICADO LO ANTERIOR SE DESPRENDIÓ QUE EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL SOBRE EL CUAL SE EFECTUÓ LA BONIFICACIÓN POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA NO CORRESPONDÍA A LO SEÑALADO EN EL CONVENIO CITADO. EN LO QUE RESPECTA A **OTROS INGRESOS**, RELATIVO A **OTROS**, SE DETECTÓ QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO SE CONFIRMÓ QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON OCHO CENTROS SOCIALES UTILIZADOS PARA EL ARRENDAMIENTO A PARTICULARES PARA EVENTOS

FAMILIARES, DE LOS CUALES LA RENTA DE LOS MISMOS FLUCTÚAN ENTRE \$1,000.00 Y \$7,000.00, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL MUNICIPIO, POR LO QUE SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EN LOS AUXILIARES CONTABLES INGRESOS REGISTRADOS POR DICHAS RECAUDACIONES, NI SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO. EN EL APARTADO DE **EGRESOS**, POR CONCEPTO DE **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** EN LO RELATIVO A **VACACIONES**, SE REGISTRÓ LA LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO DISFRUTADAS POR VALOR DE \$581,937.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE PAGÓ ADICIONALMENTE A LOS DÍAS LABORADOS EN DICHO PERÍODO A DIVERSOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL**, POR CONCEPTO DE **EDUCACIÓN POR APOYO DE GASTOS ESCOLARES**, SE REGISTRÓ PAGOS POR VALOR DE \$16,318.50, DERIVADO DE LA COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE FUERON ENTREGADOS A DIVERSAS PERSONAS EN APOYO A LOS ESTUDIOS DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA. EN LO REFERENTE A **ASISTENCIA SOCIAL** POR CONCEPTO DE **APOYOS A LA COMUNIDAD**, SE REGISTRARON DIVERSOS PAGOS QUE SE EFECTÚAN PARA APOYAR EN LOS GASTOS QUE SE DEVENGAN DE ALGUNAS NECESIDADES EN BENEFICIO COLECTIVO DE LOS HABITANTES DE DIVERSAS COLONIAS, POR LA CANTIDAD DE \$104,330.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EVENTOS Y TRANSPORTACIÓN DE PERSONAS. EN LO RELATIVO A **APOYOS DE**

GASTOS MÉDICOS PRESIDENCIA, SE REGISTRÓ PAGO POR VALOR DE \$23,570.86, AL HOSPITAL CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA, OBSERVÁNDOSE QUE EL GASTO NO ES PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN EL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO**, EN LA OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATOS **LP-RM-05-07** (MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA A AGUA FRÍA DE MIGUEL ALEMÁN A LA ENTRADA AL POBLADO); **LP-RM-03-07** (MODERNIZACIÓN DE AV. DEL TELÉFONO DE PORFIRIO DÍAZ A SUIZOS; **IR-RM-31-07** (CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE SOBRE RUEDAS, COL. MISIÓN DE SAN MIGUEL); **IR-RM-15-07** (CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIAL, COL. PUEBLO NUEVO); **IR-RM-01-08** (CONSTRUCCIÓN DE PLANTA ALTA EN DIF, CABECERA MUNICIPAL); **LP-RM-04-07** (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CAMINO APODACA-AGUA FRÍA Y ARCO VIAL); **LP-F-III-02-08** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL. ARTEMIO TREVIÑO); **LP-F-III-01-08** (RECARPETEO EN VARIAS CALLES, COL. NORIA NORTE); **LP-F-III-01-07** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS DE VELACIÓN, COL. PUEBLO NUEVO 5° SECTOR); **LP-F-IV-02-07** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD SAN FRANCISCO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI A CALLE REFORMA); **LP-F-IV-02-08** (CONSTRUCCIÓN DE CUERPO DE 3 CARRILES EN CARRETERA SANTA ROSA AL MEZQUITAL); **LP-F-IV-01-08** (PAVIMENTACIÓN DEL ÁREA DE MANIOBRAS, TALLERES Y ESTACIONAMIENTO, EDIFICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS); **LP-F-IV-01-07**

(BACHEO MAYOR Y RECARPETEO DE AV. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE CALLE GUERRERO A LÍMITE CON SAN NICOLÁS); **LP-RM-01-07** (MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA LAREDO-SANTA ROSA HASTA EL LIENZO CHARRO); **LP-RM-01-08** (MODERNIZACIÓN DE CARRETERA HUINALÁ ENTRE AV. MIGUEL ALEMÁN Y DEL TELÉFONO); **LP-RM-02-08** (MODERNIZACIÓN DE AV. DEL TELÉFONO, DE PORFIRIO DÍAZ A CARRETERA A HUINALÁ); **LP-RM-03-08** (CONSTRUCCIÓN DE CUERPO CON 3 CARRILES EN CARRETERA LAREDO-SANTA ROSA); **LP-RM-04-08** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE 3 CARRILES SOBRE RÍO PESQUERÍA), SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES; NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ADEMÁS DE ATRASOS EN LA ENTREGA DE DIVERSAS OBRAS. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO**, EN LOS EXPEDIENTES CON NÚMEROS DE LICENCIAS, **123/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA CENTRO COMERCIAL, AV. LA CONCORDIA); **901/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE, VÍA F.F.C.C. A MATAMOROS); **1638/07** (LICENCIA DE USO SUELO PARA UN CENTRO COMERCIAL, AV. CONCORDIA Y CARRETERA MEZQUITAL-SANTA ROSA); **963/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA CON OFICINAS, AV. PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY); **1239/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA 3,094 VIVIENDAS FRACC. LOS TRÉBOLES); **1619/04** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA

DE USO DE EDIFICACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO DE TRÁILERS, PARQUE INDUSTRIAL STIVA); **1293/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA 3,094 VIVIENDAS, FRACC. LOS TRÉBOLES); **1619/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO DE DE TRÁILERS, PARQUE INDUSTRIAL STIVA); **1988/07** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, BOULEVARD SAN FRANCISCO); **1885/07** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, ANTIGUO CAMINO APODACA); **628/08** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA); **2083/07** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINA, CARRETERA A AGUA FRÍA); **1713/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 871 VIVIENDAS, FRACC. PASEO DE LAS FLORES II); **1528707** (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, CAMINO AL MILAGRO); **1756/03** (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, CALLE SIN NOMBRE); **146/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 684 VIVIENDAS, FRACC. RENACERES RESIDENCIAL 3ª ETAPA); **143/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOCALES COMERCIALES, FRACC. INDUSTRIAL STIVA 1ª ETAPA); **1476/07** (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA CON OFICINAS, FRACC. INDUSTRIAL

JARDINES DE MONTERREY); **711/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINA, VÍA MONTERREY-MATAMOROS); **989/07** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL MILIMEX); **713/08-PE** (AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, FRACC. SANTA CECILIA 8° SECTOR); **1599/08** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, FRACC. INTERAMERICAN PARQUE INDUSTRIAL); **2441/07** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA BODEGA CON OFICINAS, CARRETERA APODACA-SANTA ROSA); **664/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA 371 VIVIENDAS, FRACC. SANTA CECILIA 6° Y 7° SECTOR); **543/08** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA NAVE INDUSTRIAL, BODEGA Y OFICINAS, CAMINO A SAN JAVIER); **2046/07** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA INDUSTRIAL, CARRETERA APODACA-VILLA JUÁREZ); **2136/07** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, HACIENDA HUINALÁ); **896/08** (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA 326 VIVIENDAS, FRACC. QUINTA COLONIAL 6° SECTOR); **351/07** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, EJIDO EL MEZQUITAL); **2443/07** (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINA, FRACC. SABINAL INDUSTRIAL PARK); **1005/08** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 201 VIVIENDAS, FRACC. VENTURA DE SANTA

ROSA); **850/08** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 33 VIVIENDAS, FRACC. LAS CRUCES GOLF & COUNTRY CLUB), SE OTORGARON SUBSIDIOS Y DESCUENTOS, PARA CONDONAR HASTA EL 50% DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MANERA INDISTINTA DE HASTA UN 100% EN LOS CONCEPTOS DE RECARGOS, SANCIONES, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, ADEMÁS DE DETECTARON QUE SE REALIZARON TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS AUTORIZADAS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES NO AUTORIZADAS EN LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, ASIMISMO NO SE DETECTÓ DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, ASÍ COMO COBROS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO REFERENTE A **GESTIÓN FINANCIERA**, RELATIVO A **INGRESOS POR DERECHOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS**, SE REVISÓ EL PADRÓN DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS ASCENDÍA A 249 CONTRIBUYENTES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON LOS SALDOS DE LOS ADEUDOS EXISTENTES. EN EL APARTADO DE **OTROS INGRESOS**, SE

REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS POR IMPORTE DE \$22,233.49, A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONCEPTO DE VENTA DE DESPERDICIOS (SOLDADURA, MANTENIMIENTO Y ELECTRICIDAD) GENERADOS EN LOS TALLERES DE LA SECRETARÍA CITADA, MANIFESTÁNDOSE AL RESPECTO EL TITULAR QUE NO TUVO LA PRECAUCIÓN DE DOCUMENTAR LA OPERACIÓN Y QUE SE REALIZÓ LUEGO DE CONSULTA VERBAL CON LA TESORERÍA. EN EL RUBRO DE **EGRESOS**, POR CONCEPTO DE **DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$253,000.00 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBSERVÁNDOSE QUE DICHAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICARON CON COMPROBANTES QUE REUNIERAN LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO PAGOS POR VALOR DE \$107,487.74, POR CONCEPTO DE APOYOS A VECINOS PARA SERVICIOS FUNERARIOS Y DE GASTOS MÉDICOS OBSERVÁNDOSE QUE DICHAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICARON CON COMPROBANTES QUE REUNIERAN LOS REQUISITOS FISCALES. EN LO QUE RESPECTA A **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, POR CONCEPTO DE **GASTOS ADMINISTRATIVOS** REFERENTE A **CONSULTAS MÉDICAS Y HOSPITALIZACIONES**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$766,967.21, POR CONCEPTO DE GASTO DE CONSULTAS MÉDICAS Y HOSPITALIZACIONES, A DIVERSOS FUNCIONARIOS. POR OTRA PARTE EN EL CONCEPTO DE **LENTE A DERECHOHABIENTES**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE COMPRA DE LENTES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES POR VALOR DE \$5,305.00, OBSERVÁNDOSE QUE ESTA

PRESTACIÓN SOLO ESTABA AUTORIZADA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO. EN EL RUBRO DE **GASTOS DE LA FUNCIÓN**, REFERENTE A INTERNET, SE REGISTRARON PAGOS A LA EMPRESA DE NOMBRE COMPUTADORAS Y REDES DAV, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$253,000.00, DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MANTENIMIENTO Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO. EN LO QUE RESPECTA A **HONORARIOS A TERCEROS**, SE REGISTRÓ EROGACIÓN CON PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$25,185.00, POR REVISIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SANTA ROSA-MEZQUITAL, OBSERVÁNDOSE QUE LA FACTURA TENÍA LA VIGENCIA VENCIDA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO SOCIAL**, REFERENTE A **EDUCACIÓN** POR CONCEPTO DE **APOYO DE GASTOS ESCOLARES**, SE OTORGARON APOYOS A EMPLEADOS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE COLEGIATURAS A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y GASTOS ESCOLARES POR VALOR DE \$93,727.00, ASÍ COMO PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$11,700.00, DERIVADA DEL REEMBOLSO DE APOYOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL APARTADO DE **ASISTENCIA SOCIAL**, POR CONCEPTO DE **APOYOS A LA COMUNIDAD**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$3,156,425.00, POR APOYOS A VECINOS DEL MUNICIPIO PRINCIPALMENTE DE ESCASOS RECURSOS, DE LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES EL IMPORTE DE \$1,489,046.00 FUERON EN ESPECIE

(MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, PINTURA, DESPENSAS, MEDICAMENTOS, PAGO DE RENTA, ENTRE OTROS) Y LA CANTIDAD DE \$1,667,379.00 EN EFECTIVO ENTREGADOS DE LOS FONDOS FIJOS ASIGNADOS A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS PARTICULAR, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DEL AYUNTAMIENTO. EN LO QUE RESPECTA A **APOYO A IGLESIAS**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$4,621,050.86, EN APOYO A DIVERSAS IGLESIAS DEL MUNICIPIO, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$622,773.88, SE EJERCIÓ PARA GASTO DE OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y EL VALOR DE \$3,998,276.98, PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE CONCEPTO DE GASTO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN EL RUBRO DE **FONDO AL DEPORTE**, RELATIVO A **PROMOCIÓN DEPORTIVA**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$26,513.25, EXPEDIDA A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA EL PROFE, S.A. DE C.V., QUE JUSTIFICA EL PAGO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPRA DE BALONES PARA FÚTBOL, BÁSQUETBOL, Y VOLEIBOL, ENTREGADOS EN EVENTOS REALIZADOS EN DIVERSAS COLONIAS. EN EL APARTADO DE **OTROS EGRESOS**, POR CONCEPTO DE **EVENTOS ESPECIALES**, REFERENTE A **EVENTOS DEL SINDICATO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$50,000.00 A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO MUNDIAL QUE SE REALIZÓ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, OBSERVÁNDOSE QUE DICHOS GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LO RELATIVO A **POSADAS NAVIDEÑAS**, SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR VALOR DE \$144,000.00 CON PÓLIZA DE CHEQUE A NOMBRE DE TAMALES TERESITA, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE 12,000 TAMALES PARA POSADAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZÁNDOSE DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHO PAGO. EN LO REFERENTE A **DISPONIBILIDAD, POR CUENTAS POR COBRAR A DEUDORES DIVERSOS**, SE EFECTUARON PRÉSTAMOS DURANTE EL EJERCICIO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR VALOR TOTAL DE \$684,000.00 DETERMINADOS CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, OBSERVÁNDOSE QUE DICHA PRESTACIÓN NO ESTA PERMITIDA POR LA LEY. EN LO REFERENTE A **INVENTARIO DE FARMACIA**, AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2008, EL SALDO DEL CONCEPTO DE INVENTARIO DE FARMACIA ES DE NATURALEZA ACREEDORA Y ASCIENDE A \$2,293,387.44 REFLEJANDO EL IMPORTE POR PAGAR AL PROVEEDOR QUE SUMINISTRA EL MEDICAMENTO, DEL CUAL NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO**, EN LAS LICENCIAS CON NÚMERO

DE EXPEDIENTE, **108/08** (AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO DE LAS FLORES 2º SECTOR); **590/08** (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, CALLEJÓN A DULCES NOMBRE); **2407/07** (REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL, VÍA MONTERREY-MATAMOROS); **1204/08-PE** (AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, FRACC. RENACERES 3ER. SECTOR); **544/08** (REGULARIZACIÓN DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY); **850/08** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 33 VIVIENDAS, FRACC. LAS CRUCES GOLF & COUNTRY CLUB), SE TIENEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA CORRESPONDIENTE AL DRENAJE PLUVIAL, ADEMÁS DE QUE SE REALIZARON TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS OTORGADAS. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL

INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 QUE SE DETALLA EN LAS PÁGINAS 90 A 135 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 90 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 90 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA

2008, DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE CON SU PERMISO. COMPAÑEROS LEGISLADORES: LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ANALIZAMOS LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA AL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, QUE PRESENTÓ EL USO RACIONAL Y ÓPTIMO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y BUENA APLICACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ MISMO LAS SOLICITUDES SE SATISFIZO. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SEA APROBADO EL DICTAMEN EN MENCIÓN, POR LO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6269/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7095/LXXII** DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7095/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN

APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$12,408,502.00
DERECHOS	\$3,202,022.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$128,920.00
PRODUCTOS	\$557,875.00
APROVECHAMIENTOS	\$2,336,674.00
PARTICIPACIONES	\$36,570,159.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$4,308,731.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$12,349,451.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$9,227,192.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	--
OTRAS APORTACIONES	\$55,892,708
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	--
FINANCIAMIENTO	\$12,233,272
TOTAL	\$149,115,506.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$48,718,043.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$11,675,593.00
DESARROLLO SOCIAL	\$5,109,132.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,959,084.00
ADQUISICIONES	\$4,418,807.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$2,290,932.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$4,374,931.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$13,054,046.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 3,381,131.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS)	\$34,513,268.00
TOTAL	\$131,494,967.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,484,898.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO

DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-02-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUBÉN CAVAZOS, ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y BUSTAMANTE Y

CALLE BUSTAMANTE, ENTRE CALLE RUBÉN CAVAZOS Y TOPE DE ARROYO, COLONIA LOS PERALES, CALLE PRIVADA JOSÉ LEAL Y PRIVADA HERMENEGILDO LEAL EN COLONIA LOS LEALES, CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y JIMÉNEZ , CALLE 29 DE JULIO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, CALLE ANACLETO GUERRERO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE ZUAZUA, COLONIA RAÚL CABALLERO); **MA-FISM-SF-01-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIVADA 21 DE MARZO, ENTRE CALLES 21 DE MARZO Y 5 DE MAYO, SECCIÓN JUÁREZ; CALLE ZUAZUA, ENTRE CALLES NIÑO ARTILLERO Y 5 DE FEBRERO Y CALLE JUÁREZ ENTRE CALLE MINA Y LIBRAMIENTO, SECCIÓN INDEPENDENCIA Y CALLES LOS PERALES Y RAMIRO TAMEZ, SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISM-SC-01-10** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE ZUAZUA Y CAMINO A LA LADRILLERA Y CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VICTORIA Y JIMÉNEZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS), **MA-FDM-01-10** (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA LOS ÁLAMOS, SECCIÓN LOS ÁLAMOS); **MA-IT-SG-01-10** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA SAN JAVIER Y UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA DEL NORTE); **MA-IT-SG-02-10** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA COLINAS DE ALLENDE, Y CENTRO DE SALUD EN COLONIA BUGAMBILIAS); **MA-PDO-SF-01-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 15 DE MAYO, ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y JIMÉNEZ, CALLE 5 DE MAYO, ENTRE CALLES

HIDALGO Y MORELOS Y CALLE HIDALGO, ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y 15 DE MAYO, Y CALLE VICTORIA, ENTRE CALLES ITURBIDE Y RUBÉN DARÍO, SECCIÓN BUENA VISTA), NO SE LOCALIZARON, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-02-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUBÉN CAVAZOS, ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y BUSTAMANTE Y CALLE BUSTAMANTE, ENTRE CALLE RUBÉN CAVAZOS Y TOPE DE ARROYO, COLONIA LOS PERALES, CALLE PRIVADA JOSÉ LEAL Y PRIVADA HERMENEGILDO LEAL EN COLONIA LOS LEALES, CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y JIMÉNEZ, CALLE 29 DE JULIO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, CALLE ANACLETO GUERRERO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE ZUAZUA, COLONIA RAÚL CABALLERO), **MA-FISM-SF-01-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIVADA 21 DE MARZO, ENTRE CALLES 21 DE MARZO Y 5 DE MAYO, SECCIÓN JUÁREZ; CALLE ZUAZUA, ENTRE CALLES NIÑO ARTILLERO Y 5 DE FEBRERO Y CALLE JUÁREZ ENTRE CALLE MINA Y LIBRAMIENTO, SECCIÓN INDEPENDENCIA Y CALLES LOS

PERALES Y RAMIRO TAMEZ, SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISM-SC-01-10** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE ZUAZUA Y CAMINO A LA LADRILLERA Y CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VICTORIA Y JIMÉNEZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SC-01-10** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE ZUAZUA Y CAMINO A LA LADRILLERA Y CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VICTORIA Y JIMÉNEZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS); **MA-PUVID-SF-01-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALLENDE, ENTRE CALLES MODESTO ARREOLA Y MATAMOROS, SECCIÓN CENTRO SUR, CALLE JUVENTINO FERNÁNDEZ, ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y 39/92 PRIVADA SIN NOMBRE, SECCIÓN LOS PERALES Y CALLE HÉROES DE NACAZARI, ENTRE CALLES VIDAURRI Y COMONFORT, SECCIÓN EL PUERTO) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE LA LICENCIA **364/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 6 LOTES RESULTANTES,

UBICADO EN CALLES MORELOS E ITURBIDE) SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY. EN RELACIÓN A LA LICENCIA **071/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS Y EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN CARRETERA ALLENDE-CADEREYTA)** NO SE LOCALIZARON LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA. EN LAS LICENCIAS **285/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDA EN 4 LOTES RESULTANTES, UBICADO EN ATONGO DE ABAJO); 367/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2 LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARTE #1 DE LA HACIENDA DE ARRENDATARIOS); 362/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2 LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CARRETERA AL FRAILE), 367/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2 LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARTE #1 DE LA HACIENDA DE ARRENDATARIOS)**, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD OBJETO DE LAS LICENCIAS, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL FUE PAGADA

MEDIANTE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS, SIN LOCALIZAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LICENCIA DE USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO DEL TRÁMITE EN REFERENCIA. EN LA LICENCIA **324/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 6 LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO BARRERAS) SE DETECTÓ QUE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 17% DEL ÁREA VENDIBLE, SE OTORGÓ UN SUBSIDIO DEL 100%, AL RESPECTO SE OBSERVA QUE SE EXENTÓ DE CEDER UNA SUPERFICIE DE 1,777.93 M2, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, NO OBSTANTE QUE, POR TRATARSE DE DESTINOS, DICHA CONTRIBUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER CUBIERTA EN NUMERARIO, YA QUE EL PREDIO QUE NOS OCUPA ES MAYOR A 5,000 M2, Y POR ENDE, TAMPOCO SUBSIDIADA, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL PRECITADO NUMERAL. EN RELACIÓN A LA LICENCIA IDENTIFICADA COMO **ACTA DE CABILDO NO. 35 (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CASA DE PRÉSTAMO Y EMPEÑO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO. 101)** NO FUE PROPORCIONADA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN DIVERSO REQUERIMIENTO PUES SE RECIBIÓ CONTESTACIÓN EMITIDA POR LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN DONDE SÓLO SE ANEXA LA COPIA DE UN CITATORIO PARA LA PROPIETARIA Y/O OCUPANTE DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN EMITIDO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, REFERENTE A UNA

DILIGENCIA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON: CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMO, SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, POR LO QUE SE REQUIRIÓ DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO, PROPORCIONARA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. EN EL CONCEPTO DE **PROFIS** EN RELACIÓN A **MUNICIPIOS** EN LO QUE RESPECTA A **INGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** EN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010 POR UN TOTAL DE \$1,029,120.88 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE EFECTUARON DEPÓSITOS EN LA CUENTA ESPECÍFICA HASTA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2010 POR \$988,764.88 Y 11 DE FEBRERO DE 2010 POR \$41,066.00, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN AMBOS DEPÓSITOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SECCIÓN III NUMERAL NOVENO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2008. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO

INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. EN LO QUE RESPECTA AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EN EL CONCEPTO DE EGRESOS RELATIVO AL **FONDO DE PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA, ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES A REALIZAR POR VALOR DE \$12,349,450.56 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010. EN LO QUE RESPECTA AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN A **MUNICIPIOS, INGRESOS, DERECHOS** EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE A **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS POR LA CANTIDAD DE \$108,485.00 DETECTÁNDOSE QUE SE EXPIDIERON PERMISOS EN MÁS DE UNA OCASIÓN A 45 CONTRIBUYENTES POR UN MONTO DE \$52,620.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 38 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. EN EL CONCEPTO DE **PRODUCTOS** EN LO RELATIVO A BIENES **MUEBLES E INMUEBLES** NO FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS POR LA VENTA DE TERRENOS EN COLONIA BERNARDO FLORES POR UN MONTO DE \$237,325.00 PROVENIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** EN LO REFERENTE A **SERVICIOS PERSONALES, HONORARIOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 632 EXPEDIDA EL 21 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$4,500.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA PARA EL DIF MUNICIPAL EN DERECHO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A

LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2009, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 27 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. ADEMÁS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2 EXPEDIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$64,200.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR DIAGNÓSTICO DE LA POSICIÓN Y CONDICIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 170 Y REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. EN EL RUBRO DE **PRESTACIONES** EN LO REFERENTE A **UNIFORMES** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$185,000.00 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMMO, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO, AMPARADAS CON FACTURA NO. 562 EXPEDIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR VALOR DE \$233,622.00 NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO RESPECTIVO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, REQUISICIÓN U ORDEN DE COMPRA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES. EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIO MEDICO** SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$98,000.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIO MÉDICO EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOCOPIAS DE AGENDA, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). EN EL RUBRO DE **SERVICIOS GENERALES** EN LO RESPECTIVO A **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 484 EXPEDIDA EL 13 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DEL UN PARTICULAR POR LA CANTIDAD DE \$3,370.00 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COMIDA PARA REUNIÓN DE ALCALDES, AMPARADA CON RECIBO DE APOYO ECONÓMICO, NOTA DE

REMISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN EL CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES** SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE UN ARRENDADOR POR LA CANTIDAD DE \$24,500.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE CASA PARA QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO, AMPARADAS CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RECIBOS SIMPLES Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN EL CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO** EN LO REFERENTE A **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 591 EXPEDIDA EL 19 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$3,450.00 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE APARATOS DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, AMPARADA LA EROGACIÓN CON ORDEN DE COMPRA, FICHA DE DEPÓSITO Y FOTOCOPIA DE FACTURA NO. 1407, LO CUAL NO PERMITE CERTIFICAR O COTEJAR EL DOCUMENTO ORIGINAL. EN EL CONCEPTO DE **EVENTOS** EN LO RESPECTIVO A **POSADA NAVIDEÑA** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 440 EXPEDIDA EL 08 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L. POR LA CANTIDAD DE \$23,511.00 POR

CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS EVENTUALES, AMPARADA CON LISTADO CON RELACIÓN DE TRABAJOS VARIOS DE LA SEMANA DEL 04 AL 10 DE ENERO DE 2010 FIRMADA DE RECIBIDO POR 17 PERSONAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, DETECTANDO EN DICHA RELACIÓN EROGACIÓN PAGADA A GRUPO MUSICAL POR SU PRESENTACIÓN EN POSADA NAVIDEÑA POR \$10,000.00 NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GRUPO MUSICAL. EN EL CONCEPTO DE **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008 POR LAS CANTIDADES DE \$753,851.00 \$757,837.00 \$804,148.00 \$1,145,765.00 Y \$1,086,000.00 RESPECTIVAMENTE, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). EN EL RUBRO DE **PATRIMONIO** EN RELACIÓN CON LOS **BIENES MUEBLES** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DE DIVERSAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO. EN EL RUBRO DE **NORMATIVIDAD** EN LO REFERENTE A LA **CUENTA PÚBLICA**

SE RECIBIERON EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010 EQUIPO EN COMODATO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CONSISTENTE EN 6 EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD, NO LOCALIZANDO DICHO EQUIPO EN LA RELACIÓN DEL ANEXO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. ADEMÁS, EN EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA, NO SE CONSIDERÓ EL ADEUDO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS POR LA CANTIDAD DE \$82,775.00 POR ÚLTIMO, EN EL ANEXO DE DEUDA PÚBLICA QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA, NO SE CONSIDERARON LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$9,840,000.00 EN LO CORRESPONDIENTE A **PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$131,494,967.00, ESTANDO AUTORIZADO EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS UN MONTO DE \$109,559,805.00 OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$21,935,162.00 LO QUE REPRESENTA UN 20% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN LO QUE CORRESPONDE A **ASUNTOS GENERALES** EN RELACIÓN CON OTROS Y CON REFERENCIA A **SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES** EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003, SE COMUNICÓ LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA

PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS PAGADO CON CHEQUES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2003 A FAVOR DE PARTICULAR POR UN MONTO DE \$1,219,660.00 SOPORTÁNDOSE ESTÁ EROGACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2010 SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. DE LA MISMA MANERA EN RELACIÓN A LOS PERMISOS DE PARCELACIÓN APROBADOS INDEBIDAMENTE POR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003 A LA ASOCIACIÓN CIVIL CHARMING CAMPESTRE, A. C., NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2010 INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA QUE MEDIANTE OFICIO 1164/05 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2005 SE PRESENTÓ ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 Y QUE EN SU MOMENTO SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN LO RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA 2008** DURANTE EL EJERCICIO 2010 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, REFERENTE AL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 158 POR UN IMPORTE DE \$20,000.00 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A FAVOR DE UN PARTICULAR, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL,

SOPORTANDO ESTA EROGACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2008, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE SUBSISTIERON EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. EN LO REFERENTE A LA **CUENTA PÚBLICA 2009** DURANTE EL EJERCICIO 2010 NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIÓN DE INMUEBLE OTORGADO EN CALIDAD DE FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) ACTUANDO POR CUENTA Y REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9, UBICADO EN SECCIÓN LOS SABINOS DE ALLENDE, N. L., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,456.29 M2, SEGÚN CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SIENDO APROBADA EN SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO NO. 92 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CONCEPTO DE **OBRAS PÚBLICAS** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-02-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUBÉN CAVAZOS, ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y BUSTAMANTE Y CALLE

BUSTAMANTE, ENTRE CALLE RUBÉN CAVAZOS Y TOPE DE ARROYO, COLONIA LOS PERALES, CALLE PRIVADA JOSÉ LEAL Y PRIVADA HERMENEGILDO LEAL EN COLONIA LOS LEALES, CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y JIMÉNEZ, CALLE 29 DE JULIO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, CALLE ANACLETO GUERRERO, ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE ZUAZUA, COLONIA RAÚL CABALLERO), **MA-FISM-SF-01-10** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIVADA 21 DE MARZO, ENTRE CALLES 21 DE MARZO Y 5 DE MAYO, SECCIÓN JUÁREZ; CALLE ZUAZUA, ENTRE CALLES NIÑO ARTILLERO Y 5 DE FEBRERO Y CALLE JUÁREZ ENTRE CALLE MINA Y LIBRAMIENTO, SECCIÓN INDEPENDENCIA Y CALLES LOS PERALES Y RAMIRO TAMEZ, SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISM-SC-01-10** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE ZUAZUA Y CAMINO A LA LADRILLERA Y CALLE DOCTOR MIER, ENTRE CALLES VICTORIA Y JIMÉNEZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO** EN LA

LICENCIA 092/2010 (AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO PARA LA REGULARIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, DENOMINADO CHARMING CAMPESTRE) NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA MISMA. TAMPOCO SE LOCALIZÓ, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE

PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO YA COMENTADO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO

(COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 30 A 55 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 55 DE SU INFORME DE RESULTADOS,

DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**

CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR

PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MUNICIPIO DE ALLENDE NOS HIZO LLEGAR SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, EN TIEMPO Y FORMA, MISMA QUE NOS FUE TURNADA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, CUMPLIENDO EFICIENTEMENTE CON LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN Y LES PEDIMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DEL MISMO, EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7095/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7700/LXXIII** DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7700/LXXIII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO**

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$12,085,469.00
DERECHOS	\$2,791,913.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$575,980.00
PRODUCTOS	\$719,784.00
APROVECHAMIENTOS	\$1,149,939.00
PARTICIPACIONES	\$36,769,305.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,809,989.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$13,754,484.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$9,916,256.00
OTRAS APORTACIONES	\$104,408,805.00

FINANCIAMIENTO	\$2,070,000.00
TOTAL	\$189,051,924.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$50,696,157.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$10,239,309.00
DESARROLLO SOCIAL	\$8,966,660.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$2,622,432.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$3,950,376.00
ADQUISICIONES	\$2,201,016.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$5,394,137.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$5,651,418.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO	\$13,676,941.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$4,078,577.00
OTROS	\$70,284,295.00
TOTAL	\$177,761,318.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,255,462.00 (CINCO MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN.

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.

CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS

INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA**, RELATIVO A **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS POR LA VENTA DE TERRENOS EN COLONIA BERNARDO FLORES POR UN MONTO DE \$213,278, DE ACUERDO AL LISTADO DE ADEUDOS PRESENTADO A ÉSTA AUDITORÍA MEDIANTE OFICIO NO. MA/307/2012 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, DICHOS ADEUDOS NO FUERON INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR QUE SE PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO RELATIVO A **OTRAS APORTACIONES GOBIERNO DEL ESTADO**, SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE \$20,945,767.00 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR DIVERSOS CONCEPTOS, AMPARADOS CON RECIBOS DE INGRESOS Y CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVÁNDOSE UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. CABE MENCIONAR QUE DICHAS APORTACIONES NO FUERON INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN LO REFERENTE A **FINANCIAMIENTO**, SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$23,015,767.00 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO Y UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE, S.A. DE C.V., ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE \$7,986,579, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE \$15,029,189.00, LO QUE REPRESENTA UN 188% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010,

CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN EL MARCO LEGAL APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **EGRESOS**, POR CONCEPTO DE **SERVICIOS PERSONALES**, RELATIVO A **SUELDOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO POR UN IMPORTE DE \$12,045,080.00 POR CONCEPTO "PÓLIZA PARA REGISTRAR APORTACIÓN ESTATAL PAGO DE CADENAS PRODUCTIVAS A PROVEEDORES, EL CUAL POSTERIORMENTE SE RECLASIFICARÁN LAS CUENTAS CONTABLES EN SUS RESPECTIVOS GASTOS", OBSERVÁNDOSE UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO MOVIMIENTO DEBIÓ CONTABILIZARSE AFECTANDO LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. POR CONCEPTO DE **MATERIAL DEPORTIVO, UNIFORMES Y TROFEOS**, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$1,158,752 A NOMBRE DE GRUPO GAVEK, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, AMPARADAS CON FACTURAS, COTIZACIONES, FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, FICHA DE DEPÓSITO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA REQUISICIÓN U ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATO RESPECTIVO EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SOLICITUDES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, NI FIRMAS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ASIMISMO, PERSONAL

ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA VISITÓ EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012 EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR GRUPO GAVEK, S. A. DE C. V. A EFECTO DE CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENCONTRÁNDOSE EL INMUEBLE EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO YA QUE PRESENTA ACUMULACIÓN DE BASURA Y MUESTRAS DE VANDALISMO AL TENER LAS VENTANAS DAÑADAS, EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR CON LOS VECINOS ACERCA DE LA PERSONA MORAL A CONFIRMAR, MANIFESTÁNDOSE TEXTUALMENTE QUE "ESOS LOCALES YA TIENEN MUCHO TIEMPO SOLOS, AL MENOS DESDE HACE DOS AÑOS SE ENCUENTRAN DESHABITADOS", NO LOGRÁNDOSE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO CON LOS COSTOS DE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS Y LOS GENERALES DE LA SOCIEDAD QUIEN FINALMENTE FACTURÓ, OBSERVANDO QUE ÉSTE FIRMÓ DE RECIBIDO LOS CHEQUES, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE SUCEDIÓ CON LA EMPRESA HD SOLUCIONES EN COMERCIO, S.A. DE C.V. EN LO QUE RESPECTA A **DISPONIBILIDAD**, EN LO RELATIVO A **CUENTAS POR PAGAR**, REFERENTE A **IMPUESTOS POR PAGAR**, DERIVADOS DEL **ISR RETENIDO AL PERSONAL**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008 POR LAS CANTIDADES DE \$753,851,

\$757,837, \$804,148, \$1,145,765 Y \$1,086,000 RESPECTIVAMENTE, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **PATRIMONIO, RESPECTO A BIENES MUEBLES**, REFERENTE A **EQUIPO DE TRANSPORTE**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **NORMATIVIDAD**, EN LO QUE RESPECTA A **CUENTA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ EN LA RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, LOS ADEUDOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS POR EL SERVICIO OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS. EN LO RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES**, REFERENTE A **SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**, EN LO QUE RESPECTA A **CUENTA PÚBLICA 2003**, EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2003, SE COMUNICÓ LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS PAGADO CON CHEQUES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2003 A FAVOR DEL PARTICULAR POR UN MONTO DE \$1,219,660, SOPORTÁNDOSE ESTÁ EROGACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2011 SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009 Y 2010. EN RELACIÓN A LOS PERMISOS DE PARCELACIÓN APROBADOS INDEBIDAMENTE POR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003 A LA ASOCIACIÓN CIVIL CHARMING CAMPESTRE, A. C., NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2011 INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA QUE MEDIANTE OFICIO 1164/05 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2005 SE PRESENTÓ ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 Y QUE EN SU MOMENTO SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES POSTERIORES. EN LO RELATIVO A CUENTA PÚBLICA 2008, DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA,

REFERENTE AL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 158 POR UN IMPORTE DE \$20,000 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, SOPORTANDO ESTA EROGACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2008, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE SUBSISTIERON EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: - EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, - SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y - EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. EN LO QUE RESPECTA A **CUENTA PÚBLICA 2009**, DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIÓN DE INMUEBLE OTORGADO EN CALIDAD DE FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) ACTUANDO POR CUENTA Y REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9, UBICADO EN SECCIÓN LOS SABINOS DE ALLENDE, N. L., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,456.29 M2, SEGÚN CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SIENDO APROBADA EN SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO NO. 92 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN

APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA**, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE, **MA-PDI-02/11** (REMODELACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, EN LAS OBRAS **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN

FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, EN LAS OBRAS, **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y

CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, EN LA OBRA, **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, EN LA OBRA, **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA

MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LEY, EN LA OBRA, **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN

DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EN LA OBRA, **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN

DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE

LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE

NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO

SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO

ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO

DE LIGA, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE

IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); **MA-FISE-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES LÁZARO DE LA GARZA Y MOISÉS SÁENZ EN COLONIA BERNARDO FLORES Y CALLE MIGUEL F. MARTÍNEZ EN COLONIA EDUARDO LIVAS); **MA-AE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLVAREZ ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE, CALLE 15 DE MAYO ENTRE JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, SECCIÓN LOS ÁLAMOS Y CALLE MANUEL ESCAMILLA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y DOCTOR ÁNGEL MARTÍNEZ, COLONIA RAÚL CABALLERO); SE DETECTÓ QUE SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,388,347, PARA LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA

OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO CITADO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRA **MA-FISM-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA POPULAR, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECCIÓN JÁUREGUI Y SECCIÓN EL PORVENIR); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO CITADO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRAS **MA-FISM-SF-05/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NÚMERO 1, ENTRE LÁZARO DE LA GARZA Y CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA LINDA VISTA, SECCIÓN PASO HONDO Y CALLE DIANA LAURA RIOJAS EN SECCIÓN EL PORVENIR); **MA-FISM-SF-02/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LAS OBRAS, **MA-**

FISM-SF-02/11 (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN HACIENDA SAN ANTONIO, HACIENDA LOS GUZMÁN Y SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LAS OBRAS **MA-FISE-SF-01/11** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSÉ S. VIVANCO, JORGE TREVIÑO Y PEDRO ZORRILLA, COLONIA VALLE DE LOS DURAZNOS); PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "VITAPISTA DE ASFALTO DE 3 CM", UNA CANTIDAD DE 7,461.08 M2, DEL CUAL SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 7,517.00, GENERANDO UNA DIFERENCIA DE 55.92 M2 POR VALOR DE \$28,189.33, EN LA OBRA **48310001-001-10** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA Y CULTURAL PARQUE BICENTENARIO, UBICADA EN CALLE EDUCACIÓN Y DEPORTE, COLONIA INDUSTRIAL). PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$801,819.22, EN LA OBRA **48310001-001/11** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, SECTOR ORIENTE DEL MUNICIPIO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUENTA CON LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO O PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE REALIZARON LOS TRABAJOS, EN LA OBRA **48310001-002/11** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN COLONIA

DEL NORTE). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SE PAGARON 2,525.38 M3 DEL CONCEPTO "CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES A LUGAR AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (VOLUMEN MEDIDO EN CAJA)", ENCONTRANDO QUE PARA EL CÁLCULO DE DICHO VOLUMEN, SE CONSIDERÓ EL VOLUMEN DE CORTE PAGADO DE 1,942.60 M3 MÁS UN 30% DE ABUNDAMIENTO, LO CUAL NO ES PROCEDENTE, YA QUE EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE INDICA QUE EL VOLUMEN DEL MISMO SERÁ EL MEDIDO EN CAJA, POR LO RESULTA UNA DIFERENCIA DE 582.78 M3 POR VALOR DE \$16,636.98, EN LA OBRA **48310001-002/11** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN COLONIA DEL NORTE). EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO**, EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **010/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LÍNEA DE TRANSPORTES DE CARGA Y OFICINAS PRIVADAS, UBICADAS EN LA SECCIÓN EL CERRITO.), EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA EN EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE, POR LA CANTIDAD DE \$2,482.89, ENTRE LO COBRADO POR \$631.57 Y LO ESTABLECIDO POR \$3,114.46, (INCLUYENDO SUBSIDIO DEL 90%). ASÍ COMO EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **310/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 117 VIVIENDAS, UBICADAS EN

EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PRIVADA SAN ANTONIO.), SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA 117 VIVIENDAS, DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$14,621.49, ENTRE LO COBRADO POR \$1,963.26 Y LO ESTABLECIDO POR \$16,584.75, DEBIDO A QUE EN EL COBRO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, LA ENTIDAD FISCALIZADA CONSIDERÓ UN FACTOR DE 0.037 CUOTAS POR METRO LINEAL DE BARDA, DEBIÉNDOSE CALCULAR LOS DERECHOS CON UN FACTOR DE 2.5 CUOTAS, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MONTO ECONÓMICO COBRADO CON LA CUARTA CATEGORÍA ES INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **267/2011** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES, ASÍ COMO EL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL CENTENARIO, UBICADO EN LA CALLE ZUAZUA Y MODESTO ARREOLA.); EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, ASÍ COMO EL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES, SE DETECTÓ QUE EL ÁREA MUNICIPAL CEDIDA PRESENTA UN ANCHO DE 9.76 ML, SIENDO QUE EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO DEBE SER DE TREINTA METROS, ADEMÁS DE QUE POR SUS CONDICIONES Y

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN ESTA ÁREA NO PODÍA SER APROVECHADA PARA LOS DESTINOS Y EL EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO. EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.). EN LO QUE RESPECTA A **PROFIS**, EN LO RELATIVO A **EGRESOS**, POR CONCEPTO DE

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EN CASO DE LAS OBRAS EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS

CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. **QUINTO:** EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON.

ACCIONES O RECOMENDACIONES											
TIPO	DE	A)	B)	C)	D)	F)	G)	H)	I)	TOTAL	
AUDITORÍA											
A)	GESTIÓN FINANCIERA		1				12				13
B)	OBRA PÚBLICA		88	1		3	6				98
C)	DESARROLLO URBANO		1				5				6
D)	PROFIS		4	1							5

TOTAL		94	2		3	23			122
-------	--	----	---	--	---	----	--	--	-----

LEYENDA:

- A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**
DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE SUBSISTEN DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR NO HABER SIDO SOLVENTADAS O DESVIRTUADAS, Y QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.
- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)**
ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO, LAS IRREGULARIDADES QUE SUBSISTEN DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC)**
ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO COMPETENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O REASIGNACIÓN), O BIEN, LA INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL COMPETENTE DE LOS ENTES PÚBLICOS (AJENOS A LA

REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES), A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE LE INFORMAN, Y QUE A JUICIO DE ESTA AUDITORÍA, PODRÍAN DESPRENDERSE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. ADICIONALMENTE, Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PUEDA ASUMIR COMPETENCIA, FORMULARÁ LA ACCIÓN INDICADA EN EL INCISO A), SOBRE AQUELLAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE SE PRESUMAN HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS A LAS HACIENDAS DE LOS ENTES PÚBLICOS (RESPECTO DE RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL QUE INGRESAN A LAS HACIENDAS DE LOS ENTES).

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES O AVISOS FISCALES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE SU COMPETENCIA.

E) INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)

ACCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL, SE INTERPONE LA DENUNCIA PENAL EN RELACIÓN CON HECHOS O CONDUCTAS DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO. EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 48 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA, LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RELATIVAS AL DESTINO DE ÉSTOS A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY; O BIEN, EN RELACIÓN CON AQUELLAS, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA

HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

H) RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD)

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

SEXTO: EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS.

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS			
EJERCICIO	TIPO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES		
	RECOMENDACIONES	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	PLIEGOS DE OBSERVACIONES
2007	CONCLUIDO	CONCLUIDO	CONCLUIDO
2008	CONCLUIDO	CONCLUIDO	EN TRAMITE
2009	CONCLUIDO	CONCLUIDO	NO EMITIDO

2010	CONCLUIDO	CONCLUIDO	NO EMITIDO
-------------	------------------	------------------	-------------------

DETALLE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACCIONES PROMOVIDAS (OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN)			
RECOMENDACIONES			
EJERCICIO 2010			
EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIONES ACEPTADAS	RECOMENDACIONES RECHAZADAS	OTRAS (MEDIDAS ALTERNAS O INAPLICABLES)
30	NO CONTESTÓ	NO CONTESTÓ	NO CONTESTÓ
AL DESEMPEÑO			
OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN RECOMENDACIÓN	ACEPTADAS	RECHAZADAS	OTRAS (MEDIDAS ALTERNAS O INAPLICABLES)
N/A	N/A	N/A	N/A
ACCIONES			
EJERCICIO 2010			
FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA			
OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD	NO. DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS	TIPOS DE SANCIONES APLICADAS	ESTADO ENTE PÚBLICO
24	1	APERCEBIMIENTO PRIVADO	CONCLUIDO

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A

PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y

CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE

LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 30 A 122 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS

OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS

RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS, DE LA CUENTA PÚBLICA DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, OBSERVAMOS QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS NO DEMUESTRAN QUE SE HAYAN EJERCIDO INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE LO CONTRARIO CUMPLIERON CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PLANTEADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EXPUESTO LO ANTERIOR, Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE FAVOREZCAN A LA CIUDADANÍA, ES POR LO QUE LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7700/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6728/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO,**

NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6728/LXXII ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN

CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$ 6,164,239.00
DERECHOS	\$ 2,521,448.00
PRODUCTOS	\$ 3,227,636.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 580,025.00
PARTICIPACIONES	\$ 53,385,722.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 3,613,574.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 12,847,922.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 3,359,304.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 30,919,585.00
FINANCIAMIENTO	2,000,000.00
OTROS	\$ 210,100.00
TOTAL	\$118,829,555.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 26,627,444.00

SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 17,342,889.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 9,034,790.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$ 54,235.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 64,349,844.00
ADQUISICIONES	\$ 520,993.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 12,434,267.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$3,543,526.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$13,488,854.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$(10,380.00)
OTROS	\$46,362,409.00
TOTAL	\$133,748,871.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE 2,873,779.22 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO

DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS

FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS, EGRESOS, GENERAL**, NO SE LOCALIZARON PÓLIZAS DE NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS DE \$129,351.00. (VER FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL CONCEPTO DE **OBRA PÚBLICA**, SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE LOS CONCEPTOS “LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO” Y “MURO DE CONTENCIÓN DE LA OBRA **MSH-LP-RM-01/2008** (AMPLIACIÓN DE BOULEVARD, DESDE PUENTE RÍOS SABINAS HASTA LA CALLE PROFESOR MIGUEL GUADIANA, CABECERA MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA). EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS OBRAS **MSH-IR-FIII-01/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES EL PANTANO, RANCHO SAN JOSÉ Y PÁNFILO

NATERA, COLONIA SENDERO); **MSH-IR-FIII-04/2009** (CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES SIN NOMBRE, COLONIA NUEVA CREACIÓN); **MSH-IR-FDM-02/2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES CASIMIRO TIJERINA Y NIÑOS CAMPEONES, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE MATAMOROS, BARRIO EL AGUACATE); **MSH-IR-FDM-01/2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES RAÚL RANGEL FRÍAS Y RAÚL M. RANGEL, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, CALLE RIO SABINAS, COLONIA JOSEFA ZOZAYA Y CALLES MAESTRO RURAL Y SIN NOMBRE, COLONIA BENITO); **MSH-LP-RCH/01/2008** (RESTAURACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SABINA HIDALGO, PRIMERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE LA OBRA **MSH-IR-FIII-04/2009** (CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES SIN NOMBRE, COLONIA NUEVA CREACIÓN); SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON RETRASO DE 41 DÍA, LO QUE REPRESENTA UN 39% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA EL INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIENDO Y NO GARANTIZANDO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE LA OBRA **MSH-LP-RCH/01/2008** (RESTAURACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SABINA

HIDALGO, PRIMERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON RETRASO DE 60 DÍA, LO QUE REPRESENTA UN 50% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA EL INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIENDO Y NO GARANTIZANDO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO, DERECHOS**, NO SE LOCALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES 1 F-02/2009 (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS MISIONES 2° SECTOR); **F-03/2009** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RINCÓN DE LAS SABINOS 2° SECTOR, PRIMER ETAPA);**F-01/2009** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RINCÓN DE LAS SABINOS 1° SECTOR); **A-47/2009** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA FÁBRICA DE VELADORAS, UBICADA EN LA CALLE EULOGIO REYES, COLONIA BELLAVISTA); **F-01/2009** (APROBACIÓN

DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RINCÓN DE LOS SABINOS, 2º SECTOR). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA CESIÓN DE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE 7% O 17% (SEGÚN CORRESPONDA AL USO DE SUELO), DEL ÁREA VERDE VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN DEL EXPEDIENTE **A-16/2009** (APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA). SE OBSERVÓ QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS EXPEDIENTES **A-18/2009**(APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA EX HACIENDA LARRALDEÑA); **A-12/2009** (APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA SABINAS-LAMPAZOS); **A-19/2009** (APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO K. 92+500); **A-11/2009**(APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN FRANCISCO DE LA CALANCHA Y CAMINO AL EJIDO LARRALDEÑA); Y **A-47/2008** (APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA ENRIQUE LOZANO), NO SE DEBIERON DE APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES, ESTO DEBIDO A QUE ESTOS PREDIOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA URBANA, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARA QUE

LOS INMUEBLES FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, POR LO QUE EL MUNICIPIO FUE OMISO EN EXIGIR A LOS SOLICITANTES LA LICENCIA URBANÍSTICA, LA CESIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS O EN SU DEFECTO EL PAGO DE DICHAS ÁREAS. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON RECOMENDACIÓN. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **EGRESOS EN GENERAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$1,127,687,97, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA NO REÚNE REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **APOYOS**, POR CONCEPTO DE **APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS**, SE REGISTRARON APOYOS A ESCUELAS DE CALIDAD POR \$115,000.00, NO LOCALIZANDO LA BASE NI EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OTORGAR DICHOS APOYOS. EN LO REFERENTE A **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REALIZARON APOYOS POR VALOR DE \$19,758.25, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, TALES COMO ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO O RELACIONES FIRMADAS. EN **EVENTOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE PARA REGALOS DE

DÍA DE LAS MADRES Y POSADA NAVIDEÑA POR VALOR DE \$47,045.63, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. (VER FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN CUANTO AL **EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO**, SE REGISTRÓ LA COMPRA DE UN VEHÍCULO PONTIAC MATIZ G2, MODELO 2009, PARA RIFA POR VALOR DE \$94,766.00, NO LOCALIZANDO LAS BASES NI LA FORMA EN QUE FUE ADJUDICADO A LA PERSONA AGRACIADA. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON GASTOS POR \$47,322.40, PARA RECONOCIMIENTOS DE MAESTROS Y RIFA DE DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO POR VALOR DE \$9,980.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO. EN EL **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, SE REGISTRÓ LA COMPRA DE CINCO MONTURAS PARA LA RIFA EN CABALGATAS POR VALOR DE \$31,975.81, NO LOCALIZANDO MATERIAL FOTOGRÁFICO NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS, ASÍ MISMO SE REGISTRÓ EL GASTO DE 650 PLATILLOS PARA ASISTENTES A LA CABALGATA POR VALOR DE \$20,182.50, SIN QUE SE ANEXE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA MISMA. EN **OBRAS PÚBLICAS, OBRAS VARIAS**, SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE DOS ESCULTURAS POR VALOR DE \$690,000.00, A FAVOR DE UN PARTICULAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL VALOR DE LA COMPRA DEBIÓ EFECTUARSE COTIZANDO POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROBADORES. EN ESTE RUBRO, TAMBIÉN SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE DIEZ BANCAS MODELO

SANTA CECILIA, POR UN VALOR DE \$104,880.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PERSONAL DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, NO SE INCLUYE MATERIAL FOTOGRÁFICO COMO EVIDENCIA DE SU INSTALACIÓN Y NO SE INDICA EN QUÉ LUGAR FUERON INSTALADAS. EN **NORMATIVIDAD, PRESUPUESTO DE EGRESOS** 2009, MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO ASCENDIÓ A \$133,347,091.00, EJERCIENDO EL MUNICIPIO UN IMPORTE DE \$133,748,872.00, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$401,781.00. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO, DERECHOS**, NO OBSTANTE QUE EL MUNICIPIO NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **148563** (PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 135 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE SABINOS 2º SECTOR); **147002** (PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 89 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES); **146547-146648** (PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 64 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE SABINOS); **146976** (PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 46 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE SABINOS) Y **150053** (PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 25 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL

FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES). EN EL EXPEDIENTE **A-47/2009** (AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA FÁBRICA DE VELADORAS, UBICADA EN LA CALLE EULALIO REYES, COLONIA BELLAVISTA), NO SE LOCALIZARON LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR EL PERITO RESPONSABLE INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO, TAMBIÉN EN EL REPORTE FOTOGRAFICO QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE APRECIA LA CONSTRUCCIÓN SOLICITADA EN PROCESO, POR LO QUE SE OBSERVA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA, SIN LOCALIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE DECRETÓ O IMPUSO LA SANCIÓN RESPECTIVA. EN EL EXPEDIENTE **A-62/2008** (AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA TIENDA DE CONVENIENCIA, UBICADA EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO, KM. 102-107) SE OBSERVÓ QUE EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD”, SE DETECTA LA CONSTRUCCIÓN SOLICITADA EN PROCESO, POR LO QUE SE REALIZARON TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA, SIN LOCALIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE DECRETÓ O IMPUSO LA SANCIÓN RESPECTIVA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE

AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 57 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 30 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES

DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO

63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

TERCERO: SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6728/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009 PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA

APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6728/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6729/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EL 26 DE MARZO DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6729/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES**

PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DEL 2010, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL 31 DE MARZO DE 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE SAN

NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS

SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE: (VER EN LAS PÁGINAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS).

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 185,202,001
DERECHOS	\$ 29,173,948
PRODUCTOS	\$ 37,716,403
APROVECHAMIENTOS	\$ 37,160,124
PARTICIPACIONES	\$ 405,065,009
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 15,238,235
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 191,179,396
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6,623,224
FINANCIAMIENTO	\$ 394,835,317
OTROS	\$ 303,853,697
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,606,047,354
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$ 196,504,073
SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	34,759,653
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	155,002,448
EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	94,573,830
PREVISIÓN SOCIAL	81,643,805
ADMINISTRACIÓN	141,161,389
INVERSIONES	327,717,462
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	66,721,730
RAMO 33	205,257,561
OTROS EGRESOS	257,392,408
TOTAL	\$ 1,560,734,359

EGRESOS

DISPONIBILIDAD EN EL EJERCICIO

TOTAL DE DISPONIBILIDAD	\$ 7,288,817
--------------------------------	---------------------

DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO

IMPORTE

INSTITUCIONES DE CRÉDITO BANCO DEL BAJÍO

RESTRUCTURACIÓN DE PRÉSTAMO 2008	\$ 419,201,645
PRESTAMOS DEL AÑO 2009	\$ <u>179,730,700</u>
TOTAL	\$ 598,932,415

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L., COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE

LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE SU INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV DEL INFORME EN ESTUDIO. CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: CON IRREGULARIDADES DETECTADAS PARA FINCAMINETO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, MUNICIPIOS, EGRESOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 51645 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2009, POR VALOR DE \$497,191.00, A NOMBRE DE RUMA GROUP INCORPORATED S.A. DE C.V., POR PAGOS DE

LAS FACTURAS NO.12108,12110,12203 Y 12371 POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE BOMBEROS, OBSERVANDO QUE SE REALIZARON TRES COTIZACIONES DETECTANDO QUE DOS DE ELLAS PRESENTAN FECHAS POSTERIORES A LA ORDEN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO. SE OBSERVÓ DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS NO MENCIONA QUE SE TRATE DE ALGUNA URGENCIA, ADEMÁS AL ORDEN DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SE MENCIONA QUE LA ADQUISICIÓN SE REALIZÓ BAJO LA NORMATIVIDAD DE ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES EN EL SUBPROGRAMA **ACTIVO FIJO, EQUIPO DE TRANSPORTE**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR TOTAL DE \$2,442,830.00, A FAVOR DE MUNICIPAL TRUCK AND EQUIPMENT, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE 5 CAMIONES DE 3.5 TONELADAS, 2 BARREDORAS GRANDES, 1 CAMIÓN GRÚA CANASTILLA Y 1 RETROEXCAVADORA, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) SE LOCALIZÓ SOLICITUD DE INSPECCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES (ALTA), PERSONA MORAL CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2009, NO LOCALIZANDO AL PROVEEDOR EN EL LISTADO DE LOS MISMOS, PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO.
- b) LOS VEHÍCULOS SE COMPRARON MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 1 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, CON

LICITACIÓN RP-SP-01/09, DE CONTRATO SA-DA-SP-37/09, CON FECHA DE FALLO POR ADQUISICIÓN 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, OBSERVÁNDOSE EN LAS FACTURAS ARCHIVADAS FECHA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, FACTURADAS ANTES QUE SE DIERA A CONOCER LOS GANADORES DEL CONCURSO MENCIONADO.

DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE OBSERVÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL INCISO A) DEBIDO A QUE ACEPTAN QUE FUE UN ERROR INVOLUNTARIO, IGUALMENTE CON EL INCISO B) YA QUE MENCIONAN QUE ES ACEPTADA LA OBSERVACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS PUBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$172,364,142, SE SELECCIONARON \$123,209,461, QUE REPRESENTA UN 71% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS PÁGINAS DE LA 8 A LA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF), QUE SE MENCIONA EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, COMO SON LAS SIGUIENTES: SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO SIGUIENTES: 1128-2007, 1140-2008, 1131-2007, 1104-2009, 5402-2008, 5302-2008, 5313-2008, 5316-2008, 5301-2008, 5307-2008, 5308-2008, 5309-2008, 5305-2008, 5317-2008, 5306-2008, 5311-2008, 5314-2008, 5312-2008, 5201-20085202-2008, 5203-2008, 5305-2009, 5311-2009, 5316-2009, 5317-2009 Y 3201-2009. DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SON SOLVENTADAS, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. SE ANALIZÓ LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA, LOS CUALES NO SOLVENTAN, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$10,396,423, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DETECTADA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO ES SOLVENTADA, DEBIDO A QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA Y LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. REFIEREN QUE PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR EN DIVERSOS CONCEPTOS DE LOS CONTRATOS NÚMEROS **3301-2007, 5317-2008, 5312-2008 Y 5305-2009**. EN LO REFERENTE A ESTAS

OBSERVACIONES LA AUDITORÍA NO FUERON SOLVENTADAS Y SUBSISTE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO ACLARAN NI COMPRUEBAN QUE SE HAYA REALIZADO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS ESTAS OBSERVACIONES. EN CUANTO LOS CONTRATOS DE OBRAS NÚMEROS **5302-2008 Y 3201-2009**, EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, SE OBSERVÓ QUE EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS QUE FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DETECTÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO.
2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJOS (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL.
3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJOS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS.

ADEMÁS EN EL CONTRATO NÚMERO 5302-2008 SE OBSERVÓ QUE:

1. DE ACUERDO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA OBRA SE TERMINÓ EL 31 DE ENERO DE 2009 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, LO QUE REPRESENTA UN 43% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE

ES POR LO QUE DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LAS OBRAS ORIGINALMENTE ADJUDICADAS, SE MODIFICARON DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJOS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y

SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. SE DESPRENDE POR LO ANTES EXPUESTO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS A LOS CONTRATOS NO SE CUMPLIERON, POR LO QUE NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL. EN LO QUE RESPECTA A ESTAS OBSERVACIONES, NO SON SOLVENTADAS, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. SEÑALAN QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS CONTRATOS NÚMEROS **5307-2008**, **5306-2008** Y **5203-2008**, SE DETECTÓ QUE SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTAN UNA VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS CONSIDERANDOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN LOS CONTRATOS, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE

Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL. DEL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, LO CUAL CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADO POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZAN SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS OBRAS. CON RESPECTO A LOS CONTRATOS NÚMEROS 5317-2008, 5311-2009, 5316-2008, 5317-2009 Y 3201-2009, DESCRIBEN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. LA OBSERVACIONES PRESENTADAS NO FUERON SOLVENTADAS, Y SUBSISTE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA,

LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL, DE LOS CONTRATOS NÚMEROS **5201-2008 Y 5202-2008**. DESTACAN QUE EN LO REFERENTE A LAS OBSERVACIONES ESTAS NO FUERON SOLVENTADAS Y SUBSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS QUE REFIEREN EN SU RESPUESTA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN LO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO **3502-2008**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE DICHAS ESTIMACIONES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (VER FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS) SEÑALAN QUE LA OBSERVACIÓN DETECTADA NO SE SOLVENTA, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL

DIRECTOR DE EGRESOS DEL MUNICIPIO INFORMA AL VISITADOR REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL REFERENTE AL CONTRATO MENCIONADO, NO FUE DEVUELTA AL GOBIERNO MUNICIPAL, NO ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA. EN LO REFERENTE AL CONTRATO NÚMERO **3502-2008**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPRSRM Y 137 PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. NO SE SOLVENTA, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE REFIEREN EN SU RESPUESTA POR LO QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. MENCIONAN QUE EN EL CONTRATO NÚMERO 3502-2008, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE LA BITÁCORAS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO PRIMERO DEL RLOPSRM. OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS, NO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EXPONEN QUE LOS

CONTRATOS NÚMEROS 3501-2008 Y 3301-2009, NO FUERON LOCALIZADOS NI EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE SEGÚN LA BITÁCORA DE OBRA SE TERMINÓ EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2009 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE MARZO DE 2009, SEGÚN CONTRATO, LO QUE REPRESENTA UN 63% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO , DE LA LOPSRM. CON ESTE RESPECTO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO QUE REFIEREN EN LAS MISMAS. DESTACAN QUE EN LO REFERENTE A LOS CONTRATOS 5316-2009, 5317-2009 Y 3201-2009, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ETA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA EXTREMA PUBLICADOS POR EL

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. ESTAS OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS Y SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE UN SECTOR DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO REFIEREN QUE NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL ÓRGANO INFORMA QUE INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS A.1.1 AL A1.2 Y B.1.1 AL B.1.53 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN MARA MEJORA:** EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA E INGRESOS, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE REALIZO COMPARATIVO ENTRE EL TOTAL DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN EL SISTEMA CONTABLE POR CONCEPTO DEL GASTO MEDIANTE PÓLIZAS DE TIPO (10) “CUENTAS POR PAGAR” (COLUMNA A) Y EL ARCHIVO DE LO EROGADO MEDIANTE PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE GASTO MEDIANTE EL SISTEMA DE EGRESOS (CHEQUES EXPEDIDOS, COLUMNA B) OBSERVANDO DIFERENCIAS (COLUMNA C) DE LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER DE LA FOJA 50 A LA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS). ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SOLAMENTE EXPLICAN LAS DIFERENCIAS DE ALGUNAS CUENTAS QUEDANDO PENDIENTES DIFERENCIAS POR ACLARAR, POR LO TANTO SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$12,119,853.73, NO, LOCALIZANDO EN LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO TENIENDO LA CERTEZA DE QUE LOS CHEQUES ORIGINALES LA TENGAN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER DE LA FOJA 53 A LA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS). ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y

ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NOS COMENTAN QUE DE MANERA VOLUNTARIA NO SE PLASMO DICHA LEYENDA EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EL SUBPROGRAMA **ADMINISTRACIÓN HACIENDA Y HONORARIOS DE AUDITORES EXTERNOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 44026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008 POR VALOR DE \$67,275.00 A NOMBRE DE AUREN MONTERREY S.C., POR PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2007, NO LOCALIZANDO CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ADEMÁS SE OBSERVO QUE EL MUNICIPIO PAGO A RSJ CONSULTORES S.C., POR LOS MISMOS SERVICIOS PRESTADOS. ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA COPIA DEL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN PERO SI ANEXAN COPIA DEL DICTAMEN DEL PRIMER TRIMESTRE COMO EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS, EXPLICANDO QUE LOS SERVICIOS

PRESTADOS SON IGUALES A LOS QUE PRESTO RSJ CONSULTORES, S.C, PERO DE DIFERENTE EJERCICIO SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ASÍ LO DEMUESTRE. EN EL SUBPROGRAMA **SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 45836 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$240,350.00 A NOMBRE DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., POR CONCEPTO DE ORDEN DE PAGO ENVIADA AL EXTRANJERO A FAVOR DE SRONG SEGURIDAD S.R.L. POR PAGO DE CAPACITACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN EJECUTIVA PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, OBSERVANDO QUE LA ORDEN DE PAGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DEL ÁREA Y DIRECTOR SOLICITANTE, ADEMÁS LA FECHA DE LA FACTURA ANEXADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008 Y AL CALCE DE LA MISMA SE SEÑALA COMO FECHA DE IMPRESIÓN DE LA FACTURAS EL MES DE MAYO DE 2008. DE LA REVISIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXAN LISTADOS FIRMADOS POR EL PERSONAL QUE RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN, PERO NO SE ANEXA COPIA DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADA NI COMENTAN NADA

RESPECTO A LA FECHA DE LA FACTURA. EN EL SUBPROGRAMA **SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS Y UNIFORMES PERSONAL DE SERVICIOS,**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 44764 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, POR VALOR DE \$300,000.00 A NOMBRE DE PRESTIGIO EN MODA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DEL PRIMER ANTICIPO AL CONTRATO SA-DA-SP-59-07 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO NO LOCALIZANDO EN EL CHEQUE LA LEYENDA DE “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EL SUBPROGRAMA **INVERSIONES, OBRA PUBLICA Y REUBICACIÓN DE POSTES ELÉCTRICOS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 80 POR VALOR DE \$ 641,635.82 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2008, A NOMBRE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE RELOCALIZACIÓN DE PORTERÍA PRIMARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, ENTRE PICO ALMANZOR Y SANTO DOMINGO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SOLAMENTE SE ANEXA OFICIO NO. DPN-38-2008 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008 DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIRIGIDO AL C.

MAURICIO SERRANO CORTES, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERÍA VIAL COMUNICANDO LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y LA APORTACIÓN QUE DEBERÁ CUBRIR EL MUNICIPIO POR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LAS INSTALACIONES ÁREAS EN LA UBICACIÓN ANTES MENCIONADA Y LA CUAL SEÑALAN QUE ASCIENDE A UN MONTO DE \$418,891.30 ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE ANEXA OFICIO EN EL CUAL ESTIPULA EL IMPORTE A PAGAR POR LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS, PERO EL PAGO SE AMPARA CON TICKET A NOMBRE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EN EL SUBPROGRAMA **INVERSIONES, ACTIVO FIJO Y EQUIPO DE OFICINA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 42478, POR VALOR DE \$18,400.00 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2008 A NOMBRE DE GRUPO CW S.A. DE C.V., POR COMPRA DE 5 MAQUINAS CUENTA BILLETES NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN NI ORDEN DE COMPRA ADEMÁS LA PÓLIZA DE CHEQUE NO CUENTA CON LA LEYENDA DE “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA FACTURA NO MENCIONA LA FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE POR LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS MISMOS. DE LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE

EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE LA PÓLIZA DE CHEQUE SE EXPIDIÓ SIN LA LEYENDA DE “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, PERO SI ANEXA LA DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE INDICA EL NOMBRE DEL RESGUARDANTE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. EN EL SUBPROGRAMA **OTROS EGRESOS Y ADEFAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 43753, POR VALOR DE \$365,240.00 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2008 A NOMBRE DE SEMEX S.A. DE C.V., POR COMPRA DE 16,000 KGS DE PINTURA TERMOPLÁSTICA COLOR BLANCO, OBSERVÁNDOSE QUE LA FACTURA ASÍ COMO LOS RECIBOS DE MERCANCÍA, NO CUENTAN CON EL SELLO DE ALMACÉN ADEMÁS LA FACTURA ES DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y LOS OFICIOS QUE SE ANEXAN POR LA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA SON DE LOS AÑOS 2003 Y 2004 Y NO CUENTAN CON EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS FIRMA. ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS COMENTAN QUE EL MATERIAL NO SE RECIBIÓ EN EL ALMACÉN Y SE ANEXA COPIA DEL GAFETE PARA CORROBORAR LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL PERO NO EXPLICAN NADA RESPECTO A LA FECHA DE LAS FACTURAS Y LAS FECHAS DE LOS OFICIOS POR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. SE

REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 42958, POR VALOR DE \$69,000.00 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008 A NOMBRE DE RJS CONSULTORES S.C., POR SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2007, NO LOCALIZANDO EL INFORME DE ACTIVIDADES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS NI CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBOS. ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LO SOLICITADO, EN RELACIÓN AL CONTRATO Y EL REPORTE DE ACTIVIDADES. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 43929, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, POR VALOR DE \$11,340.00 A NOMBRE DEL C. ALBERTO ABUNDIS POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS MÉDICOS POR CONSULTAS VARIAS, OBSERVANDO QUE EL RECIBO DE HONORARIOS ES DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, ADEMÁS NO SE LOCALIZO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. ANÁLISIS DEL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA ES ILEGIBLE Y NO HACEN ACLARACIÓN PORQUE SE LIQUIDO HASTA EL EJERCICIO 2008. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5/62 A LA 48/62 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 49/62 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE

LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. QUINTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS 5/62 A LA 48/62, PRODUCEN UN IMPORTE NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE \$35,136,848 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) REPRESENTAN 2.18 % DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., EL CUAL NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009** DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS CIUDADANO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6729, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE LE

ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6729/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7102/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7102/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 7 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$221,358,818.00
DERECHOS	\$32,231,937.00
PRODUCTOS	\$45,882,508.00
APROVECHAMIENTOS	\$40,769,633.00
PARTICIPACIONES	\$396,125,638.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$16,356,226.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$199,154,152.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$14,688,853.00
OTROS INGRESOS	\$318,327,730.00
FINANCIAMIENTO	\$342,446,000.00
TOTAL	\$1,627,341,495.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$257,438,947.00
SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	\$64,257,646.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	\$94,239,058.00
EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$133,279,693.00
PREVISIÓN SOCIAL	\$100,113,910.00
ADMINISTRACIÓN	\$132,932,018.00
INVERSIONES	\$256,420,885.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,842,450.00
RAMO 33	\$213,707,887.00
OTROS EGRESOS	\$265,842,723.00
TOTAL	\$1,521,075,217.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$24,243.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR

GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL

DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA**, RELATIVO A **DISPONIBILIDAD EN BANCOS**, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO OBSERVÁNDOSE QUE EN LA CUENTA BANCARIA NO. 0527089412 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SE DETECTÓ DEPÓSITOS EN TRÁNSITO POR VALOR DE \$ 23,365.74 CON ANTIGÜEDAD DE 9 MESES A 3 AÑOS, Y COMO EVENTO POSTERIOR SE ANALIZÓ LA CONCILIACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2011 Y SIGUEN EN TRÁNSITO. ADEMÁS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA CUENTA DE CHEQUES NO. 057512393 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE UN DEPÓSITO EN TRÁNSITO POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2004, OBSERVÁNDOSE QUE EL INGRESO NO HA SIDO DEPOSITADO Y COMO EVENTO POSTERIOR SE ANALIZÓ CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE JUNIO 2011, LA CUAL SIGUE EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS. EN LO

QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS OBRAS **5402-2008** (ADECUACIÓN VIAL EN AVENIDA LOS ÁNGELES Y AVENIDA NOGALAR, COLONIA INFONAVIT CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO); **1140-2008** (CONSTRUCCIÓN DE ACADEMIA DE POLICÍAS Y GUARDIAS MUNICIPALES, POLIFORUM DE LA UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE); **1119-2009** (REMODELACIÓN DE OFICINAS DE DESARROLLO HUMANO EN AVENIDA JUÁREZ NO. 100, COLONIA CENTRO); **1104-2010** (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE BACHEO MENOR, VARIAS COLONIAS); **5322-2008** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 7 CMS EN AVENIDA ARTURO B. DEL GARZA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALLE MADERO A CALLE GUERRERO, COLONIA CENTRO); **1119-2010** (REHABILITACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN PUENTE VEHICULAR EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN Y AVENIDA ALMAZÁN); **1118-2010** (REHABILITACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN PUENTE VEHICULAR EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN Y AVENIDA BARTOLOMÉ DE LAS CASAS); **3309-2010** (PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SERVICIO POSTAL DE CALLE VICENTE SUÁREZ A LIMITE ORIENTE, COLONIA LAGOS DE CHAPULTEPEC); **3308-2010** (PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SERVICIO POSTAL DE CALLE SINALOA A VICENTE SUÁREZ, COLONIA LAGOS DE CHAPULTEPEC); **3307-2010** (CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL METÁLICO EN UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO

TERCER SECTOR); **3303-2010** (REHABILITACIÓN DE ANDADORES, COLONIA CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO SECTOR); **3302-2010** (PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE KIOSKO, COLONIA EL MIRADOR). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 84.00 M2 CON HUNDIMIENTOS Y AGRIETAMIENTOS Y 275.01 M2 CON AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA ARTURO B. DE LA GARZA (CUERPO ORIENTE), EN LA OBRA **5319-2009** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA ARTURO B. DE LA GARZA (LADO ORIENTE) DE AVENIDA SANTO DOMINGO A AVENIDA SENDERO, VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 64.90 M2 CON HUNDIMIENTOS Y AGRIETAMIENTOS Y 44.70 M2 CON AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA ARTURO B. DE LA GARZA (CUERPO PONIENTE), EN LA OBRA **5321-2009** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA ARTURO B. DE LA GARZA DE (LADO PONIENTE) AVENIDA SANTO DOMINGO A AVENIDA SENDERO, VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LAS OBRAS **5307-2009**

(CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN AVENIDA CASA BLANCA DE CALLE LONDRES A AVENIDA CASA DE LAS TORRES (LADO NORTE), VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO); PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 12.32 M2 DE AGRIETAMIENTOS EN BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR, LOS CUALES SE UBICAN EN EL ÁREA MARCADA COMO NÚMERO 4, SEGÚN EL CROQUIS QUE SOPORTA EL PAGO DEL CONCEPTO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, EN LA OBRA **5110-2009** (REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN AVENIDA OSCAR ARIZPE Y AVENIDA PROGRESO, COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO**, SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **LABORATORIO**, DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN LA MUNICIPALIDAD REFERIDA, SE SELECCIONARON DIVERSAS OBRAS, A LAS CUALES SE LES VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LA CARPETA ASFÁLTICA, ENCONTRÁNDOSE RESULTADOS SATISFACTORIOS, ADICIONALMENTE, SE REVISÓ LA

CONDICIÓN FÍSICA Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA OBRA, DETECTANDO QUE LA MISMA NO PRESENTA FALLAS Y OPERA ADECUADAMENTE, NO GENERANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **INGRESOS**, RELATIVO A **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES**, SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NOS. 73/040734 Y 18/202399 DE FECHA 27 Y 31 DE MAYO DE 2010, A NOMBRE DE PARTICULAR POR UN VALOR TOTAL DE \$111,500.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DP-005/2010 EFECTUADA POR EL MUNICIPIO, OBSERVÁNDOSE QUE EL ACUERDO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO ABC CON FECHA 8 DE MAYO DE 2010, PARA LA CONVOCATORIA A LA SUBASTA NO CUMPLIÓ CON ALGUNOS ASPECTOS QUE SE MENCIONAN EN EL MISMO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: A) EN EL PÁRRAFO I QUE MENCIONA "EL REMATE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 9 HORAS DEL DECIMO SEXTO DÍA HÁBIL AL SIGUIENTE DE ESTA PUBLICACIÓN" MISMO QUE DEBIÓ HABER SIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2010 Y EL REMATE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010. B) EN EL PÁRRAFO IV QUE MENCIONA "DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO EN DONDE SE REGISTRARAN Y SE LES

HARÁ ENTREGA LAS BASES DE LA MISMA, TENIENDO PARA ADQUIRIRLAS SOLAMENTE HASTA LAS 12 HORAS DESPUÉS DE ESTA PUBLICACIÓN", OBSERVÁNDOSE POCA CLARIDAD EN LA REDACCIÓN QUE PUEDE PROVOCAR MAL ENTENDIDOS, AL NO ESPECIFICAR SI SON A LAS DOCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA O 12 HORAS POSTERIORES A LA HORA EN QUE SE PUBLICA. C) ADEMÁS SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA EN DONDE MENCIONA QUE "LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE", Y EL ACUERDO PUBLICADO MENCIONA EN EL ACUERDO ÚNICO PÁRRAFO II "LOS BIENES A REMATAR LO INTEGRA UN LOTE DE 12 VEHÍCULOS", SIN ESPECIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS. EN LO RELATIVO A **EGRESOS EN GENERAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE LOS CUALES FUERON EMITIDOS A FAVOR DE DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR TOTAL \$23,017,586.84, NO LOCALIZANDO EN LAS MISMAS SELLO CON LA EXPRESIÓN "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN CON **SERVICIOS GENERALES** POR CONCEPTO DE **LUZ Y GAS**, SE REGISTRARON CHEQUES POR VALOR TOTAL DE \$14,372,103.02, A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. QUIENES EFECTÚAN MOVIMIENTO VÍA SPEI A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V. POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUMINISTRADA A LUMINARIAS DEL SISTEMA DE

ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, NO SE LOCALIZÓ EXPEDIENTE NI CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS** POR CONCEPTO DE **PAVIMENTACIÓN Y BACHEO**, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN FUE LOCALIZADO EL OFICIO NO. 138-III 01008/10 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIDO POR SEDESOL-DELEGACIÓN NUEVO LEÓN EN EL CUAL INFORMAN QUE LE FUERON APROBADOS AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. LA CANTIDAD DE \$1,081,105.00, DEBIDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN ALEX A LA INFRAESTRUCTURA URBANA POR MEDIO DEL PROGRAMA APOYOS PARCIALES INMEDIATOS (APIN) DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) OBSERVANDO QUE LOS INGRESOS NO FUERON REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2010. ADEMÁS SE LOCALIZARON FACTURAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO POR VALOR TOTAL DE \$1,074,362.76, OBSERVÁNDOSE QUE NO FUERON REGISTRADAS EN EL EJERCICIO 2010. EN LO REFERENTE A **ACTIVO FIJO** EN RELACIÓN A **BIENES INMUEBLES**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$5,000,000.00, A FAVOR DE PARTICULAR POR PAGO DE ANTICIPO Y FINIQUITO DE LA COMPRA-VENTA DE INMUEBLE POR AFECTACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ELEVADO EN AVENIDA SAN NICOLÁS, NO LOCALIZÁNDOSE, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL

MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PÁRRAFO SEGUNDO QUE A SU LETRA DICE: "ASÍ MISMO, CONVIENEN EN QUE DICHA SUMA SERÁ CUBIERTA POR EL "COMPRADOR" DE LA SIGUIENTE MANERA: \$4,000,000.00, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL RESTO \$1,000,000.00, AL MOMENTO DE FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE". SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$2,400,000.00, A FAVOR DE PARTICULAR POR COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NO 111, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EL 7 DE MAYO DE 2010, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PÁRRAFO SEGUNDO QUE A SU LETRA DICE: "A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL 30% DE LA OPERACIÓN, Y UN 20% ADICIONAL SE PAGARÁ A LOS 7 DÍAS SIGUIENTES PARA COMPLETAR EL 50% Y SU SIMILAR RESTANTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, MOMENTO EN QUE LA PARTE VENDEDORA, HARÁ ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PARTE COMPRADORA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. MISMO DÍA EN EL QUE SE TOMARÁ POSESIÓN DEL CITADO PREDIO". ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDO AVALÚO EMITIDO POR PERITO AUTORIZADO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$1,250,000.00,, A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE INMUEBLE PARA REALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA AV. MONTES BERNESES, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$1,200,000.00, A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE INMUEBLE PARA SU AFECTACIÓN CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE AV. MONTES BERNESES, NO LOCALIZÁNDOSE, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE DEL MUNICIPIO. POR CONCEPTO DE **DISPONIBILIDAD**, RELATIVO **CAJA**, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REALIZARON ARQUEOS FÍSICOS AL FONDO ÚNICO DE OPERACIÓN A NOMBRE DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL POR VALOR DE \$90,500.00, EL CUAL SE DISTRIBUYE A DIFERENTES SECRETARIAS OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RESGUARDOS DE CAJA CHICA DE CADA EMPLEADO RESPONSABLE. EN LO RELATIVO A **CUENTAS POR COBRAR**, POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES**, SE LOCALIZÓ SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR VALOR DE \$1,542,937.50, A NOMBRE DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. NO LOCALIZÁNDOSE ACCIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTE ADEUDO NI PROPUESTA DEL C.

SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN LO QUE RESPECTA A **ACREEDORES DIVERSOS** RELATIVO A **RETENCIONES SOBRE NÓMINAS** DEL **I.S.P.T.**, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRARON EN CUENTAS CONTABLES LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE SUBSIDIO AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) QUE FUERON COMPENSANDO CONTRA EL IMPUESTO A CARGO DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL EJERCICIO 2010 SEGÚN LOS RECIBOS BANCARIOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES, LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,729,720.00. EN LO RELATIVO A **INFRACCIONES DE TRÁNSITO**, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE LA SUBCUENTA INFRACCIONES DE TRÁNSITO SE INTEGRA POR LAS DEDUCCIONES NOMINALES A LOS EMPLEADOS POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASCENDÍA A LA CANTIDAD DE \$133,331.99, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AVALE ESTAS DEDUCCIONES DEBIDO A QUE EN EL MANUAL DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS NO SE ESTABLECE NADA AL RESPECTO. EN RELACIÓN A **NORMATIVIDAD** RELATIVO A **CUENTA PÚBLICA** POR CONCEPTO DE **CUENTAS POR COBRAR FUERA DE LA DISPONIBILIDAD**, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EN EL ANEXO XII DE CUENTAS POR COBRAR

FUERA DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA POR CONCEPTO DE CHEQUES DEVUELTOS POR IMPORTE DE \$1,021,743.84, SE OBSERVÓ QUE ESTOS CHEQUES SON CONSIDERADOS A LA VEZ EN EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SUBCUENTA CHEQUES DEVUELTOS POR UN MONTO DE \$993,177.19, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$28,566.65, CORRESPONDIENTE A COMISIONES BANCARIAS. ADEMÁS, EXISTEN DOCUMENTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 12 AÑOS NO LOCALIZÁNDOSE ACCIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR, ESTOS ADEUDOS NI PROPUESTA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN LO CONCERNIENTE A **CUENTAS POR PAGAR FUERA DE LA DISPONIBILIDAD**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ EL ANEXO XIII CUENTAS POR PAGAR FUERA DE LA DISPONIBILIDAD QUE FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR VALOR DE \$275,732,459.13, ANEXÁNDOSE REPORTE DETALLADO DE LAS FACTURAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO, DE LAS CUALES SE SOLICITÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES PARA SU REVISIÓN EN FORMA SELECTIVA, LOCALIZÁNDOSE FACTURAS ORIGINALES POR VALOR TOTAL DE \$ 272,052.50, EXPEDIDAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MISMAS QUE NO SE LOCALIZARON EN DICHA REVISIÓN. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA**, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO: "RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA A NIVEL DE RASANTE", UNA CANTIDAD DE 16 PIEZAS Y SE PAGARON 17, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 1 PIEZA, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$6,534.74, EN LA OBRA **5307-2009** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN AVENIDA CASA BLANCA DE CALLE LONDRES A AVENIDA CASA DE LAS TORRES (LADO NORTE), VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO: "1003.- CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR", UNA CANTIDAD DE 16,433.69 M2 Y SE PAGARON 16,743.01 M2, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 309.32 M2, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$48,439.51, EN LA OBRA **5304-2009** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA DE AVENIDA NOGALAR A AVENIDA JUAN PABLO II, VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO), EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACLARA PARTE DE LA DIFERENCIA OBSERVADA Y SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE RESULTANTE ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE ESTA OBSERVACIÓN SE

SOLVENTA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO. EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS

MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). EN LO REFERENTE A **PROFIS** POR CONCEPTO DE **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, SE OBSERVÓ QUE EL ÁREA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NO REALIZA CONCILIACIÓN MENSUAL CON EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE AL CONCEPTO DE LOS SUELDOS PAGADOS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010, LO CUAL DIFICULTÓ INTEGRAR AL 100% ESTE CONCEPTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA**

REVISIÓN. DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE

SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS

DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 34 A 61 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO

DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 61 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE

RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.** **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7102, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO

LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7102/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 5930/LXXII** DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5930 LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXO. ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2009 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS

DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA

DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$376,171,411
DERECHOS	\$39,225,087
CONTRIBUCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$12,319,838
PRODUCTOS	\$29,204,345
APROVECHAMIENTOS	\$45,187,308
PARTICIPACIONES	\$372,341,719
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,020,922
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	47,690,152
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$2,565,932
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
TOTAL	\$926,160,782

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	\$120,850,967
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$141,974,322
INTEGRACIÓN FAMILIAR DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$87,361,280
DESARROLLO URBANO	\$18,832,506
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.	\$44,927,853
PRESTACIONES Y PREVISIÓN SOCIAL	\$85,197,720
ASUNTOS DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN	\$74,865,198
JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$28,670,368
ORGANISMO SINDICAL	\$20,399,517
PROYECTOS SECTORIALES	\$17,995,998
OBRAS E INVERSIONES	\$194,806,084
TRANSFERENCIAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$6,220,713
FONDO DE CONTINGENCIA	\$63,519
ADEUDOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$16,142,761

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$32,864,800
PAGO DE FINANCIAMIENTO	\$41,312,813
OTROS EGRESOS	\$26,626,896
TOTAL	\$959,113,315

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$56,012,671
DEUDA PÚBLICA	\$273,673,388

ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Y SUBPROGRAMAS. **TERCERO:** CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES: CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, ADEFAS Y CUENTA 1510 ADEFAS GASTO CORRIENTE**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$40,471.00 LOS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR NO CORRESPONDER A LAS PARTIDAS SEÑALADAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS

SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE NO SE DEMUESTRA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE LO EROGADO POR VALOR DE \$40,471.00 DEBIDO A SU NATURALEZA, ESTOS SE EJERCIERON EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA QUE LOS RECURSOS SE APLICARON CORRECTAMENTE. EN EL PROGRAMA **OBRAS PÚBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ AL REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$159, 049,064.00, SE SELECCIONARON \$105, 428,382.00, QUE REPRESENTABAN UN 66%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS PAGINAS 6 Y 7, DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA

LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. EDIFICIOS MUNICIPALES Y COMUNITARIOS. **ASPECTO NORMATIVO** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,306,274, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$1'607,795.00, SOLAMENTE EL 37%.(597,127.00) FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN

COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,796,547, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE

ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDOS DESCENTRALIZADOS** EN EL CONTRATO 3 SISP-VD-003/071R CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA Y BAÑOS VESTIDORES COLONIA AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR. **ASPECTO NORMATIVO.** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,890,592.00, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL** EN EL CONTRATO SISP-RP-003/07CP CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COLONIA MIRADOR DE VASCONCELOS. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA REVISIÓN DEL

EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$4,017,272.00, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL CONTRATO SISP-RP-002/07CP CONSTRUCCIÓN DE LA FORTALEZA, COLONIA EL OBISPO. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$6,640,219, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL CONTRATO SISP-RP-004/07CP CENTRO DE ATENCIÓN JUVENIL, COLONIA SAN PEDRO 400. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$4,642,297.00, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO

GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL CONTRATO SISP-RP-DM-002/08 IR REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN ACCESO A COLONIA OLINALÁ. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,423,237, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **PROGRAMA AQUÍ DECIDIMOS JUNTOS** EN EL CONTRATO SISP-ADJ-001/08 IR APLICACIÓN DE ANTIDERRAPANTE EN CALLES Y

BANQUETAS, COLONIA VILLAS DEL OBISPO. **ASPECTO NORMATIVO.-** NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN DICHO PRESUPUESTO SE MENCIONAN MONTOS GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTO QUE LA OBRA SE TERMINO EL 3 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 40 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 67% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN

Y PRESUPUESTACIÓN Y ELEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL CONTRATO SIS-P-R33-003/08 IR CONSTRUCCIÓN DE DUCTO PLUVIAL, COLONIA VALLES DEL OBISPO, SEGUNDA ETAPA. ASPECTO NORMATIVO.-** NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A

QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL NO. 4/08 Y DE ACTA DE COMITÉ COMUNITARIO, MEDIANTE LAS CUALES, SE ACEPTA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL CONTRATO SISP-R33-004/08 IR REHABILITACIÓN DE CANCHA POLIVALENTE PARQUE DE COLONIA VISTA MONTAÑA V SECTOR. **ASPECTO NORMATIVO.-** NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL NO.4/08 Y DE ACTA DE COMITÉ COMUNITARIO, MEDIANTE LAS CUALES, SE ACEPTA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. EN EL CONTRATO SISP-R33-001/08 IR INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EN PARQUE MANUEL J. CLOUTHIER, COLONIA REVOLUCIÓN. **ASPECTO NORMATIVO.-** NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS LOCALIDAD D SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** EN EL CONTRATO SISP-R33-001/07-CP, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD. **ASPECTO NORMATIVO.-** DE LA

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$25,462,623.00, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CONVENIO ADICIONAL, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **C. DESARROLLO URBANO PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$31,575,020.95, SE SELECCIONARON \$21,648,950.10, QUE REPRESENTAN UN 68.56%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

INGRESOS	DERECHOS	1.-EXPEDIENTE	CCS-60-17021/2008

REGULARIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, AV. REAL SAN AGUSTÍN NÚMERO 4. 2.-

EXPEDIENTE SISP-JRP-100/2008 AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA PARA AGUA POTABLE, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL VALLE III. 3.- EXPEDIENTE UE-14731/2007 LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA LOCAL COMERCIAL CENTRO PLAZA SAN AGUSTÍN, COLONIA REAL DE SAN AGUSTÍN. SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL ASPECTO FINANCIERO SEGÚN LAS LEYES DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LHM) Y DE LA PROPIA LOTAHDUNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEL PLANO OFICIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA DIFERENCIA DE ÁREA SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE CONSIDERO LO SEÑALADO EN EL PLANO AL QUE HACEN REFERENCIA EN SU RESPUESTA, ES DECIR LOS TRAMOS DE INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA AUTORIZADA

HASTA LA COTA 0+512.80, (ÁREA DE VÍA PÚBLICA), DETECTANDO QUE LA DIFERENCIA OBSERVADA SE DESPRENDE DE LAS MEDIDAS EN CUANTO ANCHOS DE ZANJAS, YA QUE LA ENTIDAD CONSIDERA UN ANCHO DE 0.75 METROS POR TODA LA LONGITUD Y FÍSICAMENTE SE OBSERVAN LOS ANCHOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN Y QUE GENERA LA DIFERENCIA DE 84.73 M², QUE CORRESPONDEN A UN IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR DE \$ 21,589.20. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA SOLICITUD DE COBRO POR CONCEPTO DE DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, POR REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, TODA VEZ QUE EN LA INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO, CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUCTIVO DE AUTORIZACIÓN EN LA FRACCIÓN V DEL APARTADO CONSIDERANDO, SE OBSERVO LO SIGUIENTE "DE LA INSPECCIÓN FÍSICA PRACTICADA AL PREDIO EN FECHA 05-CINCO DE MARZO DEL 2007-DOS MIL SIETE SE DETECTO LO SIGUIENTE. OBSERVACIONES: LA CANCHA DE FUTBOL ACTUALMENTE SE ESTÁ USANDO Y SE HABILITO DE GOLF. EL LOCAL O ESTABLECIMIENTO YA LE ESTÁN DANDO USO Y YA ESTÁ HABILITADO". DEJÁNDOSE DE PERCIBIR POR DICHO CONCEPTO UNA CANTIDAD DE \$53,698.79, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI *(POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE SE REALIZAN*

*EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO: POR REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO EN FRACCIONAMIENTOS Y EN LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIONES, SE CUBRIRÁN LAS CUOTAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO EN LAS FRACCIONES III Y V, CON UN INCREMENTO DEL 75%), DE LA LHM. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO JAMM-AL SE LE SOLICITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA Y ADMINISTRADORA SW. S.A. DE C.V., SE PRESENTE A REALIZAR EL PAGO DE LA DIFERENCIA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN QUE SE REGISTRO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO UE-14731/2007, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS. **EGRESOS LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFT-DA-CL-0512008** SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DEL CONCURSO EFECTUADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFT-DA-CL-0512008 PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PURO DE SISTEMA Y EQUIPO DE DESPACHO AUTOMATIZADO ELECTRÓNICO DIGITAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO, EL CUAL SE FIRMO EL 14 DE MAYO DE 2008, A LA ÚNICA EMPRESA QUE SOLICITO SU INSCRIPCIÓN, ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SEGÚN ACTA DEL FALLO EMITIDA EL 04 DE MARZO DE 2008 SE*

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, SEÑALA DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBLIGARÁ A LA SECRETARÍA Y AL LICITANTE A FORMALIZAR EL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SIN INCORPORAR EN MODO ALGUNO EL ELEMENTO DEL DAÑO Y PERJUICIO, QUE MANIFIESTA LA IDENTIDAD FISCALIZADA, LA CUAL NO PRESENTA ARGUMENTO LÓGICO JURÍDICO ALGUNO QUE SOSTENGA LA INTERPRETACIÓN LÓGICA Y SISTEMÁTICA A LA QUE ALUDE. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO E-55270 POR IMPORTE DE \$75,381.00 EXPEDIDA EL 10 DE ENERO DE 2008 A NOMBRE DE GASPAR VIDAL PAZ BENAVIDES LA CUAL AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 117 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, MISMA QUE DESCRIBE COMO CONCEPTO DE CRISTAL TEMPLADO Y UNA PUERTA DE ALUMINIO PARA EL MUSEO EL CENTENARIO, ADJUDICÁNDOSE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES. OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE EL C. ARMANDO LOZANO MARÍN CARECE DE LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR A ESTE PROVEEDOR, COMO ES SU

DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I, LAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE INFORMACIÓN QUE DEBEN DE CONTENER LAS COTIZACIONES QUE SE RECIBAN COMO PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. OTROS ASUNTOS. MEDICAMENTOS. EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA EL 18 DE MARZO DE 2004 EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, INTERPUESTA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR EL SOBREPrecio DEL 21% DETERMINADO DEL ANÁLISIS AL 75% DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS CONSUMOS DE MEDICAMENTOS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2003, ASÍ COMO POR EL MEDICAMENTO ÉTICO FACTURADO Y SE LE ENTREGABAN MEDICINAS INTERCAMBIABLES O SIMILARES A LOS DERECHOHABIENTES, LO CUAL TIENE UNA VARIACIÓN EN SU PRECIO DE UN 46%, SEGÚN REVISIÓN SELECTIVA DE LAS RECETAS MEDICAS EXPEDIDAS DEL 25 AL 30 DE JULIO DE 2003, DETECTADOS EN AMBOS CASOS POR AUDITORÍA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL,

LA CUAL SE ENCUENTRA RADICADA CON EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA 343104-111 EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, TURNADA POSTERIORMENTE A LA COORDINACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS CON EL OFICIO NO. 1133104 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AT70 CITADO Y FUE REASIGNADA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NO. 2 EN DELITOS PATRIMONIALES CON EL NO. AVERIGUACIÓN PREVIA 563104-11-3 DP, MISMA QUE ESTÁ EN EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES QUE FUERON OFRECIDAS EN LAS PERSONAS DE LOS DERECHOHABIENTES. DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009, INFORMÁNDOSE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE DE LOS AVANCES LEGALES EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE EL ASUNTO MENCIONADO. **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS** EL 13 DE FEBRERO DE 2006 LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, (CONDUSEF), FORMAL RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, QUEDANDO REGISTRADA ANTE ESTA INSTITUCIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2006119012962, CON EL PROPÓSITO DE RECUPERAR EL SALDO DE LOS

GASTOS MÉDICOS NO REEMBOLSADOS POR LA CITADA COMPAÑÍA, QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 ASCENDÍA A \$4,016,988.00 SEGÚN CONCILIACIÓN QUE ELABORÓ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009, SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJERCIÓ POR OTROS MEDIOS DE DEFENSA LEGAL LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS MÉDICOS NO REEMBOLSADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DE LO CUAL SE INFORMARA EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE. **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO:** CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS

LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **CUARTO:** DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS Y NO SOLVENTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN**, SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS CON PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES, Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR ME EXCUSO DE LA PARTICIPACIÓN Y VOTACIÓN EN ÉSTA CUENTA, DEBIDO A QUE FUI REGIDORA EN ÉSE PERÍODO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA, DEBIDO A QUE LOS DIPUTADOS DEL PRI ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN DE TENER UN MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. PARA NOSOTROS PROTEGER EL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LOS REPRESENTADOS, ASÍ COMO INFORMARLES CUÁNDO Y DÓNDE Y EN QUÉ SE GASTA, ES PARTE DE LAS FUNCIONES QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS, QUIERO MENCIONAR QUE ESTA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIO 2008 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, EN EL INFORME DE RESULTADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE OBSERVA MALOS MANEJOS, COMO EL CASO DE COMPRAS DE REGALOS NAVIDEÑOS, QUE NO SON PROPIOS DE UNA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO TAMBIÉN VEMOS QUE SE DEJÓ DE PERCIBIR UN PAGO AL MUNICIPIO POR UNA LICENCIA DE USO DE SUELO EN LA PLAZA COMERCIAL SAN AGUSTÍN, EN LA COLONIA REAL SAN AGUSTÍN. ADEMÁS

DE ELLO, TAMBIÉN EN UN FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL VALLE SE USARON MÁS DE ÁREA AUTORIZADA, QUE CORRESPONDE A UN IMPORTE QUE DEBIÓ HABER SIDO INGRESADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL. MUCHAS IRREGULARIDADES SOBRE TODO EN EL TEMA DE OBRAS PÚBLICAS QUE HE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. VEMOS TAMBIÉN LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONÓ, EN NINGÚN CASO DE ESTA CUENTA PÚBLICA VIENE EL TEMA DE WAL-MART, QUE FUE INCLUSIVE LA COMPAÑERA QUE SE EXCUSÓ, FUE TAMBIÉN UNA DE LAS VOCERAS EN ÉSTE TEMA, RECUERDO CUANDO FUE REGIDORA, BUENO YO LO RECUERDO A LO MEJOR NO ES ASÍ, Y COMENTAR QUE EN NINGÚN CASO DEL INFORME VIENE ÉSTE TEMA Y SOBRE TODO ÉSTA OBSERVACIÓN PARA ESTE EJERCICIO 2008, PUES NO VIENE INCLUIDO EL TEMA DE LO DE WAL-MART, TAMBIÉN COMENTAR QUE ÉSTA TIENDA QUE SE INSTALÓ EN LA AVENIDA GÓMEZ MORÍN CUANDO AÚN EL REGLAMENTO NO PERMITÍA, TODA VEZ QUE ESTE USO DE PREDIO ESTABA DESTINADO SÓLO COMO PARA ESCUELAS Y HOSPITALES, ES POR ELLO SE DIERON SOBORNOS POR MÁS DE 2 MILLONES DE DÓLARES, PARA DAR EL PERMISO ILEGAL, MISMO QUE FUE EN VANO, TODA VEZ QUE MEDIANTE UNA FE DE ERRATAS PUBLICADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE VOLVIÓ A PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE EL PLANO, MODIFICANDO LOS CORREDORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CONTRARIANDO Y VIOLENTANDO EL AYUNTAMIENTO DE PROHIBIR ESPECÍFICAMENTE ESOS GÉNEROS, SUB GÉNEROS Y DE USOS DE SUELO

COMERCIAL; TAMBIÉN UNO DE LOS DUEÑOS DEL PREDIO RESULTÓ SER FAMILIAR POLÍTICO DEL EX ALCALDE MARGÁIN, QUE POR UN LADO DESENCADENÓ UNA DENUNCIA PENAL DE VECINOS Y LA INHABILITACIÓN DE 5 FUNCIONARIOS POR UNA FE DE ERRATAS ILEGAL QUE PERMITIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL SÚPER MERCADO. Y POR OTRO LADO EL APOYO A TRAVÉS DE CENTURY 21, LA FIRMA DE BIENES Y RAÍCES DONDE FUNGE COMO DIRECTOR PARA MEDIAR Y OBTENER LA LICENCIA DE USO DE SUELO JUNTO ANTONIO ROJAS SOCIO DE MARGÁIN Y ABOGADOS. ASÍ MISMO SE APROBARON PERMISOS PARA H-E-B SUCURSAL VALLE ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA GARZA LAGÜERA NÚMERO 101 ANTES FUNDADORES, A LA ALTURA DE BATALLÓN DE SAN PATRICIO, EL CUAL, EL SOCIO DE MARGÁIN ERA EL APODERADO LEGAL ROJAS ESQUIVEL, MISMO QUE AYUDÓ A LOS DIRECTIVOS DE WAL-MART, A LOS PROPIETARIOS DEL TERRENO PARA OBTENER LA LICENCIA; ES POR ELLO COMPAÑEROS, LOS INVITAMOS A VOTAR EN SENTIDO NEGATIVO DEL DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE AÚN Y QUE NO ESTÉN PLASMADAS LAS IRREGULARIDADES POR ESCRITO EN LA CUENTA PÚBLICA, FUERON DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO PODEMOS PASAR POR ALTO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE SE VIO ENVUELTO EL EX ALCALDE FERNANDO MARGÁIN BERLANGA Y SUS SOCIOS, DONDE ESTUVIERON MILES DE MILLONES DE PESOS EN JUEGO Y NADIE PAGÓ LAS CONSECUENCIAS; POR ÉSAS CONSIDERACIONES COMPAÑEROS DIPUTADOS LES SOLICITO Y LES

PIDO EL VOTO EN CONTRA DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO QUE SÍ, YO NO VOY A VOTAR, TENGO DERECHO, PORQUE ME ESTÁN DIFAMANDO, CLARO QUE SÍ, YO NADA MÁS QUIERO ACLARAR, ACLARAR CON RESPECTO A LO QUE MI COMPAÑERO COMENTÓ DE WAL-MART. NÚMERO UNO.- EN EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA NO VIENE ABSOLUTAMENTE NADA DE LO QUE ÉL ESTÁ COMENTANDO, SON PURAS SUPOSICIONES Y ADEMÁS QUE COMENTÓ QUE YO FUI VOCERA DE ÉSE ASUNTO, TOTALMENTE FALSO, YO FUI REGIDORA EN ÉSE PERÍODO, PERO NO TUVE ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER DE SER VOCERA, NI DEL WAL-MART, NI MUCHO MENOS, AL CONTRARIO NOSOTROS HABLAMOS CON LAS AUTORIDADES DEL WAL-MART Y LE DIJIMOS QUE ÉSE PREDIO NO ERA PARA ÉSE FIN EN SU MOMENTO. Y ENTONCES YO NADA MÁS PIDO, QUE CUANDO SE SUBAN AQUÍ, QUE FUNDAMENTEN Y PRUEBEN LO QUE DICEN, PORQUE A MÍ ME ESTÁN DIFAMANDO Y YO LO PUEDO ACUSAR POR DIFAMACIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS

DIPUTADOS. ACUDO A ÉSTA HONORABLE TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIENTE 5930/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS FUERON DE SÓLO UN 0.2% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO. ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. CABE SEÑALAR QUE LA AUTORIZACIÓN QUE HIZO EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO EN EL AÑO DE 2008, PARA ÉSE PREDIO, SE HIZO DE MANERA LEGAL, Y LA DENUNCIA QUE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ LA PUEDE HACER ANTE LAS INSTANCIAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTES, PORQUE EL MAYOR PORCENTAJE OBSERVADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR SE REFIERE, ES DE ASPECTO NORMATIVO, ASÍ

QUÉ ES MÍNIMO EN EL ASPECTO FINANCIERO Y POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS EL APOYO DE USTEDES DIPUTADOS Y SU VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO PIDO UNA DISCULPA PORQUE POR ERROR APLASTÉ EL BOTÓN DE LA VOTACIÓN Y YO NO PUEDO VOTAR Y YO ESTOY VIENDO CÓMO CANCELAR MI VOTO, PERO NO LE PUEDO PICAR, NO SÉ CÓMO SE HACE. ENTONCES, ¿ALGUIEN ME PUEDE ASESORAR?, PORQUE NO DEBO YO DE VOTAR Y PIDO UNA DISCULPA ME EQUIVOQUÉ”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN), 13 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y

3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (NUEVA ALIANZA Y PT) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5930/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6712/LXXII** DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2010**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6712/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$386,428,945.00
DERECHOS	\$32,614,103.00
CONTRIBUCIÓN NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	\$15,719,899.00
PRODUCTOS	\$19,860,478.00
APROVECHAMIENTOS	\$35,703,626.00

PARTICIPACIONES	\$365,643,760.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,125,087.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$49,111,064.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$-.00
OTROS INGRESOS	\$507,786.00
FINANCIAMIENTO	-
TOTAL	\$909,714,748.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SEGURIDAD Y VIALIDAD	\$169,100,097.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	\$139,681,629.00
INTEGRACIÓN FAMILIAR, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$92,536,633.00
DESARROLLO URBANO	\$20,591,174.00
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIONES Y PREVISIÓN SOCIAL	\$49,365,010
ASUNTOS DE GOBIERNO Y JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ORGANISMO SINDICAL	\$83,734,771.00
PROYECTOS SECTORIALES	\$55,651,599.00
OBRAS E INVERSIONES	\$10,222,506.00
TRANSFERENCIAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$117,362,132.00
FONDO DE CONTINGENCIA	\$7,781,016.00
ADEUDOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$641,922.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$9,914,550.00
PAGO DE FINANCIAMIENTO	\$5,189,869.00
OTROS EGRESOS	\$42,011,114.00
TOTAL	\$15,838,065
DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$897,321,078.00
DEUDA PÚBLICA	TOTAL \$68,406,342.00
	TOTAL \$255,507,364.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$3, 463,008.00 (UN TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

URBANO. **NORMATIVIDAD EN INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTARON AL CONGRESO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER, TRIMESTRE DEL 2009 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE. OBRA PÚBLICA SE OBSERVA FALLAS FÍSICAS EN LA OBRA **ORDEN DE COMPRA N° 107 (REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ACTUAL Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA AMORTIGUANTE “DECOTURF” EN BAJO** SE OBSERVÓ QUE EN LOS SIGUIENTES CONTRATOS, AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO; SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL Y FUERON TERMINADAS CON EVIDENTE RETRASO: **SISP-RP-005/08-IR (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, COLONIA BOSQUES DE SAN ÁNGEL [ETAPA I]); SISP-R11-001/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA [1ERA ETAPA] EN EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA); SISP-RP-001/08-CP (PASO DEPRIMIDO EN AVENIDA GÓMEZ MORÍN EN SU CRUCE CON AVENIDA ALFONSO REYES); SISP-RP/DUNL-001/08-IR; SISP-ADJ-001/09-CP (RECARPETEO Y70 APLICACIÓN DE SELLO EN DIFERENTES CALLES, COLONIA DEL VALLE, [SECTOR K-4]); SISP-ADJ-018/08-IR (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA, COMPLEMENTO DE OBRA Y COCHERA DE TRACTOR EN PARQUE UBICADO EN AVENIDA ALFONSO**

REYES, COLONIA LOMAS DEL VALLE ORIENTE [SECTOR K-3] Y CONSTRUCCIÓN DE PALAPA EN PARQUE UBICADO E CALLES RÍO SUCHIATE Y SANTA CATARINA, COLONIA LOMAS DEL VALLE PONIENTE [SECTOR K-3]; SISP-ADJ-01/08-IR (CONSTRUCCIÓN DE PALAPA A BASE DE CONCRETO EN PARQUE PICADO EN CALLE PERAL, EN SU CRUCE CON CALLE NARANJO Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA, UBICADA EN CALLE SABINO CON AVENIDA VASCONCELOS, COLONIA DEL VALLE CAMPESTRE, [SECTOR K-5]); SISP-R33-002/09-IR (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA VASCONCELOS, DE CALLE CORREGIDORA A LOMAS DEL VALLE [CARRIL SUR]). LA OBRA DEBIÓ ADJUDICARSE POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS PARA EL CASO DE SISP-RP-001/09-AD (BACHEO MAYOR EN AVENIDA MORONES PRIETO, ENTRE SANTA BÁRBARA Y PUENTE MIRAVALLE) NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN LOS CONTRATOS: SISP-RP-004/09-AD (CONSTRUCCIÓN DE CASA, EN CALLE ALFREDO VERÁSTEGUI N° 123, COLONIA LÁZARO GARZA AYALA); SISP-ADJ-020/08-IR (CONSTRUCCIÓN DE REJILLA Y DUCTOS PLUVIAL EN PARQUE CORSO, COLONIA FUENTES DEL VALLE, [SECTOR K-4], CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA EN AVENIDA FUENTES DEL VALLE, COLONIA DEL VALLE [SECTOR K-4] Y CONSTRUCCIÓN DE PALAPA EN PARQUE, COLONIA PRIVANZA

FUNDADORES [SECTOR K-6]; SISP-ADJ-008/09-IR (INSTALACIÓN DE ADOQUÍN POR REMODELACIÓN DE PARQUE [2 DA TAPA], UBICADO EN CALLES DOBLADO Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CASCO SUR – OTE, [SECTOR K-2]); SISP-R33-002/08-IR (DRENAJE PLUVIAL EN CALLES PASEO OLGA Y PASEO IRMA, COLONIA AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR); SISP-SUBSEMUN-001/09-IR (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL [DARE], UBICADO EN CALLES BATALLONES TOJOS Y FELIPE ÁNGELES, COLONIA VISTA MONTAÑA 5TO SECTOR Y REHABILITACIÓN DE CELAS Y BARANDILLA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ACREDITAR QUE EL RECURSOS TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FUE APLICADO DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL EN LOS CONTRATOS SISP-R33-002/09-IR (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA VASCONCELOS, DE CALLE CORREGIDORA A LOMAS DEL VALLE [CARRIL SUR]); SISP-R33-001/09-IR (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO DE 8” DE DIÁMETRO, COLONIA PLAN DE AYALA); SISP-R33-002/08-IR (DRENAJE PLUVIAL EN CALLES PASEO OLGA Y PASEO IRMA, COLONIA

AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR). GESTIÓN FINANCIERA. MUNICIPIOS. EGRESOS. RELACIONADO CON LICITACIONES Y CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SE INFORMA QUE EN TRES EXPEDIENTES REVISADOS SE DETECTARON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA: FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO; ENTREGA DE LA FIANZA POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO. DENTRO DEL APARTADO **SUELDOS Y SALARIOS**, SE INFORMA DE PERSONAL QUE PERCIBE UN SUELDO MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MUNICIPIO. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** POR UN MONTO DE \$248,777.00 PRESENTAN CASOS DE REEMBOLSOS POR \$11,770.00 QUE FUERON JUSTIFICADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EXCEDE LOS 30 DÍAS NATURALES DE LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE. SE ADQUIRIERON 7 MEDALLAS DE ORO PARA EL PROGRAMA DE **MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO**, OBSERVÁNDOSE QUE LA ADQUISICIÓN NO FUE HECHA AL PROVEEDOR CON LA PROPUESTA MÁS ECONÓMICA NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ACREDITAR QUE EL RECURSOS TRANSFERIDO A

TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FUE APLICADO DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL EN LOS CONTRATOS **SISP-R33-002/09-IR (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA VASCONCELOS, DE CALLE CORREGIDORA A LOMAS DEL VALLE [CARRIL SUR]); SISP-R33-001/09-IR (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO, COLONIA PLAN DE AYALA); SISP-R33-002/08-IR (DRENAJE PLUVIAL EN CALLES PASEO OLGA Y PASEO IRMA, COLONIA AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR).** EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES

A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DE LA CUENTA PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, TODA VEZ QUE EN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRA FRACCIÓN Y DESPRENDE EL TEMA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, ENCONTRAMOS MUCHAS IRREGULARIDADES QUE NO PODEMOS OMITIR.. OBSERVAMOS QUE SE REALIZARON DIVERSOS PAGOS POR COLEGIATURAS DE MAESTRÍA A UN CIUDADANO LUIS ALBERTO

SUSARREY, QUIEN DESEMPEÑABA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE SAN PEDRO JOVEN, SIENDO QUE ÉSTE TIPO DE APOYO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL PROGRAMA DE BECAS COMO LO REVISAMOS EN EL MUNICIPIO Y ASÍ MISMO ÉSTE FUNCIONARIO RECIBÍA UN MUY BUEN SUELDO, RANGO QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO PARA ACCEDER A ÉSTE PROGRAMA, TENIENDO SÓLO ÉL EL ACCESO, Y NO LOS DEMÁS TRABAJADORES. POR LO QUE DEBE REINTEGRARSE ÉSTA EROGACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA POR SU MAL USO. EN DIVERSAS OBRAS, COMO REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, COMO REAL DEL BOSQUE RECARPETEO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA DEL VALLE, CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA EN EL RÍO SANTA CATARINA, EL PASO DEPRIMIDO DE AVENIDA GÓMEZ MORÍN, EL CRUCE CON AVENIDA ALFONSO REYES ENTRE OTRAS. SE ELIMINARON ALGUNOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y SE EROGARON OTROS ASPECTOS A LOS QUE INICIALMENTE NO ESTABAN CONTRATADOS, QUE ELEVARON EL COSTO DE LA OBRA POR MÁS DE TRES MILLONES DE PESOS, COSTÁNDOLE ÉSTO OBVIAMENTE A LA CIUDADANÍA. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NO ES SÓLO RENDIR Y MANIPULAR LOS NÚMEROS, SINO QUE UN GOBIERNO OTORGUE PERMISOS DE USO DE SUELO O LICITACIONES APEGADAS A LA LEY, SIN TENER QUE CONCEDERLAS SIN CONCURSAR A COMPADRES O AMIGOS, ÉSTO ESTÁ TOTALMENTE FUERA DE Y NO LO PODEMOS PERMITIR. LA ILEGALIDAD

DESFILO POR LA ADMINISTRACIÓN DE FERNANDO MARGÁIN, LOS SOBORNOS DE AQUEL CASO QUE USTEDES RECORDARAN DE WAL-MART, AUTORIDADES POR MÁS DE 24 MILLONES DE DÓLARES, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS, TODA VEZ QUE FUE EL DESPACHO DEL PROPIO ALCALDE QUIEN ASESORÓ PARA QUE OPERARA ÉSTE H-E-B EN ÉSTE MUNICIPIO, ASÍ COMO EL PREDIO DONDE SE ASENTÓ, QUE PERTENECÍA A UN FAMILIAR POLÍTICO DEL MISMO ALCALDE. ASÍ MISMO APROBÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA CONDOMINIO DE LA ZONA DE COLORINES Y UN MULTI FAMILIAR EN EL CERRO DE LA CORONA, CONTRAVINIENDO TOTALMENTE A LA LEY EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, COMO ES COSTUMBRE AHORA EN SAN PEDRO. POR OTRA PARTE, NO OLVIDEMOS LA DIFUSIÓN DE UNA GRABACIÓN QUE INVOLUCRABA A FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, POR UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS Y QUE SALIÓ A LA LUZ PÚBLICA, CUANDO FUNGÍA COMO JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE DE SAN PEDRO Y QUE POR ÉSTE MOTIVO TUVO QUE RENUNCIAR O CUANDO FERNANDO MARGÁIN NEGABA HABER RECIBIDO DINERO POR LA OPERACIÓN DE CASINOS, UNA VEZ QUE EL MISMO MAURICIO FERNÁNDEZ HIZO PÚBLICO QUE LOS DUEÑOS DE LOS CASINOS QUISIERON EXTORSIONARLO CON UNA FUERTE CANTIDAD PARA DEJARLOS OPERAR Y ADVIRTIÓ SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA RED DE CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PEDIMOS EL APOYO EN CONTRA DE ÉSTA CUENTA EN VIRTUD DE QUE CONSIDERAMOS QUE EL EJERCICIO DE FERNANDO MARGÁIN EN EL 2009, ESTUVO ENVUELTA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MUCHA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, ÉSTO VIENE AUNADO CON EL ESTUDIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LO QUE CONSIDERAMOS EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO. GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES BUENO TODAS ÉSAS IRREGULARIDADES QUE COMENTAN, PUES NO VIENEN EN LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA, ENTONCES SI TIENEN ELEMENTOS PUES PRESENTEN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES. DE LA AUDITORÍA LO QUE SÍ SE DESPRENDE ES SOLAMENTE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, SOLAMENTE ESO Y ÚNICAMENTE POR EL .38% DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO EN ÉSE AÑO. POR LO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE ES APLICABLE, ASIMISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA AL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD) 15 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (NUEVA ALIANZA Y PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6712/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6757/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2010**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2009**, BAJO EL EXPEDIENTE **6757/LXXII**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA

CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN

EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$45,151,975.00
DERECHOS	\$27,756,712.00
PRODUCTOS	\$2,239,513.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,909,230.00
PARTICIPACIONES	\$59,915,215.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$6,500,595.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$20,795,074.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$4,014,309.00
OTRAS APORTACIONES	\$32,450,614.00
FINANCIAMIENTO	\$16,000,000.00
OTROS	\$18,833,500.00
TOTAL	\$237,566,737.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$92,766,083.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$15,584,740.00
DESARROLLO SOCIAL	\$15,470,714.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$6,820.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$10,523,470.00
ADQUISICIONES	\$657,920.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$27,645,444.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$9,359,812.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$24,253,369.00
GASTOS FINANCIEROS	\$7,442,057.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$19,754,682.00
TOTAL	\$223,465,111.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$8, 527,473.12 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS**

CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA**, POR CONCEPTO DE **EGRESOS EN GENERAL**, NO SE LOCALIZARON PÓLIZAS DE EGRESOS, NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR VALOR DE \$180,349.65, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **BIENES MUEBLES**, RELATIVO A **MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS A FAVOR DE PARTICULAR POR VALOR DE \$128,100.23 LA CUAL INCLUYE FACTURA POR VALOR DE \$8,452.50 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CÁMARA DIGITAL CIBER-SHOT SONY SERIE 86122228, CON BATERÍA ION SONY MOD NP-BG1 CARGADOR MOD BC-CSGC CON CABLE PARA

TERMINAR MULTIUSOS MEMORY STICK POR DÚO POR VALOR DE \$3,392.50 Y CAFETERA DE 30 TAZAS MARCA TÚRMIX DE INVENTARIO 8074 POR VALOR DE \$1,667.50, OBSERVÁNDOSE QUE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE COMERCIO QUE DEPENDE DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO NO FUERON LOCALIZADOS DICHOS ACTIVOS. EQUIPO DE COMPUTO, ASIMISMO EN LA FACTURA 15855 POR VALOR DE \$14,547.50 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 4 CÁMARAS DIGITALES SONY CIBER-SHOT INCLUYEN CARGADOR CABLE USB, BATERÍA Y REGULADOR DE CORRIENTE, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ CÁMARA ASIGNADA A LA OFICIALÍA MAYOR CON RESGUARDO A CARGO DE LA COORDINADORA DE COMPRAS, ASÍ COMO LA CÁMARA ASIGNADA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRIMARIOS. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ UNA CÁMARA CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN LA CUAL CARECE DE RESGUARDO, POR LO QUE SE DESCONOCE A QUIÉN SE LE ASIGNÓ Y EN QUÉ DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA. EQUIPO DE COMUNICACIÓN EN LA FACTURA POR VALOR DE \$3,392.50 DEL MISMO CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPRA DE 1 CÁMARA DIGITAL PARA TOMAS DE FOTOGRAFÍAS Y SUSTENTAR REQUISICIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ LA CÁMARA ADQUIRIDA, NI SU RESGUARDO, LA CUAL FUE SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN LO RELATIVO A **NORMATIVIDAD**, EN LO CORRESPONDIENTE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTARON A ESTE CONGRESO LOS

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL EJERCICIO 2009, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO); **MGNL-SDUOP-RP-16/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO DE GARCÍA); **MGNL-SDUOP-RP-18/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-SDUOP-RP-17/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO EN COLONIAS NUEVO AMANECER, EMILIANO ZAPATA, BENITO JUÁREZ, PRIVADAS LAS VILLAS, EL FRAILE 1º SECTOR, REAL DE VILLAS DE GARCÍA Y AMPLIACIÓN NOGALES); **MGNL-OP-RP-35/2008** (TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN ACCESO AL MUNICIPIO); **MGNL-OP-LP-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERIOR 1º ETAPA, EN DERECHO DE PASO DE LAS TORRES DE C.F.E.); **MGNL-OP-FUC-01/200** (AMPLIACIÓN DE AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ); **MGNL-OP-FISM-03/2009** (AGUA Y DRENAJE EN COLONIA

AMPLIACIÓN RENACIMIENTO); **MGNL-OP-ISM-01/2008** (RED DE AGUA POTABLE, COLONIA MIRADOR DEL FRAILE); **MGNL-PEI-06/2008** (REHABILITACIÓN DE CRUCEROS VIALES, COLONIA VILLAS DEL PONIENTE); **MGNL-OP-FM02-03/2009** (REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MARAVILLA, COLONIA LOS NOGALES); **MGNL-OP-FM02-02/2009** (REPAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SOR JUANA DE LA CRUZ, COLONIA PASEO DEL NOGAL); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA); **MGNL-OP-FM02-04/2009** (BACHEO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, AVENIDAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA MARAVILLAS, COLONIAS LOS NOGALES Y PASEO DEL NOGAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LAS HOJAS DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, **MGNL-OP-RE-02/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL EN CALLES CUAUHTÉMOC Y RIO PESQUERÍA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVIRTIÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, **MGNL-SDUOP-RP-16/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO DE GARCÍA). PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ LA INSPECCIÓN A LA OBRA, NO LOCALIZANDO LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO “BACHEO MAYOR” EN CALLE SEGUNDA CASI EN SU CRUCE CON HIDALGO ENCONTRÁNDOSE DIFERENCIAS EN EL VALOR DE LA OBRA, **MGNL-SDUOP-RP-16/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ,

JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO DE GARCÍA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO); **MGNL-OP-FDM-01/200** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIONES A EDIFICIO PARA ACERVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FDM-03/200** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE FACHADAS Y BARDAS EN DIVERSAS CALLES, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FDM-02/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EDIFICIO HISTÓRICO EL PARIÁN, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FUC-05/2009** (RECARPETEO DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL, CALLE HIDALGO CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-06/2009** (CONSTRUCCIÓN DE CRUCEROS VIALES CON CONCRETO, 1º ETAPA, CALLES HIDALGO, GUERRERO, PORFIRIO DÍAZ, EN CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (ADECUACIONES Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN BOULEVARD HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FISM-11/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO EN COLONIA RENACIMIENTO); **MGNL-OP-ISM04/2008** (CONSTRUCCIÓN DE POZOS PARA AGUA Y REHABILITACIÓN DE EXISTENTES, EJIDO RINCONADA); **MGNL-OP-FISM-01/2009** (PAVIMENTO

ASFALTICO EN COLONIAS MIRADOR DEL FRAILE Y DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-09/2009** (ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-05/2009** (ELECTRIFICACIÓN 4ª ETAPA, EJIDO LOS ELOTES); **MGNL-PEI-01-05-09-12-14/2009** (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAZAS Y CANCHAS, Y REHABILITACIÓN DE PUENTE, COLONIAS FRAILE II, COLINAS DEL RÍO, EJIDO MARAVILLAS Y FOMERREY 192); **MGNL-OP-FM02-03/2009** (REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MARAVILLA, COLONIA LOS NOGALES); **MGNL-OP-FM02-02/2009** (REPAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SOR JUANA DE LA CRUZ, COLONIA PASEO DEL NOGAL); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA); **MGNL-OP-FM02-04/2009** (BACHEO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, AVENIDAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA MARAVILLAS, COLONIAS LOS NOGALES Y PASEO DEL NOGAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO, EN LA OBRA **MGNL-PEI-01-05-09-12-14/2009** (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PLAZAS Y CANCHAS, Y REHABILITACIÓN DE PUENTE, COLONIAS FRAILE II, COLINAS DEL RÍO, EJIDO MARAVILLAS Y FOMERREY 192). DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUE ADJUDICADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DETECTÁNDOSE LO

SIGUIENTE: A) SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO; B) SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; C) SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO, EN LA OBRA **MGNL-OP-ISM04/2008** (CONSTRUCCIÓN DE POZOS PARA AGUA Y REHABILITACIÓN DE EXISTENTES, EJIDO RINCONADA). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO “RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA A NIVEL DE RASANTE” SE PRESENTO UN FALTANTE DE PIEZAS UTILIZADAS EN LA OBRA **MGNL-OP-FISM-11/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO EN COLONIA RENACIMIENTO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN LA OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO). DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, Y EN LO QUE CORRESPONDE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUE ADJUDICADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO CON RESPECTO DE LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA OBRA CONTÓ CON UN RESIDENTE DE SUPERVISOR POR PARTE DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DE UN RESIDENTE, ADEMÁS EN LAS ESTIMACIONES NO SE INCLUYE PARA SU APROBACIÓN, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO). SE DETECTÓ QUE SE CELEBRÓ UN CONVENIO (ADICIONAL ÚNICO) PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, PARA LA INCLUSIÓN DE CANTIDADES DE CONCEPTOS ADITIVOS POR ENCIMA DE LO PACTADO ORIGINALMENTE, EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO). PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ LA INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS TRABAJOS

EJECUTADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LAS OBRAS **MGNL-OP-RP-34/2008** (BACHEO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO AL MUNICIPIO Y COLINAS DEL CASCO); **MGNL-OP-RE-02/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL EN CALLES CUAUHTÉMOC Y RIO PESQUERÍA); **MGNL-OP-FDM-01/200** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIONES A EDIFICIO PARA ACERVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FUC-01/2009** (AMPLIACIÓN DE AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ); **MGNL-OP-FISM-01/2009** (PAVIMENTO ASFALTICO EN COLONIAS MIRADOR DEL FRAILE Y DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-09/2009** (ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-05/2009** (ELECTRIFICACIÓN 4ª ETAPA, EJIDO LOS ELOTES); **MGNL-PEI-06/2008** (REHABILITACIÓN DE CRUCEROS VIALES, COLONIA VILLAS DEL PONIENTE); **MGNL-SDUP-FM02-07/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO MUNICIPAL); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA); **MGNL-OP-FM02-04/2009** (BACHEO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, AVENIDAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA MARAVILLAS, COLONIAS LOS NOGALES Y PASEO DEL NOGAL). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO UNA DUPLICIDAD EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO DEL “BACHEO MAYOR CON CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR”, EN LA OBRA **MGNL-SDUP-FM02-07/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE

DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO MUNICIPAL). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LEGISLACIÓN DIFERENTE YA QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL FONDO METROPOLITANO, EN LA OBRA **MGNL-OP-FM02-03/2009** (REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MARAVILLA, COLONIA LOS NOGALES); **MGNL-SDUP-FM02-07/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO MUNICIPAL); **MGNL-OP-FM02-02/2009** (REPAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SOR JUANA DE LA CRUZ, COLONIA PASEO DEL NOGAL); **MGNL-SDUP-FM02-08/2009** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS NUEVO AMANECER, EMILIANO ZAPATA, BENITO JUÁREZ, PRIVADAS DE LAS VILLAS, EL FRAILE 1º SECTOR, REAL DE LAS VILLAS DE GARCÍA Y AMPLIACIÓN NOGALES FOMERREY 192); **MGNL-SDUOP-FM02-09** (REPARACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA); **MGNL-OP-FM02-04/2009** (BACHEO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, AVENIDAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA MARAVILLAS, COLONIAS LOS NOGALES Y PASEO DEL NOGAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, EN LA OBRA **MGNL-OP-RE-02/2009** (CONSTRUCCIÓN DE

ÁREA MUNICIPAL EN CALLES CUAUHTÉMOC Y RIO PESQUERÍA); **MGNL-OP-RE-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, EN CALLE RUBÍ Y GARDENIA, COLONIA VILLAS DE LOS NOGALES); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERIOR 1º ETAPA, EN DERECHO DE PASO DE LAS TORRES DE C.F.E.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LAS OBRAS **MGNL-OP-RE-02/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL EN CALLES CUAUHTÉMOC Y RIO PESQUERÍA); **MGNL-OP-FDM-01/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIONES A EDIFICIO PARA ACERVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-ISM04/2008** (CONSTRUCCIÓN DE POZOS PARA AGUA Y REHABILITACIÓN DE EXISTENTES, EJIDO RINCONADA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, **MGNL-OP-RE-02/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL EN CALLES CUAUHTÉMOC Y RIO PESQUERÍA); **MGNL-OP-RE-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, EN CALLE RUBÍ Y GARDENIA, COLONIA VILLAS DE LOS NOGALES); **MGNL-OP-LP-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FDM-01/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIONES A EDIFICIO PARA ACERVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FDM-03/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE FACHADAS Y BARDAS EN DIVERSAS CALLES, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-05/2009** (RECARPETEO DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL, CALLE HIDALGO CENTRO

HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-06/2009** (CONSTRUCCIÓN DE CRUCEROS VIALES CON CONCRETO, 1º ETAPA, CALLES HIDALGO, GUERRERO, PORFIRIO DÍAZ, EN CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (ADECUACIONES Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN BOULEVARD HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-ISM04/2008** (CONSTRUCCIÓN DE POZOS PARA AGUA Y REHABILITACIÓN DE EXISTENTES, EJIDO RINCONADA); **MGNL-OP-FISM-01/2009** (PAVIMENTO ASFALTICO EN COLONIAS MIRADOR DEL FRAILE Y DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-09/2009** (ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-05/2009** (ELECTRIFICACIÓN 4ª ETAPA, EJIDO LOS ELOTES); **MGNL-OP-FM02-03/2009** (REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MARAVILLA, COLONIA LOS NOGALES); **MGNL-OP-FM02-02/2009** (REPAVIMENTACIÓN EN AVENIDA SOR JUANA DE LA CRUZ, COLONIA PASEO DEL NOGAL); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA); **MGNL-OP-FM02-04/2009** (BACHEO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, AVENIDAS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AVENIDA MARAVILLAS, COLONIAS LOS NOGALES Y PASEO DEL NOGAL). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE DETECTÓ QUE SE EJECUTÓ EL CONCEPTO “CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 3 CM DE ESPESOR” EN UN ÁREA DE 13,120 M2 CON UN PRECIO UNITARIO DE \$97.23, DURANTE EL PERÍODO DEL 31 DE JULIO AL 22 DE AGOSTO DE 2009, OBSERVANDO QUE DICHA ÁREA SE ENCONTRABA INCLUIDA EN EL

CONTRATO **MGNL-OP-FUC-03/2008**, A TRAVÉS DEL CONCEPTO “CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR” Y CON UN PRECIO UNITARIO DE \$51.63, EL CUAL FUE DEDUCIDO DE DICHO CONTRATO QUE AMPARA TRABAJOS DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 15 DE JULIO DE 2009. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ANALIZANDO LAS DIFERENCIAS DE PRECIOS UNITARIOS POR \$45.60 Y DE ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE 3 A 5 CM, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN LOS PERIODOS DE EJECUCIÓN DE AMBOS CONTRATOS, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESULTÓ AFECTADA POR UN IMPORTE DE \$688,013.00, POR LO QUE SE SEÑALAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE REALIZÓ CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, Y HONRADEZ, A FIN DE CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGURARAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, EN LA OBRA); **MGNL-OP-FM02-01/2009** (REPAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, COLONIA SOBREVILLA). SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN, Y DEBIÓ ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA OBRA **MGNL-OP-FM02-03/2009** (REPAVIMENTACIÓN DE AVENIDA MARAVILLA, COLONIA LOS NOGALES). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA,

LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE EL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL ESTADO DE LA OBRA, **MGNL-OP-RE-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, EN CALLE RUBÍ Y GARDENIA, COLONIA VILLAS DE LOS NOGALES); **MGNL-OP-FDM-03/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE FACHADAS Y BARDAS EN DIVERSAS CALLES, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FDM-02/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EDIFICIO HISTÓRICO EL PARIÁN, CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FUC-05/2009** (RECARPETEO DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL, CALLE HIDALGO CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-06/2009** (CONSTRUCCIÓN DE CRUCEROS VIALES CON CONCRETO, 1º ETAPA, CALLES HIDALGO, GUERRERO, PORFIRIO DÍAZ, EN CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (ADECUACIONES Y REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN BOULEVARD HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) AUTORIZÓ LA RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE, DEBIDO A QUE FORMA PARTE DE SU CATÁLOGO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, EN LA OBRA **MGNL-OP-FDM-02/2009** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EDIFICIO HISTÓRICO EL PARIÁN, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, **MGNL-OP-RE-04/2009** (EQUIPAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA, COLONIAS SOBREVILLA Y AMPLIACIÓN LOS NOGALES); **MGNL-OP-FDM-01/200** (TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIONES A

EDIFICIO PARA ACERVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN CABECERA MUNICIPAL); **MGNL-OP-FISM-01/2009** (PAVIMENTO ASFALTICO EN COLONIAS MIRADOR DEL FRAILE Y DIVISIÓN DEL NORTE); **MGNL-OP-FISM-03/2009** (AGUA Y DRENAJE EN COLONIA AMPLIACIÓN RENACIMIENTO). PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EN LA OBRA NO SE EJECUTO EL CONCEPTO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARDA” LO CUAL GENERÓ UNA DIFERENCIA EN CUANTO AL VALOR DE LA OBRA CONTRATADA, EN LA OBRA **MGNL-OP-RE-04/2009** (EQUIPAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA, COLONIAS SOBREVILLA Y AMPLIACIÓN LOS NOGALES). PERSONAL ADSCRITO DE LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LA JARDINERA EJECUTADA EN LA PLAZA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN NOGALES, NO CONTABA CON UN ÁREA DE CONCRETO CORRESPONDIENTE A UN VOLADO QUE SIRVIERA COMO BANCA, EN LA OBRA **MGNL-OP-RE-04/2009** (EQUIPAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA, COLONIAS SOBREVILLA Y AMPLIACIÓN LOS NOGALES). PERSONAL ADSCRITO DE LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EL JUEGO INFANTIL SE3-16200 EJECUTADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NOGALES, FUE REMOVIDO DE SU LUGAR ORIGINAL Y REINSTALADO, DETECTÁNDOSE QUEBRADA LA RESBALADILLA, EN LA OBRA **MGNL-OP-RE-04/2009** (EQUIPAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA,

COLONIAS SOBREVILLA Y AMPLIACIÓN LOS NOGALES). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE DETECTÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON UN ATRASO LO CUAL REPRESENTA UNA VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO; NO GARANTIZANDO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LAS OBRAS, **MGNL-OP-LP-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO); **MGNL-OP-FUC-03/2009** (CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERIOR 1º ETAPA, EN DERECHO DE PASO DE LAS TORRES DE C.F.E.). EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO**, SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVÁNDOSE UNA DIFERENCIA ENTRE LO COBRADO Y LO ESTABLECIDO, **PE 414/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VALLE SAN BLAS); **PE 417/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO SANTA MARÍA); **PEYPV 202/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS

AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL); **PE2E108/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL LOS PARQUES 2º SECTOR); **70131566** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 1ER SECTOR); **70131565** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 2º SECTOR); **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE TRÁMITE DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, **80036199** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA

LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, **80036199** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE). DURANTE LA AUDITORÍA SE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚM. ASENL-0364-004, UNA SERIE DE EXPEDIENTES ENTRE LOS CUALES SE INCLUÍA EL RELACIONADO A LA OBRA EN ANÁLISIS, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA LICENCIA, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, EN LA CONTESTACIÓN EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚM. SEDUP/MG/405/2010, NO SE MENCIONA EL EXPEDIENTE EN COMENTO, NI SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL MISMO, **70131323** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA, OBRA TERMINADA Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PARA VIVIENDA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% O 17% (SEGÚN CORRESPONDA AL USO DE SUELO) DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN, **SUB**

108/06-09 (APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 LOTES EN UN PREDIO UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA SAN JOSÉ); **SUB 122/06-09** (APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 LOTES EN UN PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS MITRAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, EN LAS LICENCIAS **LUS-070/09** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LA CARRETERA MONTERREY- GARCÍA); **LC 039/09** (APROBACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO PARA NAVE INDUSTRIA LIGERA UBICADA EN LA AVENIDA AVANTE MONTERREY); **LC 040/09** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO DE LOCAL COMERCIAL PARA FARMACIA, UBICADO EN LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN); **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA); **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LAS LICENCIAS **70131322** (PAGO PARA LA

APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA); **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA). NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALAMIENTO VIAL, EN LAS LICENCIAS **PE 417/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO SANTA MARÍA); **PE 417/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO SANTA MARÍA); **PEYPV 202/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL); **PE2E108/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO RESIDENCIAL LOS PARQUES 2º SECTOR); **70131566** (PAGO

PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 1ER SECTOR); **70131565** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 2º SECTOR); **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA); **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA); **PE1E 080/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DEL CAPELLANÍA); **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR); **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, EN LAS LICENCIAS **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131567** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3º SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO,

PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LAS LICENCIAS **70131567** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3º SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARÍA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RESTANTES, EN LA LICENCIA **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL

PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR). SE REVISÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA MISMA SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA ESTO EN RAZÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE PRESENTA EN EL PUNTO V DEL APARTADO DE CONSIDERANDO, EL CUADRO DE ÁREAS EN EL QUE SE INCLUYE LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, Y DE ACUERDO A EL ANTECEDENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECONÓMICO Y PLANEACIÓN, AUTORIZA LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS GENERALES PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONCESIONANDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL APARTADO DE ACUERDAN, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ZONIFICACIÓN DE LA MANERA SIGUIENTE: “SE CONSIDERAN FACTIBLES LOS LOTES HABITACIONALES Y COMPATIBLES CON USOS COMERCIALES EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS, PUDIÉNDOSE DESARROLLAR LOTES UNIFAMILIARES, **70131565** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 2º SECTOR). NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO DE APORTACIÓN

CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LAS LICENCIAS **PE 417/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO SANTA MARÍA); **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LAS LICENCIAS **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON AGUA Y DRENAJE MONTERREY, EN LAS LICENCIAS **PEYPV 202/06-09**

(APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDO, EN LAS LICENCIAS **PEYPV 202/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL); **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO,

VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA); **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA); **PEYV 208/208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). SE DETECTÓ QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, SE LE DA UNA CONNOTACIÓN AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO AGROPECUARIO, DEBIENDO SER DE TIPO CAMPESTRE, EN EL EXPEDIENTE **PEYV 208/208/06-**

09 (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO EJECUTIVO, EN LA LICENCIA **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EN LAS LICENCIAS **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 2º ETAPA); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131567** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO

HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3° SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ LA FIANZA QUE GARANTICE POR TRES AÑOS LA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES, BANQUETAS Y DRENAJE PLUVIAL, EN LAS LICENCIAS **70131567** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA

DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3º SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ACUERDOS DE FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, EN EL EXPEDIENTE **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE

URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR, QUE PERMITA VERIFICAR SI LA FIANZA NÚMERO 1067757 EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O FRACCIONADOR EN RELACIÓN A LAS OBRAS FALTANTES POR REALIZARSE, SE AJUSTÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO DEL EXPEDIENTE **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA). SE REVISÓ EL INGRESO REFERENTE AL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN LOCALIZAR NO SER EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA). SE DETECTÓ QUE LA ENTIDAD OTORGÓ A PROYECTO INTEGRAL DE BIENES INMOBILIARIO Y/O MERCANTIL DEL NORTE, CONVENIO DE PAGO

POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA, OBSERVANDO QUE DICHO CONVENIO SE REALIZÓ POR VALOR DE \$2,094,108.24 QUE EQUIVALEN AL 50% DEL MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES POR IMPORTE DE \$4,188,216.49 SEGÚN SE SEÑALA EN CONTRA RECIBO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO ADSCRITO AL MUNICIPIO, POR LO QUE FALTA DE ACREDITAR EL PAGO U OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR EL RESTANTE 50% DEL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES EN LAS LICENCIAS **PEYPV 202/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR EL PERITO RESPONSABLE, EN LAS LICENCIAS **LC 040/09** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO DE LOCAL COMERCIAL PARA FARMACIA, UBICADO EN LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN); **70131444** (PAGO POR LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA, OBRA TERMINADA Y CONSTRUCCIÓN DE BARRA PARA 483 VIVIENDAS DE TIPO CUÁDRUPLEX DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA

DENOMINADO PORTAL DE LA SIERRA SECTOR 5); **70123087** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA Y OBRA TERMINADA PARA 248 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS VILLAS); **70131442** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA OBRA TERMINADA Y CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA 230 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADA DENOMINADO PORTAL DE LA SIERRA 6° SECTOR); **70124428** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA, Y OBRA TERMINADA PARA 15 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PORTAL DE LA SIERRA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LAS LICENCIAS **PV6ESB 042/06-09** (APROBACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS LOMAS SECTOR BOSQUES 6° ETAPA SECCIÓN B); **PV 080/06-09** (APROBACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE CAPELLANÍA 3° SECTOR 1° ETAPA); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL

MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN FELIPE, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131567** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3º SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARÍA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTOS EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). DE

CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN “LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, **SUB 126/06-09** (APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 LOTES EN UN PREDIO UBICADO EN LA EX COMUNIDAD DE GARZAS Y CAPELLANÍA). SE REVISÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVÁNDOSE QUE AL OTORGAR LA MISMA SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA **MPUPM 082/06-09** (AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO DEL PLAN MAESTRO EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO NUEVA CIUDAD GARCÍA ANTES CIUDAD ESQUINA MITRAS); SE MENCIONA EN EL PUNTO QUINTO DEL APARTADO DE CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: “QUE LO SOLICITADO, ACTUALMENTE CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEL PLAN MAESTRO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL LIGERA NO CONTAMINANTE DENOMINADO “NUEVA CIUDAD GARCÍA”, ANTES CIUDAD ESQUINA MITRAS”, DESARROLLADO EN 8-OCHO PREDIOS. SE REVISÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA

MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVÁNDOSE QUE AL OTORGAR LA MISMA SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA **IMPU 221/06-09** (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO AMPLIACIÓN URBI VILLA DEL PRADO 2º ETAPA); SE MENCIONA EN EL PUNTO IV DEL APARTADO DE ACUERDA LO SIGUIENTE: “QUE LO SOLICITADO ACTUALMENTE CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA VENDIBLE DE LOS LOTES HABITACIONALES MULTIFAMILIARES, DEBIDO A LA INTRODUCCIÓN DE DERECHOS DE PASO NO PRIVATIVOS, (COMO ÁREAS DE CIRCULACIÓN VIAL)...”, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE NÚMERO DE DE EXPEDIENTE PU 221/06-09, LA LICENCIA DEL PROYECTO URBANÍSTICO, ESTABLECIENDO EN SU PUNTO PRIMERO DEL APARTADO DE ACUERDAN QUE SE APRUEBA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO AMPLIACIÓN URBI VILLA DEL PRADO 2DA ETAPA, Y DE ACUERDO A EL ANTECEDENTE EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y DE SU MODIFICACIÓN.

DURANTE LA AUDITORÍA SE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚM. ASENL-0364-004, UNA SERIE DE EXPEDIENTES ENTRE LOS CUALES SE INCLUÍA EL RELACIONADO A LA OBRA EN ANÁLISIS, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA LICENCIA, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, EN LA CONTESTACIÓN EMITIDA POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚM. SEDUP/MG/405/2010, NO SE MENCIONA EL EXPEDIENTE EN COMENTO, NI SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL MISMO, **70131324** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARÁTULA, OBRA TERMINADA Y CONSTRUCCIÓN DE BARRA PARA VIVIENDA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ÁLCALI 1º ETAPA).

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LA **GESTIÓN FINANCIERA** EN LO QUE RESPECTA MUNICIPIOS POR **PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES**, SE REGISTRARON INGRESOS EN EL MES DE DICIEMBRE POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDOS

DESCENTRALIZADOS POR VALOR DE \$5,819,577.23 DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA DE \$1,000,001.00 ENTRE LO CONTABILIZADO Y LO CONFIRMADO POR GOBIERNO DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$6,819,577.23 EN LA ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ESPECIFICA EL REGISTRO DEL INGRESO POR LA DIFERENCIA. EN LO RELATIVO A **FINANCIAMIENTO** SE REGISTRARON PRÉSTAMOS BANCARIOS POR VALOR DE \$21,000,000.00 INTEGRADOS CON CRÉDITOS DE BANOBRAS EL IMPORTE DE \$16,465,958.00 OBSERVÁNDOSE QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SE OBTUVO UN PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO POR VALOR DE \$5,000,000.00 CON BANCA AFIRME S.A. CON VENCIMIENTO A 90 DÍAS CON LO CUAL INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO YA QUE EL MONTO AUTORIZADO POR ESTE CONGRESO EN DICIEMBRE DE 2008 ASCENDÍA A LA CANTIDAD DE \$16,465,958.00 EXCEDIÉNDOSE EN LA CANTIDAD DE \$4,534,042.00, EXISTIENDO ADICIONALMENTE UN ERROR EN EL REGISTRO CONTABLE DE DICHO PRÉSTAMO YA QUE FUE CONTABILIZADO EN EL RUBRO DE OTROS INGRESOS. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** RELATIVO A LO **GENERAL** SE EFECTUARON CONFIRMACIONES DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, RESULTANDO QUE EN ALGUNOS CASOS, NO SE LOCALIZARON A LOS MISMOS EN LOS DOMICILIOS FISCALES QUE APARECEN IMPRESOS EN LAS FACTURAS EXPEDIDAS COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ADJUNTAN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, OBSERVANDO UN

CONTROL INTERNO INADECUADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR NO CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$388,700.00 POR CONCEPTO DE ASESORÍA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA, NO LOCALIZANDO CARTA PROPUESTA NI EL SOPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE EN LA FACTURA, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR NO CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$802,318.20 A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, NO LOCALIZANDO EL CONTRATO QUE AMPARE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, OBSERVANDO ADICIONALMENTE QUE EN LA FACTURA NO. 75 POR VALOR DE \$33,080.90 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009 EL SERVICIO SUMINISTRADO NO CORRESPONDE AL GIRO, YA QUE ES POR INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CANCELERÍA Y CRISTAL DE 6MM REFLECTA EN EL ÁREA DE COCINETA Y REPISA DE ALMACÉN; ADEMÁS SE DETECTÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO DE LA EMPRESA ES AL CUAL SE LE EFECTUARON PAGOS COMO PERSONA FÍSICA

DURANTE EL EJERCICIO 2009 POR VALOR DE \$499,131.60 POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, EFECTUANDO EL MUNICIPIO PAGOS A AMBOS PROVEEDORES POR UN IMPORTE DE \$1,301,449.80. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DE UN PARTICULAR POR VALOR DE \$583,050.00 POR CONCEPTO DE RIEGO, CONSTRUCCIÓN Y JARDINES, NO LOCALIZANDO LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES, ASÍ MISMO EN EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN EL PROVEEDOR NO SE LOCALIZÓ EN EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE EN LA FACTURA, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR NO CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR VALOR DE \$1,996,619.78 POR CONCEPTO DE BOLSAS DE DULCES, DESPENSAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y OTROS NO LOCALIZANDO LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ASÍ MISMO EN LA CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES EL PROVEEDOR NO SE LOCALIZÓ EN EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE EN LA FACTURA, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR NO CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS.

SE DETECTARON TAMBIÉN ACUERDOS CELEBRADOS CON ALGUNOS PROVEEDORES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CUALES FUERON CELEBRADOS POR EL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS INTERNO Y ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA N.L. EN VIRTUD DE QUE EN ESTOS NO SE CONTEMPLA LA FIGURA DEL OFICIAL MAYOR Y NO SE LOCALIZÓ NI SE MOSTRÓ EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO NI ACUERDO DELEGACIONAL EN EL QUE SE LE OTORGUEN FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS A FAVOR DE UN PARTICULAR POR VALOR DE \$195,068.75 POR CONCEPTO DE REGALOS Y JUGUETES NAVIDEÑOS, OBSERVANDO QUE EN LAS FACTURAS NO SE MENCIONA DETALLE DE LA COMPRA. EN LO CORRESPONDIENTE A **SERVICIOS GENERALES** RELATIVO A **SERVICIO TELEFÓNICO** SE REGISTRÓ UN GASTO ANUAL DE \$1,942,500.16 POR CONCEPTO DE PAGO DE LÍNEA TELEFÓNICA EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO, TELÉFONOS CELULARES Y RADIOS NEXTEL OTORGADOS A 46 EMPLEADOS MUNICIPALES DE PLANTA Y 12 EVENTUALES, OBSERVANDO QUE HUBO UNA EROGACIÓN POR \$828,021.72 CORRESPONDIENTE AL PAGO DE COMUNICACIONES NEXTEL, S.A. DE C.V. Y RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE LA RENTA DE CELULARES Y RADIOS A EMPLEADOS MUNICIPALES NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS PARA JUSTIFICAR EL

USO DE LOS MISMOS ASÍ COMO LOS DESCUENTOS POR NÓMINA DE LOS EXCEDENTES QUE SE REALIZABAN Y REGISTRABAN EN LA CUENTA DE RETENCIÓN DE CELULARES, YA QUE SOLO SE LES DESCONTÓ EL IMPORTE DE \$180,959.20 SUBSIDIANDO EL MUNICIPIO LA CANTIDAD \$651,179.12. EN EL APARTADO DE **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** SE REGISTRARON GASTOS POR ESTE CONCEPTO EN 2009 POR VALOR DE \$974,554.48 NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DICHS GASTOS, NI LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR. EN LO CORRESPONDIENTE A **APOYOS RELATIVO A APOYOS EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A ESCUELAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS POR VALOR DE \$32,016.46 A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA ESCUELA RENACIMIENTO OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA SOLICITUD PARA EL APOYO POR PARTE DE LA ESCUELA, NI EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL LISTADO DE RECIBIDO DEL MATERIAL Y FOTOGRAFÍAS. EN EL CONCEPTO DE **APOYOS PARA MANTENIMIENTOS DE ESCUELAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS POR VALOR DE \$12,463.70 A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO DE APOYO DE PINTURA A ESCUELAS PARA MANTENIMIENTO OBSERVANDO QUE NO ANEXAN SOLICITUD DEL APOYO POR PARTE DE LA ESCUELA, NI EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL LISTADO DE RECIBIDO DEL MATERIAL Y FOTOGRAFÍAS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 2009030115 CHEQUE NO. 15296 A FAVOR DE UNA

PERSONA MORAL POR VALOR DE \$22,197.30 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS NOS. 27350 Y 27757 DE FECHAS 20 DE OCTUBRE Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR VALORES DE \$14,237.00 Y \$3,772.00 OBSERVANDO QUE NO ANEXAN SOLICITUD POR PARTE DE LA ESCUELA NI SE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS, COMO LISTADO DE RECIBIDO EL MATERIAL Y FOTOGRAFÍAS. EN LO RELATIVO A **APOYO PARA TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE APOYOS PARA TRANSPORTE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA DIVERSOS EVENTOS A FAVOR DE UN PARTICULAR, POR VALOR DE \$95,565.00 OBSERVANDO QUE NO ANEXAN SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, NI SE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO FOTOGRAFÍAS. EN LO CORRESPONDIENTE A **DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS** SE REGISTRARON PAGOS POR CONCEPTO DE DESPENSAS PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD OBSERVANDO QUE EXISTE VARIACIÓN EN PRECIOS UNITARIOS, ENTRE LOS DIFERENTES PROVEEDORES, ADEMÁS EN ALGUNAS DE LAS FACTURAS NO DETALLAN EL CONTENIDO DE LA DESPENSA BÁSICA QUE SURTEN Y NO EXISTE EVIDENCIA VISUAL NI LISTADO DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYAN ENTREGADO. EN EL CONCEPTO DE **APOYO PARA UNIFORMES DEPORTIVOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS POR

VALOR DE \$13,169.80 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN EL CUAL SE INCLUYE LA FACTURA NO.304 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2008 POR VALOR DE \$5,257.80 OBSERVANDO QUE NO ANEXAN SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL FOTOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN EL CONCEPTO DE **APOYO PARA ALIMENTACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 200908119 CHEQUE NO. 15905 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009 POR VALOR DE \$17,478.85 POR CONCEPTOS DE CONSUMO A FAVOR DE UN PARTICULAR, OBSERVANDO QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E EVENTOS, ASÍ COMO LA FIRMA Y NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONSUMIERON Y EL MOTIVO, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS FORMATOS DE VALES DE ALIMENTO DONDE AUTORIZAN DIVERSOS SECRETARIOS, COMO EL PAGO DE FACTURAS POR VALOR DE \$4,856.45 Y POR VALOR DE \$12,622.40. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE BOMBEO PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE RINCONADA A FAVOR DE UN PARTICULAR POR VALOR TOTAL \$123,500.00 DETECTANDO QUE EN EL CONTRATO SÓLO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL PROVEEDOR Y EL SINDICO SEGUNDO, FALTANDO LA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALORES DE \$15,000.00 Y

\$15,139.32 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO DE APOYO DE TRIPLAY A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR INCENDIO EN LA COLONIA EL AVANCE, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL FOTOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **APOYOS Y EVENTOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$1,893,800.00 A FAVOR DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTOS DE APOYOS ECONÓMICOS A LOS ADULTOS DE LA TERCERA EDAD Y BECAS A ESTUDIANTES OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE EXPIDIERON A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 2009010085 CHEQUE POR VALOR DE \$180,800.00 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE DESPENSAS ECONÓMICAS, LA CUAL E AMPARA CON FACTURA QUE NO SE MENCIONA DETALLE DE LA COMPRA. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE DESPENSAS NI EL LISTADO Y COPIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS. TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE EL DOMICILIO FISCAL DE DICHO PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN REYNOSA, EXISTIENDO PROVEEDORES DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA QUE PRESTAN LOS MISMOS SERVICIOS Y A LOS CUALES SE LES HA COMPRADO CON ANTERIORIDAD, COMO RESULTADO DE LA CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES EFECTUADAS AL PROVEEDOR EN SU DOMICILIO FISCAL SE

DETECTO QUE EL GIRO Y LA PUBLICIDAD EN BASE A EVIDENCIA FOTOGRÁFICA OBTENIDA MEDIANTE A GLOBOS DE LÁTEX Y METÁLICOS, DECORACIONES, ARREGLOS PARA FIESTAS Y PARA TODA OCASIÓN NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DE QUE SU ACTIVIDAD SEA PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE CANASTA BÁSICA CON LOS CUALES SE INTEGRAN LAS DESPENSAS. EN EL CONCEPTO DE **EVENTOS** RELATIVO A **EVENTOS CÍVICOS** SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE MESAS Y SILLAS, OBSERVANDO VARIACIÓN EN EL PRECIO UNITARIO EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS MESAS, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$8.00 EN EL PRECIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 2009010128 CHEQUE NO. 14936 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR VALOR DE \$38,410.00, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COMIDAS PARA VARIOS EVENTOS, OBSERVANDO QUE CON FACTURA NO. 43 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE COMPRARON 100 CARTONES DE CERVEZA POR VALOR DE \$9,600.00 MÁS IVA DANDO UN TOTAL DE \$11,040.00 PARA EL EVENTO 11VO ANIVERSARIO DEL SINDICATO, SIENDO ÉSTE UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN LO CORRESPONDIENTE A **OPERATIVOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS POR VALOR DE \$280,312.50 A FAVOR DE UNA PERSONA MORAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE 250 PAQUETES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y 20.000 CUBRE BOCAS, EN APOYO A LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO Y POR CONTINGENCIA SANITARIA POR VIRUS AH1N1, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD POR EL APOYO, NI ESPECIFICAN LAS ESCUELAS

BENEFICIADAS, ADEMÁS DEL LISTADO CON LA FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL DIRECTOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS. ASÍ MISMO EN EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES EL PROVEEDOR NO SE LOCALIZÓ EN EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE EN LA FACTURA, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR NO CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. EN LO RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS** RELATIVO A **FONDOS COMPENSATORIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS A FAVOR DE UN PARTICULAR, POR VALOR DE \$100,000.00 POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EDUCATIVAS, SEGÚN CONVENIO DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS EL CUAL NO FUE LOCALIZADO. EN LO RELACIONADO CON **DISPONIBILIDAD** RELATIVO A **DEUDORES DIVERSOS** SE OBSERVÓ EN LA CITADA CUENTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE INTEGRA POR SALDOS DEL PERSONAL POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS DESCONTADOS POR NÓMINA Y LOS CUALES YA NO LABORAN ACTUALMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y NO HAN SIDO RECUPERADAS, POR VALOR DE \$465,966.73. ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE NO SE EFECTUARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR

LOS PRÉSTAMOS DEL PERSONAL QUE YA NO LABORA EN EL MUNICIPIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **DOCUMENTOS POR COBRAR** SE REGISTRARON CHEQUES DEVUELTOS POR VALOR DE \$712,950.40 DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **GASTOS POR COMPROBAR** SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO ADEUDOS POR COMPROBAR CON UNA ANTIGÜEDAD HASTA DE CUATRO AÑOS POR LO QUE ALGUNOS YA NO LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$97,933.36. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE SE RECIBIERON INGRESOS POR DEVOLUCIÓN DE GASTOS NO COMPROBADOS POR VALOR DE \$7,785.00 DE DOS PERSONAS LOS CUALES NO SE DISMINUYERON DE LOS GASTOS POR COMPROBAR. ASÍ MISMO, NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS GASTOS QUE NO FUERON COMPROBADOS. EN LO RELACIONADO A **IMPUESTOS POR PAGAR** NO SE LOCALIZARON LOS ENTEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL MUNICIPAL, POR VALOR DE \$3,728,701.98,

CORRESPONDIENTES AL 2009. NO SE LOCALIZARON LOS ENTEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS RETENIDOS POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO, POR VALOR DE \$86,804.92 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009. EN LO RELATIVO A **OTRAS DEDUCCIONES** SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE POR CONCEPTO DE OTRAS DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A MUEBLERÍAS POR VALOR DE \$1,490,644.27 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO LABORAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. 2009, EN EL QUE DICE A LA LETRA “LOS CASOS EN QUE LA PRESIDENCIA DEDUZCA EL SALARIO, EL PAGO DE UN CRÉDITO COLECTIVO O INDIVIDUAL CON ALGUNA CASA COMERCIAL O POR ALGÚN FIN ESPECIFICO ACORDADO POR LOS TRABAJADORES, EL MONTO DE LO ASÍ RECAUDADO, DEBERÁ DE ENTREGARSE DE INMEDIATO PARA LO ASÍ PRACTICADO, NO PUDIENDO SER DESTINADO A NINGÚN OTRO FIN DE LO ESTABLECIDO”. EN LO CORRESPONDIENTE A **MUNICIPIOS** RELATIVO A **DESARROLLO URBANO, DERECHOS EN LOS CONTRATOS PE 417/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO SANTA MARÍA); **PEYPV 202/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO

INDUSTRIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL); **70131566** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 1ER SECTOR); **70131565** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 2º SECTOR); **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ALCALI 1ª ETAPA); **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DEL ÁLCALI 2ª ETAPA); **PE Y V 208/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AGROPECUARIO EL MIRADOR); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL

MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN AGUSTÍN, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); NO SE LOCALIZÓ EL AVALÚO CATASTRAL. EN LOS EXPEDIENTES **PE2E 080/06-09** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE CAPELLANÍA 2ª ETAPA); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN AGUSTÍN, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); NO SE LOCALIZARON LAS FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO. NO SE ENCONTRÓ EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA EN LOS EXPEDIENTES **70131321** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE ALCALI 1ª ETAPA); **70131322** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, VENTAS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DEL ÁLCALI 2ª ETAPA); **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA

TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN AGUSTÍN, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131567** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3ER SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). EN EL EXPEDIENTE **13001090** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ALINEAMIENTO, CARATULA Y OBRA TERMINADA PARA 59 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PASEO DE CAPELLANA); **20081495** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CARÁTULA Y OBRA TERMINADA PARA 103 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VALLE DE LAS GRUTAS); **70124428** (PAGO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CARÁTULA Y OBRA TERMINADA PARA 15 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PORTAL DE LA SIERRA); SE ANALIZARON LOS INGRESOS DE LAS AUTORIZACIONES PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN VIVIENDAS EN TIPO EN SERIE, DETECTÁNDOSE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, OBSERVÁNDOSE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS. NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL EXPEDIENTE **PV6ESB 042/06-09** (APROBACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS LOMAS SECTOR BOSQUES 6ª ETAPA SECCIÓN B); **70131567** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y

LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3ER SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES EN EL EXPEDIENTE **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN AGUSTÍN, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). EN EL EXPEDIENTE **70131571** (PAGO PARA LA APROBACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO REAL DE SAN AGUSTÍN, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE

2007), NO SE LOCALIZÓ EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NI EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. NO SE LOCALIZÓ LA COPIA DEL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO EJECUTIVO EN LOS EXPEDIENTES **70131567** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3ER SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL

APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). EN LOS EXPEDIENTES **70131567** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO HACIENDA DEL SOL 3ER SECTOR, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131572** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 1, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007); **70131573** (PAGO PARA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE VENTAS, INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO VILLAS DE SAN FELIPE 2, PAGADO CON CRÉDITO FISCAL APROBADO SEGÚN ACTA DE CABILDO 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007). NO SE LOCALIZÓ LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y

OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 7 A 135 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 135 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS

SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO EN EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 6757/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DOCUMENTAN IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS GRAVES Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, POR UN IMPORTE NO SOLVENTADO DE \$8, 527,473.12 EN 251 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y 184 DE ELLAS

AMERITAN ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS Y SE INCLUIRÁN EN EL PLIEGO PETITORIO DE OBSERVACIONES QUE FORMULARÁ EL ÓRGANO FISCALIZADOR. EN EL CONCEPTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, SE REPORTAN 101 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON UN IMPORTE NO SOLVENTADO POR \$2,467,082.00 PESOS, EN EL CONCEPTO DE AUDITORÍA DESARROLLO URBANO SE REPORTAN 104 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE ASPECTO NORMATIVO Y 10 DE ASPECTO FINANCIERO, CON UN IMPORTE NO SOLVENTADO POR \$5,527,473 PESOS. EN LA AUDITORÍA DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN 14 OBRAS NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. INFRINGIENDO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN 17 CONTRATOS DE OBRAS NO SE LOCALIZARON, TAMBIÉN NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA OBRA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN ÉSE MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN VIOLACIÓN FLAGRANTE AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA DICHA LEY. EN 15 OBRAS SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO

PAGADO Y LO EJECUTADO. POR EJEMPLO EN EL CONTRATO MGNL-SDUOP-FM02-07/2009; LAS REPARACIONES DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO, COLONIAS LA CRUZ, JOSÉ PÁEZ, HIDALGO Y CASCO MUNICIPAL DE GARCÍA, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE GARCÍA, HABÍA DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE \$572,337 PESOS; EN EL BACHEO MAYOR CON CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM EN LA CALLE HIDALGO, ENTRE CALLES TERCERA Y QUINTA SE PAGARON 960.96 METROS CUADRADOS; Y CRUZ CON CALLE QUINTA SE PAGARON 130.00 METROS CUADRADOS, ES DECIR SE EJECUTARON CERO METROS CUADRADOS EN DICHAS COLONIAS. EN DESARROLLO URBANO SE REPITIERON LAS MISMAS IRREGULARIDADES. EN OCHO LICENCIAS URBANÍSTICAS SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO COBRADO Y LO ESTABLECIDO, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, BIS V, INCISO C), PUNTO 1, INCISOS A), B), C), ARTÍCULO 55 INCISO C) DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS. EN DOCE LICENCIAS NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA. LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALAMIENTO VIAL, VIOLANDO ASÍ EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE. LOS CASOS MÁS RELEVANTES DE DESARROLLO URBANO SON LOS SIGUIENTES: REF.4 PEYPV 202/06-09 CON LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE

URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS PARQUE INDUSTRIAL, EN EL MISMO SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$2,646,109 PESOS ENTRE LO COBRADO QUE DEBÍAN HABER SIDO POR \$3,442,200 PESOS Y LO ESTABLECIDO POR \$6,088,309.58 SEGÚN EL ARTÍCULO 52, BIS, ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUIERE DECIR, QUE DEBIERON HABER COBRADO UNA DIFERENCIA DE \$3,442,200 QUE NO SE COBRARON Y QUE SE DEBIERON HABER COBRADO POR ÉSTE PROYECTO DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS . EN LA MISMA REFERENCIA LA AUDITORÍA DETECTÓ QUE LA ENTIDAD OTORGÓ A PROYECTO INTEGRAL DE BIENES INMOBILIARIO O MERCANTIL DEL NORTE UN CONVENIO DE PAGO POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS OBJETO DE LICENCIA, OBSERVANDO QUE DICHO CONVENIO SE REALIZÓ POR UN VALOR DE \$2,094,108.21 QUE EQUIVALEN AL 50% DEL MONTO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES, POR UN IMPORTE DE \$4,188,216.49, O SEA DEBIERON HABER COBRADO \$4,188,216.49 Y NO \$2,094,108.24 SEGÚN LO SEÑALA EL CONTRA RECIBO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO ADSCRITO AL MUNICIPIO, POR LO QUE FALTA DE ACREDITAR EL PAGO U OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR EL RESTANTE 50% QUE NO COBRÓ EL MUNICIPIO. LOS TEMAS AQUÍ

EXPUESTOS SON SÓLO UNA MUESTRA DE ACCIONES Y OMISIONES QUE SE REPITEN Y QUE AMERITAN UN ENÉRGICO RECHAZO POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA Y ESTAR VIGILANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CORRECTIVOS, PARA QUE ÉSTAS SITUACIONES NO VUELVAN A OCURRIR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, INVITO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN RECHAZO. ATENTAMENTE. MONTERREY NUEVO LEÓN A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 15 ABSTENCIONES,

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6757/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ ES PARA HACER UNA MOCIÓN DE ORDEN, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO YA ESTÁ POR AGOTARSE LAS TRES HORAS QUE DURA LA SESIÓN, LE PIDO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS DICTÁMENES AGENDADOS Y AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN UN INICIO. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7104/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2010**, BAJO EL EXPEDIENTE **7104/LXXII**. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR

EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 4 DE ABRIL DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES

EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$1,958,357.00
DERECHOS	\$400,540.00
PRODUCTOS	\$174,407.00
APROVECHAMIENTOS	\$254,506.00
PARTICIPACIONES	\$37,663,515.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$5,332,767.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$8,108,310.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,811,099.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	0
OTRAS APORTACIONES	\$45,370,712.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$5,000.00
FINANCIAMIENTO	\$3,709,000.00
OTROS	\$18,160,597.00
PROYECTO DE OBRAS	0
TOTAL	\$122,948,810.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$50,010,015.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$5,840,764.00
DESARROLLO SOCIAL	\$6,692,886.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$143,022.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$11,900,758.00
ADQUISICIONES	\$2,057,583.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$11,365,824.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$6,886,110.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$6,532,900.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$1,380,413.00
APLICACIÓN DE OTRAS	\$20,385,415.00
TOTAL	123,195,690.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,419,580.00, (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN LO PARTICULAR EN **INGRESOS EN LO GENERAL**, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO OBSERVÁNDOSE QUE EXISTEN DESFASAMIENTOS EN LOS DEPÓSITOS, DEPÓSITOS ANTICIPADOS, DEPÓSITOS PARCIALES ASÍ COMO INGRESOS NO DEPOSITADOS. EN LO RELATIVO A **EGRESOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$1,368,861.51, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE ADEMÁS PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MISMAS. EN RELACIÓN A **SERVICIOS PERSONALES** POR CONCEPTO DE **SUELDOS**, SE DETECTÓ UN INCREMENTO SALARIAL DEL 10% OTORGADO A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2010, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EL QUE SE CONSIDERAN LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS INCREMENTOS TALES COMO POBLACIÓN, EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NÓMINA Y TABULADORES SALARIALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **NORMATIVIDAD** RELATIVO A **INFORMES DE AVANCE DE**

GESTIÓN FINANCIERA, NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS OBRAS **ANA-RP-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO, EN CALLES MESILLAS Y RÍO NADADORES, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-PUENTE-RP-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO ARMADO, COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); **ANA-PEI-BANQ-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-PEI-ELEC-07/10-IR** (ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LOMAS DEL CALVARIO, COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC); **ANA-RP-TECHUMBRE-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA, SOBRE LA PLAZA CÍVICA DE ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, UBICADA EN CARRETERA DON MARTIN NO. 600, COLONIA CENTRO). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS,

VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LAS OBRAS ANA-**RP-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO, EN CALLES MESILLAS Y RÍO NADADORES, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-PEI-ELEC-07/10-IR** (ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LOMAS DEL CALVARIO, COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC); **ANA-CONADE-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN UNIDAD DEPORTIVA); **ANA-R33-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE DUCTO RECTANGULAR EN CALLE CARRILLO PUERTO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC); **ANA-R33-PAV-05/10-IR** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE CESAR ALANÍS, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, EN LA OBRA **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE PAGARON CONCEPTOS NO ESTABLECIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$84,005.04, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS, EN LA OBRA **ANA-PEI-ELEC-07/10-IR** (ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LOMAS DEL CALVARIO, COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC). EN

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE GENERARON Y PAGARON 133.20 M3 DEL CONCEPTO "RELLENO PARA DUCTO PLUVIAL, COMPACTADO AL 95% PROCTOR EN CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR MÁXIMO, A PARTIR DE 30 CM ARRIBA DE LA CLAVE DE TUBERÍAS, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN", OBSERVANDO QUE PARA EL CÁLCULO DE DICHO VOLUMEN, SE CONSIDERÓ UN ESPESOR PROMEDIO Y CONSTANTE DE 0.36 ML PARA LOS 148 ML ESTIMADOS ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+076 AL 0+224, DEBIENDO REALIZAR EL CÁLCULO DE DICHO ESPESOR, DE ACUERDO A LAS SECCIONES Y PROFUNDIDADES CONSIDERADAS EN EL GENERADOR PARA EL CÁLCULO DEL CONCEPTO DE EXCAVACIÓN, MENOS EL ESPESOR DEL ACOSTILLADO Y EL DE LA PLANTILLA, RESULTANDO UN VOLUMEN DE 9.00 M3, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 124.20 M3, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$12,712.92, EN LA OBRA **ANA-RP-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO, EN CALLES MESILLAS Y RÍO NADADORES, COLONIA REVOLUCIÓN). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL SE INCLUYERON PARA EL PAGO LOS CONCEPTOS "TRAZO Y NIVELACIÓN" Y "EXCAVACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO", OBSERVANDO QUE PARA EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES GENERADAS PARA DICHS CONCEPTOS, SE CONSIDERARON ANCHOS DE 25.03 Y 23.03 ML, RESPECTIVAMENTE, Y SE DEBIÓ CALCULAR CON UN ANCHO DE 22.03 ML EN AMBOS CASOS, LO

ANTERIOR DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES REGISTRADAS EN LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS ALUDIDOS, SITUACIÓN QUE TAMBIÉN AFECTÓ EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE RELLENO GENERADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$7,935.35, EN LA OBRA **ANA-PUENTE-RP-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO ARMADO, COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LAS OBRAS **ANA-HABITAT-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES LA GLORIA Y NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC); **ANA-HABITAT-PAV-03/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES PRIVADA PÍPILA E IGNACIO DE MAYA, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-PEI-BANQ-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-HABITAT-PAV-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE JUAN IGNACIO RAMÓN, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-RP-TECHUMBRE-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA, SOBRE LA PLAZA CÍVICA DE ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, UBICADA EN CARRETERA DON MARTIN NO. 600, COLONIA CENTRO); **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SE PAGÓ LA FACTURA NÚMERO 810 CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL,

MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 106 21, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y REGISTRADO CON LA PÓLIZA NÚMERO 110028, POR UN IMPORTE DE \$88,310.06, OBSERVÁNDOSE QUE YA SE HABÍA PRESENTADO PARA EL COBRO DE DICHA ESTIMACIÓN LA FACTURA NÚMERO 735, LA CUAL SE PAGÓ MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 106 15, EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y REGISTRÁNDOSE CON PÓLIZA NÚMERO 80096, POR LO QUE RESULTA UNA DUPLICIDAD EN EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN ALUDIDA, EN LA OBRA **ANA-RP-TECHUMBRE-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA, SOBRE LA PLAZA CÍVICA DE ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, UBICADA EN CARRETERA DON MARTIN NO. 600, COLONIA CENTRO). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA, INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DE SONDEOS, LEVANTAMIENTO DE LOS DATOS DE CAMPO, DIBUJOS IMPRESOS EN BOND Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (AUTOCAD)", POR UN IMPORTE DE \$7,324.80, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS, EN LA OBRA **ANA-FRONT-NTE-PAV-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE URREA, CONGREGACIÓN COLOMBIA). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO EN LA OBRA **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE

CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LAS OBRAS **ANA-HABITAT-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES LA GLORIA Y NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC); **ANA-PEI-ELEC-07/10-IR** (ELECTRIFICACIÓN DE CALLE LOMAS DEL CALVARIO, COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC); **ANA-R33-PAV-04/10-IR** (PAVIMENTO EN CALLE RÍO LERMA, COLONIA INFONAVIT). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS **ANA-R33-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE DUCTO RECTANGULAR EN CALLE CARRILLO PUERTO, COLONIA OBRERA). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN

BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, **ANA-R33-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE DUCTO RECTANGULAR EN CALLE CARRILLO PUERTO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-02/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES BUSTAMANTE, RÍO SALADO, VILLALDAMA Y ENRIQUE LOZANO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-05/10-IR** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE CESAR ALANÍS, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-R33-PAV-04/10-IR** (PAVIMENTO EN CALLE RÍO LERMA, COLONIA INFONAVIT); **ANA-R33-PAV-06/10-IR** (PAVIMENTACIÓN EN CALLES RÍO NAZAS, 06 DE ENERO Y ÁLAMO, COLONIA OBRERA); **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO ANA-R33-PAV-04/10-IR (REFERENCIA 13) Y ANA-R33-PAV-06/10-IR (REFERENCIA14), Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA OBRA **ANA-R33-PAV-02/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES BUSTAMANTE, RÍO SALADO, VILLALDAMA Y ENRIQUE LOZANO, COLONIA OBRERA). EN LO QUE RESPECTA A **PROFIS** EN REFERENCIA A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE

APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR \$625,902.37, CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, SE RECIBIÓ PARCIALMENTE \$600,926.37, EL 29 DE ENERO DE 2010, Y EL RESTO POR \$24,976.00, DEPOSITADO HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **EGRESOS**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI PÓLIZA DE CHEQUE 98-100 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, POR \$19,511.49, A FAVOR DE M Y M GASOLINERAS S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN MODELO 1994 POR UN VALOR DE \$19,800.00, Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AMBOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PERO SIN CONTAR CON EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE DEMUESTRE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE

ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **INGRESOS**, EN **DERECHOS** RESPECTO A **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**, SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR

DE \$92,326, SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE \$72,926 EN LA CUAL SE OBSERVÓ QUE SE COBRAN CUOTAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DEL R AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010 ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ZONA DE TOLERANCIA QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EXCEDAN EL HORARIO DE CIERRE SE LES COBRARÁ \$300.00, POR HORA EXCEDENTE, OBSERVÁNDOSE QUE DICHO ACUERDO CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**, SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$22,500.00, POR INSPECCIÓN SANITARIA (SERVICIOS DE EXAMEN MÉDICO), SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE \$11,940 EN LA CUAL SE OBSERVÓ QUE SE COBRAN CUOTAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA TOTAL CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES POR UN VALOR DE \$53,097.18. EN RELACIÓN A **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **SERVICIO DE AMBULANCIA**, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AMBULANCIA POR VALOR DE \$22,051.00, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, NO LOCALIZANDO CRITERIO PARA SU COBRO O ACUERDO DEL R.

AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **APROVECHAMIENTOS**, RESPECTO A **MULTAS DE TRÁNSITO**, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS POR FALTAS COMETIDAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) LOS INGRESOS RECAUDADOS DISMINUYERON EN COMPARACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR DE \$200,110, A \$60,585, LA CUAL REPRESENTA EL 69% DE DISMINUCIÓN. B) NO SE DETECTARON INGRESOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010. C) LAS BOLETAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO NO INDICAN EL TIPO DE INFRACCIÓN COMETIDA DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE. D) SE DETECTÓ QUE EN ESTE CONCEPTO TAMBIÉN SE REGISTRAN LAS MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO EL COBRO DE HORAS EXTRAS POR EXCEDER EL HORARIO DE CIERRE A ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBIENDO DE REGISTRAR DICHOS CONCEPTOS EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE. EN RELACIÓN A **PARTICIPACIONES**, SE ANALIZARON LOS INGRESOS REGISTRADOS POR ESTE CONCEPTO, COTEJANDO CONTRA LAS CONFIRMACIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (FEDERALES Y ESTATALES) EFECTUADAS POR DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES Y OFICIOS

MENSUALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DETECTANDO QUE SE RECIBIERON APORTACIONES POR VALOR DE \$34,570,686.00, Y SE EFECTUARON REGISTROS CONTABLES POR UN IMPORTE DE \$37,663,514.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE EFECTUARON DE MANERA DUPLICADA REGISTROS POR UN IMPORTE DE \$3,092,828.00. EN LO QUE RESPECTA A **FONDOS DESCENTRALIZADOS**, EN ESTE RUBRO SE REGISTRÓ INDEBIDAMENTE UN IMPORTE DE \$661,231.00, EL CUAL CORRESPONDE A APORTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS 2009 POR LA CANTIDAD DE \$654,074.00, Y EL VALOR DE \$7,1570.00, POR APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA CONTRATAR "PLAN TELCEL + BLACKBERRY" LOS CUALES DEBIERON DE HABERSE REGISTRADO EN SU CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE. EN REFERENCIA A **OTROS**, EN ESTE RUBRO SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL NO. 36808 POR VALOR NETO DE \$70,000.00, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, A NOMBRE DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO NO LOCALIZANDO AUTORIZACIÓN PREVIA DEL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AVALÚO DE LOS BIENES NI PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **EGRESOS**, REFERENTE A **GENERAL**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

DE ÉSTOS POR UN IMPORTE DE \$235,021.55. QUE PERMITAN VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS EGRESOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$1,368,861.51, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES Y QUE ADEMÁS PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MISMAS. ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE \$351,848.01, POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. ASÍ COMO, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE \$1,303,564.01, LAS CUALES SE JUSTIFICAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. POR OTRA PARTE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE \$1,693,792.75, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA DIVERSO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

MUESTRE: LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, EL USO O DESTINO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EL INVENTARIO O CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LOS MATERIALES. EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIOS PERSONALES**, RELATIVO A **LIQUIDACIÓN**, SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES POR RENUNCIA VOLUNTARIA, ANEXANDO CÁLCULO DE FINIQUITO EL CUAL FUE ENTREGADO EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. 2 - DOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011, OBSERVÁNDOSE QUE SE PAGAN IMPORTES POR LOS CONCEPTOS DE INDEMNIZACIÓN, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y GRATIFICACIÓN, LOS CUALES NO PROCEDEN TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA RENUNCIA VOLUNTARIA, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ APROBACIÓN DE CABILDO PARA LIQUIDAR DICHOS IMPORTES. EN RELACIÓN A **BIENES MUEBLES** POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE CÓMPUTO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 345 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010, POR VALOR DE \$97,172.81, A FAVOR DE SERVISISTEMAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., POR COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, NO LOCALIZANDO EN INSPECCIÓN FÍSICA COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP DELL, LA CUAL SE ADQUIRIÓ SEGÚN FACTURA NO. 118 DE LA CITADA EMPRESA POR UN VALOR DE \$13,102.00. EN LO REFERENTE A **DISPONIBILIDAD**, RELATIVO A **CUENTAS BANCARIAS**, POR CONCEPTO DE **CONCILIACIÓN BANCARIA**, NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA CUENTA BANCARIA

62727558-0 (PRINCIPAL 09/12) DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR LOS SALDOS BANCARIOS PRESENTADOS EN EL APARTADO DE DISPONIBILIDAD DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2010, LA CUAL FUE SOLICITADA EN EL PUNTONÚMERO13 DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. 02 - DOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011. ADEMÁS SE VERIFICÓ Y ANALIZÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA CUENTA 52348697-4 (PRINCIPAL 06-09) Y MUESTRA UN SALDO BANCARIO POR VALOR DE \$7,621,635.00, OBSERVÁNDOSE QUE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO IMPORTE CORRESPONDEN A INGRESOS NO DEPOSITADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009, LA CUAL FUE ENTREGADA EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. 2 - DOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD**, POR CONCEPTO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2010 SE EFECTUÓ EL DÍA 13 DE ENERO DE 2011, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO**, EN REFERENCIA A **REGLAMENTOS MUNICIPALES**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON

EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LAS OBRAS **ANA-R33-PLUVIAL-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE DUCTO RECTANGULAR EN CALLE CARRILLO PUERTO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-02/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES BUSTAMANTE, RÍO SALADO, VILLALDAMA Y ENRIQUE LOZANO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-05/10-IR** (PAVIMENTACIÓN EN CALLE CESAR ALANÍS, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-R33-PAV-04/10-IR** (PAVIMENTO EN CALLE RÍO LERMA, COLONIA INFONAVIT); **ANA-R33-PAV-06/10-IR** (PAVIMENTACIÓN EN CALLES RÍO NAZAS, 06 DE ENERO Y ÁLAMO, COLONIA OBRERA); **ANA-FAISM-PAV-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUÁREZ, CONGREGACIÓN COLOMBIA). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LA OBRA **ANA-RPTECHUMBRE-01/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA, SOBRE LA PLAZA CÍVICA

DE ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, UBICADA EN CARRETERA DON MARTIN NO. 600, COLONIA CENTRO). EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO

DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN); EN LO QUE RESPECTA A **PROFIS**, RELATIVO A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, SE DETECTÓ UN INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PAGADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010 POR \$559,924.56, YA QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, SE DETECTÓ INADECUADO CONTROL EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010 POR \$190,854.05, YA QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.
- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL

OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS

DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 29 A 73 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 73 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A

LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R.

AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7104, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, ARROJA UN MONTO OBSERVADO DE 5 MILLONES 419 MIL 580 PESOS, QUE REPRESENTA UN 4.40% RESPECTO A SUS INGRESOS. EL ÓRGANO FISCALIZADOR DETECTÓ AL ORGANISMO DIVERSAS OBSERVACIONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SIGUIENTES: EN LA AUDITORÍA FINANCIERA, REPRESENTÓ UN MONTO DE UN MILLÓN 856 MIL 816 PESOS, SIENDO LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES: DOCUMENTACIÓN QUE NO CUENTA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y EL AUMENTO DEL 10% SIN JUSTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN 17 OBRAS PÚBLICAS, PRESENTA UN MONTO ECONÓMICO DE 5 MILLONES 132 MIL 002 PESOS, CORRESPONDIENTE PRINCIPALMENTE A INCUMPLIMIENTO CON UNO O VARIOS REQUISITOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y 6 OBRAS EN LA QUE LOS RECURSOS NO FUERON UTILIZADOS EN ZONAS DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, COMO LO MARCA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CABALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRACIONES APLICABLES, PUES SE DEMUESTRA LAS ANOMALÍAS COMETIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO EN DIVERSOS RUBROS. POR LO ANTERIOR COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN PONENTE,

PARA RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE DÉ INICIO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. POR LO ANTERIOR EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA EL RECHAZO DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITANDO A USTEDES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7104/LXXII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7661/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN **FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012**, ESCRITO QUE **CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7661/LXXIII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,**

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DEL 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTUÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE

DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO

REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$280,525,882.00
DERECHOS	\$32,968,208.00
PRODUCTOS	\$76,048,692.00
APROVECHAMIENTOS	\$67,986,693.00
PARTICIPACIONES	\$450,542,500.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$18,203,788.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$187,051,006.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$4,166,941.00
OTROS INGRESOS	\$149,463,393.00
FINANCIAMIENTO	-
TOTAL	\$1,266,957,166.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$227,863,616.00
SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	\$65,216,860.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN EXTENSIÓN Y ASISTENCIA	\$123,044,928.00
PREVISIÓN SOCIAL	\$101,660,298.00
ADMINISTRACIÓN	\$118,032,301.00
INVERSIONES	\$150,804,908.00
RAMO 33	\$168,903,263.00
OTROS EGRESOS	\$203,463,488.00
TOTAL	\$1,331,057,355.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE,

EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$116,454.00 (DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A DERECHOS, CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSTANCIAS**, SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR \$2,608,024.81, POR CONCEPTO DE ANUNCIOS, OBSERVANDO QUE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS OTORGADAS NO CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL EN CUESTIÓN. EN **PARTICIPACIONES, FEDERALES POR COORDINACIÓN FISCAL**, SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL POR \$22, 000,000.00, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2012, OBSERVÁNDOSE QUE ESTOS SE DEBIERON DE HABER REGISTRADOS COMO PRÉSTAMO EN LA CUENTA DE FINANCIAMIENTO, DEBIDO QUE EN LA CONFIRMACIÓN DEL ADEUDO SE MENCIONA QUE SE DESCONTARÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$1, 833,333.33, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. EN EL RUBRO DE **OTROS INGRESOS, ANTICIPO DE PARTICIPACIONES**, SE DETECTÓ UN REGISTRO INADECUADO POR UN IMPORTE DE \$15,000,000.00, QUE PROVIENE DE LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL EJERCICIO 2011, OTORGADO EN EL EJERCICIO 2010, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO REGISTRARSE EN EGRESOS EN LA CUENTA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, SUBCUENTA CAPITAL. EN **EGRESOS, GENERAL**, SE DETECTÓ QUE SE EMITIERON LOS

CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS FEDERALES Y ESTATALES EN FORMA MANUAL (MÁQUINA DE ESCRIBIR), OBSERVANDO UN CONTROL INADECUADO EN LOS EGRESOS DEBIDO A QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE AL MOMENTO DE ELABORARLOS CONTENGA LA EXPRESIÓN “PARA ABONO EN LA CUENTA DEL BENEFICIARIO”, COMO LO ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES A POSTERIOR COMPROBACIÓN POR \$646,372.00, A FAVOR DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE, CONTABILIZÁNDOSE LA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO EN DIFERENTES CONCEPTOS DE GASTOS EN SU MAYORÍA RELACIONADOS CON EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SAN NICOLÁS (CINTERSAN), OBSERVÁNDOSE QUE EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GASTOS POR COMPROBAR NO SE LOCALIZAN LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS COMPROBANTES A PAGAR MEDIANTE ESTA MODALIDAD, LOS CUALES SE RELACIONA EL LAS FOJAS DE LA 39 A LA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS DE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DE ESTOS CHEQUES SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE \$431,768.00, LOS CUALES SE DEBIERON DE HABER EFECTUADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ LA COMPRA O PRESTÓ EL SERVICIO, MISMOS QUE SE MUESTRAN EN LA FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS.

a) SE INCUMPLIÓ CON EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GASTOS POR COMPROBAR POR CHEQUES QUE SU COMPROBACIÓN EXCEDIÓ A LOS 15 DÍAS HÁBILES. EN **SERVICIOS PERSONALES, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A POSTERIOR COMPROBACIÓN POR VALOR DE \$563,320.00, CONTABILIZÁNDOSE LA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO EN LA CUENTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE Y BENEFICIADO DE LOS DIFERENTES CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. ADEMÁS DE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) ADICIONALMENTE SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE \$473,562.00, LOS CUALES SE DEBIERON DE HABER EFECTUADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ LA COMPRA O PRESTÓ EL SERVICIO, MISMOS QUE SE MUESTRAN EN LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS.
- b) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS FACTURAS NOS. 556, 1151 Y 1179, POR VALORES DE \$236,900.00, \$88,860.00 Y \$11,206.00, RESPECTIVAMENTE NO DESCRIBEN EL SERVICIO QUE AMPARA, NI EL VALOR UNITARIO, TAL COMO EL COSTO CORRESPONDIENTE AL HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y PERSONAS PARTICIPANTES.
- c) IGUALMENTE SE INCUMPLIÓ EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GASTOS POR COMPROBAR POR CHEQUES QUE SU COMPROBACIÓN EXCEDIÓ A LOS 15 DÍAS HÁBILES.

EN OTROS, **INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL (CONADE 2010)**, SE REALIZÓ CONFIRMACIÓN VÍA TELEFÓNICA DEL PROVEEDOR IL-FER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A DE C.V. POR \$893,200.00, Y ADEMÁS PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR PROCEDIÓ A VERIFICAR DICHAS

OPERACIONES EN EL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONAN EN LAS FACTURAS, EN EL CUAL SE PRESENTARON MENCIONANDO QUE SE ENCONTRABA TOTALMENTE CERRADO PROCEDIENDO A LLAMAR SIN RESPUESTA ALGUNA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO. EN CUANTO A **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR, ENAJENACIÓN DE BIENES**, NO SE LOCALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR VALOR DE \$1,542,937.50, A NOMBRE DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. EN **ACREEDORES DIVERSOS, RETENCIONES SOBRE NÓMINA, I.S.P.T.**, SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRARON EN CUENTAS CONTABLES LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO), FUERON COMPENSADO CONTRA EL IMPUESTO A CARGO DE LOS MESES DE ABRIL DE 2009, HASTA DICIEMBRE DEL 2010 Y DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, JUNIO A DICIEMBRE DEL 2011, SEGÚN LOS RECIBOS BANCARIOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES, SITUACIÓN QUE SE OBSERVÓ EN EL EJERCICIO ANTERIOR, LAS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$2,067,335.00. EN LO REFERENTE A **COMERNOVA**, SE DETECTÓ QUE EXISTE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR CONCEPTOS DE DEDUCCIONES A EMPLEADOS

POR COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES A LA EMPRESA COMERNOVA, POR VALOR DE \$56,898.51, CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 AÑOS, COMO EVENTO POSTERIOR SE VERIFICÓ EL SALDO AL 31 DE JULIO DE 2012, NO PRESENTANDO MOVIMIENTO ALGUNO. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ CONVENIO VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2011, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. EN **DERECHOS ESTATALES, REVISIÓN DE PLANOS**, SE DETECTÓ QUE EXISTE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2011, POR \$2, 160,269.96, POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE PLANOS OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS POR EL PROGRAMA DE REGULACIÓN CATASTRAL CELEBRADO EN EL MES DE ENERO DE 2005, ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN **MULTAS POR REVISIÓN DE PLANOS**, SE DETECTÓ QUE EXISTE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR VALOR DE \$731,508.95, POR CONCEPTO DE REGISTRO DE INGRESOS DE MULTAS POR REVISIÓN DE PLANOS, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS POR EL PROGRAMA DE REGULACIÓN CATASTRAL CELEBRADO EN EL MES DE ENERO DE 2005, ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LO REFERENTE A **OBRAS PÚBLICAS, GASTO DE CAPITAL, OBRAS PÚBLICAS POR CONVENIO ESTATAL O FEDERAL**, DE LA OBRA

5319-2010 (DESBASTADO Y RENIVELACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA. AVE. MANUEL L. BARRAGÁN EN PUENTE ALMAZÁN), SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO EJERCIDO DE \$2, 393,410.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE. SE DETECTÓ TRABAJÓ EN AMBAS RAMPAS DEL PUENTE Y LOS TRASPLANTES CON LA VIALIDAD, NO LOCALIZANDO NI LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE SE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIOS A SU APLICACIÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE

COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO CERTIFICADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA. NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN LAS CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA REHABILITACIÓN DEL MISMO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. EN REFERENCIA CON LA **OBRA 5320-2010** ((DESBASTADO Y RENIVELACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, AVE. MANUEL L. BARRAGÁN, EN PUENTE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS), NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA

EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO EJERCIDO DE \$2, 446,070.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE. SE DETECTÓ TRABAJÓ EN AMBAS RAMPAS DEL PUENTE Y LOS TRASPLANTES CON LA VIALIDAD, NO LOCALIZANDO NI LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE SE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIOS A SU APLICACIÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. ASÍ COMO TAMBIÉN, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO CERTIFICADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA. NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y

TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN LAS CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA REHABILITACIÓN DEL MISMO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO. EN LA **INVERSIÓN Y GASTOS DEL RAMO 33, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CONTRATO 3301-2011** (PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE PROLONGACIÓN JORGE TREVIÑO, DE AVE. SANTO DOMINGO A CALLE AVESTRUCES), SE OBSERVÓ LO

SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN EL CUAL SE PRECISE EL DISEÑO Y SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO SU APLICACIÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. ASÍ COMO TAMBIÉN, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO CERTIFICADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA), Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE

TERRACERÍAS, DETERMINADAS A PARTIR DE LA RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA. NO SE LOCALIZÓ LA SELECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES. NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS. NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO. NO SE EXHIBIERON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE SUBBASE, CAPA DE BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO. EN **OTROS EGRESOS, REASIGNACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2008**, EN LO REFERENTE AL CONTRATO 3306-2010/08 (OBRA CIVIL EN GIMNASIO EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO, TERCER SECTOR), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: SE DETECTÓ QUE SEGÚN BITÁCORA, LOS TRABAJOS SE INICIARON EL 5 DE AGOSTO DE 2010, OBSERVÁNDOSE QUE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO,

MEDIANTE EL CUAL SE CONOCIÓ LA ESTRATIGRAFÍA DEL LUGAR DONDE SE EFECTUARÍAN LOS TRABAJOS, SE DA A CONOCER AL MUNICIPIO EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, ES DECIR, 131 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CONTABA CON LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 6 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO “23.- SUMINISTRO Y DESPLANTE DE MURO DE BLOCK DE 15 CM.”, OBSERVANDO QUE SE GENERAN CANTIDADES DE 312.38 M2, PARA MUROS 1 Y 2, DEBIENDO SER 104.16M2 PARA UN MURO, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 416.44M2, Y UN IMPORTE DE \$116,454.00.

DESARROLLO URBANO, DERECHOS, EN CUANTO AL EXPEDIENTE S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMACIÓN O MODIFICARLOS, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERA PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ESTA LEY. ASÍ COMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ESTA LEY. EN LO REFERENTE A **PROFIS, LABORATORIO**, DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO, SE SELECCIONÓ LA OBRA CONTRATO 3513-2010 (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO EN AVENIDA DE LA JUVENTUD, DE AVENIDA REPÚBLICA MEXICANA A AVENIDA SAN NICOLÁS), SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LA CARPETA ASFÁLTICA, ENCONTRADO RESULTADOS SATISFACTORIOS, ADICIONALMENTE, SE REVISÓ LAS CONDICIÓN FÍSICA Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA OBRA, DETECTANDO QUE LA MISMA NO PRESENTA FALLAS Y OPERA ADECUADAMENTE, NO GENERANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO. **QUINTO:** EN EL APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES.

SEXTO: EN EL ÚLTIMO APARADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE PRESENTAN TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SE MENCIONA QUE EN EL AÑO 2011 NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CONTIENE

LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, Y TAMBIÉN NOS DICE INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO

FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL PERIODO 2007 Y 2008 QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, Y EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 QUE ESTÁN CONCLUIDOS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS,

DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011.

SÉPTIMO: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL REFERIDO INFORME, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES RELEVANTES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESA TESIS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE

COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7661, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO

LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO PRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7661/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **6761/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6761/LXXII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE ABRIL DEL 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$ 836,815.00
DERECHOS	\$ 208,588.00
PRODUCTOS	\$ 3,995,300.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 973,815.00
PARTICIPACIONES	\$ 11,006,247.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 621,027.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 1,333,714.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 3,867,408.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 20,847,903.00
FINANCIAMIENTO	0
TOTAL	\$ 43,690,817

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$9,727,414.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,601,040.00
DESARROLLO SOCIAL	\$5,220,642.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$36,989.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$2,544,012.00
ADQUISICIONES	\$429,955.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$549,304.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$714,744.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$1,303,218.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$427,929.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$21,310,681.00
TOTAL	\$43,865,928.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1, 245,863.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS

ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **SERVICIOS PERSONALES**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERA MUNICIPAL DE QUIEN FUNGIÓ EN EL PUESTO DE LOS MESES DE FEBRERO 2009 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN LABORAL, OBSERVANDO QUE NO EXISTEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR DICHA LIQUIDACIÓN, CABE SEÑALAR QUE LA LIQUIDACIÓN FUE AUTORIZADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL YA QUE ES EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA**

PÚBLICA, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS OBRAS: **PMB-PAV-VD-02-2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES, COLONIA SAN MIGUEL. CABECERA MUNICIPAL), **PMB-LP-FIDE01-09** (PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL), **PMB-ADUNL-03/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN CALLES COLINDANTES DE LA PLAZA PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRA **PMB-PAV-VD-02-2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES, COLONIA SAN MIGUEL. CABECERA MUNICIPAL). SE OBSERVÓ EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA **PMB-PAV-VD-02-2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES, COLONIA SAN MIGUEL. CABECERA MUNICIPAL), REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, 21M2, DE BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA. NO SE LOCALIZÓ

EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 46 DÍAS DE ATRASO, LO QUE REPRESENTA UNA VARIACIÓN DE 153% CON RESPECTO AL PLAZO CONTRATADO EN LA OBRA **PMB-3X1-PARAJEIII-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y TOBOGANES EN PARAJE III, PARQUE RECREATIVO “CAÑÓN OJO DE AGUA). SE OBSERVÓ EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA **PMB-LP-FIDE01-09** (PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL), REALIZADA POR EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, 12.50M2. DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LA OBRA **PMB-ADUNL-03/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN CALLES COLINDANTES DE LA PLAZA PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **PMB-ADUNL-03/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED

ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN CALLES COLINDANTES DE LA PLAZA PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO “REGISTROS SECUNDARIOS RBT2 (100 X 66 X 65CM.), 42 PIEZAS Y SE PAGARON 43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **PMB-ADUNL-03/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN CALLES COLINDANTES DE LA PLAZA PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL). **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIONES EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A **LOS INGRESO, DERECHOS**, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERACIÓN DE SALDOS POR COBRAR DE REFRENDOS DEL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO,

PARA EJERCER MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. EN **PARTICIPACIONES**, SE REGISTRARON INGRESOS POR UN IMPORTE DE \$31,320,573.00, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ REGISTRAR ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE \$11,006,186.00, YA QUE SE REGISTRARON PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN AL CONCEPTO DE PARTICIPACIONES POR UN IMPORTE DE \$20,314,387.00. (VER FOJAS 28 Y 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN LO QUE RESPECTA A EGRESOS GENERALES, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A LOS CUALES SOLO SE ANEXA VALE PROVISIONAL DE CAJA, NO PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA Y QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES, LO CUAL PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MISMAS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON RECIBOS INTERNO DE EGRESOS, LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA MISMA QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS. . (VER FOJAS 34 Y 35 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPIOS, OTROS**, NO SE LOCALIZARON NI

FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRA **PMB-PAV-VD-02-2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES, COLONIA SAN MIGUEL. CABECERA MUNICIPAL). EN **PROFIS, MUNICIPIOS EGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS OBRAS Y LAS ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIOS, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO

FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN, EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO, EN PUBLICACIONES ESPECÍFICAS. EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA, EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA

NORMATIVIDAD ACTUAL. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIOS. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN, EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO, EN PUBLICACIONES ESPECÍFICAS. SE REALIZARON PAGOS A FAVOR DE UN PARTICULAR Y AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A 18 PAQUETES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASA DEL “PROGRAMA TU CASA 2009”, MANO DE OBRA SEMANAL Y AMPLIACIÓN A VIVIENDA, QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RUBROS SEÑALADOS POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN **ASUNTOS GENERALES, OTROS,**

NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **SEXTO:** EN LA FOJA 56 SE MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA

ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR

A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 25 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO Y FINANCIERO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 27 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA

QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS

DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO A ÉSTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 6761/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EL ARTÍCULO 63 DE LA FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE SE LE ES APLICABLE. ASIMISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL

RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6761/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7101/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN **FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011**, ESCRITO QUE **CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7101. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS**

DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 17 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$ 836,971.00
DERECHOS	\$ 195,010.00
PRODUCTOS	\$ 295,260.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 96,406.00
PARTICIPACIONES	\$ 22,284,166.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1,737,044.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 1,849,411.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 4,981,416.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 12,038,796.00
OTROS	\$ 60,226.00
TOTAL	\$ 44,374,706.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 20,916,456.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 2,567,710.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,999,694.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$ 4,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$ 4,050,541.00
ADQUISICIONES	\$ 287,460.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,196,705.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 1,458,311.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 39,156.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$ 3,007,044.00
TOTAL	\$ 37,527,077.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$ 85,486.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN LO RELATIVO A **EGRESOS EN LO GENERAL**, SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE \$118,110.00, A FAVOR DE COMERCIAL IRUEGAS S.A. DE C.V., POR COMPRA DE MERCANCÍA DIVERSA, DETECTÁNDOSE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MENCIONA EMPRESA ES UNA PARTICULAR, OBSERVÁNDOSE QUE ES FAMILIAR EN TERCER GRADO CONSANGUÍNEO (TÍA) DEL C. TESORERO MUNICIPAL, DETECTÁNDOSE QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA

NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, **EGRESOS EN LO GENERAL**, SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE \$118,110.00, A FAVOR DE COMERCIAL IRUEGAS S.A. DE C.V., POR COMPRA DE MERCANCÍA DIVERSA, DETECTÁNDOSE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MENCIONA EMPRESA ES UNA PARTICULAR, OBSERVÁNDOSE QUE ES FAMILIAR EN TERCER GRADO CONSANGUÍNEO (TÍA) DEL C. TESORERO MUNICIPAL, DETECTÁNDOSE QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ADEMÁS, SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE \$1,062,920.04, POR COMPRA DE VEHÍCULOS OFICIALES NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIOS PERSONALES** POR CONCEPTO DE **SUELDOS**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REALIZÓ REVISIÓN DE LAS PARTIDAS REGISTRADAS EN SUELDOS Y SALARIOS, APLICANDO DIVERSAS PRUEBAS COMO LA APLICACIÓN DE CUESTIONARIO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN FÍSICA AL MISMO AL MOMENTO DE RECIBIR SU PAGO DE NÓMINA, DETECTANDO LO SIGUIENTE: A) POR LO QUE RESPECTA AL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑA EL PUESTO DE DIRECTOR DE CATASTRO Y QUE PERCIBE UN SUELDO MENSUAL NETO DE \$11,310.00, SE OBSERVÓ QUE ES FAMILIAR EN CUARTO

GRADO CONSANGUÍNEO (PRIMO HERMANO) DEL C. TESORERO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. B) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS INDIVIDUALES DE NÓMINA CARECEN DE FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO. EN LO RELATIVO A **HONORARIOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE \$19,500.00, A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE ASESORÍA FISCAL, OBSERVÁNDOSE QUE DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN ES REALIZADA POR EMPLEADA MUNICIPAL SEGÚN LO MANIFESTADO EN CUESTIONARIO APLICADO POR PARTE DE PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR. POR LO QUE RESPECTA A **MATERIALES Y SUMINISTROS** POR CONCEPTO DE **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 251 POR IMPORTE DE \$19,985.69, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DICHA PÓLIZA DE CHEQUE NI SU SOPORTE DOCUMENTAL DE MANERA QUE PERMITAN VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 12754 Y 12846 DE FECHA 08 DE MARZO Y 16 DE ABRIL DE 2010, RESPECTIVAMENTE CADA UNA POR IMPORTE DE \$23,000.00, A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO, OBSERVANDO QUE EN

INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA QUE EL EQUIPO NO SE ENCONTRABA INSTALADO NI EN USO, DICHA ACLARACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. UNO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL USO Y DESTINO DE DICHO EQUIPO. EN LO REFERENTE A **EVENTOS** POR CONCEPTO DE **CABALGATAS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 13475 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR IMPORTE DE \$30,000.00, A FAVOR DEL C. TESORERO MUNICIPAL POR REPOSICIÓN DE GASTOS ANEXANDO COMO COMPROBACIÓN RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$10,000.00, POR CONCEPTO DE RENTA DE CABALLOS, OBSERVÁNDOSE QUE LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, CON LO CUAL SE INCURRE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN CON **NORMATIVIDAD** REFERENTE A **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PERIODOS ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2010, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA,

LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, **LAM-EL-INFRA-2010** (AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DOS SECTORES, CABECERA MUNICIPAL); **LAM-PAV-VD-09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN ÁLVAREZ, DE ZUAZUA A VICTORIA, DE CALLE VICTORIA, DE NIGROMANTE A JUAN ÁLVAREZ Y DE CALLE PRIVADA JUAN ESCUTIA, DE GUERRERO A MORELOS Y DE MORELOS A JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL); **LAM-INFRA-2010** (TRABAJOS DE CONFORMACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINOS, CABECERA MUNICIPAL); **LAM-AGUA-INFRA-09** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO LOMA III Y EN CALLES DR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ, MORELOS, JUÁREZ Y SIN NOMBRE DE CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, **LAM-EL-INFRA-2010** (AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DOS SECTORES, CABECERA MUNICIPAL); **LAM-INFRA-2010** (TRABAJOS DE CONFORMACIÓN Y REVESTIMIENTO DE CAMINOS, CABECERA MUNICIPAL); **LAM-PAV-FISE-2009** (PAVIMENTACIÓN CON CARPETA CALIENTE DE CALLE DEGOLLADO, DE HIDALGO A ALLENDE, DE CALLE JUAN ÁLVAREZ, DE GONZALITOS A HIDALGO Y DE CALLE VICTORIA, DE ABASOLO A GUERRERO, CABECERA MUNICIPAL). NO

SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO PARA REALIZAR LA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, VARIAS LOCALIDADES); **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** (CONSTRUCCIÓN DE 22 AMPLIACIONES, 49 PIES DE CASA Y 7 LOSAS DE CONCRETO, EN CABECERA MUNICIPAL). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO

SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). **QUINTO:** EL APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIONES EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **INGRESOS** POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL**, DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 18%, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **DERECHOS** POR CONCEPTO DE

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL NO. 27471 POR IMPORTE DE \$9,831.00, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A NOMBRE DE CERVECERÍA CAPETILLO POR COBRO DE REFRENDO POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2010 EL CUAL TIENE GIRO DE CERVECERÍA, OTORGANDO UN DESCUENTO DEL 50% SEGÚN ACUERDO EFECTUADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN ACTA NO. 20, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES**, SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$2,150.00, POR CONCEPTO DE PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO OBSERVANDO QUE NO SE INDICAN LOS METROS CUADRADOS DE RUPTURA DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELACIONADO CON **PARTICIPACIONES**, DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REVISARON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, COTEJANDO CONTRA LAS CONFIRMACIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (FEDERALES Y ESTATALES) EFECTUADAS POR DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES Y OFICIOS MENSUALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVÁNDOSE LO

SIGUIENTE: A) SE RECIBIÓ PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO POR IMPORTE DE \$1,800,000.00, EL CUAL DEBIÓ DE REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO COMO INGRESOS, Y CUANDO SE DESCUENTE VÍA PARTICIPACIONES, REGISTRARSE EN EL PROGRAMA DE EGRESOS, SUBPROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS. B) NO SE REALIZÓ REGISTRO CONTABLE POR EL IMPORTE DE \$1,482,899.66, POR LOS DESCUENTOS EFECTUADOS POR ANTICIPO A PARTICIPACIONES, LOS CUALES DEBEN DE AFECTARSE CONTABLEMENTE ABONANDO A INGRESOS FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y CON CARGO A EGRESOS, SUBPROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS. EN LO RELATIVO A **EGRESOS EN LO GENERAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$15,000.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, SOLVENTA UN TOTAL DE \$5,000.00, QUEDANDO SIN SOLVENTAR \$10,000.00. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$82,818.00, SOPORTANDO CON DIFERENTE DOCUMENTACIÓN OBSERVÁNDOSE QUE CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO TALES COMO BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS DEL TRABAJO

DESARROLLADO Y EN EL CASO DE APOYOS LA SOLICITUD DEL MISMO Y SU AUTORIZACIÓN, TODO ESTO POR UN IMPORTE DE \$56,818.00. ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR IMPORTE DE \$444,958.00, LAS CUALES SE SOPORTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES POR IMPORTE DE \$354,634.16, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A **SERVICIOS PERSONALES** POR CONCEPTO DE **SUELDOS**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REALIZÓ REVISIÓN DE LAS PARTIDAS REGISTRADAS EN SUELDOS Y SALARIOS, APLICANDO DIVERSAS PRUEBAS COMO LA APLICACIÓN DE CUESTIONARIO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN FÍSICA AL MISMO AL MOMENTO DE RECIBIR SU PAGO DE NÓMINA, DETECTÁNDOSE LO SIGUIENTES: A) POR LO QUE RESPECTA AL FUNCIONARIO EL CUAL DESEMPEÑA EL PUESTO DE DIRECTOR DE CATASTRO Y QUE PERCIBE UN SUELDO MENSUAL NETO DE \$11,310.00, SE OBSERVÓ QUE ES FAMILIAR EN CUARTO GRADO CONSANGUÍNEO (PRIMO HERMANO) DEL C. TESORERO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. B) ASÍ MISMO SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS INDIVIDUALES DE NÓMINA CARECEN DE FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO. EN RELACIÓN A **AGUINALDO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2010120020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, CON LA CUAL

SE REGISTRA EL IMPORTE \$1,575,822.32, POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL, OBSERVÁNDOSE QUE EL AGUINALDO PAGADO CORRESPONDE A 60 DÍAS DE SALARIO, NO LOCALIZÁNDOSE ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO O LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA EL NÚMERO DE DÍAS A PAGAR POR CONCEPTO DE AGUINALDO. EN LO QUE RESPECTA A **LIQUIDACIONES**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13208 POR IMPORTE DE \$25,000.00, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010 A FAVOR DE QUE SE DESEMPEÑABA COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA, ANEXANDO CÁLCULO DE FINIQUITO, OBSERVANDO QUE SE PAGAN IMPORTES POR LOS CONCEPTOS DE INDEMNIZACIÓN, PRIMA DE ANTIGÜEDAD LOS CUALES NO PROCEDEN TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA RENUNCIA VOLUNTARIA, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ APROBACIÓN DE CABILDO PARA LIQUIDAR DICHOS IMPORTES. EN LO RELATIVO A **BIENES MUEBLES**, SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$430,517.89, EN LAS CUALES SE INCLUYEN COMPRAS DE EQUIPO DE OFICINA DIVERSO Y DE CÓMPUTO OBSERVÁNDOSE QUE EN INSPECCIÓN FÍSICA QUE DICHOS BIENES NO CUENTAN CON ETIQUETAS QUE MUESTREN EL CÓDIGO DE BARRAS Y NÚMERO DE INVENTARIO, ASÍ COMO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE \$330,000, A FAVOR DE PROVEEDOR ANEXANDO COMO

SOPORTE FACTURA NO. 21 POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DODGE WAGON MODELO 2010 NO. DE SERIE KMFWB3XH9AV193989, DETECTANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO: A) NO SE LOCALIZÓ COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. B) LA FACTURA QUE SE ANEXA POR PARTE DEL PROVEEDOR ESTABLECE COMO ACTIVIDAD COMERCIAL EN SU MEMBRETE LA DE SERVICIOS PECUARIOS Y AGRÍCOLAS EN LA CUAL NO DESGLOSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. C) NO SE LOCALIZÓ COPIA DE LA FACTURA DE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ EN DONDE SE MANIFIESTE LA IDENTIDAD DEL PRIMER COMPRADOR QUE PERMITA COMPROBAR LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS DE DICHO BIEN, EL ENDOSO EN SU CASO A FAVOR DEL ANTERIOR PROPIETARIO Y DE ÉSTE AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE BAJA Y ALTA EN EL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD**, POR CONCEPTO DE **REGLAMENTOS MUNICIPALES**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES OBSERVÁNDOSE QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO**, SE DETECTÓ QUE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2010, SE LLEVÓ A

CABO SÓLO UNA SESIÓN ORDINARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN LA LICENCIA S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE

RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE

CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES

QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 25 A 49 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 49 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS

OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO**, **NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7101, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO CORRESPONDIÓ AL 0.19% SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, PRESENTADO RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA. SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7101/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7748/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7748/LXXIII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DEL 2012, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN

Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTUÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013,

ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$ 928,323.00
DERECHOS	\$ 121,268.00
PRODUCTOS	\$ 266,398.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 65,594.00
PARTICIPACIONES	\$ 27,342,691.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1,940,327.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 2,258,148.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 4,981,416.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 12,726,416.00
FINANCIAMIENTOS	\$ 1,800,000.00
OTROS	\$ 4,112,054.00
TOTAL	\$ 56,542,635.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 22,555,440.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 2,547,988.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,485,160.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$ 4,627,244.00
ADQUISICIONES	\$ 642,181.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 241,900.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 1,462,608.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 1,879,476.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 1,875,313.00
OTROS	\$ 25,071,227.00
TOTAL	\$ 63,388,540.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$ 1,057,837.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA SIETES PESOS 00/100 M.N). **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA, DERECHOS, CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN,** SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR DE \$3,300.00, POR CONCEPTO DE PERMISOS PARA RUPTURA DE PAVIMENTO, LAS CUALES SE COBRAN EN BASE A CUOTAS

FIJAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE TIENE INFORMACIÓN DE LOS METROS LINEALES PARA DETERMINAR EL COBRO EFECTUADO Y QUE DEBIÓ REALIZARSE A RAZÓN DE 5 CUOTAS EL METRO CUADRADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN EGRESOS, EN LO GENERAL, SE REGISTRÓ PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$139,000.00, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES, LA CUAL PERMITE VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MISMAS POR VALOR DE \$96,741.00, Y QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEY VIGENTE. ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$292,366.00, LAS CUALES SE SOPORTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES REQUERIDOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$607,427.00, LA CUAL SE COMPRUEBA CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, MISMA QUE NO INDICA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y PRECIOS UNITARIOS INCUMPLIENDO CON LA LEY CORRESPONDIENTE. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR 4201,909.00, EN LAS CUALES SE REGISTRAN EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS POR \$115,244.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE

CHEQUE POR \$363,080.33, POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA, RENTA DE MAQUINARIA ENTRE OTROS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO USO Y DESTINO. ADEMÁS, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$445,301.60, POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE MENCIONE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN **SERVICIOS PERSONALES, COMPENSACIÓN**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$193,998.00, A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL POR PAGO DE COMPENSACIÓN AL PERSONAL SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA LA REVISIÓN POR VALOR DE \$94,573.00, NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS NI ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE PRESENTACIÓN. EN LO REFERENTE A **SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$436,154.00, POR ESTE CONCEPTO DE \$254,754.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN CONSECUENCIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR DICHA RETENCIÓN. EN EL RUBRO DE **PRESENTACIONES, BECAS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR

\$30,000.00, A FAVOR DE TESORERO MUNICIPAL POR REPOSICIÓN DE FONDO FIJO EN EL CUAL SE REGISTRA EL IMPORTE DE\$7,000.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE COLEGIATURA AMPARADO CON RECIBOS INTERNOS, OBSERVANDO QUE ESTOS RECIBOS CARECEN DE FIRMA DE RECIBIDO, NI SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS SE APLICÓ EN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUES POR \$119,440.00, A NOMBRE DEL EXTESORERO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE BECAS A ESTUDIANTES OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUEN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE PRESTACIÓN.
- b) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES SOLICITADOS, TALES COMO RECIBOS DE PAGO DE COLEGIATURAS, COMPROBANTES POR LA COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO, IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES ENTRE OTROS.

EN **CAPACITACIÓN**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$17,400.00, A FAVOR DE TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE CARPETAS DE OBRAS AMPARADO CON FACTURA, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

- a) QUE LA EROGACIÓN DEBIÓ AFECTARSE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EN COMPROBANTE Y PRESTÓ SERVICIOS ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”.
- b) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE SE MENCIONE LAS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

EN CUANTO A **SERVICIOS MÉDICOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$45,200.00, A FAVOR DE UN PARTICULAR POR SERVICIOS DENTALES TALES COMO EXTRACCIONES, CIRUGÍAS, PUENTES, ODONTOLOGÍA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE PRESTACIONES. EN **MATERIALES Y SUMINISTROS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PARTICULAR POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE MATERIAL ADQUIRIDO Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN LO REFERENTE A **BIENES MUEBLES**, DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, LA CUAL QUEDO ASENTADA MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE INSPECCIÓN LOS CUALES CARECEN DE NÚMERO DE INVENTARIO Y NO SE MOSTRARON CARTAS DE RESGUARDO DE BIEN. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON DIVERSOS BIENES. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR**, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTO A LA RETENCIÓN AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DERIVADOS DE LOS INGRESOS POR

SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN CUANTO A SU PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES NORMALES DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.
- b) LAS DECLARACIONES NORMALES DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE FUERON PRESENTADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA.
- c) NO SE EFECTUARON LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL DE MANERA QUE SE REFLEJE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EL SALDO DEL EJERCICIO 2011, CORRESPONDIENTE AL ISPT, EN APARTADO DE “CUENTAS POR PAGAR” Y CRÉDITOS AL SALARIO EN EL APARTADO DE “CUENTAS POR COBRAR”.

EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD, INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN **OBRAS PÚBLICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, DE LA

OBRA **LAM-EL-INFRA-2011** (AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL SECTOR LA LOMA Y LA CAPILLA, CABECERA MUNICIPAL), ADEMÁS DE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCICIO RECURSOS DEL ESTE FONDO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y QUE FUERA APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN CUANTO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, DE LA OBRA **LAM-CEB-FORTA-2011** (CONCRETO ESTAMPADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL BOULEVARD PRINCIPAL, CABECERA MUNICIPAL). ASÍ MISMO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA DETECTANDO DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR \$41,335.94. EN **OTROS**, EN EL CONTRATO **MLN-CDC-01/10** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR SI EL MUNICIPIO LLEVO A CABO ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CUANTO A **DESARROLLO URBANO**, EN EL EXPEDIENTE **S/E**

(REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MUNICIPIO SEGÚN OFICIO ASEN-DAOPDU-MU-1058/2012. EN ESTE EXPEDIENTE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO CON LA NORMATIVIDAD RELACIONADA. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERA PROMOVIDO EL MUNICIPIO, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO. TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERA PROMOVIDO EL MUNICIPIO, A EFECTOS DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. EN LA OBRA S/E (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MUNICIPIO SEGÚN OFICIO ASEN-DAOPDU-MU30-1007/2012. EN LO RELACIONADO A DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO ASEN-DAOPDU-MU30-1007/2012, PRONUNCIADO Y NOTIFICADO EL 27 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DEL MUNICIPIO DE DAR RESPUESTA AL

MISMO, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIONES DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011, HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DE **PROFIS**, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, FUERON COMUNICADAS AL MUNICIPIO MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU-MU30-1007/2012, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL TÉRMINO SE HUBIERA RECIBIDO LAS MISMAS. EN EL RUBRO **INGRESOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA

ESPECIFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÍAN LOS RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN LO QUE RESPECTA AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCAL Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÍAN LOS RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN CONTRAVENCIÓN CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS LOCALES Y FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO RELATIVO A **EGRESOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE

RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE SU EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA “OPERADO FORTAMUN-DF-2011”, EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, CON RESPECTO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL. EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EXISTE UN SUBEJERCICIO DE \$458,277.50, QUE REPRESENTA UN 21%, EN REFERENCIA CON LOS

RECURSOS ASIGNADOS A ESTA FONDO. EN EL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIOS. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE SU EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, NI LAS ACTAS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DONDE APRUEBEN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN LOS EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS

ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL. TAMBIÉN, EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, DEBIDO A QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EXISTE UN SUBEJERCICIO DE \$477,430.00, QUE REPRESENTA UN 25%, EN REFERENCIA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE FONDO. **QUINTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN E EJERCICIOS ANTERIORES. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS REFIEREN A LAS **SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**. MENCIONAN QUE EN EL AÑO 2011 NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, Y TAMBIÉN NOS DICE INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO

DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO

QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL PERIODO 2007 Y 2008 QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, Y EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 QUE ESTÁN CONCLUIDOS. **SEXTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUNETA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7748/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO

REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. POR LO ANTES EXPRESADO, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7748/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7112/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7112, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA**

FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 7 DE ABRIL DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, SE AUTORIZO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 29 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 9 DE MARZO DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y EN SU ARTÍCULO 3 MENCIONA QUE EL INSTITUTO TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

		IMPORTE
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$	17,887,978.00
DONATIVOS	\$	58,302.00
INGRESOS POR RECUPERACIÓN	\$	2,879,859.00
TOTAL	\$	20,826,139.00

EGRESOS

--	--	--

		IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$	13,895,050.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	984,184.00
SERVICIOS GENERALES	\$	5,681,257.00
BIENES MUEBLES	\$	1,032,453.00
TOTAL	\$	21,592,944.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO (\$2,307,851.00)

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, COMO CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE

LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **CUARTO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V EN SU CASO. **QUINTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS.** 1.- **PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS.** EN EL SUBPROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, GENERAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR REVISÓ EL CONSECUTIVO DE RECIBOS INGRESOS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS FOLIOS DEL NO. 1048 AL NO. 1073, EXPEDIDOS POR LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL SOCCER, ASÍ

MISMO LOS FOLIOS DE NO. 4848 AL NO. 4856, EXPEDIDOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MEZQUITAL. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE INSTITUTO. EN PRODUCTOS, SE REGISTRO PÓLIZA DE INGRESOS POR VALOR DE \$73,460.00, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$31,420.00, CORRESPONDE A INGRESOS RECAUDADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO REVOLUCIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE ANEXA FICHA DE DEPÓSITO POR VALOR DE \$11,660.00, QUE AMPARA LOS ARQUEOS DE INGRESOS DE LOS DÍAS 16, 17, 19 Y 20 DE JULIO DE 2010, SUMANDO UN TOTAL DE \$17,180.00, DETECTÁNDOSE UN FALTANTE DE \$5,520.00. MENCIONAN QUE EN LA CUENTA DISPONIBILIDAD, BANCOS, SE REVISÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010, DETECTÁNDOSE UN CARGO NO CONSIDERADO POR EL INSTITUTO COBRADO EL 10 DE ABRIL DE 2008. ASÍ MISMO, EXISTE UN DEPÓSITO DEL INSTITUTO NO CONSIDERADO POR EL BANCO DESDE EL 3 DE MARZO DE 2008. ADEMÁS EXISTEN DEPÓSITOS EN BANCOS NO CONSIDERADOS POR EL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010, LOS CUALES AL NO ESTÁN REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS INGRESOS. EN DEUDORES DIVERSOS, OTROS DEUDORES, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUEA NOMBRE DE UN PARTICULAR EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, DETECTÁNDOSE QUE NO SE HA RECUPERADO LA CANTIDAD O COMPROBADO EL GASTO EROGADO EL CUAL CORRESPONDE AL PAGO DE ARBITRAJES EN TORNEO DE FUTBOL Y QUE A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL CHEQUE NO SE TENÍA COMPROBANTE QUE CUMPLIERA

CON LOS REQUISITOS FISCALES, SOLAMENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE UN COMPROBANTE A NOMBRE DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DIFERENTE AL QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE. EN LO REFERENTE A GASTOS POR COMPROBAR, DESTACAN QUE DURANTE EL PROCESO SE DETECTÓ QUE EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR A NOMBRE DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, ESTÁ INTEGRADA POR OPERACIONES QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 90 DÍAS, NO LOCALIZANDO LABORES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN Y CORRESPONDE A DIVERSOS AÑOS. EL NORMATIVIDAD, CUENTA PÚBLICA, SE REVISÓ ANEXO DE LAS CUENTAS POR COBRAR QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE \$10,400.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE Y DEPÓSITO BANCARIO EN EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$4,500.00, CORRESPONDIENTE A RECIBOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN. (VER FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$21,592,944.00, ESTÁN AUTORIZADO SOLO LA CANTIDAD DE \$15,200,000.00, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR UN IMPORTE DE \$6,392,944.00, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. ADEMÁS SE ELABORÓ MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ACCIONES RESPONSABILIDADES	EMITIDAS:	PROMOCIÓN	DE
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1.1 A LA A.1.7, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.			

INICIAL POR VALOR DE \$14,200,00.00, INCREMENTÁNDOLO A LA CANTIDAD DE \$15,200,000.00, LA CUAL FUE APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN DÉCIMO SEXTA ORDINARIA, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, INCUMPLIENDO CON SU DIFUSIÓN EN EL PLAZO DE 15 DÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD REFERIDA. **2.- CON RECOMENDACIÓN** EN GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, GENERAL, SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS SE CONTABILIZAN POSTERIORMENTE A SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INSTITUTO SIN LLEVAR UN REPORTE DETALLADO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL QUE PERMITA UN ADECUADO CONTROL DE LOS INGRESOS Y QUE DE MANERA AUTOMÁTICA SE REGISTREN LOS RECIBOS OFICIALES DE LAS CUENTAS

CONTABLES CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE LOS RECIBOS DE INGRESOS INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. (VER FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS) SE OBSERVÓ DESFASAMIENTO EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR COBROS EFECTUADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPORTIVOS, ENTRE LA FECHA DE DEPÓSITO Y AL FECHA DE RECAUDACIÓN. (VER DE LA FOJA 20 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN CUANTO A LAS MINISTRACIONES, SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS A CUENTA DE LAS MINISTRACIONES DEL EJERCICIO 2001, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ HABER REGISTRADO COMO PRÉSTAMOS SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ANEXA LA CUAL CONSISTE EN CONFIRMACIONES DE ADEUDOS SOBRE EL PRESUPUESTO 2011 POR PARTE DEL MUNICIPIO, FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHAS CONFIRMACIONES DE ADEUDO SE MENCIONA QUE EL MISMO ESTARÁ SUJETO A LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LAS CUALES NO FUERON LOCALIZADAS. EN EL SUBPROGRAMA EGRESOS, GENERAL, NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE CHEQUE ORIGINALES CANCELADOS LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS, SE OBSERVÓ QUE EN EL CONVENIO

DE COLABORACIÓN VIGENTE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO PARA OTORGAR DICHO INSTITUTO TRABAJADORES DEL MUNICIPIO COMISIONADOS PARA EL EFECTO DE QUE SE DESARROLLEN ACTIVAMENTE EN INSTITUTO CARECE DE FIRMAS. EN EL RUBRO DE DISPONIBILIDAD, DEUDORES DIVERSOS, OTROS DEUDORES, SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE CUYO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, CORRESPONDÍA A CHEQUES EXPEDIDOS A FAVOR DE PROVEEDORES OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON INADECUADAMENTE COMO DEUDORES DIVERSOS POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LA PRACTICA CONTABLE APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. (VER FOJAS 30 Y 31 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN LO REFERENTE A IMPUESTOS POR PAGAR, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y EL 10% SOBRE HONORARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, LOS CUALES SE DEBIERON ENTREGAR AL SAT, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. (VER FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS) NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES QUE EFECTÚA EL INSTITUTO AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO MÉDICO A SUS TRABAJADORES, A LOS CUALES EN FORMA ANTICIPADA SE LES RETUVO QUINCENALMENTE DURANTE EL EJERCICIO 2010, ADEMÁS DE UN SALDO PENDIENTE DE

EJERCICIO 2009, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y EL MUNICIPIO. ADEMÁS DE OBSERVÓ QUE DICHO CONVENIO TIENE VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2009 Y NO SE PROPORCIONÓ CONVENIO QUE AVALE LAS APORTACIONES Y DEDUCCIONES ANTES MENCIONADAS POR EL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. EN NORMATIVIDAD, CUENTA PÚBLICA, SE REVISÓ ANEXO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO CONTABLE Y DEPÓSITO BANCARIO EN EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$4,500.00, CORRESPONDIENTES A RECIBOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYEN EN EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, POR \$5,000.00, DEL EJERCICIO 2009. (VER FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON DICHO PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO CON SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECE QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO ES: APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD DEL MONTO ANUAL DE TRANSFERENCIA QUE SE PRESENTARÁ AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, NO SE LOCALIZÓ ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN DONDE SE APRUEBA EL

CALENDARIO PARA SESIONAR DURANTE EL EJERCICIO 2010, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, DEBEMOS CONSIDERAR QUE SE DETECTARON IRREGULARIDADES DURANTE LA REVISIÓN Y QUE HUBO RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAITA. LO CONTENIDO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, DE LOS GASTOS EFECTUADOS Y DE LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SE DESPRENDE QUE NO TUVO NINGUNA OBSERVACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES AL QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7112/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. POR LO ANTES EXPRESADO, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7112/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7109/LXXII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU **ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7109**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 2 DE MARZO DEL 2011, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 31 DE MARZO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL

ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES ESTABLECER UNA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE DE AQUELLOS CUYO RANGO DE EDAD SEA DE LOS 12 A LOS 29 AÑOS, QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; E IMPULSAR SU DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL

ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

IMPORTE

APORTACIONES DEL MUNICIPIO	\$3,000,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0
DONATIVOS	0

OTROS	0
TOTAL	\$3,000,000.00

EGRESOS

IMPORTE

SERVICIOS PERSONALES	\$2,341,942.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	241,431.00
SERVICIOS GENERALES	675,062.00
BIENES MUEBLES	8,717.00
TOTAL	\$3,490,736.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$(141,805.00)
--	----------------

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE

EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CUARTO:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V EN SU CASO. **QUINTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS.

1. PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS

SIN OBSERVACIONES

2. CON RECOMENDACIONES.

EL SUBPROGRAMA NORMATIVIDAD, INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, NO SE PRESENTÓ AL CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO 2010, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE ENERO A MARZO DE 2010, NO SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS MARCADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN CITADA ANTERIORMENTE, SE PLANTEA CUMPLIR CON LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS A LOS QUE ESTÁN SUJETOS.

3. PARA LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES.

SIN OBSERVACIONES.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA: EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACA FALLA ADMINISTRATIVA, LA CUAL SE ENUMERA EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERAN LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DURANTE LA REVISIÓN NO AFECTA LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS. LO CONTENIDO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, DE LOS GASTOS EFECTUADOS Y DE LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SE DESPRENDE UNA OBSERVACIÓN QUE NO AFECTA EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES

CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

**FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y
DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7109, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA RENDICIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51, 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA EN FUNCIONES, EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN GENERAL ES ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE DE AQUÉLLOS CUYO RANGO DE EDAD SEA ENTRE LOS

12 Y 29 AÑOS, OBVIAMENTE QUE ESTARÁ A CARGO ESTA FUNCIÓN DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL,. LA TAREA DE IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ, EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA, SOCIAL, DEPORTIVA Y CREATIVA DEL MUNICIPIO, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS CUENTA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS. ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ MISMO INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS PRESENTES, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7109/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7110/LXXI** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7110, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE

AL EJERCICIO FISCAL 2010, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 7 DE MARZO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y

OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES ESTABLECER UNA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, E IMPULSAR SU DESARROLLO, PARA LOGRAR INCREMENTAR SU INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA INTEGRA LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A

ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

	<u>IMPORTE</u>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 2,500,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 425,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,481.00
TOTAL	\$ \$2,926,481.00

EGRESOS

<u>GASTO CORRIENTE</u>		<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$	2'165,209.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	215,234.00

SERVICIOS GENERALES	\$	776,501.00
BIENES MUEBLES	\$	400,561.00
TOTAL	\$	\$3,197,505.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

\$388,170.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS COMO CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CUARTO: EL**

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

1. PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS:

SIN OBSERVACIONES.

2. CON RECOMENDACIÓN:

SIN OBSERVACIONES.

3. PARA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES

SIN OBSERVACIONES.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS NO SE DETECTARON FALLAS, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, DEBEMOS CONSIDERAR NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES DURANTE LA REVISIÓN Y HUBO RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SE DESPRENDE QUE NO TUVO NINGUNA OBSERVACIÓN EN DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO. REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES AL QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FERNANDO ELIZONDO ORTIZ LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DESEAMOS PRECISAR EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2010, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, DESEAMOS PRECISAR QUE LA EXISTENCIA DE ESTOS ESPACIOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MUJER, SON ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE DIVERSA ÍNDOLE, QUE PERMITEN EMPODERARLA AMPLIAMENTE EN EL LOGRO DE PRINCIPALES OBJETIVOS DE GÉNERO. LA MUJER REPRESENTA HOY EN DÍA, ESTANDARTE DE LUCHA, PERO SOBRE TODO DE CARÁCTER DECISIVO EN LA TOMA DE LAS GRANDES DECISIONES. ASÍ PUES DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN MENCIÓN, NO SE PRESENTA IRREGULARIDAD ALGUNA QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DE ÉSTE INSTITUTO MUNICIPAL. POR TODO LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN DICHO INSTITUTO SON APLICADOS DE MANERA PUNTUAL Y CON TODA TRANSPARENCIA, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LLAMA A LOS DIPUTADOS PARA QUE LO HAGAN EN EL MISMO SENTIDO, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7110/LXXI DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE

7111/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL NÚMERO EXPEDIENTE 7111/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**
PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS

CUENTAS PÚBLICAS LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESTE TENOR EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
MINISTRACIONES	\$7,900,000.00
PRODUCTOS	\$12,500.00
OTROS INGRESOS	\$26,063
OTROS APORTACIONES	\$1,900,000.00
TOTAL	\$9,838,563.00

EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$3,199,294.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,057,709.00
SERVICIOS GENERALES	\$1,893,549.00
BIENES MUEBLES	\$280,000.00
OTROS EGRESOS	\$2,900,000.00
TOTAL	\$9,330,828.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y**

DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A DIVERSAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO EN EL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME EN ESTUDIO. **CUARTO:** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE DETECTÓ UNA IRREGULARIDAD QUE NO CAUSA DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PERO SI

INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

1. PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS:

SIN OBSERVACIONES.

2. CON RECOMENDACIÓN:

EN EL APARTADO, DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS, INGRESOS, APORTACIONES MUNICIPALES.** SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE \$7,900,000.00 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, QUE CORRESPONDEN A MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO 2010 Y LOS RESTANTES \$900,000.00, COMO ADELANTO DE LAS MINISTRACIONES DEL AÑO 2011, OBSERVÁNDOSE QUE EL INGRESO QUE EL INGRESO POR EL IMPORTE DE \$7,000,000.00, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, (EXCEPTO EN EL MES DE DICIEMBRE), DEBIDO A QUE NO SE DEPOSITÓ EN MENSUALIDADES IGUALES NI DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES.

3. PARA LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES

SIN OBSERVACIONES

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LA IRREGULARIDAD SEÑALADA DENTRO DEL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA, SE DESPRENDE QUE LA OBSERVACIÓN EN DICHO INSTITUTO ES DE RECOMENDACIÓN Y NO AFECTA LA HACIENDA MUNICIPAL. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DE SAN NICOLÁS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.** **TERCERO.** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HURTADO** QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 7111, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO ES DEL 0.00%, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE SE LE APLICA, ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7111/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7514/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO

7514, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DEL 2012, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 24 DE ABRIL DEL 2012, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE VERIFICÓ, SI EL

ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO

DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES ESTABLECER UNA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, E IMPULSAR SU DESARROLLO, PARA LOGRAR INCREMENTAR SU INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA INTEGRAL LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES

EFFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

	<u>IMPORTE</u>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 2,510,067.00
OTROS INGRESOS	\$ 2,891.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	4,896.00
TOTAL	\$ \$2,517,854.00

EGRESOS

<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,347,018.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 174,678.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 344,973.00
BIENES MUEBLES	\$ 34,307.00
TOTAL	\$ \$2,900,976.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO **\$5,048.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CUARTO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU

PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS.** EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA, DISPONIBILIDAD, IMPUESTOS POR PAGAR,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 12% SOBRE NÓMINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL ACTUAL Y LAS EX DIRECTORAS DEL INSTITUTO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, ESTO DEBIDO A QUE MUESTRA DOCUMENTACIÓN DE ESTOS PAGOS, NO ASÍ EN CUANTO A SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, Y TAMBIÉN NOS DICE INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR

OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012,

DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL

POSTULADOS BÁSICOS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD

MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO

MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL
PATRIMONIO

INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS
DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA

FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA

CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL PERIODO 2007 Y 2008 QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, Y EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 QUE ESTÁN CONCLUIDOS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL REFERIDO INFORME, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, SIENDO IMPORTANTE DESTACAR

QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES RELEVANTES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESA TESITURA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS. **SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011.** **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES AL QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**. QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7514, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO CORRESPONDE AL 0.00% SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR

POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7514/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7515** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 16 DE OCTUBRE DEL 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7515/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE

LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DEL 2012, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 24 DE ABRIL DEL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. DE LO

ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.** INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES ESTABLECER UNA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE DE AQUELLOS CUYO RANGO DE EDAD SEA DE LOS 12 A LOS 29 AÑOS, QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; E IMPULSAR SU DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL,

POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y

DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

IMPORTE

APORTACIONES DEL MUNICIPIO	\$3,150,001.00
TOTAL	\$3,150,001.00

EGRESOS

IMPORTE

SERVICIOS PERSONALES	\$2,352,894.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	209,014.00
SERVICIOS GENERALES	631,270.00
BIENES MUEBLES	6,109.00
TOTAL	\$3,199,287.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$(191,091.00)
--	----------------

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CUARTO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V EN SU CASO. **QUINTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA,**

LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN GESTIÓN FINANCIERA, RUBRO DE EGRESOS, SERVICIOS PERSONALES, INDEMNIZACIONES, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN TOTAL DE \$80,393.61, POR CONCEPTOS DE LIQUIDACIONES AL PERSONAL, NO LOCALIZANDO EN EL MANUAL DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO, LOS LINEAMIENTOS O POLÍTICAS EN QUE SE BASARON PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE DÍAS QUE SE OTORGARON POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES. EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, ESTO DEBIDO A QUE NO SE ACLARAN LOS CRITERIOS CONSIDERADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DÍAS A LOS EMPLEADOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ADEMÁS SE MENCIONA QUE SE AUTORIZÓ UNA MODIFICACIÓN AL RESPECTO EN EL REGLAMENTO MENCIONADO, MISMA QUE APLICARA EN EL EJERCICIO 2012. EN DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR, SERVICIOS MÉDICOS SEMESAN, NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES QUE EFECTÚA EL INSTITUTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., PARA GARANTIZAR EL SERVICIO MÉDICO DE SUS TRABAJADORES A QUIENES SE LES RETUVO QUINCENALMENTE POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 LA CANTIDAD DE \$56,353.41, ADEMÁS DE UN SALDO PENDIENTE DE FEBRERO

A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2010 POR VALOR DE \$38,637.95, DANDO UN TOTAL DE \$94,991.36. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MENCIONADO EN RELACIÓN A SU ADEUDO. EN IMPUESTOS POR PAGAR, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, QUE DEBIERON DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. AL EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE ENVÍAN LAS DECLARACIONES DEL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE, FALTANDO LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, NO ASÍ EN CUANTO AL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO. EN LO QUE RESPECTA A NORMATIVIDAD, PRESUPUESTO DE INGRESOS, NO SE LOCALIZÓ LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD DEL MONTO ANUAL DE TRANSFERENCIAS QUE DEBE PRESENTAR AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO. EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, REFIERE QUE LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LO OBSERVADO, ADEMÁS DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACA FALLA ADMINISTRATIVA, LA CUAL SE ENUMERA EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DURANTE LA REVISIÓN NO AFECTA LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES QUE NO AFECTA EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL

INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 7515, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO CORRESPONDIÓ AL 0.00% SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL

RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **7515/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO**

FLORES TREVIÑO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7519/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, **EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL NÚMERO EXPEDIENTE 7519/LXXIII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESTE TENOR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ EL 13 DE MARZO DEL 2012, SU CUENTA PÚBLICA**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 24 DE ABRIL DEL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA 2011 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
MINISTRACIONES	\$9,400,000.00
DONATIVOS	\$151,960.00
PRODUCTOS	\$6,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$150,090.00

OTROS APORTACIONES	\$1,300,000.00
TOTAL	\$11,008,050.00

EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$3,420,758.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,032,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$3,462,362.00
BIENES MUEBLES	\$883,937.00
OTROS EGRESOS	\$3,075,000.00
TOTAL	\$11,874,057.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A DIVERSAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO V DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO EN EL INFORME DE RESULTADOS.

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME EN ESTUDIO.

CUARTO: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON DOS IRREGULARIDAD LA PRIMERA DE CONTROL INTERNO Y LA SEGUNDA DE ASPECTO NORMATIVO Y NO CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PERO SI INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL

INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA, DISPONIBILIDAD, I.S.P.T. RETENCIÓN SOBRE NÓMINA Y HONORARIOS**, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ARRENDAMIENTOS Y 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y DE AÑOS ANTERIORES, LOS CUALES SE DEBIERON DE ENTERAR AL SAT DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ESTO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO Y AÑOS ANTERIORES Y EN RELACIÓN A LA CONTESTACIÓN SE COMPROMETEN A PAGAR EN EL EJERCICIO 2012, POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012. EN EL RUBRO DE **IMPUESTOS POR PAGAR**, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

POR LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, ESTO DEBIDO A QUE MUESTRA DOCUMENTACIÓN DE ESTOS PAGOS, NO ASÍ EN CUANTO A SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, Y TAMBIÉN NOS DICE INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS,

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS

TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL
PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS
DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS

ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL PERIODO 2007 Y 2008 QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, Y EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2009 Y

2010 QUE ESTÁN CONCLUIDOS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL REFERIDO INFORME, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES RELEVANTES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN ESA TESIS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO

DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. **TERCERO.** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7519, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO CORRESPONDIÓ AL 0.00% SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO GRACIAS COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7519/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO

DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7757/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7757, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011.
ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA**, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DEL 2012, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 24

DE ABRIL DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTUÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAITA**. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA

DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **SEGUNDO:** ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 29 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 9 DE MARZO DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y EN SU ARTÍCULO 3, MENCIONA QUE EL INSTITUTO TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA

POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE

INGRESOS Y EGRESOS Y DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS		IMPORTE
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$	18,602,022.00
OTRAS APORTACIONES	\$	1,000,0000.00
INGRESOS POR RECUPERACIÓN	\$	4,417,139.00
TOTAL	\$	24,019,161.00

EGRESOS		IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$	16,602,022.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	898,303.00
SERVICIOS GENERALES	\$	6,824,972.00
BIENES MUEBLES	\$	468,411.00
OTROS EGRESOS	\$	437,968.00
TOTAL	\$	25,356,885.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO (\$3, 645,575.00)

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, COMO CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO LO MENCIONADO EN EL APARTADO QUINTO DE ESTE INFORME. **CUARTO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO

V EN SU CASO. QUINTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL SUBPROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, GENERAL, SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS SE CONTABILIZARON POSTERIORMENTE A SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INSTITUTO, SIN LLEVAR UN REPORTE DETALLADO DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL QUE PERMITA UN ADECUADO CONTROL DE LOS INGRESOS Y QUE DE MANERA AUTOMÁTICA SE REGISTREN LOS RECIBOS OFICIALES A LAS CUENTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES, SITUACIONES QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE LOS RECIBOS DE INGRESOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS, INCUMPLIENDO LOS FUNCIONAMIENTOS CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS CON UN IMPORTE DE \$1,232,636.00, POR LOS COBROS EFECTUADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPORTIVOS, OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO ENTRE LA FECHA DEL DEPÓSITO Y LA FECHA DE RECAUDACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS DE LA 16 A LA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN PRODUCTOS, CENTRO DEPORTIVO REVOLUCIÓN, SE EFECTUÓ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEMD4-DM07-896-J3-01/2012, SOLICITANDO EL DEPÓSITO Y REGISTRO CONTABLE

PENDIENTE POR VALOR DE \$1,820.00, QUE DERIVA DE LA PÓLIZA DE INGRESOS NO. 117 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL CUAL FUE DEPOSITADO EL 26 DE JUNIO DE 2012, OBSERVANDO QUE NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE SU REGISTRO CONTABLE NI RECIBO OFICIAL EXPEDIDO A NOMBRE DE QUIEN HACE EL REMBOLSO. EN **OTROS INGRESOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS POR VALOR DE \$28,622.30, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE EL INGRESO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS POR VALOR DE \$280,139.00, POR CONCEPTO DE REGISTRO DE DEPÓSITOS EN TRÁNSITO DEL AÑO 2009 Y 2010, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ AFECTAR LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010, RESPECTIVAMENTE EN LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEBIDO A FUERON EN LOS PERIODOS EN LOS CUALES SE ORIGINÓ EL INGRESO. EN **EGRESOS, SERVICIOS PERSONALES, TIEMPO EXTRA**, SE REGISTRÓ LA CANTIDAD DE \$10,576.14, POR CONCEPTO DE PAGO DE TIEMPO EXTRA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, OBSERVANDO QUE NO SE PROPORCIONÓ REPORTE Y SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL PAGO DE LAS HORAS EXTRAS. EN **MATERIALES Y SUMINISTROS, MATERIAL DEPORTIVO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA POR VALOR DE \$50,000.00, POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE COMERCIALIZADORA UNCIA S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL Y VISUAL (FOTOGRAFÍAS, RELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS,

Y LA FIRMA DE RECEPCIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS), NO MENCIONANDO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN. EN LO REFERENTE AL RUBRO DE **GASOLINA**, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA POR UNIDADES DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$52,200.00, DE 2 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO. EN **SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO DE CAMPOS Y AÉREAS DEPORTIVAS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$383,000.00, DE DISTINTOS PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE LA ADQUISICIÓN FUE HECHA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEBIENDO HABER SIDO MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO POR CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO. EN **DISPONIBILIDAD, BANCOS**, SE REVISÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, ELABORADA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DESTACANDO UN CARGO NO CONSIDERADO POR EL INSTITUTO QUE CORRESPONDE AL VALOR DE \$3,018.71. EN **DEUDORES DIVERSOS, OTROS DEUDORES**, SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE POR VALOR DE \$454,994.73, CON SALDO QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENDO A LOS CHEQUES EXPEDIDO A

FAVOR DE PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON INCORRECTAMENTE COMO DEUDORES DIVERSOS POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO CON LA PRÁCTICA CONTABLE APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LA CUAL TIENE ESTABLECIDO QUE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTREN CON BASE MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS DE LA 29 A LA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE SE DUPLICÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PÓLIZAS, ADICIONALMENTE COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE EFECTUÓ REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES PARA VERIFICAR QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES A LOS CHEQUES EXPEDIDOS, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$333,032.81, NO HAN SIDO COMPROBADAS AL 31 DE MARZO DE 2012, LAS CUALES SE RELACIONAN EN LAS FOJAS DE LA 32 A LA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN LO REFERENTE A **GASTOS POR COMPROBAR**, SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR \$50,885.11, DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR A NOMBRE DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, ESTÁ INTEGRADO POR OPERACIONES ECONÓMICAS QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 90 DÍAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS 2008, 2009, 2010 Y 2011, NO LOCALIZANDO ACCIONES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN. EN **ACREEDORES DIVERSOS**,

NÓMINA POR APLICAR, LA CUENTA CONTABLE POR APLICAR CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE \$20,910.48, DEL CUAL EL IMPORTE DE \$20,773.54, CORRESPONDE A PÓLIZAS CUYO SOPORTE DOCUMENTAL NO FUE LOCALIZADO NI EXHIBIDO EN LA REVISIÓN. EN CUANTO A **IMPUESTOS POR PAGAR**, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011 Y AÑOS ANTERIORES POR VALOR DE \$3,964,678.66, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL PAGO DE 2% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN **SERVICIO MÉDICO RETENIDO**, NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS QUE POR CONCEPTO DE APORTACIONES EFECTÚA EL INSTITUTO AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO MÉDICO A SUS TRABAJADORES, A LOS CUALES EN FORMA ANTICIPADA SE LES RETUVO QUINCENALMENTE DURANTE EL EJERCICIO 2011, LA CANTIDAD DE \$260,814.49, ADEMÁS DE UN SALDO PENDIENTE DEL EJERCICIO 2010, POR VALOR DE \$623,342.27, DANDO UN TOTAL DE \$884,156.76, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y EL MUNICIPIO. EN **NORMATIVIDAD, CUENTA PÚBLICA**, SE REVISÓ ANEXO DE LAS CUENTAS POR PAGAR CONCEPTO PROVEEDORES, QUE FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE \$4, 358,360.35, OBSERVÁNDOSE QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SON FACTURAS, SOPORTE VISUAL (FOTOGRAFÍAS), EXPEDIENTES DE LOS PROVEEDORES ENTRE OTROS POR LA CANTIDAD DE \$1, 982,964.56, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN QUE MUESTRE EN QUÉ ETAPA SE ENCUENTRA EL PROCESO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA OBSERVACIÓN DEL EJERCICIO 2010, LA CUAL MENCIONA QUE: SE REVISÓ ANEXO DE LAS CUENTAS POR COBRAR QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE \$10,400.00, OBSERVÁNDOSE QUE AL CIERRE DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE Y DEPÓSITO BANCARIO EN EL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$4,500.00, CORRESPONDIENDO A RECIBOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYERON EN EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO DEL CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, POR VALOR DE \$5,800.00, DEL EJERCICIO 2009. EN **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL

PERÍODO DE JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2011, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN **PRESUPUESTO DE INGRESOS**, EL INSTITUTO NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS INCUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO, QUE ESTABLECE QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO ES: APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD DEL MONTO ANUAL DE TRANSFERENCIA QUE SE PRESENTARÁ AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL. EN EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011, SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$25, 356,885.00, NO ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE \$19, 000,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR UN IMPORTE DE \$6, 356,885.00, LO CUAL REPRESENTA EL 25% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. ADEMÁS, SE ELABORÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL POR VALOR DE \$16, 000,000.00, INCREMENTÁNDOLO A LA CANTIDAD DE \$19, 000,000.00, LA CUAL FUE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DÉCIMO NOVENA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2011, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA

20 DE JULIO DEL AÑO CITADO, INCUMPLIENDO CON SU DIFUSIÓN EN EL PLAZO DE 15 DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN **OTROS, CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESUPUESTO ANUAL 2011**, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ENTREGA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2011, EN DONDE SE INCREMENTÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UN IMPORTE DE \$22, 000,000.00, AUMENTANDO EL PRESUPUESTO EN \$3, 000,000.00, ADICIONALES NO LOCALIZANDO EL ACTA DONDE SE APRUEBA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, NI LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO SU DIFUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ADEMÁS, EN EL CONVENIO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, SE MENCIONA QUE: “MEDIANTE OFICIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SE REALIZA MODIFICACIÓN AUMENTANDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO POR \$3,000,000.00, POR CONCEPTO PARA CUBRIR SUELDOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS CEDECO Y CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO 5 Y 6 SECTOR, EL INCREMENTO NO FORMA PARTE DEL PAGO DE LAS MINISTRACIONES, SIENDO EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO LA CANTIDAD DE \$22,000,000.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE(COMO CHEQUES CON LOS QUE PAGÓ LA NÓMINA DEL PERSONAL Y LOS EXPEDIENTES DE LOS MISMOS), QUE

AMPARE DICHO AUMENTO. EN CUANTO AL **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO**, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN DONDE SE APRUEBE EL CALENDARIO PARA SESIONAR DURANTE EL EJERCICIO 2011, INCUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO. **SEXTO: EN ESTE APARTADO SE SEÑALAN LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES. SÉPTIMO: EN EL ÚLTIMO APARTADO SE NUMERAN SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** REFIERE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE EN EL AÑO 2011 NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAITA**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DETECTARON FALLAS, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO QUINTO DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE

LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO QUINTO DEL INFORME DE RESULTADOS NO AFECTA A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. **QUINTO:** ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAITA, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. +EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL

ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. TERCERO.** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAITA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ÉSTA TRIBUNA TRIBUNA, A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7757, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA AL INSTITUTO DEL

DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR LE AUDITOR GENERAL DEL NUEVO LEÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA POR LO TANTO COMPAÑEROS LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7757/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7108/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7108/LXXII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$1,263,685.00

DERECHOS	\$86,253.00
PRODUCTOS	\$4,743.00
APROVECHAMIENTOS	\$182,363.00
PARTICIPACIONES	\$17,412,022.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$550,658.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$776,436.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,736,856.00
OTRAS APORTACIONES	\$2,664,423.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO	\$241,000.00
OTROS	\$2,114,039.00
TOTAL	\$27,032,478.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$9,487,408.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,261,069.00
DESARROLLO SOCIAL	\$2,706,211.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$30,678.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$5,815,645.00
ADQUISICIONES	\$1,747,498.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$767,176.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$488,698.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$775,250.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$451,470.00
OTROS EGRESOS	\$7,725,083.00
TOTAL	\$31,256,186.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$543,508.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N).DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY

DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN LO PARTICULAR A **NORMATIVIDAD**, RESPECTO DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO

DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; ADEMÁS SE OBSERVA QUE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE SE PRESENTÓ CON RETRASO DE 95 DÍAS NATURALES Y EL CUARTO TRIMESTRE SE PRESENTÓ CON 59 DÍAS DE RETRASO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA A **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL 2010 MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 27 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO CITADO, ASCENDIÓ A \$29,047,965.00, EJERCIENDO EL MUNICIPIO UN IMPORTE DE \$31,256,184.00 OBSERVÁNDOSE QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$2,208,219.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LA OBRA **PMV-FIII-01/2010-I R** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COMUNIDADES COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y AYALEÑO). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS

QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS **PMV-FIII-01/2010-I R** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COMUNIDADES COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y AYALEÑO); **PMV/VD/03/2009-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, **PMV-FIII-01/2010-I R** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COMUNIDADES COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y AYALEÑO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LAS OBRAS **PMV-FIII-01/2010-I R** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COMUNIDADES COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y

AYALEÑO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$594,471.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LA OBRA **PMV-VD-004/09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y REVOLUCIÓN, EN EL EJIDO MATATENAS). **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **INGRESOS**, EN **GENERAL**, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS CORTES DIARIOS DE INGRESOS SE OBSERVÓ DESFASAMIENTO EN LOS DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **IMPUESTO PREDIAL**, DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO POR IMPORTE DE \$5,695,288.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE \$1,078,243.00, REPRESENTANDO EL 19%, NO LOCALIZÁNDOSE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN LO RELATIVO A **FINANCIAMIENTO**

POR PARTE DE **GMAC**, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ EL CRÉDITO OTORGADO POR GMAC PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS POR IMPORTE DE \$1,066,933.00, OBSERVÁNDOSE QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 174 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, EL MONTO DE ESTA DEUDA NO FUE APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN PARTIDA PRESUPUESTARIA DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2010. EN RELACIÓN A **EGRESOS EN GENERAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$103,399.00, A VARIOS PROVEEDORES OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **PRESTACIONES** POR CONCEPTO DE **CONSUMOS DE ALIMENTOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 72-1035 A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$9,641.00, POR CONSUMOS DE ALIMENTOS DE PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL GASTO REALIZADO TALES COMO RELACIÓN DE PERSONAL BENEFICIADO Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZÓ. POR LO QUE RESPECTA A **SERVICIO MÉDICO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 72-517 A FAVOR DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$28,480.00, CORRESPONDIENTE A HONORARIOS POR CONCEPTO DE

SERVICIOS MÉDICOS A PERSONAL DE PRESIDENCIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, TALES COMO CONTRATO EN EL QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ASÍ MISMO POR ESTOS SERVICIOS NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 10% POR IMPORTE DE \$2,848.00, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A **APOYOS EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 85-9 A FAVOR DE PROVEEDOR POR COMPRA DE VENTANAS Y PROTECTORES, ASÍ COMO PINTURA PARA APOYO A LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL MARIANO MATAMOROS DEL EJIDO AQUILES SERDÁN POR IMPORTE DE \$47,374.00, NO LOCALIZÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS TALES COMO, SOLICITUD DE APOYO DE ESCUELA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL GASTO REALIZADO. EN LO RELATIVO A **BECAS A ESTUDIANTES**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 72-968 A FAVOR DE PROVEEDOR POR COMPRA DE EQUIPO DE LAPTOP POR CONCEPTO DE BECAS A ESTUDIANTES POR IMPORTE DE \$11,260.00, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, TALES COMO, MATERIAL FOTOGRÁFICO, KARDEX DE ESTUDIOS DE ALUMNO

BENEFICIADO Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL GASTO REALIZADO. REFERENTE A **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 72-275 A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LENTES Y CONSULTAS OFTÁLMICAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR IMPORTE DE \$9,280.00, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS TALES COMO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LENTES, SOLICITUD DE APOYO, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL APOYO Y RELACIÓN DE FIRMAS DE LOS BENEFICIARIOS, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL GASTO REALIZADO. EN LO QUE RESPECTA A **BIENES MUEBLES**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE CENTRO AUTOMOTRIZ RÍO GRANDE, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE \$808,947.00, POR CONCEPTO DE ENGANCHE PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS, FINANCIADO A TREINTA MESES CUYA DEUDA ASCIENDE A \$1,066,993.00, DETERMINÁNDOSE UN COSTO TOTAL DE \$1,879,693.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS** POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO PAPALOTE EJIDO COLORADOS DE ARRIBA**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 72-689 A FAVOR DE PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO GUAJARDO, S.A. DE C.V., POR IMPORTE

DE \$17,400.00, DEL 19 DE MAYO DE 2010, PARA COMPRA DE PAPALOTE MARCA BRISA NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS TALES COMO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, MATERIAL FOTOGRÁFICO, RELACIÓN DE FIRMAS DE BENEFICIARIOS Y BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN POR PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO. ADEMÁS ESTE GASTO FUE AMPARADO CON FACTURA NÚMERO 52106 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, OBSERVÁNDOSE QUE NO FUE INCLUIDO EN EL RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DE 2009. EN LO QUE RESPECTA **DISPONIBILIDAD** RELATIVO A **CUENTAS POR COBRAR** POR CONCEPTO DE **DEUDORES DIVERSOS**, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR IMPORTE TOTAL DE \$229,372.00, DETERMINÁNDOSE CUENTAS DE PERSONAL DADO DE BAJA Y SIN MOVIMIENTO POR IMPORTE DE \$106,000.00, ADEMÁS EXISTEN ADEUDOS DE PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE \$29,500.00, Y ADEUDOS DE PERSONAL SIN MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO DE 2010 POR IMPORTE DE \$17,223.00, LOS SALDOS ANTERIORES FUERON INFORMADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 Y EL RESTO POR IMPORTE DE \$76,649.00, CORRESPONDE A PERSONAL ACTIVO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A **ANTICIPO PARA GASTOS**, EN ESTE CONCEPTO

SE REGISTRARON LOS ANTICIPOS PARA GASTOS POR IMPORTE DE \$37,649.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **DEUDA PÚBLICA** POR CONCEPTO DE **DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO**, EL MUNICIPIO ADQUIRIÓ EN EL EJERCICIO DE 2010 CUATRO VEHÍCULOS POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR GMAC FINANCIADO A TREINTA MESES, OBSERVANDO QUE POR EL RESTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA POR IMPORTE DE \$759,655.00, DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EL 20 DE ABRIL Y 30 DE MAYO DE 2010, EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L., NO INFORMÁNDOSE EN EL APARTADO DE LA DEUDA PÚBLICA EN CUENTA PÚBLICA PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD** POR CONCEPTO DE **PRESUPUESTO DE INGRESOS**, EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO SEGÚN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 02 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, OBSERVÁNDOSE QUE SU PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO FUE EL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO REFERENTE A **OBRA PÚBLICA**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA

OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRA **PMV-FIII-01/2010-IR** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COMUNIDADES COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y AYALEÑO). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO**, NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL CONTRATO S/E (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN EL CONTRATO S/E (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS

QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN EL CONTRATO S/E (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, EN EL CONTRATO S/E (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL

DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS

DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES,

FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE

MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 28 A 35 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 35 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **VALLECILLO**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE

VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AUXILIÁNDOSE PARA TAL EFECTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CUAL ENVÍA INFORME DE CADA UNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS, REALIZANDO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. ES DE

APROBARSE TODA VEZ QUE EL MANEJO FINANCIERO DE SUS RECURSOS SE REALIZÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ES POR LO TANTO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7108/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7674/LXXIII** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7674/LXXIII ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN**

XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DEL 2012, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTUÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE

VALLECILLO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
------------------------	-----------------------

IMPUESTOS	\$1,167,751.00
DERECHOS	\$80,914.00
PRODUCTOS	\$9,887.00
APROVECHAMIENTOS	\$68,347.00
PARTICIPACIONES	\$15,910,682.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$608,671.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	832,081.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,886,856.00
OTRAS APORTACIONES	\$1,917,504.00
FINANCIAMIENTO	\$450,000.00
OTROS	\$2,547,880.00
TOTAL	\$25,480,573.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$10,047,816.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,271,973.00
DESARROLLO SOCIAL	\$1,941,355.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$8,231.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$5,782,735.00
ADQUISICIONES	\$929,680.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	70,242.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$801,845.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$570,273.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$636,698.00
OTROS EGRESOS	\$2,208,674.00
TOTAL	\$24,269,522.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$732,360.00, (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL MUNICIPIO, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO: CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA, EGRESOS, GENERAL,** SE REGISTRARON CHEQUES POR \$14,466.00, A VARIOS PROVEEDORES QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN **PRESTACIONES, SERVICIOS MÉDICOS,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$75,955.00, A NOMBRE DE UN MÉDICO, NO LOCALIZANDO RELACIÓN DE LOS DE PACIENTES ATENDIDOS, NI CONTRATO DE HONORARIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ADICIONALMENTE, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTÚA LA RELACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS POR VALOR DE \$4,460.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES. EN LO REFERENTE A **CONSUMO DE ALIMENTOS,** SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO POR \$189,463.00, SOPORTADAS CON FACTURAS, TICKET DE REVISIÓN Y

LISTA DE IMPORTE QUE INTEGRAN LAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE LOS CONSUMOS DE ALIMENTOS ESTÁN FIRMADOS POR UN CHOFER DEL DIF MUNICIPAL, NO INDICANDO EN LOS COMPROBANTES LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE EFECTUARON DICHOS CONSUMOS. EN **MATERIALES Y SUMINISTROS**, SE REGISTRARON CHEQUES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA POR \$46,612.00, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
- b) LA FACTURA DEL PROVEEDOR NO ESPECIFICA EN FORMA DETALLADA LA DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADQUIRIDA, YA QUE NO INCLUYE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- c) NO SE INFORMA A QUE DEPENDENCIA O UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES SE DESTINARON DICHAS COMPRAS.

EN **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR ANTICIPO DEL 50% PARA CONSTRUCCIÓN DE 12 MESAS CON BANCOS PARA INSTALARSE EN RÍO ÁLAMO-PALO ALTO, POR \$24,360.00, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON TALES COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO, BITÁCORA DE SUPERVISIÓN FIRMADA POR PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO, ADICIONALMENTE NO SE INCLUYE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. EN **LLANTAS**, SE

REGISTRARON CHEQUES A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR LA COMPRA DE LLANTAS POR LA CANTIDAD DE \$180,344.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y EL DESTINO DE LOS MISMOS. EN **ACUMULADORES**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PROVEEDOR POR LA COMPRA DE ACUMULADORES POR \$7,534.06, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y EL DESTINO DE LOS MISMOS, TALES COMO LA ORDEN DE COMPRA, REMISIÓN O FACTURA FIRMADA POR PERSONAL DEL MUNICIPIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES QUE RECIBIERON EL SERVICIO PARA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. EN **MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A NOMBRE DE UN PROVEEDOR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE MOTOR DE CARGADOR FRONTAL NO. 27 POR LA CANTIDAD DE \$31,033.34, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NI LA BITÁCORA DE SUPERVISIÓN POR FUNCIONES MUNICIPALES. EN CUANTO A **APOYOS EN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A ESCUELAS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PROVEEDOR PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO APOYO A ESCUELA POR \$36,477.48, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL TALES COMO, SOLICITUD POR PARTE DE ESCUELAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES. QUE PERMITAN VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS RECURSOS, ADICIONALMENTE NO

SE INCLUYE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NI SE INFORMA A QUE DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES SE DESTINARA DICHA COMPRA. EN LO REFERENTE A **DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A PROVEEDOR POR LA COMPRA DE DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASO RECURSOS POR \$34,887.26, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA QUE PERMITA VERIFICAR EL USO O DESTINO DE LOS RECURSOS, TALES COMO CREDENCIAL DE ELECTOR, RELACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, LA ENTREGA DE DESPENSAS, ADICIONALMENTE NO SE INCLUYE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPALES SE DESTINARA DICHA COMPRA. EN EL **RUBRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PROVEEDOR PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR \$106,180.13, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$46,811.13, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO SOLICITUD DE APOYOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO, ADICIONALMENTE NO SE INCLUYE REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA LA CUAL DEBERÁ SER FORMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. EN **EVENTOS**,

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE UN PARTICULAR POR \$46,400.00, POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2010, SIENDO AMPARADO CON FACTURA OBSERVANDO QUE DICHA FACTURA NO SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010, EN EL APARTADO DE CUENTA PAGAR. EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA, REPARACIÓN DE VIVIENDAS**, SE REGISTRÓ PÓLIZAS DE CHEQUE A NOMBRE DE UN PARTICULAR PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS POR \$\$45,852.00, NO LOCALIZANDO SOLICITUD DE APOYO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS. EN **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS**, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS PERSONALES POR IMPORTE TOTAL DE \$218,474.00, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) EXISTEN CUENTAS DE PERSONAL DADO DE BAJA Y SIN MOVIMIENTO POR RECUPERACIÓN DE SALDOS EN EL EJERCICIO 2011 POR IMPORTE DE \$121,950.00.
- b) SE LOCALIZARON ADEUDOS DE PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO SIN GESTIÓN DE COBRANZAS POR PARTE DEL MUNICIPIO POR \$37,852.00.

- c) EXISTEN ADEUDOS DE PERSONAL SIN MOVIMIENTO POR RECUPERACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2011 POR \$26,973.00, DICHOS SALDOS FUERON OBSERVADOS EN LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.
- d) EL RESTO POR \$31,699.00, CORRESPONDE A PERSONAL ACTIVO, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE SALDOS DEUDORES, POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL.

EN **ANTICIPO PARA GASTOS**, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRAN LOS ANTICIPOS PARA GASTOS QUE EFECTUARON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EL CUAL SE INTEGRAN POR \$37,649.00, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS SALDOS. EN **OBRAS PÚBLICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, EN LO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **PMV-FIII-01/2011-IR** (REMODELACIÓN DE PLAZA, COMUNIDAD SAN CARLOS), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011. NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES

FOTOGRAFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA. EN LO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **PMV-FIII-01/2010-IR** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMA DOMICILIARIA, COMUNIDAD COLORADOS DE ABAJO, PALO ALTO Y AYALEÑO), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011. NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRAFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA. EN CUANTO AL CONTRATO DE OBRA **FOPAM-01/2010-IR** (CONSTRUCCIONES DE CORDONES Y BANQUETAS EN CALLES CONSTITUCIÓN, COMUNIDAD COLORADOS DE ABAJO), EL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO ESTIMADO Y

LO EJECUTADO POR VALOR DE \$184,688.38. EN **DESARROLLO URBANO, DERECHOS**, EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTOS DE CONFIGURARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESTE MUNICIPIO, A EFECTOS DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERA PROMOVIDO EL MUNICIPIO A, A EFECTOS DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. EN LO QUE RESPECTA AL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), EN LO QUE RESPECTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU50-1027/2012, PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL MUNICIPIO MANDO OFICIO NÚMERO 112/2012,

MEDIAMENTE EL CUAL DIO RESPUESTA DESACERTADA A LO SOLICITADO, PUES FUE OMISA EN INFORMAR SOBRE LO REQUERIDO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO DURANTE EL EJERCICIO 2011, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIÓN DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EN **PROFIS, INGRESOS, FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERALES Y LOCALES, EN TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN **EGRESOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZARON LOS LISTADOS QUE CONCENTREN LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y

ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN **EGRESOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZARON LOS LISTADOS QUE CONCENTREN LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PAGADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. ADEMÁS EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, DEBIDO A QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EXISTE UN SUBEJERCICIO DEL 31%, EN REFERENCIA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE FONDO. EN EL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA ESTE FONDO. EN ESTE FONDO NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MISMO. NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO

INTERNO NI LAS ACTAS DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE SE DEMUESTRE LA PARTICIPACIÓN DE SUS HABITANTES EN LA APLICACIÓN Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EN LAS OBRAS EFECTUADAS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO SE PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LOS TRÁMITES Y RESULTADOS OBTENIDO, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR H. CONGRESO DEL ESTADO. MENCIONAN QUE EN EL AÑO 2011 NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, Y TAMBIÉN NOS DICE INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS

QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES

RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO SEÑALAR LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE

A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL PERIODO 2007 Y 2008 QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, Y EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 QUE ESTÁN CONCLUIDOS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VALLECILLO, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES CLARO QUE DENTRO DE NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES NOS CORRESPONDE ANALIZAR Y EVALUAR LO RESOLUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS 51 MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEL ESTADO, BAJO ESTA TESISURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. TODA VEZ QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS FUERON UTILIZADOS FAVORABLEMENTE EN EL PROCESO DE LA ENTIDAD, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7674/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 5621/LXXI** DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE ENERO DE 2009, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5621/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE

JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 24 DE MARZO DEL 2008, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$41,426,513.00.00
DERECHOS	\$15,506,907.00
PRODUCTOS	\$206,780.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,557,653.00
PARTICIPACIONES	\$51,854,763.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$8,257,290.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$45,899,892.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$2,917,973.00
OTRAS APORTACIONES	\$25,742,300.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$7,000.00
FINANCIAMIENTO	\$4,500,000.00
OTROS	\$32,852,880.00
TOTAL	\$232,729,951.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$82,776,458.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$19,373,803.00
DESARROLLO SOCIAL	\$17,392,906.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$861,509.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$17,742,495.00
ADQUISICIONES	\$3,804,725.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$34,083,061.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$7,534,284.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$39,315,760.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$3,814,057.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	\$876,596.00
TOTAL	\$227,575,654.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$323,445.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE**

DICTAMEN. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE**

DICTAMEN. CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES

PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO RELATIVO A **GESTIÓN FINANCIERA** EN CUANTO A LOS **INGRESOS** POR CONCEPTOS DE **IMPUESTOS**, EN LO QUE CONCIERNE A **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, SE DETECTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO QUE REALIZÓ EVENTOS (BAILE CON GRUPOS MUSICALES EN VIVO), CON UNA FRECUENCIA SEMANAL, NO EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EN LO QUE RESPECTA AL CONCEPTO DE **DERECHOS**, EN LO RELATIVO A **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 329364 POR UN VALOR DE \$33,320.00 EXPEDIDO EL 20 DE JUNIO DE 2007 A FAVOR DE DEPORTIVO BANCARIO, POR CONCEPTO DE COBRO DE REFRENDO ANUAL DE ALCOHOLES CON GIRO DE CENTRO O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS, OBSERVÁNDOSE UNA DIFERENCIA DE \$35,310.00, RESPECTO AL IMPORTE QUE DEBIÓ RECAUDARSE. EN CUANTO AL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS**, RELATIVAS A **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO: **LP-RPU-2007-001** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES, COL. HÉCTOR CABALLERO, MONTE CRISTAL 4º SECTOR Y SALVADOR CHÁVEZ MORA); **RPU-2006-005A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 22 DE NOVIEMBRE Y 18 DE JULIO, COL. SALVADOR MORA); **VD-2007-018** (REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL EL ROSARIO, ARTURO B. DE LA

GARZA Y CAMINO A LA PAZ, CABECERA MUNICIPAL); **VD-2007-016** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CARRETERA A SAN ROQUE, ENTRONQUE CON CARRETERA A MONTE CRISTAL, COL. CERRO DE LA SILLA); **FDM-2007-009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES PESQUERÍA Y RÍO RAMOS, COL. MONTE CRISTAL 4º SECTOR); **FIII-2007-023** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COL. LOS LAURELES); **FIV-2007-001** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES RÍO VALLECILLO, RÍO PURIFICACIÓN Y RÍO NACIS, COL. MONTE CRISTAL 4º SECTOR); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **RPU-2006-004A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES FLOR DE TILA, FLOR DE DURAZNO Y FLOR DE DALIA, COL. HÉCTOR CABALLERO); **RPU-2006-001A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE SABINAS ENTRE CALLES EUCALIPTO Y NÍSPERO, COL. LOS ENCINOS); **VD-2007-006** (REHABILITACIÓN DE CAMINO A BASE DE RIEGO DE SELLO, CAMINO A EJIDO LOS REMATES); **FDM-2007-008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 4ª, 5ª, 8ª, Y 10ª, COL. LA ESPERANZA); **FIII-2007-022**, INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE

RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **RPU-2006-003A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ROSAL, ENTRE CALLES TERESITA Y FLORES DE TILA, COL. HÉCTOR CABALLERO); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO DENTELLÓN DE CONCRETO, UNA CANTIDAD DE 270.80 ML Y SE PAGARON 283.00 ML, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 12.20 ML Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$2,956.00. EN LA OBRA **RPU-2006-002A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 5ª, 7ª, 9ª Y 11ª, DE AV. LAS TORRES PONIENTE, COL. LA ESPERANZA); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA

VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN BACHE DE 2.40 M², LOCALIZADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES 11^A Y TERESITA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **RPU-2007-031** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ALAMILLO ENTRE CALLES EUCALIPTO Y NÍSPERO, COL. LOS ENCINOS); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO; TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LA OBRA **VD-2007-019** (REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN MUNICIPAL, CALLES MINA Y NARANJO, ZONA CENTRO); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$152,538.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$793,329.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 62% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1,514,605.00 INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **VD-2007-005** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO DE RANCHO VIEJO A SAN ROQUE, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO, VILLA LOS NARANJOS Y LOMAS DE LOS NARANJOS); NO SE LOCALIZÓ

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, DOS BACHES DE 13.44 M² Y 10.88 M², LOS CUALES SE LOCALIZAN EN EL CAMINO A RANCHO VIEJO A SAN ROQUE; ADEMÁS, SE DETECTÓ UN HUNDIMIENTO DE 49.28 M², LOCALIZADO EN EL CRUCE DE ANTIGUO CAMINO RANCHO VIEJO-SAN ROQUE Y LA CALLE LOMAS DE JAMAICA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **FIV-2007-003** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES OLMO, ÉBANO Y LIMÓN, EN COL. AMPLIACIÓN JARDINES DE LA SILLA); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN. EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO**, EN LAS LICENCIAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES: **SDUJ/881/2007** (AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 PORCIONES, HACIENDA LA CIÉNEGA); **SDUJ/621/2007** (AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 PORCIONES, HACIENDA LA CIÉNEGA); **SDUJ/740/2007** (AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 PORCIONES, HACIENDA LA CIÉNEGA); **SDUJ/099/2007** (AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 5 PORCIONES, HACIENDA LA CIÉNEGA); SE OBSERVÓ QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES SE DEBIERON

APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y NO LAS RELATIVAS A LAS SUBDIVISIONES, LAS CUALES RESULTAN INCOMPATIBLES CON LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA. EN LA LICENCIA URBANÍSTICA **SDUJ/736/2007** (AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA LOCAL COMERCIAL, CALLE LÁZARO GARZA AYALA); SE OBSERVÓ QUE EN EL PLANO QUE CONTIENE EL PROYECTO AUTORIZADO SE INDICA COMO ÁREA POR REGULARIZAR 376.00 M² SIN DECRETAR E IMPONER LA SANCIÓN PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, SE DETECTÓ QUE PARA EL COBRO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZARON LOS CÁLCULOS CONSIDERANDO UN ÁREA DE 135.00 M² Y SE DEBIÓ CONSIDERAR EL ÁREA A REGULARIZAR DE CONSTRUCCIÓN DE 473.00 M², TAL COMO LO ESTABLECE EL PLANO AUTORIZADO DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA. EN LA LICENCIA URBANÍSTICA **SDUJ/176/2007** (AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 2 PORCIONES, AV. COLINAS DEL SOL); **SDUJ/007/2006** (AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 2 PORCIONES, HACIENDA DE SANTA ANA DE ARRIBA), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. POR LO QUE RESPECTA A LA **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL APARTADO DE **INGRESOS** EN EL CONCEPTO DE **IMPUESTOS**, SE REGISTRARON COBROS POR INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CIRCOS Y JUEGOS MECÁNICOS APLICANDO TARIFAS AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DE \$150.00.00 Y \$50.00.00 POR DÍA, OBTENIENDO INGRESOS EN EL AÑO POR IMPORTES DE \$5,800.00.00 Y \$3,450.00.00, RESPECTIVAMENTE, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LLEVO A CABO EL COBRO DEL 5% SOBRE LOS INGRESOS GENERADOS. EN CUANTO AL MISMO APARTADO, EN EL CONCEPTO DE **DERECHOS**, EN LO QUE SE REFIERE A **CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS**, SE OBSERVÓ QUE SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$278,750.00 POR CONCEPTO DE PERMISOS PROVISIONALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN COLONIAS IRREGULARES, APLICANDO UNA TARIFA MENSUAL DE \$250.00 CANTIDAD AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, CONSIDERANDO UN PADRÓN DE 254 CAUSANTES QUE ADEUDAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 EL IMPORTE DE \$2,465,500.00, OBSERVANDO CON ESTO, QUE NI LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007 NI LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES A PROPIETARIOS DE NEGOCIOS IRREGULARES PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,

NI EXISTE DISPOSICIÓN ALGUNA EN EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO MUNICIPAL. EN LO QUE CONCIERNE A **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**, SE DETECTÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE SE REGISTRARON INGRESOS POR INSCRIPCIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES A PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS, A LOS CUALES LES OTORGARON LAS LICENCIAS PARA EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR UN VALOR TOTAL DE \$846,500.00, APLICANDO UNA TARIFA UNITARIA DE \$11,500.00, DETECTÁNDOSE, QUE ESTA CONTRIBUCIÓN ES ADICIONAL A LA DEL REFRENDO ANUAL, POR LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FU EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL ORDENAMIENTO LEGAL EN EL CUAL FUNDAMENTEN DICHOS COBROS. ADEMÁS, SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR IMPORTES DE \$41,536.00 Y \$41,507.00, POR CONCEPTO DE COBROS DEL REFRENDO ANUAL DE ALCOHOLES DE LOS AÑOS 2006 Y 2007 CON GIRO DE DISCOTECA, OBSERVÁNDOSE CON ESTO, QUE PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DEL DERECHO NO SE TOMARON EN CUENTA LOS METROS CUADRADOS DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADEMÁS, EN LOS ANTECEDENTES DE COBRO EN AÑOS ANTERIORES, SE HABÍA TOMADO COMO REFERENCIA, QUE EL ESTABLECIMIENTO CONTABA CON UNA SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 M². CONSIDERANDO ESTO, SE DEBIERON COBRAR POR CADA REFRENDO LOS IMPORTES DE \$129,413.00 Y \$134,470.00. EN REFERENCIA A LA **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**, SE REGISTRARON COBROS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA EL TRÁMITE DE LA EXPEDICIÓN DE

LICENCIAS DE MANEJO POR VALOR TOTAL DE \$842,784.00, APLICANDO UNA TARIFA UNITARIA DE \$176.00 AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, DE LO CUAL SE OBSERVÓ, QUE DICHOS SERVICIOS SE DEBIERON COBRAR A VALOR DE \$95.20 EQUIVALENTE A DOS CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO. EN EL CONCEPTO DE **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**, SE REGISTRARON COBROS A OFERENTES AMBULANTES POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS SEMIFIJOS POR VALOR TOTAL DE \$240,825.00 APLICANDO UNA TARIFA UNITARIA DE \$30.00 DIARIOS AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR. DE ESTO SE OBSERVÓ QUE SE DEBIERON PAGAR 0.016 CUOTAS DIARIAS POR METRO CUADRADO COMPLETO O FRACCIÓN, DEBIENDO REALIZARSE LA DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DEL DERECHO EN FORMA INDIVIDUALIZADA, EN BASE AL FACTOR DE METROS CUADRADOS QUE SEÑALA LA REFERIDA LEY. EN EL CONCEPTO DE **PRODUCTOS**, EN CUANTO A LO QUE SE REFIERE A **EVENTOS MUNICIPALES**, SE REGISTRARON INGRESOS POR PERMISOS PARA REALIZAR EVENTOS FAMILIARES EN SALONES PARTICULARES POR VALOR TOTAL DE \$32,560.00, APLICÁNDOSE UNA TARIFA UNITARIA DE \$144.00, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, DETECTANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EN EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE POR EL CUAL FUNDAMENTAN LA

AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS, ASÍ COMO LA CANTIDAD COBRADA. EN EL APARTADO DE **EGRESOS**, SE OBSERVÓ QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ UN INCREMENTO DEL 50% AL SALARIO NETO DE SUS INTEGRANTES, APLICABLE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL AÑO CITADO, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN TOMADA EN CONSIDERACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTE AUMENTO, RELACIONADA CON LOS ELEMENTOS DE EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NÓMINA Y TABULADORES SALARIALES. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **SERVICIOS COMUNITARIOS**, EN LO REFERENTE A **MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**, EN EL CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$80,500.00 A FAVOR DE TRITURADOS Y BLOCK, S.A. DE C.V. QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA 14458 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 POR CONCEPTO DE RENTA DE MOTOCONFORMADORA Y RETROEXCAVADORA, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS QUE DESCRIBAN LAS OBRAS EN LAS QUE SE UTILIZARON Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$145,590.00,

DERIVADOS DE LA RENTA DE CAMIÓN Y MAQUINARIA, EN LA OBSERVANCIA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO LAS BITÁCORAS QUE DESCRIBAN LAS OBRAS EN LAS QUE SE UTILIZARON Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO SOCIAL**, EN CUANTO A **APOYOS A COLONIAS (MATERIALES)**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$127,203.00, DERIVADOS DE LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LÁMINAS, BARROTES, ENTRE OTROS, PARA APOYO A DIVERSAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE ESTAS EROGACIONES, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS. PASANDO AL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, EN LO REFERENTE A **OBRAS PÚBLICAS**, EN CUANTO A **PLANOS Y PROYECTOS**, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE 525,692.00 A FAVOR DE PLANEACIÓN SOCIAL, S.A DE C.V., DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA RECATASTRACIÓN DE LAS REGIONES RÚSTICAS, OBSERVÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA QUE NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMO JUSTIFICACIÓN DE ESTAS EROGACIONES. EN ESE TENOR, EN LO QUE RESPECTA A LA **NORMATIVIDAD** EN EL **PRESUPUESTO DE**

EGRESOS, SE DETECTÓ QUE EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y SU MODIFICACIÓN, NO SE INCLUYÓ EN SU CONTENIDO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN. EN CUANTO AL RUBRO DE **OBRAS PÚBLICAS**, RELATIVAS A **DESARROLLO URBANO**, EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO: **LP-RPU-2007-001** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES, COL. HÉCTOR CABALLERO, MONTE CRISTAL 4º SECTOR Y SALVADOR CHÁVEZ MORA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **RPU-2006-004A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES FLOR DE TILA, FLOR DE DURAZNO Y FLOR DE DALIA, COLONIA HÉCTOR CABALLERO); **RPU-2006-003A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ROSAL, ENTRE CALLES TERESITA Y FLORES DE TILA, COL. HÉCTOR CABALLERO); **RPU-2006-002A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 5ª, 7ª, 9ª Y 11ª, DE AV. LAS TORRES PONIENTE, COL. LA ESPERANZA); **RPU-2007-031** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ALAMILLO ENTRE CALLES EUCALIPTO Y NÍSPERO, COL. LOS ENCINOS); **RPU-2006-005A** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 22 DE NOVIEMBRE Y 18 DE JULIO, COL. SALVADOR MORA); **VD-2007-016** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CARRETERA A SAN ROQUE, ENTRONQUE CON CARRETERA A MONTE CRISTAL, COL. CERRO

DE LA SILLA); **FDM-2007-008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES 4ª, 5ª, 8ª, Y 10ª, COL. LA ESPERANZA); **FIII-2007-022**, INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO); **FIII-2007-023** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COL. LOS LAURELES); **FIV-2007-001** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES RÍO VALLECILLO, RÍO PURIFICACIÓN Y RÍO NACIS, COL. MONTE CRISTAL 4º SECTOR); **FIV-2007-003** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES OLMO, ÉBANO Y LIMÓN, EN COL. AMPLIACIÓN JARDINES DE LA SILLA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **VD-2007-019** (REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN MUNICIPAL, CALLES MINA Y NARANJO, ZONA CENTRO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE LA VISITA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LA OBRA **VD-2007-005** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO DE RANCHO VIEJO A SAN ROQUE, COL. AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO, VILLA LOS NARANJOS Y LOMAS DE LOS NARANJOS); **VD-2007-006** (REHABILITACIÓN DE CAMINO A

BASE DE RIEGO DE SELLO, CAMINO A EJIDO LOS REMATES); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO**, SE OBSERVO QUE EN LOS CONTRATOS **SDUJ/610 Y 611/2007** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS), NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN Y LAS CONSTANCIAS DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO. SE OBSERVÓ, QUE EN EL CONTRATO **SDUJ/399/2007** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS 2º SECTOR), NO FUE EXHIBIDO EL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA AUTORIZADO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DEBIDO A QUE EL PROYECTO CARECE DEL SELLO DE AUTORIZACIÓN. EN CUANTO A LAS LICENCIAS NÚMERO **329812** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 716 VIVIENDAS DE 33.59 M² Y 1212 VIVIENDAS DE 39.63 M² VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE

SAN JUAN 4ª, 5ª Y 6ª ETAPA); **341659** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 881 VIVIENDAS DE 49.78 M², 85 VIVIENDAS DE 68.89 M² Y 19 VIVIENDAS DE 98.81 M², FRACCIONAMIENTO TERRANOVA RESIDENCIAL); **328981** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 91 VIVIENDAS DE 39.63 M² Y 348 VIVIENDAS DE 33.59 M², FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN JUAN); **340431** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 206 VIVIENDAS DE 51.17 M² Y 103 VIVIENDAS DE 75.31 M², FRACCIONAMIENTO ARCADIA 1ER SECTOR 1ª ETAPA); **323208** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 276 VIVIENDAS DE 55.20 M², FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MARGARITAS 2º SECTOR); **343863** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 26 VIVIENDAS DE 70.66 M² Y 124 VIVIENDAS DE 46.24 M², FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD 3ER SECTOR); **325927** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 112 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO VALLE SUR II); **299024** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 104 VIVIENDAS DE 44.30 M², FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA MORENA); **326690** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 37 VIVIENDAS DE 118.63 M² Y 11 VIVIENDAS DE 121.00 M², FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUNTA ESMERALDA); **299866** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 68 VIVIENDAS DE 71.13 M², FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VILLA JUÁREZ); **2953585** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 60 VIVIENDAS DE 46.63 M², FRACCIONAMIENTO PASEO DEL PRADO); **358540** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 57 VIVIENDAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ZIRÁNDARO); **329034** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 33 VIVIENDAS DE 123.38 M², FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA); **327829** (LICENCIA DE

CONSTRUCCIÓN PARA 48 VIVIENDAS DE 48 M², FRACCIONAMIENTO PORTAL DE VAQUERÍAS); **345063** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 23 VIVIENDAS DE 75.72 M² Y 23 VIVIENDAS DE 76.24 M², FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA); **326740** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 43 VIVIENDAS DE 60.60 M², FRACCIONAMIENTO VALLE SUR); **328287** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 30 VIVIENDAS DE 105.03 M², FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA); **328286** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 32 VIVIENDAS DE 46.63 M², FRACCIONAMIENTO PASEO DEL PRADO) Y **32828** (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 12 VIVIENDAS DE 98.22 M², FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL

INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 4 A 36 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 36 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS DE LA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS HIZO LLEGAR A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA SU DICTAMINACIÓN EN LAS COMISIONES. DE ESTE DICTAMEN CONCLUIMOS QUE LA GESTIÓN QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007, PRESENTÓ OBSERVACIONES DE MÍNIMO IMPACTO CON LOS APARTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y QUE HOY A LA FECHA SE ENCUENTRAN SOLVENTADAS. EXPUESTO LO ANTERIOR ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITA SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5621/LXXI DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **7702/LXXI** DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7702/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE

SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
IMPUESTOS	\$68,889,526.00
DERECHOS	\$17,677,667.00
PRODUCTOS	\$1,369,240.00
APROVECHAMIENTOS	\$766,531.00
PARTICIPACIONES (1)	\$155,971,569.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$10,547,852.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$108,265,353.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,833,140.00
OTRAS APORTACIONES	\$29,598,039.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO (1)	\$86,733,554.00
OTROS	\$58,522,663.00
TOTAL:	\$541,175,134.00

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$136,933,273.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$54,002,809.00
DESARROLLO SOCIAL	\$27,649,960.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$31,873.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$16,770,061.00
ADQUISICIONES	\$2,957,616.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$12,302,545.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$8,379,313.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$88,945,138.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$19,150,558.00
OTROS	\$32,026,496.00
TOTAL:	\$399,149,642.00

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

DERECHOS

CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS

1. EN EL AÑO 2011 SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$233,000 POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA EN BOTELLA CERRADA) A PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS IRREGULARES, APLICANDO UNA TARIFA MENSUAL DE \$250 APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, SOBRE UN PADRÓN DE 259 CONTRIBUYENTES QUE ADEUDAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EL IMPORTE DE \$3,924,300. LA ANTERIOR SITUACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 18 DE MAYO DE 2011 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CUAL A LA

LETRA DICE: "ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE VENTA O EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON LA LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA CONFORME A ESTA LEY".

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EGRESOS

GENERAL

2. LA COMPRA DE BIENES A PROVEEDORES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS DURANTE EL AÑO 2011, FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DIRECTA Y POR COTIZACIONES, OBSERVANDO QUE EN EL CASO DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZARON POR COTIZACIONES NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE ESTAS FUERON SANCIONADAS POR EL COMITÉ DE ADJUDICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

3. EN EL EJERCICIO 2011 SE REALIZARON COMPRAS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS MORALES “PROVEEDORA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE CV.”, “NAVEL CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.” Y “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE CTV.”, ADJUDICADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, QUE FUERON FRACCIONADAS PARA NO QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, POR LAS CUALES SEGÚN EL MONTO EROGADO SE DEBIÓ EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 59. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

4. SE EFECTUARON DIVERSOS PAGOS CON LOS CHEQUES NÚMEROS 6519, 51143 Y 50319 POR UN VALOR TOTAL DE \$1,507,068 A LA EMPRESA BRERE COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., DEVENGADOS DE LA COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO, DE GORRAS Y PLAYERAS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES ENTREGADAS A TRAVÉS DEL DIF MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS DE PARTE DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, DE LOS VECINOS DE LA TERCERA EDAD Y DE LOS RESPONSABLES DE LAS ESCUELAS QUE SE LES OTORGA ESTE TIPO DE APOYOS, ASÍ COMO, EN SU CASO CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE IDENTIFIQUEN A LOS BENEFICIARIOS.

A) ADEMÁS SE DETECTÓ, EN LA VISITA REALIZADA AL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA BRERE COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., UBICADO SEGÚN FACTURAS EN CALLE ESTRELLA NO. 229 EN LA COLONIA TOPO GRANDE, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL CONFIRMARA POR ESCRITO LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO A ENTREGARLE, QUE ESA VIVIENDA CORRESPONDÍA AL DE UNA CASA-HABITACIÓN

OCUPADA POR UN PARTICULAR, QUIEN MANIFESTÓ DESCONOCER A LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE.

- B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE POR LA COMPRA AL CITADO PROVEEDOR AMPARADA CON LAS FACTURA NÚMERO 194 SE ADJUDICÓ POR ADQUISICIÓN DIRECTA, Y DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO SE DEBIÓ ASIGNAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE SE JUSTIFICÓ CON EVIDENCIA DOCUMENTAL LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES, GORRAS Y PLAYERAS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL INCISO A) Y EN EL INCISO B).

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

5. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$574,200 A LA PERSONA MORAL CONSORCIO ADMINISTRATIVO Y ASESORÍA FISCAL DIAMANTE, S.A. DE C.V., DEVENGADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA NORMATIVA CONTABLE, DE CARÁCTER FISCAL EN LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO EN IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE CONTROL INTERNO, DETECTANDO EN LA VISITA PRACTICADA AL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS UBICADO SEGÚN FACTURAS, EN CALLE SAN FELIPE NO. 216 EN LA COLONIA MITRAS NORTE, MONTERREY NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO, QUE EL DOMICILIO CORRESPONDE A UNA CASA-HABITACIÓN EN LA CUAL SE LLAMÓ EN VARIAS OCASIONES LA PUERTA NO TENIENDO RESPUESTA, ENTREVISTANDO A UN VECINO EL CUAL HABITA EN EL NÚMERO 250 DE LA MISMA CALLE SAN FELIPE, QUIEN MANIFESTÓ NO CONOCER A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL INMUEBLE VISITADO, DESCONOCIENDO SI EL INMUEBLE ALUDIDO CORRESPONDE A LA EMPRESA CONSORCIO ADMINISTRATIVO Y ASESORÍA FISCAL DIAMANTE, S.A. DE C.V.

ACCIÓN EMITIDA

- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PRESTACIONES

UNIFORMES

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$555,373 A LA EMPRESA INDUSTRIAS MATOR DEL NORTE, S. DE R. L. M. I., DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$121,092 CON LOS NÚMEROS DE CHEQUES 48846, 49771 Y 614 DEVENGADOS DE LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE PLAYERAS PARA DIFERENTES EVENTOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS DE PARTE DE LOS EMPELADOS MUNICIPALES Y VECINOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO, CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LOS IDENTIFIQUE.

ACCIÓN EMITIDA

- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

7. SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR TOTAL DE \$2,461,916 A DIVERSAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS, DEVENGADOS DE RENTA DE UNIDADES (MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES), UTILIZADOS PARA DIVERSOS TRABAJOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN EN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES SOLICITARON Y APRUEBAN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, CON LAS BITÁCORAS DE CADA UNIDAD ARRENDADA QUE SE DEBEN DE ANEXAR A LAS FACTURAS, QUE IDENTIFIQUE LA FECHA Y HORAS DE USO, EN QUE CONSISTIÓ EL TRABAJO, SU AVANCE FÍSICO Y EL ÁREA DONDE SE EFECTUARON, AUTORIZADAS POR PERSONAL RESPONSABLE.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE EN EL CASO DE LOS ARRENDAMIENTOS CONTRATADOS A LAS EMPRESAS “NAVEL CONST. Y SERV. INMOBILIARIOS, S.A. DE CTV.” Y “ROCCO URB. Y SERV. A LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”, ASIGNADOS POR ADQUISICIÓN DIRECTA Y A TRAVÉS DE DOS COTIZACIONES, DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO SE DEBIERON ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ÚNICAMENTE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 49070, 49727, 50954, 48451, 49872, 48485, 48564 Y 49312, EN RELACIÓN AL INCISO A), SUBSISTIENDO LAS DEMÁS IRREGULARIDADES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS

8. SE REGISTRARON DIVERSOS PAGOS CON LOS NÚMEROS DE CHEQUES 50155, 50797 Y 257 POR UN VALOR TOTAL DE \$596,568 A NOMBRE DE MATERIALES Y REDES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., DEVENGADOS POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS COMO BALASTRAS, FOTOCELDA, FOCOS, CABLE, ENTRE OTROS, UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO. OBSERVÁNDOSE QUE POR LAS COMPRAS AL CITADO PROVEEDOR, UNA SE ADJUDICÓ POR ADQUISICIÓN DIRECTA Y LAS OTRAS A TRAVÉS DE DOS COTIZACIONES, Y DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO ESTAS SE DEBIERON ASIGNAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO

DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- A) OBSERVANDO ADEMÁS QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDAD POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON LAS COMPRAS DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, ASÍ COMO, CON LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO QUE COMPRUEBEN LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL COMPRADO FORMALMENTE APROBADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE LA UBICACIÓN Y FECHAS DE CUANDO SE REALIZARON LOS TRABAJOS, CANTIDAD Y TIPO DE MATERIALES APLICADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, AMPARADAS CON SUS RESPECTIVOS VALES DE SALIDA DE ALMACÉN.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ÚNICAMENTE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 50155, 50797 Y 257, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LAS COMPRAS AL PROVEEDOR, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE CONTROL INTERNO EN EL INCISO A).

ACCIÓN EMITIDA

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS

EVENTOS DIVERSOS

9. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR TOTAL DE \$3,362,558 A LA EMPRESA MULTISERVICIOS COMERCIALES DELTTA, S. A. DE C. V., DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$1,309,604 CON LOS NÚMEROS DE CHEQUES 49802, 51269, 48746, 49924, 49924, 50908 Y 49924 QUE SE EJERCIERON EN LA COMPRA DE BOLSITAS DE DULCES, ELECTRODOMÉSTICOS, JUGUETES Y REGALOS VARIOS ENTREGADOS EN LOS EVENTOS MUNICIPALES. OBSERVÁNDOSE QUE POR LAS COMPRAS AL CITADO PROVEEDOR JUSTIFICADAS CON LAS FACTURAS NÚMEROS 5857, 5889 Y 6622, UNA SE ADJUDICÓ POR ADQUISICIÓN DIRECTA Y LAS OTRAS A TRAVÉS DE DOS COTIZACIONES, Y DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO SE DEBIERON ASIGNAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LOS BENEFICIARIOS Y CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN DE ESTAS PERSONAS.

- B) ASIMISMO, SE VISITÓ EL DOMICILIO FISCAL DE MULTISERVICIOS COMERCIALES DELTTA, S. A. DE C. V., UBICADO SEGÚN FACTURA EN CALLE MORA DEL RIO, NO. 350 EN LA COLONIA SANTA MARÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU

REPRESENTANTE LEGAL CONFIRMARA POR ESCRITO LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO A ENTREGARSE, PROCEDIMIENTO QUE NO SE CONCRETÓ YA QUE EL DOMICILIO CITADO CORRESPONDÍA A UNA CASA-HABITACIÓN QUE ESTABA DESHABITADA.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMPRAS AL PROVEEDOR, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE CONTROL INTERNO EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN EMITIDA

- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBLIGACIONES FINANCIERAS

SERVICIOS FINANCIEROS Y FIDUCIARIOS

10. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA (SPEI) POR VALOR \$8,048,873 A FAVOR ASESORES EMPRESARIALES RIVERA PONCE, S.A. DE C.V., AMPARADA CON PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2011090025 DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y FACTURA NÚMERO 4459 EMITIDA CON FECHA 10 DE AGOSTO DE AÑO

CITADO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, ESTUDIOS, ASESORÍA Y GESTIÓN CREDITICIA SOBRE EL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2011 POR UN IMPORTE DE \$86,733,554 ESTO EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO EL 8 DE ABRIL DEL AÑO CITADO Y CON VIGENCIA DE 168 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, EN RELACIÓN A SU CLÁUSULA TERCERA MENCIONANDO QUE LA CONTRAPRESTACIÓN A CUBRIR SERÍA EL 8% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FINANCIAMIENTO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DEL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA TRIGÉSIMA NOVENA CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2011, AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA CONTRATAR UN CRÉDITO ANTE LA BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO QUE SE DESTINARA A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO FIRMO CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL PAGO DEL MISMO, EL 31 DE MAYO DE 2011, CON BANCO DEL BAJIO, S.A. CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS QUE INICIA A PARTIR DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO HASTA LA CANTIDAD DE \$86,733,554 RECIBIÉNDOSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO, APLICÁNDOSE UNA TASA DE INTERESES ORDINARIO

MENSUALES SOBRE EL SALDO INSOLUTO A SU CARGO DEL TIIIE MÁS 2.6 A 6.6 PUNTOS PORCENTUALES SEGÚN LAS CALIFICACIONES QUE SE OBTENGAN POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, OTORGÁNDOSE UN PERIODO DE GRACIA DE UN AÑO PARA INICIAR LA AMORTIZACIÓN DE LOS INTERESES Y CAPITAL A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2012. OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO EROGADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONTRATACIÓN SE DEBIÓ EFECTUAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y NO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

- A) ADEMÁS SE DETECTÓ, EN LA VISITA REALIZADA AL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ASESORES EMPRESARIALES RIVERA PONCE, S.A. DE C.V., UBICADO SEGÚN FACTURAS EN AVENIDA DE LOS ASTROS NO. 550-B BARRIO ESTRELLA, MONTERREY NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO A ENTREGARSE, QUE EL DOMICILIO CITADO NO EXISTE.

- B) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LAS CONSULTAS, ENTREVISTAS, PRESUPUESTOS QUE SE

OBTUVIERON DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS VISITADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE UTILIZÓ PARA SU ANÁLISIS Y PRESENTAR LAS MEJORES OPCIONES DE CRÉDITO AL MUNICIPIO, ASÍ COMO, DE LOS TRAMITES DE GESTIÓN DEL MISMO, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PASIVOS DE AÑOS ANTERIORES

11. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE \$49,836,558 QUE CORRESPONDEN A OPERACIONES QUE SE AMPARAN CON DOCUMENTOS FISCALES CON FECHAS DE LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010, OBSERVANDO QUE ESTOS PASIVOS NO SE CONTEMPLARON DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE EGRESOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 133 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS

EDIFICIOS PÚBLICOS

RP-2011-B - CONSTRUCCIÓN DE FACHADA PARA DIF, EN CALLE GARZA AYALA ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, ZONA CENTRO - \$ 788,313.

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$794,530.55, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$788,313 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

RP-2011-A - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA LA ESPERANZA, ENTRE CALLE 12VA. Y CALLE 8VA., COLONIA LA ESPERANZA - \$ 1,557,268.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

RP-2011-C - CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA DIF, EN CALLE GARZA AYALA ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, ZONA CENTRO - \$ 1,157,535.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO RP-2011-C RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA DIF, EN LA CALLE GARZA AYALA ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, ZONA CENTRO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$1,164,979.30, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,157,535 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

REP-2011-32 - CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA, CALLE RUIDOSO ENTRE CALLES NUEVO MÉXICO Y ALEJANDRO GARZA LEAL, COLONIA VILLA ORIENTE - \$2,226,736.

24. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 19.1 "BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE 10 CM DE ESPESOR", UNA CANTIDAD DE 873.19 M2 Y SE ESTIMARON 924.72 M2, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 51.53 M2, QUE REPRESENTA UN VALOR DE \$17,627. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE AL ASPECTO ECONÓMICO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN CUANTO AL CONTROL INTERNO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

FIII-2011-17 - INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, TERCERA ETAPA, EN CALLES SAN JUAN BOSCO, SANTA LUCÍA, SAN

LUCAS, SAN ANDRÉS, SAN AGUSTÍN, SAN MARCOS Y AVENIDAS SAN ANTONIO LOS GARZA, COLONIA SAN ANTONIO - \$ 2,194,591.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

FIII-2011-19 - INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, SEGUNDA ETAPA, EN CALLES MONTE PALATINO, MONTE ESPINO, MONTE IDEAL, MONTE LAUREL Y AVENIDA LAS TORRES OTE. Y PTE., COLONIA MONTE KRISTAL, SEGUNDO SECTOR - \$ 2,050,321.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 29 DE JULIO AL 29 DE OCTUBRE DE 2011, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIII-2011-18 - INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, TERCERA ETAPA, EN CALLES LOMAS DE ISLANDIA, LOMAS DE JAPÓN, LOMAS DE NORUEGA Y FRESNOS, COLONIA AMPLIACIÓN RANCHO VIEJO - \$ 1,226,076.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA

TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

FIII-2011-16 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE RÍO NACIS, DE CALLE RÍO SAN FRANCISCO A CALLE RÍO VALLECILLO, COLONIA MONTE KRISTAL, CUARTO SECTOR - \$ 819,186.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE

FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A LOS POLÍGONOS DE

POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

FIII-2011-21 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTE ASOLEADO, DE CALLE MONTE ROJO A MONTE PALATINO, COLONIA MONTE KRISTAL, TERCER SECTOR - \$ 375,089.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO

PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

OBRAS

FIV-2011-07 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CERRO DEL HUAJUCO, DE CALLE MONTE ESPESO A CERRO DEL TEPEYAC, COLONIA CERRO DE LA SILLA - \$ 1,983,568.

45. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 17 Y 23 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPNL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPNL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA

LCRPENL Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE

CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-10 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTE ROJO, DE CALLE MONTE ASOLEADO A MONTE EVEREST, COLONIA MONTE KRISTAL, SEGUNDO SECTOR - \$ 1,809,878.

54. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 14 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA

RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL

MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON

RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-09 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTECILLO, DE CALLE MONTE ROJO A MONTE ESPESO, COLONIA MONTE KRISTAL, SEGUNDO SECTOR - \$1,750,335.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, RELATIVA A LA OBRA CON EL CONTRATO NÚMERO FIV-2011-09 SOBRE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTECILLO, DE CALLE MONTE ROJO A MONTE ESPESO, COLONIA MONTE KRISTAL, SEGUNDO SECTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO

PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-03 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAURELES, ENTRE AVENIDA ARBOLEDAS Y CALLE ÁLAMOS, COLONIA BOSQUES DE SAN PEDRO - \$1,711,65.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE AL ACREDITAMIENTO DEL LABORATORIO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN REFERENTE AL PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA

CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-08 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTE ESPINO, DE CALLE MONTE PILARES A MONTE EVEREST, COLONIA MONTE KRISTAL, PRIMER SECTOR AMPLIACIÓN - \$ 1,524,339.

79. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 21 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA

CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-12 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CERRO DEL POTOSÍ, ENTRE CALLES SIERRA MADRE Y MONTE IDEAL, COLONIA CERRO DE LA SILLA - \$ 1,400,326.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA

LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE

CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 81, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

95. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 81 Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-06 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MONTE ALTO, DE CALLE MONTE RINCONCITO A MONTE ASOLEADO, COLONIA MONTE KRISTAL, TERCER SECTOR - \$ 1,388,810.

96. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 19 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA

LCRPENL Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

102. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE

CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-02 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE MONTE ROJO, ENTRE CALLES MONTE RINCONCITO Y MONTE ASOLEADO, COLONIA MONTE KRISTAL, TERCER SECTOR - \$ 1,314,046.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON

RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE

VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

110. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

111. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

112. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-11 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE AVENIDA LOMAS DE AMÉRICA Y CALLE LOMAS DE ANTILLAS, COLONIA LOMAS DE LOS NARANJOS - \$ 1,128,502.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y

CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPNL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPNL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPNL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPNL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

118. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPNL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

119. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

120. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE

FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-04 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE MONTE PALATINO, ENTRE CALLES MONTE EVEREST Y MONTE PILARES, COLONIA MONTE KRISTAL, PRIMER SECTOR AMPLIACIÓN - \$ 1,016,270.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL LABORATORIO ACREDITADO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES REFERENTES AL PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

125. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

126. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

127. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-01 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE LOMAS DE ARGENTINA, ENTRE CALLES LOMAS DE AMÉRICA Y LOMAS DE JAMAICA, COLONIA LOMAS DE LOS NARANJOS - \$ 956,414.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

129. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL LABORATORIO ACREDITADO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES REFERENTES AL PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

132. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

133. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO

DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

134. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

135. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA CARPETA ASFÁLTICA, 90 M2 DE HUNDIMIENTOS Y GRIETAS, LOS CUALES SE UBICAN EN CALLES LOMAS DE ARGENTINA, EN SU CRUCE CON CALLE LOMAS DE ANTILLAS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2011-05 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE SIERRA MADRE, ENTRE CALLES CERRO DEL POTOSÍ Y CERRO DEL TEPEYAC, COLONIA CERRO DE LA SILLA - \$ 750,802.

136. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL LABORATORIO ACREDITADO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES REFERENTES AL PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

140. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

141. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 51, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 81, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

142. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 51, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 81 Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 52, 53, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FIV-2010-13 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y DRENAJE SANITARIO DE ANTIGUO CAMINO A VILLA JUÁREZ, ENTRE CALLES ENCINO Y TRUENO, Y ENTRE CALLES PALO BLANCO Y ARBOLEDAS, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN ROQUE - \$ 192,950.

143. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA CON EL CONTRATO NÚMERO FIV-2010-13 SOBRE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y DRENAJE SANITARIO DE ANTIGUO

CAMINO A VILLA JUÁREZ, ENTRE CALLES ENCINO Y TRUENO, Y ENTRE CALLES PALO BLANCO Y ARBOLEDAS, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN ROQUE, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADO, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$14,448.66. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES REFERENTES AL CONTROL INTERNO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OTROS

PROYECTO FONDO DE PAVIMENTACIÓN

FOPAM-2010-36 - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE MONTE ASOLEADO, ENTRE CALLES MONTE LARGO Y MONTE SOL, COLONIA MONTE KRISTAL, SEGUNDO SECTOR - \$ 920,322.

144. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$281,259.62, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

SDUJ/1073/2011 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 368 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO ANZURES - \$ 208,656. 145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, RELATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

146. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE

DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/0421/2011 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 296 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO ARCADIA - \$ 164,193.

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

148. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/0420/2011 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 207 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO ARCADIA - \$ 117,369. 149. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL.* (*OBS. 3.N.1*)

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

150. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/0253/2011 - APROBACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES CON 3-TRES ÁREAS DE CESIÓN VIAL, UBICADO AL SUR DEL ANTIGUO CAMINO A SAN ROQUE - \$ 8,505.

151. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III DE LA *LDUNL*, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN "*LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE*". Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO "POLÍGONO-A" Y "POLÍGONO-B", NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

152. EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PARCELACIÓN, SE DETECTÓ QUE EL MISMO PRESENTA LA APERTURA DE UNA VIALIDAD DENOMINADA "CESIÓN VAL-2", CON UNA SUPERFICIE DE 1,115.15 M2, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN V DE LA *LDUNL*, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ-1662/2011 - APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PRIVADAS DE SAN MATEO, UBICADO AL PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS - \$ 6,804.

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

154. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN V DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/0882/2011 - APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN EL CAMINO A SAN ROQUE - \$ 6,662. 156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/1381/2011 - APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO MIRADOR SAN ANTONIO, UBICADO EN LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA - \$ 6,662. 157. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

158. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

159. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN V DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

160. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO SELLADO Y FIRMADO DEL PROYECTO URBANÍSTICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN III DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ-1666/2011 - APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO MIRADOR SAN ANTONIO, UBICADO EN LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA - \$ 6,662.

161. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN II DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

162. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

163. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

SDUJ/1321/2011 - APROBACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 2-DOS LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA COLONIA SIERRA VISTA - \$ 3,402.

164. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 280, FRACCIÓN III DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

ASENL-DAOPDU-DURE Q-MU29-001/12 - OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 - \$ 0. 165. MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU29-001/12, Y NOTIFICADO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2012, SE SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ENTE PÚBLICO DIVERSA INFORMACIÓN RELATIVA A LICENCIAS URBANÍSTICAS PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, TENIÉNDOSE QUE LA CITADA FUNCIONARIA PRESENTÓ PARCIALMENTE LA CONTESTACIÓN DE LO SOLICITADO EN EL REFERIDO REQUERIMIENTO, SEGÚN SE HIZO CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-ACRI-MU29-002/2012, LEVANTADA EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE VERIFICAR SI EN LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADUCIDAS LICENCIAS, SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS, LINEAMIENTOS, OBLIGACIONES Y DEMÁS EXIGENCIAS IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN, PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS EN MATERIA DESARROLLO URBANO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - \$ 0.

166. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU29-1057/2012, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

167. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

168. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA *LDUNL*, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

169. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS

DISPOSICIONES DE LA *LDUNL*, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

S/E - REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO - \$ 0.

170. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU29-1006/2012, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

171. EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASEN LDAOPDU- MU29-1006/2012 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIRIÓ DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO

PÁRRAFO DEL NUMERAL 201 DE LA *LDUNL*, DEBE DE OBTENERSE DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, Y PARA LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 DEL MISMO APARTADO, SE ENCUENTRAN POR NO EMITIDOS. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS

SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO.** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS

SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 31/181 A LA 177/181 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO

Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA EN EL ANÁLISIS LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, COINCIDIMOS QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL ESTADO DE SUS FINANZAS, ASÍ COMO QUE CUMPLIÓ CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO FAVORABLE, EN VIRTUD DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JUSTIFICA LOS INGRESOS Y EGRESOS COMO ACEPTABLES DENTRO DEL EJERCICIO 2011”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA (DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7702/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR

EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6747/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6747/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON**

EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DEL 2010, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES

EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	\$22,443,291.00
DERECHOS	\$16,412,402.00
PRODUCTOS	\$1,556,381.00
APROVECHAMIENTOS	\$1,225,326.00
PARTICIPACIONES	\$84,377,846.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$2,497,585.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$4,915,413.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,631,488.00
OTRAS APORTACIONES	\$8,492,933.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$153,061.00
OTROS	\$171,283.00
TOTAL	\$143,877,009.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$23,784,096.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$4,536,757.00
DESARROLLO SOCIAL	\$5,206,330.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$95,259.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$6,403,345.00
ADQUISICIONES	\$1,529,681.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$85,824,420.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$2,260,211.00

	<u>IMPORTE</u>
MUNICIPAL	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$4,830,181.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	\$1,956,920.00
TOTAL	\$136,427,200.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE DERIVAN EN UNA OBSERVACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, REPORTANDO UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,176,173.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.). DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, COMO

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DOCUMENTO. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A

QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD POR OS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL PROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO DE **INGRESOS**, SE REGISTRARON INGRESOS CONTABLES, LOS CUALES PROVIENEN DE LA INSTALACIÓN DE OFERENTES, POR EL IMPORTE DE \$48,954.00 Y DE JUEGOS DE LOTERÍA QUE ORGANIZÓ EL DIF MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$14,440.00, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIÉNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA RELATIVA AL CONTROL DE LOS INGRESOS. ADEMÁS, NO SE REGISTRARON RECAUDACIONES EN EL AÑO 2009, NI SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA) POR \$294,210.00 Y DE REFRESCOS \$6,160.00. EN EL APARTADO DE **APROVECHAMIENTOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA POR VALOR DE \$40,564.00 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009 QUE AMPARA EL DONATIVO EN ESPECIE (EQUIPO DE SONIDO) RECIBIDO DE CONARTE, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO

POR EL MONTO CONTABILIZADO. SE REGISTRÓ PÓLIZA POR VALOR DE \$1.00 QUE AMPARA EL DONATIVO EN ESPECIE QUE CONSISTE EN UNA PLANTA DE LUZ, NO LOCALIZÁNDOSE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$3,988.00 A FAVOR DE AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. QUE SE JUSTIFICA CON LOS BOLETOS DE AVIÓN CON DESTINO MONTERREY-MÉXICO-MONTERREY A NOMBRE DE LOS C.C. CARLOS GARCÍA CANTÚ Y ROLANDO TREVIÑO, PERSONAS QUE NO SE IDENTIFICARON EN LAS NÓMINAS PAGADAS POR EL PERÍODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2009, DETECTANDO QUE NO SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$10,120.00 QUE AMPARE EL PAGO DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE LA RENTA DE 11 DÍAS DEL CAMIÓN-PIPA, UTILIZADO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE AGUA A DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL EMPLEADO, DEBIÉNDOSE EXPEDIR A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA ESTABA VENCIDA. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$129,424.00 POR CONCEPTO DE 331 VIAJES DE ESCOMBRO Y TIERRA A DIVERSAS COLONIAS, NO LOCALIZANDO COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN EL RUBRO DE **APOYOS**, SE REGISTRARON PAGOS POR

VALOR DE \$367,084.00 A FAVOR DE ENCUADERNACIÓN GENERAL, S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA COMPRA DE 3700 PAQUETES ESCOLARES Y 2956 MOCHILAS, NO PRESENTANDO LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE PAQUETES ESCOLARES SE EFECTUÓ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, Y DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO SE DEBIÓ ASIGNAR POR CONVOCATORIA PÚBLICA. EN LO REFERENTE A **EVENTOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$26,450.00 POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DE REVISTA E INVITACIÓN DEL TERCER INFORME MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA FACTURA SE EMITIÓ A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON DIRECCIÓN EN MÉXICO, D.F., SIENDO ESTOS GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$6,900.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN (CABAÑAS), NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS FINES CORRESPONDEN A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$20,700.00 POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN ARTÍSTICA COMEDIANTE, NO LOCALIZANDO SOLICITUD DE APOYO NI EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MISMO. EN **OTROS** EN EL RUBRO DE **SISTEMAS DE COMPUTO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$20,872.00 POR CONCEPTO DEL 50% DE

ANTICIPO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS “MÓDULOS DE INTERNET”, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS FINES CORRESPONDEN A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. ASIMISMO, SOBRE EL 50% RESTANTE NO SE LOCALIZÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PAGADO. EN LO REFERENTE A **OBRAS PÚBLICAS**, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, EN LAS OBRAS **PMP-RP-VD-01/09** (PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CARRETERA PESQUERÍA CON CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A LA CABECERA MUNICIPAL); **PMP-RP-VD-01/09** (PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CARRETERA PESQUERÍA, DEL ENTRONQUE CON CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A LA CABECERA MUNICIPAL); **PMP-RM-01/09** (PAVIMENTO DEL ENTRONQUE DE MIGUEL ALEMÁN HACIA LA COMUNIDAD DE ZACATEQUITAS); **PMO-RM-02/09** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **PMP-RP-F-III-01/09** (PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA DESARROLLO SOLIDARIDAD). DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA **PMP-RP-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO PESQUERÍA, CABECERA MUNICIPAL); SE DETECTÓ QUE SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$4,281,932.00, SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE

CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$9,415,876.00. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$4,517,613.00. LA OBRA SE TERMINÓ CON 51 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 34% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO. DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE POR UN IMPORTE DE \$28,204,356.00, SOLAMENTE EL 51% (\$14,270,867.00) FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE CON EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS EN LA OBRA **PMP-RP-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO PESQUERÍA, CABECERA MUNICIPAL). SE INDICA QUE NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA POR CIENTO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS EN LA OBRA **PMP-RP-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO PESQUERÍA, CABECERA MUNICIPAL) Y **PMP-FM-01/09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA COLONIA DESARROLLO SOLIDARIDAD AL LIBRAMIENTO). ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA OBRA

PMP-RM-01/09 (PAVIMENTO DEL ENTRONQUE DE MIGUEL ALEMÁN HACIA LA COMUNIDAD DE ZACATEQUITAS). SE DETECTÓ QUE SE OTORGÓ UN ANTICIPO DEL 40% DEL IMPORTE CONTRATADO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA SOLICITUD QUE DEBIÓ DE PRESENTAR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA PARA OTORGAR UN PORCENTAJE MAYOR AL 20% PARA ESTE CONCEPTO EN LA OBRA **PMP-RM-02/09** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ EN LA BITÁCORA DE OBRA LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE JUNIO DE 2009, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y SE DETECTÓ UN BACHE DE 8.83M² EN INSPECCIÓN FÍSICA EN LA OBRA **PMP-RP-F-III-01/09** (PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA DESARROLLO SOLIDARIDAD). EN LO REFERENTE A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ EL PLANO DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA EN COMENTO CON SELLO Y FIRMA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS EXPEDIENTES NO. **123/2008 PE** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS AVES RESIDENCIAL GOLF RESORT), **155/2008 PE3S** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO COLINAS DE SANTA ENGRACIA TERCERA ETAPA), **155/2009 PE2S** (APROBACIÓN DEL PROYECTO

EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO COLINAS DE SANTA ENGRACIA SEGUNDA ETAPA). ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS TIPO DE 62.34M² Y 41.50M² EN LOS EXPEDIENTES NO. **155/2009** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 1,060 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ENGRACIA TERCERA ETAPA); **158/2009** (AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 680 VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ENGRACIA). NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO Y EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$6,104.13 POR CONCEPTO DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS EN EL EXPEDIENTE **186/2009 FYL** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN AVENIDA PERIMETRAL PONIENTE). EN EL EXPEDIENTE **194/2009 FYL** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA) SE REVISÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LOS LINEAMENTOS

URBANÍSTICOS, OBSERVANDO QUE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LOTAHDUNL. EN EL EXPEDIENTE **194/09 US** (AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A HABITACIONAL DE CUATRO PREDIOS UBICADOS AL NORESTE DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA) SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE TRÁMITE, OBSERVANDO DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LA CANTIDAD DE \$4,675.50, ENTRE LO COBRADO POR \$1,558.50 Y LO ESTABLECIDO POR \$6,234.00. ASÍ MISMO, SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, OBSERVANDO DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LA CANTIDAD DE \$4,676.50, ENTRE LO COBRADO POR \$1,558.50 Y LO ESTABLECIDO POR \$6,234.00. EN EL EXPEDIENTE **195/2009 MOD PU** (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y CAMBIO DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO MISIÓN DE DULCES NOMBRES ANTES AHORA VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR BARI, UBICADO EN CARRETERA A DULCES NOMBRES) SE REVISÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221 DE LA LOTAHDUNL. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS

CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **IMPUESTOS** DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON PERMISOS DE ALCOHOLES SE IDENTIFICÓ QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS RODEO PESQUERÍA Y EVENTOS LAS PALMAS, NO LOCALIZANDO LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. RESPECTO AL RUBRO DE **DERECHOS** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR VALOR DE \$42,608.00 EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA EMPRESA PUBLICIDAD ORIGINAL, S.A. DE C.V., QUE ACREDITAN EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA COLOCAR ANUNCIOS PANORÁMICOS EN EL ANILLO PERIFÉRICO DE MONTERREY LOTES 1 Y 2, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ESPECIFIQUE LA CANTIDAD DE ANUNCIOS Y LOS METROS CUADRADOS DE EXPOSICIÓN DE CADA UNO. EN LO REFERENTE A **PRODUCTOS**, SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A \$573,096.00 GENERADOS EN EL PARQUE RECREATIVO OJO DE AGUA, POR CONCEPTO DEL COBRO DE LAS ENTRADAS Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS A LOS VISITANTES, ASÍ COMO DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REFRESCOS, GOLOSINAS, ENTRE OTROS, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR LA RAZONABILIDAD DE ESTAS RECAUDACIONES. EN **EVENTOS MUNICIPALES** NO SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO DE LIQUIDAR DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL 5% DE IMPUESTO SOBRE LAS ENTRADAS BRUTAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EN LO REFERENTE A

OTROS INGRESOS SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 20045642 POR VALOR DE \$8,500.00 A NOMBRE DE GARAGES Y TALLERES S. DE R.L., POR CONCEPTO DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO COBRANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS Y ARRASTRE, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO. EN **EGRESOS** EN EL RUBRO DE **SERVICIOS PERSONALES** LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009 EFECTUÓ A DIVERSOS EMPLEADOS DE CONFIANZA PAGOS DE INDEMNIZACIONES POR VALOR DE \$96,158.00 DERIVADAS POR EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO EN EL MUNICIPIO, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LO REFERENTE A **COMPENSACIONES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$50,000.00 A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, QUE JUSTIFICA EL PAGO DE COMPENSACIONES POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL DE TESORERÍA ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OBSERVANDO QUE SE ENTREGARON EN EFECTIVO Y NO POR LA NÓMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE. SE EFECTUARON PAGOS DE COMPENSACIONES AL PERSONAL POR IMPORTE DE \$11,000.00 JUSTIFICADAS CON BOLETAS

EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEVENGADAS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA LIQUIDACIÓN DE ESTAS PERCEPCIONES SE REALIZÓ MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS Y NO POR LA NÓMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE. SE EFECTUARON PAGOS DE COMPENSACIONES POR VALOR DE \$367,200.00 A POLICÍAS RURALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LIQUIDADAS EN EFECTIVO POR QUINCENA MEDIANTE CHEQUES EXPEDIDOS A NOSOTROS MISMOS, JUSTIFICADOS CON COPIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR Y CON RECIBOS INTERNOS, DETECTANDO QUE ESTAS REMUNERACIONES LAS RECIBEN ADICIONALMENTE Y POR LAS MISMAS FUNCIONES, AL SUELDO QUE PERCIBEN DE PARTE DEL ESTADO POR DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$66,124.00, NO LOCALIZÁNDOSE COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LO REFERENTE A **PRESTACIONES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$6,000.00 PARA AYUDA EN EL PAGO DEL HOSPITAL, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE GARANTICEN QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SE EJERCE DE MANERA GENERAL PARA EL PERSONAL. SE

REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$18,414.00, QUE CORRESPONDE AL REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA, MISMAS QUE INCLUYEN EL PAGO PARA APOYO DE GASTOS MÉDICOS POR IMPORTE DE \$2,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE GARANTICEN QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SE EJERCEN DE MANERA GENERAL PARA EL PERSONAL. EN **SERVICIOS GENERALES** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$37,841.00, QUE CORRESPONDE AL REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA, MISMAS QUE INCLUYEN EL PAGO DE LA RENTA DEL EQUIPO DE SONIDO UTILIZADO PARA DIVERSOS EVENTOS POR IMPORTE DE \$10,500.00 SEGÚN RECIBOS DE EGRESOS, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL (COMPROBANTE FISCAL) QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO. EN **APOYOS** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$914,332.00 A LOS DIVERSOS CONTRATISTAS, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN PLANTELES EDUCATIVOS EN APOYO A DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO, CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE OFICINAS, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TECHUMBRE, PLAZA CÍVICA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA NO LOCALIZANDO COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN LO REFERENTE AL RUBRO DE **APOYOS DIVERSOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11433 POR VALOR DE \$37,038.00,

QUE CORRESPONDE AL REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA POR LA COMPRA DE UNA LAPTOP CON UN VALOR DE \$8,999.00 COMO OBSEQUIO AL ALUMNO GANADOR DE LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN EL RUBRO DE **EVENTOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$10,000.00 QUE AMPARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE LA FACTURA 053 POR VALOR TOTAL DE \$39,905.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO POR LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA 400 PERSONAS Y CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL EL MEZQUITE, ESTOS GASTOS SE DEVENGAN POR EL EVENTO DE LA CABALGATA QUE EL MUNICIPIO ORGANIZÓ POR SU ANIVERSARIO, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL LO EMITE PROVEEDOR DISTINTO A QUIEN RECIBIÓ EL ANTICIPO. POR OTRA PARTE, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$17,491.00 QUE AMPARA PAGO DE FACTURAS POR LA COMPRA DE 86 CAMISAS VAQUERAS PARA EL EVENTO DE LA CABALGATA QUE EL MUNICIPIO ORGANIZA POR SU ANIVERSARIO, NO LOCALIZÁNDOSE JUSTIFICACIÓN DE DICHA EROGACIÓN Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PRENDA A LOS BENEFICIADOS. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$39,974.00 A NOMBRE DEL PROVEEDOR CARTA BLANCA NORESTE, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE LA CERVEZA COMPRADA CON MOTIVO

DEL EVENTO DE LA CABALGATA QUE ORGANIZA EL MUNICIPIO POR SU ANIVERSARIO POR IMPORTE DE \$9,885.00 Y PARA EL PARQUE RECREATIVO OJO DE AGUA LA CANTIDAD DE \$39,089.00, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA COMO JUSTIFICACIÓN CORRESPONDE A DOS NOTAS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$19,472.00 QUE CORRESPONDE AL REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA, MISMA QUE INCLUYE EL PAGO A TRES PERSONAS POR HABER ENTREGADO A VECINOS LA REVISTA DEL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$6,000.00 SEGÚN RECIBOS DE EGRESOS, NO LOCALIZÁNDOSE COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADEMÁS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO POR VALOR DE \$5,000.00 EN COMPROBACIÓN DEL EFECTIVO ENTREGADO A EMPLEADA POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE, EJERCIDO EN PAGOS A REPORTEROS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME AL ESCRITO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, NO LOCALIZÁNDOSE COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$149,500.00 A FAVOR DE LA VOZ DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V. QUE AMPARÓ CON EL PAGO DE LA FACTURA Y DESCRIBE COMO CONCEPTO 2000 REVISTAS EN PAPEL COUCHÉ DE 76 PÁGINAS CON IMPRESIÓN A COLOR, HOT MELT Y REFILADO, PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, NO LOCALIZÁNDOSE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SU ADJUDICACIÓN SE EFECTUÓ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES MUNICIPAL. EN LO QUE RESPECTA A **BIENES MUEBLES**, POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$172,500.00 A NOMBRE DE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RUTA 319 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., QUE AMPARA EL PAGO DE FACTURA Y DESCRIBE COMO CONCEPTO COMPRA DE CAMIÓN USADO MARCA INTERNACIONAL MODELO 2003, OBSERVÁNDOSE QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DEL CAMIÓN SE EFECTUÓ POR ASIGNACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO DEBÍÓ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES MUNICIPAL. EN CUANTO AL CONCEPTO DE **DESARROLLO URBANO**, EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **183/2009** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y

CONSTRUCCIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL CON GIRO METAL-MECÁNICO, UBICADO EN CAMINO A LA CIENEGUILLA NO. 116), EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA SE INDICÓ EN EL APARTADO DE CONSIDERANDO QUE SE DICTAMINÓ PROCEDENTE APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE TRATA, ADEMÁS EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, SE APRECIA QUE EL ESTADO DEL PREDIO SE ENCUENTRA CON AVANCE DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE CONFIRMA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA, SIN LOCALIZAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE DECRETÓ O IMPUSO LA SANCIÓN PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCTENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 EL CUAL SE DETALLA EN LAS PÁGINAS 40 A 67 DEL REFERIDO

INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 39 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 39 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H.

CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. TERCERO.-** SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA**

DE LUZ CAMPOS ALEMÁN, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, RECIBIMOS EL INFORME DE RESULTADOS QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE FUE REVISADO EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. OBSERVANDO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE SUMINISTRARON EN DIVERSOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APOYA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, INVITÁNDOLOS A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6747/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7754/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7754/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 6 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS

DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU

CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
IMPUESTOS	\$690,083.00

DERECHOS	\$38,081.00
PRODUCTOS	\$74,153.00
PARTICIPACIONES	\$13,271,152.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,909,439.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,452,240.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$3,399,440.00
OTRAS APORTACIONES	\$2,272,120.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$2,025.00
FINANCIAMIENTO	\$207,000.00
OTROS	\$1,200,332.00
TOTAL:	\$24,519,565.00

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$14,066,814.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$771,899.00
DESARROLLO SOCIAL	\$1,596,960.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$52,484.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$1,636,178.00
ADQUISICIONES	\$401,056.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$1,492,776.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,005,716.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,380,350.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$657,094.00
OTROS	\$608,325.00
TOTAL:	\$24,669,652.00

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS

GENERAL

1. SE REGISTRARON TRES PÓLIZAS DE CHEQUE, CON LOS NÚMEROS 365471, 365491 Y 365816, POR IMPORTE TOTAL DE \$ 15,080, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASIMISMO, LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 365816 INCUMPLE ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA.

- D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MANTENIMIENTOS

SERVICIO A LA COMUNIDAD

2. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36 5276 POR LA CANTIDAD DE \$ 25,651.08 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011 POR COMPRA DE MANGUERA PARA COMUNIDAD TRES HERMANOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA, TAL COMO RELACIÓN DE PERSONAS CON FIRMAS, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y SOLICITUD DE APOYO DE LOS BENEFICIADOS, ENTRE OTROS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

B) OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

C-FISE-001/2011 - PAVIMENTACIÓN DE CALLES RÍO PURIFICACIÓN, RÍO BRAVO, RÍO PESQUERÍA Y FÉLIX SALAZAR, COLONIA MIRASIERRA, CABECERA MUNICIPAL - \$ 1,283,158. 3. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO

CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE

SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

13. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO,

61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

C-FAISM-001/2011 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RÍO PURIFICACIÓN Y RÍO BRAVO, COLONIA MIRASIERRA, CABECERA MUNICIPAL - \$ 1,103,692.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C-FAISM-002/2011 - INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES RÍO PURIFICACIÓN, RÍO BRAVO Y RÍO SALADO, COLONIA MIRASIERRA Y CALLES GUADALUPE VICTORIA Y PARÁS, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL - \$ 706,027.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE

PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C-FAISM-002/2011 - ELECTRIFICACIÓN DE CALLES BERNARDO REYES EN CABECERA MUNICIPAL; PINO SUÁREZ, EN LOS NOGALES; CALLE SIN NOMBRE EN RANCHO NUEVO Y PEDRO SALINAS EN COLONIA RAÚL MOLINA, CABECERA MUNICIPAL - \$ 180,245.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OTROS

PROGRAMA TU CASA 2009

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "TU CASA 2009", DIVERSOS BENEFICIARIOS - \$ 29,971.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 82, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE EL MUNICIPIO TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) **DESARROLLO URBANO**

DERECHOS

S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - \$ 0.

31. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN RELATIVO A LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

32. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN RELATIVO A LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. (OBS.1.N.2)

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

33. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN RELATIVO A LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. (OBS.1.N.3)

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

34. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, OBSERVANDO QUE AUN EXISTIENDO CUENTAS ESPECÍFICAS PARA CADA OPERACIÓN, ÉSTAS SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DISTINTAS. LAS FALLAS EN EL DISEÑO Y REGISTRO CONTABLE ORIGINÓ QUE LAS PÓLIZAS 2011030027, 2011040072 Y 2011100021 POR UN TOTAL DE \$352,502.00 QUE FUERON PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDO, SE REGISTRARAN EN OTRA CUENTA DE GASTOS, OCACIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE CONSTE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

36. INGRESOS DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, POR \$148,885.45 CORRESPONDIENTES A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011 Y \$148,885.45 CORRESPONDIENTES A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE

FEBRERO DE 2011, RECIBIDOS HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2011, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SECCIÓN III NUMERAL NOVENO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2008.

ACCIÓN EMITIDA

- B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
- C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

37. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, POR UN VALOR DE \$1,909,440, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y EL

ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

39. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

40. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

41. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

43. EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, DEBIDO A QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EXISTE UN SUBEJERCICIO DEL 70%, EN REFERENCIA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE FONDO, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN LII DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ARTÍCULO 8, PRIMER PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS

EJERCICIOS 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010 SE TIENEN POR NO EMITIDOS LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERO. LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL

APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 28/57 A LA 54/57 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y EN ESE SENTIDO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE

RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL NOS FUE TURNADA LA CUENTA PÚBLICA DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN DEL AÑO 2011, COINCIDIENDO QUE ES

APROBATORIO LA CUENTA MUNICIPAL TODA VEZ QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ENCONTRÓ FAVORABLEMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LLEVÓ A CABO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN CONSIDERACIÓN A TODO LO ANTERIOR, LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO QUE NOS CONCIERNE A LA CUENTA PÚBLICA EN REFERENCIA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL MISMO. INVITÁNDOLOS A LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS A VOTAR EN EL SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7754/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 6272/LXXII** DE LA COMISIÓN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6272/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO **FISCAL 2008**. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 01 DE ABRIL DE 2009, ANTE EL H. CONGRESO DE ESTADO NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. LA CUAL FUE REMITIDA ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 30 DE ABRIL DE 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON LA BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$13,877,165
DERECHOS	\$4,846,836
PRODUCTOS	\$685,469
APROVECHAMIENTOS	\$1,179,799
PARTICIPACIONES	\$14,285,814
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,013,913
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,679,744
FONDO DESCENTRALIZADO	\$4,958,818
OTRAS APORTACIONES	\$9,084,231
FINANCIAMIENTO	\$4,000,000

TOTAL	\$56,611,789
--------------	---------------------

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIONES	\$21,043,007
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$5,254,261
DESARROLLO SOCIAL	\$7,066,855
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$459,965
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$4,930,638
ADQUISICIONES	\$5,365,713
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$6,720,498
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$335,983
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,678,911
OBLIGACIONES FINANCIERA	\$558,153
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$7,074,342
TOTAL	\$61,488,326
IMPORTE	
DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$2, 677.284
DEUDA PÚBLICA	\$426,000

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, COMO CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO LO

MENCIONADO EN EL APARTADO IV, DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, EGRESOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ EN EL EJERCICIO DE 2008, SE REALIZARON COMPRAS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADJUDICARON POR EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, LAS CUALES SEGÚN LO EROGADO SE DEBIERON HABER EFECTUADO MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, SIENDO LOS CASOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO DE REALIZAR CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA.

OBRAS PÚBLICAS, PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$11,822,272.18 SE SELECCIONARON \$9,643,601.46, QUE REPRESENTAN UN 82%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS FOJAS 5, 6 Y 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EN CASO DE EXISTIR. **SERVICIOS COMUNITARIOS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS:** (VER EN LA PÁGINA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, NO

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESUPUESTO BASE , POR LO QUE NO SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE SOLVENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTOS DOCUMENTOS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$183,541 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. ASPECTO FINANCIERO.** EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETE DE CONCRETO F’ C=150 KG/CM2, CON ACABADO ESCOBILLADO” , SE PAGÓ MEDIANTE LA FACTURA NÚMERO 568 CON UN PRECIO UNITARIO DE \$184.94, OBSERVANDO QUE EN FACTURAS POSTERIORES CON NÚMEROS 572, 575, 577, 578 Y 584, SE PAGÓ

CON UN PRECIO UNITARIO \$191.24, ES DE MENCIONAR QUE DICHO CONCEPTO PRESENTA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A DESCRIPCIÓN, POR LO QUE RESULTA UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$5,132.36 DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE EL CONCEPTO “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN PECHO PALOMA” DE LA CALLE MEZQUITAL Y PIRUL NO SE EJECUTÓ Y SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 44.00 M.L. LO CUAL GENERA UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$7,557.62. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** (VER EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$136,805 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE

LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMER DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. **ASPECTO FINANCIERO.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO DE “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO DE F´ C=150 KG/CM2, UNA CANTIDAD DE 484.37 M2 Y SE PAGARON 587.83, LO CUAL SE GENERA UNA DIFERENCIA DE 103.46 M2 Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$22,753.54 DIFERENCIA DE 103.46 M2 Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE 22,753.54. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8. **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS:** (VER OBRA EN LA FOJA13 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINO EL 16 DE ABRIL DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE MARZO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 16 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 55% DE

VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 29 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO, EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINO EL 16 DE ABRIL DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE MARZO DEL MISMO AÑO ES DECIR CON 16 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 55% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 29 DÍAS NATURALES OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS:** (VER OBRA EN LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL

APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERA ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$4,611,230, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; SE DETECTO LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$2,655,012.
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$3, 215,455.
- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$232,593.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$5,404,266 SOLAMENTE EL 36% (\$1,956,218), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN LA BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 3 DE JUNIO DE 2008 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATO CON UN IMPORTE DE \$4,611,230, Y SE LOCALIZARON ESTIMACIONES QUE SOPORTAN TRABAJOS POR \$5,404,266, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. **ASPECTO FINANCIERO.** EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS EXTRAS MENCIONADOS EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, SE CONSIDERARON PARA EL ALBAÑIL Y EL AYUDANTE GENERAL, COSTOS DE MANO DE OBRA POR \$269.91 Y \$246.18, RESPECTIVAMENTE Y EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO SE ESTABLECIERON POR \$255.13 Y \$232.74, RESPECTIVAMENTE, LO CUAL GENERA UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$14,411.01, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (VER EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS

CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$84,429.86 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8.

ASPECTO NORMATIVO. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINO EL 22 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 24 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 89 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA

SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$228,163, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO, ES DE SEÑALAR QUE LA GARANTÍA OBSERVADA, ES LA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA OBRA Y NO LA REFERENTE AL ANTICIPO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO EJERCIDO DE \$279,294 A

FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE CARTA DE GARANTÍA EMITIDA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LA OBRA SE DEBIÓ GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA

LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$228,323, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA , LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$272,537, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.34. **ASPECTO FINANCIERO.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$3,527.66 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8. **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS** REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM** AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$182,039, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM** AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$224,975, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. OBRAS POR COPARTICIPACIÓN: (VER OBRA EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS). ASPECTO NORMATIVO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO.008/07 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS DEL PROGRAMA OBRAS POR UNA VIDA DIGNA 2007 Y CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL “FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007” DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO

DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO Q QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS NOTAS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 23 DE DICIEMBRE DE 2007 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SEGÚN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 4 Y 5 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, SE EJECUTARON TRABAJOS HASTA EL 21 DE ENERO DE 2008 Y SEGÚN CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 21 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 46% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 46 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,789,139 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS,**

VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. **ASPECTO TÉCNICO.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA 1,235.49 M2 DE HUNDIMIENTOS EN LA BASE EJECUTADA EN LAS CALLES MENCIONADAS EN LA TABLA SIGUIENTE: (VER EN LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y OBRAS:** (VER EN LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PROGRAMAS DE REMANENTE DE INVERSIÓN

DEL EJERCICIO 2007 Y DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2008, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO Q QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON UN SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES, FOTOGRAFÍOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES, FOTOGRAFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA

SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.53. OTROS Y PROGRAMA TU CASA FONAPHO: (VER EN LA FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE \$1,442,578 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE \$1,525,594, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPSRM.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO PRIMERO DE LA RLOPSRM.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3. **POR UNA VIDA DIGNA:** (VER OBRA EN LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ANEXO TÉCNICO DE OBRAS Y CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE FONDOS DESCENTRALIZADOS DE LA PARTIDA DENOMINADA “PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA”, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008 Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM** AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. **DESARROLLO URBANO:** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO

URBANO POR UN IMPORTE DE \$3,727,270, SE SELECCIONARON \$3,090,475, QUE REPRESENTAN UN 83% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO SIGUIENTE: (VER EN LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS): **OBSERVACIONES:** SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL ASPECTO FINANCIERO SEGÚN LAS LEYES DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA PROPIA LOTAHUNDL. REFERENCIA, RECIBOS Y TIPO DE LICENCIA: (VER EN LA FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA RESPONSIVA OTORGADA POR EL PERITO RESPONSABLE INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN II, (PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS: PRESENTAR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO

RESPONSABLE INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO), DE LA LOTAHDUNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. REFERENCIA, RECIBOS Y TIPO DE LICENCIA: (VER EN LA FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD OBJETO DE ESTA LICENCIA, SE DEBIERON DE APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y NO LAS RELATIVAS A LA PARCELACIÓN, LA CUAL RESULTA INCOMPATIBLE CON LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE OBSERVÓ LA LOTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EXCEDIÉNDOSE CON EL NÚMERO DE LOTES PERMITIDOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN III DE LA LOTAHDUNL, QUE ESTABLECE QUE LOS PREDIOS QUE NO SEAN RESULTANTES DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I PODRÁN PARCELARSE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO PREVISTO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUJETÁNDOSE AL LÍMITE DE 5-CINCO PORCIONES Y QUE NO SE LLEVE A CABO LA APERTURA DE VÍA PÚBLICA, DEBIDO QUE EN EL PLANO DEL PROYECTO AUTORIZADO SE DETECTARON UN TOTAL DE 12 LOTES RESULTANTES, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

ANTERIORMENTE CITADO. ASÍ MISMO ES DE IMPORTANCIA MENCIONAR QUE EL ESTADO FINAL Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE REFERENCIA, SON RESULTADO DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESE MUNICIPIO PRIMERAMENTE DE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN 3 LOTES RESULTANTES: LOTE 1(A) 7,648.32 M2, LOTE 2(B) 599.34 M2 Y LOTE 3(C) 599.34 M2, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA QUE ES OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO S-007/2008, DONDE SE LLEVA A CABO LA PARCELACIÓN DEL LOTE 1(A), PARA QUEDAR EN DOCE PREDIOS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PRESENTA UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENOMINADA “CALLEJÓN”. ADEMÁS ES DE MENCIONAR, QUE DICHO CALLEJÓN NO CONSTITUYE GRAVAMEN REAL ALGUNO RESPECTO DE LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, LAS SUPERFICIES, DIMENSIONES Y DELIMITACIONES DE LIS REFERIDOS LOTES NO INCLUYEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS A LAS CITADAS SERVIDUMBRES DE PASO “CALLEJÓN” POR LO QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALMENTE PERMITIÓ QUE EL CITADO “CALLEJÓN” SE ESTABLECIERA COMO PREDIO INDEPENDIENTE, EL CUAL EN RAZÓN DE SUS DIMENSIONES, COLINDANCIAS Y CONFORMACIÓN SERÁ DESTINADO PARA VIALIDAD Y CON ESTO PERMITIR EL ACCESO A LOS LOTES RESULTANTES. EN RAZÓN DE LO AQUÍ EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL

AUTORIZÓ LA LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA LOTAHDUNL, PROVOCANDO CON ELLO QUE LO INGRESADO POR EL CONCEPTO DE DERECHOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO DE LA LHM, RESULTE INFERIOR A LO QUE SE HUBIERA PERCIBIDO DE HABERSE APLICADO LO CONDUCENTE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS V INCISOS A), B), C), D), H) Y 55 DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, SEGÚN SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO QUE EJEMPLIFICA LA ESTIMACIÓN DE DICHA DIFERENCIA: **PARCELACIONES:** ARTÍCULO 52 BIS FRACCIÓN I, FRACCIONAMIENTO: (VER EN LA FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS). ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO EN FRACCIONAMIENTOS RESULTEN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS FRACCIÓN IV DE LA LHM DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN PERJUICIO, DE LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN ÁREA EQUIVALENTE AL 7% O 17% (SEGÚN SEA APLICABLE) DEL ÁREA VENDIBLE, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE COMO MULTAS SE HAYAN GENERADO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UNA PARCELACIÓN FAMILIAR ENTRE PARIENTES DE LÍNEA RECTA, TAL COMO LO ESTABLECE EL

ARTÍCULO 172 DE LA LOTAHDUNL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA EL TESTAMENTO O LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS FRACCIONES RESULTANTES NO SEAN SUPERIORES AL NÚMERO DE HEREDEROS O LEGATARIOS Y QUE SU VEZ ACREDITEN LA ADJUDICACIÓN A LOS MISMOS, DEL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDO, POR LO TANTO AL NO COMPROBAR LA ENTIDAD QUE EL TRAMITE PERTENECE AL RÉGIMEN DE PARCELACIÓN FAMILIAR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR CONSIDERA QUE SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTO. ADEMÁS, EN CUANTO AL ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL, ES DE MENCIONAR QUE NO FUE DIFERIDA TAL COMO LO MENCIONA EN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SINO FUE PAGADA POR \$1,524.56 (SIN ESPECIFICAR LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO), SEGÚN LO ESTABLECE EN EL PUNTO TERCERO DEL APARTADO DE ACUERDA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE LA LICENCIA EN REFERENCIA Y FORMA PARTE DEL RECIBO DE INGRESOS NO. 71016, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, POR UN IMPORTE DE \$19,344.56, FUNDAMENTANDO DICHO PAGO EN EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN I DE LA LOTAHDUNL, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: “SON NORMAS BÁSICAS PARA LOS DESARROLLOS O CONJUNTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LAS SIGUIENTES: EN LOS CONDOMINIOS

HABITACIONALES SE DEBERÁ CEDER SUELO AL MUNICIPIO PARA DESTINOS A RAZÓN DEL 17%- DIECISIETE DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO, LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN Y LAS ÁREAS DE VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; O 22-VEINTIDOS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR”. SITUACIÓN QUE DE CONSIDERARSE COMO PARCELACIÓN NO PROCEDE, DEBIDO A QUE SE LE DA TRATO DE CONJUNTO HABITACIONAL, EL CUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 5 DEL CITADO ORDENAMIENTO, URBANIZACIÓN DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN UN PREDIO PARA SUS VENTA AL PÚBLICO” POR LO QUE AL CONSIDERAR QUE EL TRAMITE QUE NOS OCUPA, SE DEBIÓ REALIZAR BAJO EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO, EL ÁREA MUNICIPAL SE DEBIÓ CEDER Y NO PAGAR. REFERENCIA, RECIBOS Y TIPO DE LICENCIA: (VER EN LA FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LOTAHADUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE PRESENTA TITULO DE PROPIEDAD NO. 1963, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, EL CUAL AMPARA LA PARCELA NO. 45 Z-1 P1/1, CON UNA SUPERFICIE

DE 11-35-60.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL EJIDO GENERAL ZUAZUA Y EN EL CUAL SEÑALAN LAS COLINDANCIAS DIRECTAS DEL PREDIO ÚNICAMENTE CON UN CALLEJÓN INTERPACELARIO, POR LO QUE EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ÉSTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LOTAHDUNL. ASÍ MISMO Y SIN PERJUICIO DE LO OBSERVADO CON ANTELACIÓN Y TODA VEZ QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA QUE EL INMUEBLE FORMA PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO SE ADVIERTE QUE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA AUTORIZADA LE RESULTABA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO 168 DE LA LOTAHDUNL, QUE A LA LETRA DICE: “... **CUANDO EL LOTE SUJETO A SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DE UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO NO SE EXIGIRÁN NUEVAS CESIONES DE ÁREAS PARA EQUIPAMIENTOS Y FINES PÚBLICOS**”, OBSERVÁNDOSE QUE LA ENTIDAD FUE OMISA EN EXIGIR AL SOLICITANTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, LA CESIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA EQUIPAMIENTOS Y FINES PÚBLICOS O EN SU DEFECTO EL PAGO DE DICHAS ÁREAS ESTO ÚLTIMO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 BIS-2 DE LA LHM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA

PARA ESTE PUNTO CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 014/2009, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, Y NO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 22 QUE REFIEREN EN SU ACLARACIÓN, SIN DICHO DOCUMENTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDE A QUE EL PREDIO OBJETO DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, POR LO QUE NOS E DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIÓN Y NO SE RELACIONA CON SUBSIDIO ALGUNO, ADEMÁS NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN CON RESPECTO A QUE LA ENTIDAD FUE OMISA EN EXIGIR AL SOLICITANTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EN REFERENCIA, LA CESIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS. REFERENCIA, RECIBOS Y TIPO DE LICENCIA: (VER EN LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** EN LA CUENTA CONTABLE NO. 40203-0003-0000 REFERENTE A “CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIONES”, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRA UN INGRESO DE \$2,970, POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN, EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE DEBIÓ DE INTEGRAR LA ENTIDAD Y POR ENDE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO, CONSISTENTE EN: SOLICITUD CORRESPONDIENTE, PLANO A ESCALA DEL PROYECTO TÍTULOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, CERTIFICADO DE

LIBERTAD DE GRAVÁMENES PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 247, DE LA LOTAHDUNL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN, SE ENCUENTRA EN UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO O BIEN QUE SE COMPLEMENTARON O PAGARON PROPORCIONALMENTE LAS ÁREAS PARA EQUIPAMIENTOS Y FINES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS 2, DE LA LHM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. REFERENCIA, RECIBOS Y TIPO DE LICENCIA: (VER EN LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2008, EN EL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO ACUERDA, SE MENCIONA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE

LA SUBDIVISIÓN ES UN PREDIO DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE EN ESE CONTEXTO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CATASTRO, SE OBSERVA QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ÉSTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LOTAHDUNL. ASÍ MISMO Y SIN PERJUICIO DE LO OBSERVADO CON ANTELACIÓN Y TODA VEZ QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITARA QUE EL INMUEBLE FORMA PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO SE ADVIERTE QUE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA AUTORIZADA LE RESULTABA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO 168 DE LA LOTAHDUNL, QUE A LA LETRA DICE: “... **CUANDO EL LOTE SUJETO A SUBDIVISIÓN O RELOTIFICACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DE UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO NO SE EXIGIRÁN NUEVAS CESIONES DE ÁREAS PARA EQUIPAMIENTOS Y FINES PÚBLICOS**”, OBSERVÁNDOSE QUE LA ENTIDAD FUE OMISA EN EXIGIR AL SOLICITANTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, LA CESIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA EQUIPAMIENTOS Y FINES PÚBLICOS O EN SU DEFECTO EL PAGO DE DICHAS ÁREAS ESTO ÚLTIMO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 BIS-2 DE LA LHM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA

PARA ESTE PUNTO CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 014/2009, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, Y NO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 22 QUE REFIEREN EN SU ACLARACIÓN, SIN DICHO DOCUMENTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDE A QUE EL PREDIO OBJETO DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, POR LO QUE NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIÓN Y NO SE RELACIONA CON SUBSIDIO ALGUNO, ADEMÁS NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN CON RESPECTO A QUE LA ENTIDAD FUE OMISA EN EXIGIR AL SOLICITANTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EN REFERENCIA, LA CESIÓN DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1.1 Y DEL B1.1 AL B.1.58 Y C1.1 AL C.1.5**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA Y EGRESOS**, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$180,806 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS ABAJO ENUNCIADOS, OBSERVANDO QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE LES ANEXA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, O CON REMISIONES Y TICKET DE COMPRA, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJAS 40 Y 41 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZO LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 2532, 2886, 1297, 2126 Y 2361, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LAS EROGACIONES ANTES DESCRITAS CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EXCEPTO POR AQUELLAS QUE SE EXHIBIÓ SU SOPORTE FISCAL, ADICIONALMENTE AL FOMENTAR LA INFORMALIDAD OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR

CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LO SUBSECUENTE EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE \$339,672 REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS ABAJO ENUNCIADOS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPARADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y ADICIONALMENTE POR LOS APOYOS SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE PETICIÓN, SIENDO LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LAS FOJAS 42 Y 43 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, DE LISTAS DE FIRMAS DE CONFORMIDAD DE RECIBIDO, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO,

EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 1672, 2063, 2066, 2155, 2237, 2547, 1241, 1843, 2247, 1987 Y 2708, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DE LOS BENEFICIADOS, NI EN SU CASO LOS OFICIOS QUE RESPALDEN LAS PETICIONES DE LOS APOYOS OTORGADOS QUEDANDO EL MONTO OBSERVADO EN LA CANTIDAD DE \$94,520. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LO SUBSECUENTE, COMO CONTROL Y EN JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, ELABORAR UN DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, Y ADEMÁS POR LOS APOYOS OTORGADOS COMPROBARLOS CON SUS RESPECTIVAS PETICIONES. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE \$74,967 REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS ABAJO ENUNCIADOS, OBSERVANDO QUE COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE AMPARAN CON FACTURAS QUE SU VIGENCIA PARA SU EXPEDICIÓN ESTÁN VENCIDAS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE FACTURAS NÚMEROS 243 Y 744 CON VIGENCIA VIGENTE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO CON LOS COMPROBANTES QUE ANEXAN COMO JUSTIFICACIÓN AL PAGO EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 1382 Y 2197, YA QUE NO EXHIBIERON LAS FACTURAS QUE LAS SUSTITUYAN. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LO SUBSECUENTE, AL RECIBIR LOS COMPROBANTES PARA SU PROGRAMACIÓN DE PAGO, VERIFICAR QUE ESTOS TENGAN SU VIGENCIA VIGENTE PARA SU EXPEDICIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$33,362, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PINTURA Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y GIMNASIO TRABAJOS REALIZADOS CON PERSONAL DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN SU COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE EFECTUÓ LOS TRABAJOS, QUE DESCRIBAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL PARTICIPANTE, LA UBICACIÓN Y LAS FECHAS DE CUANDO SE INICIARON Y TERMINARON LOS

MANTENIMIENTOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS, REQUISICIONES DE COMPRA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, REPORTES DE ACTIVIDADES DE LOS MESES DE JULIO Y SEPTIEMBRE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, NO CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LO SUBSECUENTE, EL MATERIAL COMPRADO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, COMO CONTROL DE SUMINISTRO, JUSTIFICARLO CON LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS POR EL FUNCIONARIO, QUE CONTENGAN EN DONDE SE APLICO, QUIEN LO UTILIZÓ Y LAS FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON DE TRABAJOS REALIZADOS. EN EL SUBPROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 27 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ LAS BASES PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS DE BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE ESTÉN CURSANDO EL NIVEL DE PREPARATORIA, CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, EROGÁNDOSE EN EL EJERCICIO 2008 POR ESTE CONCEPTO EL IMPORTE DE \$308,065 MISMAS QUE ESTABLECEN

EN EL PUNTO 6 QUE PARA TENER DERECHO A LA BECA SE DEBE MANTENER UN PROMEDIO GENERAL, IGUAL O SUPERIOR A 80 EN LAS CALIFICACIONES, PARA LO CUAL SE REVISARON SELECTIVAMENTE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, NO LOCALIZANDO EN ESTOS EL SOPORTE DOCUMENTAL, QUE COMPRUEBE QUE EL BENEFICIARIO ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA DISPOSICIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, QUE DEMUESTRE QUE EL BECADO CUMPLE CON EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES ESCOLARES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LO SUBSECUENTE, INTEGRAR A LOS EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS BECADOS LA COPIA CERTIFICADA DE LAS CALIFICACIONES, PARA CERCIORARSE QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO. EN EL SUBPROGRAMA **ASISTENCIA SOCIAL Y APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON APOYOS ECONÓMICOS A DIVERSAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR VALOR DE \$40,051 EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA ASIGNADO A LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS Y COPIA

DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL BENEFICIARIO, LOS CUALES FUERON REEMBOLSADOS CON LA PÓLIZAS DE CHEQUE QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: (VER EN LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS). AL RESPECTO, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE QUE LOS FINES SON DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS, O EN SU CASO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA NECESIDAD ECONÓMICA DE QUIENES RECIBIERON LOS APOYOS ECONÓMICOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE SE APLICARON PARA EL FIN QUE FUERON OTORGADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA, DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE AMPARAN UN IMPORTE DE \$10,821, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE SOLAMENTE SE EXHIBIERON ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE ALGUNOS DE LOS BENEFICIARIOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ELABORAR E IMPLEMENTAR LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA ES UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL. EN EL SUBPROGRAMA **DISPONIBILIDAD, CUENTAS**

POR PAGAR E ISR RETENIDO AL PERSONAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2008 QUE AMPAREN LOS ENTEROS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS SOBRE LOS PAGOS DE SALARIOS AL PERSONAL, DE HONORARIOS Y DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS POR UN IMPORTE DE \$361,991 A QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, 127 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 143 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL YA QUE NO SE PRESENTARON LOS ENTEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2008, POR LAS RETENCIONES DE SALARIOS, Y EN RELACIÓN A LAS RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS

FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, TENDIENTE A CORREGIR, LA SITUACIÓN FISCAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ENTERO DEL ISR A CARGO DE LOS TRABAJADORES. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO:** CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **CUARTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII

DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PRESENTA LA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR A LA ASAMBLEA EL VOTO A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA QUE ACABA DE SER LEÍDA, SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE FUE ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIOS DEFINITIVOS Y LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE ESTE CONGRESO, EN EL CUAL SE HA DADO CUENTA A ESTA ASAMBLEA DE QUE NO EXISTE DAÑO A LA HACIENDA MUNICIPAL Y SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE ÉSTE EJERCICIO FISCAL. POR LO TANTO SOLICITO A

TODOS USTEDES EL VOTO A FAVOR DE ESTE EXPEDIENTE NÚMERO 6272/LXXII. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6272/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **EXPEDIENTE 7511/LXXIII** DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7511/LXXIII,** QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANEXO. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 24 DE ABRIL DE 2012 ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE

RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 254, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE JULIO DE 2005. EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON AUTONOMÍA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EMISIÓN DE SUS RESOLUCIONES, COMO ÓRGANO DE ASESORÍA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE APOYO AL R. AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO INTEGRAL Y MATERIAS RELACIONADAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL CASO DE LO NO PREVISTO EN ESTE, EL INSTITUTO APLICARA SUPLETORIAMENTE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO SOBRE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE LA MONTAÑA, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO VIGENTES EN EL MUNICIPIO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2011 ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTO COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR EL ACTIVO FIJO Y ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, LAS AFECTAN EL MOVIMIENTOS DE FONDOS, SIENDO CUENTAS POR COBRAR QUE SE GENERAN DE CLIENTES, DEUDORES DIVERSOS E IVA ACREDITABLE, EL ACTIVO FIJO Y LAS CUENTAS POR PAGAR DE IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS:

INGRESOS	IMPORTE
APORTACIONES DEL MUNICIPIO	\$10,777,255.00
SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIÓN DE PLANOS	\$11,854.00
REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y	\$388.00

OTROS	
BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	\$14,092.00
ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y DICTÁMENES	
ASESORÍAS	\$-
PROYECTOS	\$3,778,431.00
OTROS INGRESOS	\$ 8,320.00
TOTAL	\$ 14,590,250.00

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,082,799.00
GASTOS DE OPERACIÓN	\$994,629.00
COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS	\$ 5,584,793.00
GASTOS FINANCIEROS	\$8,385.00
TOTAL	\$11,670,606.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$5,340,869.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE

ESTE INFORME. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE INGRESOS:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EGRESOS:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE

ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE SE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VERIFICO QUE PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE SE AMPARAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE SE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPIOS NORMATIVIDAD, PRESUPUESTO DE EGRESOS.** EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASCENDIÓ A \$10,777,255.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO EN ESE AÑO QUE FUE POR IMPORTE DE \$11,670,606.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100

M.N), SE OBSERVA QUE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$893,351.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA EL 8.29%, DIFERENCIA QUE NO SOLICITÓ AL CONSEJO DIRECTIVO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EL EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, RECONOCIÉNDOLE EL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA

DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE

REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES SE SEÑALAN LAS MÁS RELEVANTES EN EL APARTADO QUINTO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. RELATIVO A LO ANTERIOR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA

PÚBLICA 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NOS INFORMA EN EL APARTADO VI SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMA;** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES IMPORTANTES A LA NORMATIVA MUNICIPAL, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN RELEVANTE A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA.

Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7511, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL IMPORTE OBSERVADO CORRESPONDIÓ AL 0.02% SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA

APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO DIPUTADO, GRACIAS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7511/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7513/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7513/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANEXO. ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII,

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE CATARINA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 24 DE ABRIL DE 2012, ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 43, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 25 DE MAYO

DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1 Y 3, SE MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASIMISMO, TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES PLANEAR, ENCAUSAR, PROMOVER, VIGILAR FOMENTAR, DESARROLLAR Y ESTIMULAR LA CULTURA FÍSICA EN LA CIUDADANÍA EN GENERAL, UNIFICANDO CRITERIOS PARA SU PROMOCIÓN; AGRUPANDO A LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES IMPLICADAS EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN: OFRECIENDO ESPACIOS DEPORTIVOS PARA EL USO DE LA CIUDADANÍA Y CREANDO LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA EL DESARROLLO PERMANENTE, PROGRESIVO Y CONTINUO DEL DEPORTE, EN APOYO AL DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE SANTA CATARINA EN EL ÁMBITO SOCIAL E INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL PROPIO REGLAMENTO, EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y LA DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS

MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LES SEAN APLICABLES. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS:

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
APORTACIÓN DEL MUNICIPIO	\$ 9'740,258.00
INGRESOS PROPIOS	\$ 4,297,323.00
OTROS INGRESOS	\$108,508.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$6,300.00
TOTAL	\$14,152,389.00

EGRESOS

<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>IMPORTE</u>
SERVICIOS PERSONALES	11,090,573.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,399,969.00
SERVICIOS GENERALES	392,380.00
INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO	70,142.00
OBLIGACIONES FINANCIEROS	18,790.00
TOTAL	\$ 13,971,854.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$ 71,416.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME.

CUARTO: EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL SUBPROGRAMA DE **INGRESOS ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE INGRESOS:**, DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LA CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS SE COMPROBÓ MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. EN EL SUBPROGRAMA DE **EGRESOS, ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS:** DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONTENIDA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, AL CALCE DEL INFORME SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE SE AMPARARAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA, MUNICIPIOS, NORMATIVIDAD Y PRESUPUESTO DE EGRESOS:** LA JUNTA DE GOBIERNO APROBÓ EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 POR UN MONTO DE \$13,682,000.00 OBSERVANDO QUE NO SE PUBLICÓ EL RESUMEN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA CUAL SE DEBIÓ DIFUNDIR A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLES DE OFICIOS QUE SE EMITIERON AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y AL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, DE FECHAS 28 DE OCTUBRE DE 2010 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE, OFICIO DE CONTESTACIÓN QUE REMITE EL 20 DE DICIEMBRE 2011 EL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL, INFORMANDO EL MOTIVO DE NO ACCEDER A LO SOLICITADO, ASÍ COMO, DE LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ MISMO TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS

ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, POR LO QUE NO DEBE DE PUBLICAR SU PRESUPUESTO COMO PARTE DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO. LA JUNTA DE GOBIERNO APROBÓ EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 POR UN MONTO DE \$14,625,648.00 OBSERVANDO QUE NO SE PUBLICÓ EL RESUMEN DE LA MISMA, LA CUAL SE DEBIÓ DIFUNDIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLES DE OFICIOS QUE SE EMITIERON AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y AL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, DE FECHAS 01 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE, OFICIO DE CONTESTACIÓN QUE REMITE EL 20 DE DICIEMBRE 2011 EL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL, INFORMANDO EL MOTIVO DE NO ACCEDER A LO SOLICITADO, ASÍ COMO,

DE LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ MISMO TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE CUENTA PUBLICA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS NO SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS NI DE CONTROL INTERNO, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES DURANTE LA REVISIÓN Y QUE HUBO RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA

PÚBLICA 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES **SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA 2011, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE **NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7513, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA ORGANISMO EN CUESTIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR TÉCNICO EL

FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7513/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7577/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7577/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANEXO. ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE**

LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ EL 24 DE ABRIL DE 2012, ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 43, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1 Y 3, SE MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASIMISMO, TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 2 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; E IMPULSAR SU DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL PROPIO REGLAMENTO, EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y LA DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LES SEAN APLICABLES. EN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA SE EXTINGUIÓ CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2012, AUTORIZÁNDOSE LA

SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN EN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NÚMEROS 24/2011-II Y 20/2012-III DE FECHAS 13 DE OCTUBRE DE 2011 Y 29 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE POR MOTIVOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PERTINENTES PARA GENERAR AHORROS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR OPTIMIZAR RECURSOS Y UNA ADECUADA REORGANIZACIÓN EN LAS FINANZAS, DE LO CUAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE ESTE ENTE PÚBLICO INFORMO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 030/2012, EXPEDIDO EL 29 DE MARZO DE 2012, QUEDANDO ADEMÁS ABROGADO SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO

CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:-

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS:

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
APORTACIÓN DEL MUNICIPIO	1,389,640.00
DONATIVOS	1,000.00
TOTAL	1,390,640.00

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SUELDOS Y SALARIOS	1,083,223.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,734.00
SERVICIOS GENERALES	284,819.00
GASTOS GENERALES	87,253.00
INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO	--
GASTOS FINANCIEROS	3,126.00
TOTAL	\$ 1, 472,155.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$ (151,286.00)

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME.

CUARTO: EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU

PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL SUBPROGRAMA DE **INGRESOS ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE INGRESOS:**, DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LA CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS SE COMPROBÓ MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE

EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. EN EL SUBPROGRAMA DE **EGRESOS, ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS:** DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONTENIDA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, AL CALCE DEL INFORME SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE SE AMPARARAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA, MUNICIPIOS, NORMATIVIDAD Y PRESUPUESTO DE EGRESOS:** LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN

MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS A LOS CC. JOSÉ ÁNGEL CAZARES GÁMEZ Y ABIEL ALEJANDRO NAÑEZ BADILLO EN SU CARÁCTER DE EXTITULARES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN MEDIANTE OFICIOS ASENL-AEM-D2-DM12-1502/2012 Y ASENL-AEM-D2-DM12-1503/2012 NOTIFICADOS EN FECHAS 29 DE AGOSTO Y 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 30- TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DE LOS EXTITULARES PARA DICHOS EFECTOS.

NORMATIVIDAD INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA: NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 31 DE MAYO DE 2011 Y 22 DE FEBRERO DE 2012, RESPECTIVAMENTE INCUMPLIÉNDOSE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL 2 FRACCIÓN XII PÁRRAFO SEGUNDO, 7 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTES EN ESAS FECHAS, ASÍ COMO EL NUMERAL 26 INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, YA QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA. **PRESUPUESTOS DE INGRESOS.** EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011 POR IMPORTE DE \$1,583,568.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO QUE NO SE PÚBLICO EL RESUMEN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA CUAL SE DEBIÓ REALIZAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE AÑO QUE ANTECEDE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO.** SE OBSERVÓ QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, NO SE EFECTUARON DE MANERA TRIMESTRAL, NI QUEDARON DEFINIDAS EN UN CALENDARIO QUE SE DEBIÓ DE APROBAR EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL AÑO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2007. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN

EL FUNDAMENTO SEÑALADO. SE OBSERVÓ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL NO ELABORÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, INCUMPLIENDO CON LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2007. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y

50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE

DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL

INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES SE SEÑALAN LAS MÁS RELEVANTES EN EL APARTADO QUINTO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. RELATIVO A LO ANTERIOR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA Y EL ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, NOS INFORMA EN EL APARTADO, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE

NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMA**; AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES IMPORTANTES A LA NORMATIVA MUNICIPAL, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN RELEVANTE A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA. Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO

CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES **SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA 2011, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7577, QUE CONTIENE EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7577/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7535/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7535/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANEXO.

ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 24 DE ABRIL DE 2012 ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 89, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE MAYO DE 2004. EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2004, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 6, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL

DIVERSO ARTÍCULO 2 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES PROMOVER EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA FAMILIA COMO ELEMENTO BÁSICO DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE PERSONAS. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTO COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE

REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR EL ACTIVO FIJO Y ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, Y EL REGISTRO COMO EGRESOS DE LA DEPRECIACIÓN DEL AÑO POR VALOR DE \$12,217, ESTIMADA CONFORME AL MÉTODO DE LÍNEA RECTA APLICANDO LAS TASAS FISCALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:-

INGRESOS

	<u>IMPORTE</u>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$3,835,974.00
APORTACIONES Y DONACIONES	\$14,750.00
PRODUCTOS Y DONACIONES	\$9,112.00
TOTAL	\$3,859,836.00

EGRESOS

	<u>IMPORTE</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,773,925.00
ACTIVO FIJO	\$ 15,866.00
GASTOS FINANCIEROS	\$ 9, 103.00
TOTAL	\$ 3,798,894.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$ 77,971.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LEY DE

HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE INGRESOS:** DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EGRESOS:** DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE SE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD:** PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, AL CALCE DEL INFORME, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE SE AMPARAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE SE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA EGRESOS, AGENDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** EL 23 DE FEBRERO DE 2011 SE FIRMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL DR. BERNARDO KLIKSBERG DE NACIONALIDAD ARGENTINA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEW YORK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA PARTICIPAR EN EL FORO DE APERTURA DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LA CONFERENCIA DENOMINADA “LOS GRANDES RETOS DE DESARROLLO SOCIAL EN TIEMPOS DE CRISIS”, ASÍ

COMO, IMPARTIR EL SEMINARIO INTERNACIONAL EN GERENCIA SOCIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS, EVENTO A REALIZARSE EL 24 DE MARZO Y 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, EL COSTO QUE REPRESENTÓ PARA EL INSTITUTO ESTE TIPO DE SERVICIOS FUE EL EQUIVALENTE A 8,000 DÓLARES AMERICANOS LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE JUSTIFICAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO. OBSERVANDO QUE LOS PAGOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 25% DE IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 179 Y 183 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES 101 FRACCIÓN V Y 102 DE ESTA LEY.

- a) ASIMISMO, NO SE COMPROBÓ QUE EL DR. BERNARDO KLIKSBERG DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CONTABA CON EL PERMISO QUE EXPIDEN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE SE INTERNARA TEMPORALMENTE AL PAÍS COMO NO INMIGRANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS AL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETERMINA QUE LOS MISMOS RESULTAN INSUFICIENTES PARA JUSTIFICAR O ACLARAR, LAS IRREGULARIDADES EXPRESADAS EN LA OBSERVACIÓN. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA

DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS

NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA

LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES

RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES SE SEÑALAN LAS MÁS RELEVANTES EN EL APARTADO QUINTO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. RELATIVO A LO ANTERIOR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO

FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA Y EL ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, NOS INFORMA EN EL APARTADO, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMA;** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES IMPORTANTES A LA NORMATIVA MUNICIPAL, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN RELEVANTE A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA. Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7535, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO EN CUESTIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO

REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR TÉCNICO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7535/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7704/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7704/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANEXO.

ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 18 DE MAYO DE 2012 ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE

EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** LA CREACIÓN DEL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE AUTORIZO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 67, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 04 DE JUNIO DE 2010. EL DÍA 30 DE JULIO DE 2010, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUIEN GOZARÁ DE AUTONOMÍA TÉCNICA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO, ES EL DE GENERAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS HACIA LOS JÓVENES ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, TENDIENTES A LOGRAR UNA JUVENTUD HUMANISTA, RESPONSABLE, PARTICIPATIVA, ACTUANTE Y COMPROMETIDA CON LOS PROBLEMAS DE SU COMUNIDAD, SUJETÁNDOSE A LOS DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **TERCERO:** EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL

EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR EL ACTIVO FIJO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:-

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS:

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
APORTACIONES MUNICIPAL	\$ 5,630,000.00
TOTAL	\$ 5,630,000.00

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 2,870,830.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 154,745.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 602,748.00
PROGRAMAS Y EVENTOS	1, 853,404.00

DECLARACIONES DE EQUIPO	\$	26,53300
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	\$	-
TOTAL	\$	5, 508,260.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$ **657,694.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU

CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME. **QUINTO:** CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL SUBPROGRAMA DE ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE **INGRESOS:** DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL INSTITUTO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011

REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EGRESOS**: DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESO Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE SE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA DE **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD**: PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE SE AMPARAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE SE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPIOS NORMATIVIDAD, CUENTA PÚBLICA**. LA CUENTA PÚBLICA

DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEBIÓ PRESENTARSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, Y FUE EXHIBIDA EL 09 DE MAYO DE 2012, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C) FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DISCO COMPACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN LA PORTADA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL TERCER TRIMESTRE Y CUARTO TRIMESTRE RECIBIDAS POR LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO DE NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIERON LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPIOS NORMATIVIDAD Y PRESUPUESTO DE EGRESOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2010, ASCENDIÓ A \$4,718,000.00 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

CITADO, OBSERVANDO QUE NO SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, NI SE PÚBLICO EL RESUMEN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENAMIENTO APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO, NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENADO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO

TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

- MARCO CONCEPTUAL
- POSTULADOS BÁSICOS
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
- CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
- MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
- INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO

FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES SE SEÑALAN LAS MÁS RELEVANTES EN EL APARTADO QUINTO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. RELATIVO A LO ANTERIOR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** UNA VEZ REVISADA Y EL ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, NOS INFORMA EN EL APARTADO, LAS ACLARACIONES A LAS

MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMA;** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES IMPORTANTES A LA NORMATIVA MUNICIPAL, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN RELEVANTE A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA. Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA 2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7704, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS NO REPRESENTAN AFECTACIONES IMPORTANTES A LA HACIENDA PÚBLICA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PROPONE, ES DE EXPEDIR POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPRESADO, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYA EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA SOLICITÁNDOLES SU VOTO A FAVOR, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7704/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO

DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7131/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7131/LLXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS

PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES

EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$404,388.00
DERECHOS	\$54,168.00
PRODUCTOS	\$53,312.00
APROVECHAMIENTOS	\$108,272.00
PARTICIPACIONES	\$8,646,692.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$251,476.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$596,006.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,565,932.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$0.00
OTRAS APORTACIONES	\$3,063,904.00
FINANCIAMIENTO	\$3,063,904.00
TOTAL	\$16,104,150.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$5,743,946.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$3,135,628.00
DESARROLLO SOCIAL	\$2,737,906.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$336.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$1,239,025.00
ADQUISICIONES	\$145,387.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$1,848,540.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$22,949.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$665,066.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	\$0.00
TOTAL	\$16,712,513.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$25,804.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO**

CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS

A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS, NORMATIVIDAD**, EN LO REFERENTE A AL **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2010, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. EN LO RELATIVO A **OBRA PÚBLICA** EN EL CONTRATO **PH/04/05/10** (IMPERMEABILIZACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA TENIENTE CORONEL RUPERTO MARTÍNEZ, EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 101, ZONA CENTRO) EN LA INSPECCIÓN A LA OBRA, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$12,271.73. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN EL CONTRATO **PH/03/28/09-PEI-034-2007-CDS-075/09** (PAVIMENTACIÓN, RE NIVELACIÓN Y GUARNICIONES EN CALLE ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR \$22,009 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA

AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **EGRESOS**, EN LOS **SERVICIOS PERSONALES** SE DETECTÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 AL PERSONAL EVENTUAL QUE LABORAN PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASCENDIERON A \$646,250.00 OBSERVÁNDOSE QUE A ESTE TIPO DE SALARIOS NO SE RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE POR SU NATURALEZA ESTOS CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICARON CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO, LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS REPORTE QUE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS JEFES DE CADA

DEPARTAMENTO. EN LO RELATIVO A **PRIMA VACACIONAL** SE OBSERVÓ QUE NO SE LES PAGÓ LA PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DISFRUTÓ DE SUS VACACIONES EN LOS PERÍODOS DE SEMANA SANTA Y EN DICIEMBRE, QUIENES TIENEN DERECHO A UNA PRIMA NO MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES. EN LO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE **AGUINALDO** SE DETECTÓ QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010 SE LIQUIDÓ EL AGUINALDO AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE \$1, 030,050.00 EQUIVALENTE A DOS MESES DE SUELDO, AMPARADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1116 EXPEDIDA A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, OBSERVANDO QUE A ESTA PERCEPCIÓN NO SE LE RETUVO EL IMPUESTO QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN LO CORRESPONDIENTE A **HONORARIOS** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1039 POR VALOR DE \$12,000 EXPEDIDA EL 31 DE MAYO DE 2010 A NOMBRE DE UN PARTICULAR QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, POR CONCEPTO DE ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y LA GLOSA, OBSERVANDO QUE EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI EL CONTRATO NI LOS RECIBOS DE HONORARIOS ESPECIFICAN DE MANERA DETALLADA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÍAN EN LA ASESORÍA PARA LA

ELABORACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, ASÍ COMO, LA INVERSIÓN DE TIEMPO A UTILIZARSE POR EL PROFESIONISTA EN LA ATENCIÓN DE ESTOS, O POR LA FALTA DE ESTA INFORMACIÓN, SE DEBIERON AMPARAR CON LOS REPORTES QUE DOCUMENTEN QUE ACTIVIDADES SE REALIZARON Y LAS HORAS EJERCIDAS Y CON LOS OFICIOS QUE MENCIONEN LA OPINIÓN SUGERIDA POR EL PROFESIONAL SOBRE LAS ACCIONES A SEGUIR O EL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LAS ASESORÍAS O INTERVENCIONES SOLICITADAS. EN EL RUBRO DE **APORTACIONES** EN REFERENCIA A LAS **APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES** SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$133,000 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS DE LOS SERVICIOS DE CLASES DE BALLETS Y DEPORTES IMPARTIDAS EN EL DIF MUNICIPAL, JUSTIFICADOS ÚNICAMENTE CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. EN LO CORRESPONDIENTE A **OBRA PÚBLICA** EN EL EXPEDIENTE **PH/04/05/10** (IMPERMEABILIZACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA CAPITÁN DIEGO DE GONZÁLEZ, EN CARRETERA MARÍN-HIGUERAS NÚMERO 710, COLONIA BENITO JUÁREZ), SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$9,578.12. EN EL CONTRATO **PH/03/28/09-PEI-034-2007-CDS-075/09** (PAVIMENTACIÓN, RE NIVELACIÓN Y GUARNICIONES EN CALLE ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL), SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA

SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR \$22,009 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO** EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO

DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

- A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O

PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

- B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.
- D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.
- E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS

COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 25 A 30 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 30 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES

DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63,

FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO HIGUERAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN FAVOR DE LA TRANSPARENCIA ME POSICIONO A FAVOR DEL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE HIGUERAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010. EN VIRTUD QUE PRESENTA RESULTADOS POSITIVOS FRENTE A LOS RETOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. ASÍ MISMO EL MUNICIPIO PRESENTÓ RAZONABLEMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS, EGRESOS Y GASTO PÚBLICO, RESULTANDO DE ELLO LA APROBACIÓN DE ÉSTA CUENTA PÚBLICA, EN ÉSE SENTIDO INVITO A QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE ASUNTO.ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7131/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE
PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON
CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA
HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE
DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO.

DIP. GUSTAVO F. CABALLERO
CAMARGO.

DD # 113- LXXIII-SO-2013.
MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.